PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Apoyo interinstitucional en casos de violencia contra las mujeres en el estado de Quintana Roo”

C. José Alberto Islas Labastida.

Agosto 2026

Contenido

I. INTRODUCCIÓN 3
II. JUSTIFICACIÓN 4
III. OBJETIVO GENERAL 7
IV. PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA 9
V. MARCO TEÓRICO 12
VI. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS 19
VII. CONCLUSIÓN DE LA PRUEBA DE LA HIPÓTESIS 283
VIII. CONCLUSIONES 285
IX. TAREAS PENDIENTES Y LÍNEAS PARA FUTURAS INVESTIGACIONES 312
X. REFERENCIAS 317

I. INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres constituye un fenómeno complejo que se manifiesta de manera diferenciada en los territorios, en función de sus contextos sociales, institucionales y normativos. En México, en el ámbito estatal, la respuesta pública frente a esta problemática se materializa a través de leyes, programas, instituciones y mecanismos de coordinación que, en conjunto, configuran la política pública de atención a la violencia contra las mujeres.

Este documento se inscribe en una serie de 32 investigaciones orientadas a examinar dicha política pública en las entidades federativas del país, en esta ocasión en el estado de Quintana Roo. El análisis parte del reconocimiento de que la atención a la violencia contra las mujeres no depende únicamente de la existencia de marcos normativos o de instancias especializadas, sino de la forma en que estos elementos se articulan, operan y se traducen en rutas claras de atención para las mujeres que requieren apoyo institucional.

La investigación adopta un enfoque cualitativo y documental, centrado en el análisis de información oficial, normativa y programática, así como en la identificación de las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención, protección y acceso a la justicia. A lo largo del documento se examinan las definiciones y tipologías de violencia reconocidas por las autoridades, el marco jurídico aplicable en los ámbitos internacional, nacional y estatal, y la configuración de la gestión interinstitucional en el territorio.

Como resultado de este análisis, el trabajo desarrolla un instrumento aplicado: un Directorio Estatal de Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia, diseñado para sistematizar la información institucional y organizarla por tipo de necesidad y momento de intervención. Este producto se concibe como un puente entre el diseño formal de la política pública y su operación práctica, con el fin de facilitar la comprensión de la oferta institucional existente.

El documento se estructura en cinco apartados. El primero contextualiza la violencia contra las mujeres en Quintana Roo a partir de datos oficiales. El segundo sistematiza las definiciones y tipologías de violencia. El tercero analiza el marco jurídico aplicable. El cuarto presenta el mapa institucional de atención y los mecanismos de articulación interinstitucional. Finalmente, el quinto apartado desarrolla el directorio institucional, seguido de las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio.

II. JUSTIFICACIÓN

La violencia contra las mujeres constituye uno de los problemas socioeconómicos y políticos más persistentes y complejos en México, con impactos profundos en la salud, la seguridad, la autonomía económica y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. En el ámbito estatal, esta problemática no solo se expresa en la prevalencia de distintos tipos de violencia, sino también en las dificultades estructurales que enfrentan las mujeres para acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios institucionales de atención, protección y justicia.

Si bien en las últimas décadas se han desarrollado marcos jurídicos, programas e instituciones orientadas a atender la violencia contra las mujeres, persiste una brecha significativa entre la existencia formal de la política pública y su utilización real por parte de las mujeres que requieren apoyo. Esta brecha se manifiesta, entre otros aspectos, en la fragmentación institucional, la limitada articulación entre las instancias estatales y la dispersión de la información sobre las rutas de atención. En este contexto, la información institucional se convierte en un recurso clave para el acceso efectivo a derechos, y su carencia o falta de sistematización contribuye a la reproducción de desigualdades de género y a situaciones de revictimización.

La pertinencia de analizar este objeto de estudio radica en que la violencia contra las mujeres no puede comprenderse únicamente como un fenómeno individual o privado, sino como un problema público que exige una respuesta integral del Estado desde una perspectiva socioeconómica, política y de género. La investigación

resulta necesaria en la medida en que permite examinar cómo se estructura la política pública estatal, cuáles son las obligaciones concretas de las instituciones involucradas y de qué manera la gestión interinstitucional incide en el acceso real de las mujeres a los servicios disponibles.

La importancia de la presente investigación se sustenta en su orientación aplicada y en su contribución directa a la generación de propuestas de solución. A diferencia de estudios centrados exclusivamente en el diagnóstico, este trabajo tiene como producto principal la construcción de un **Directorio Estatal de Atención para Mujeres en Situación de Violencia**, concebido como una herramienta de política pública con perspectiva de género. Dicho directorio busca reducir la asimetría de información, facilitar el acceso oportuno a los servicios institucionales y evitar que las mujeres asuman la carga de coordinar por sí mismas a las distintas instancias responsables de su atención.

Desde el punto de vista social, el proyecto aporta un beneficio concreto al generar un instrumento claro, accesible y confiable, útil tanto para mujeres que han vivido violencia como para personal institucional y organizaciones de la sociedad civil que brindan acompañamiento. Al organizar la información por necesidades de atención y momentos de intervención, el directorio contribuye a disminuir barreras de acceso, retrasos en la atención y riesgos de revictimización, fortaleciendo el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En términos académicos, la investigación aporta al campo de los estudios de política pública y gestión pública con perspectiva de género al vincular el análisis normativo e institucional con un producto aplicado de alto impacto social. Asimismo, contribuye a la comprensión de la articulación interinstitucional como un componente central de la eficacia de la política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres.

Adicionalmente, la presente investigación se justifica en el marco de los criterios establecidos para el **Programa Anual de Trabajo (PAT)** y el **Gasto Programado**

con Perspectiva de Género, particularmente en el subrubro de **investigación socioeconómica y política**, al atender una problemática concreta que incide directamente en el ejercicio de los derechos de las mujeres y en su participación plena en la vida pública.

El **diagnóstico que da origen al proyecto** identifica un obstáculo estructural claramente definido: la falta de articulación clara y de información sistematizada sobre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres, lo que limita el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia. Esta situación constituye una brecha de desigualdad que requiere ser atendida mediante acciones específicas, más allá del cumplimiento formal de la normativa vigente.

La **necesidad de realizar esta investigación en el momento actual** se vincula con la exigencia de que los recursos del gasto programado se traduzcan en resultados verificables, con impacto real en la igualdad sustantiva y en el fortalecimiento de la democracia. En este sentido, el estudio responde a la obligación legal de destinar recursos al adelanto de las mujeres, al promover el acceso efectivo a derechos, visibilizar obstáculos institucionales y fortalecer las capacidades de orientación y atención desde una perspectiva de género.

Finalmente, esta investigación se justifica porque contribuye a fortalecer la planeación estratégica del gasto programado, al identificar vacíos, duplicidades y áreas de oportunidad en la política pública estatal, y al ofrecer un instrumento concreto que favorece la coherencia entre el diseño normativo, la gestión institucional y la experiencia real de las mujeres.

III. OBJETIVO GENERAL

Analizar la arquitectura institucional, los mecanismos de coordinación interinstitucional y las rutas de atención para mujeres en situación de violencia en el estado de Quintana Roo, con el fin de identificar capacidades, brechas y oportunidades de mejora en el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia desde una perspectiva de género y derechos humanos.

Objetivos específicos

- Sistematizar el marco conceptual y teórico internacional sobre violencia contra las mujeres, políticas públicas y coordinación interinstitucional, con el propósito de contextualizar el problema desde la evidencia científica global.
- Identificar y analizar las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia en Quintana Roo, considerando sus funciones, procedimientos y tipos de violencia atendidos.
- Examinar los mecanismos de articulación interinstitucional existentes entre las instancias que conforman el circuito de atención, con énfasis en los procesos de referencia, canalización y seguimiento.
- Analizar las rutas de atención institucional desde el primer contacto hasta el acceso a la justicia, identificando barreras de acceso y puntos de fragmentación.
- Diseñar y sistematizar un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Quintana Roo, organizado por tipo de institución, rol en la ruta de atención y mecanismos de contacto.

Metodología de la investigación

Enfoque metodológico

La investigación adopta un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo–analítico, orientado al análisis de políticas públicas y de la gestión interinstitucional de la atención a la violencia contra las mujeres.

Diseño metodológico

Se empleó una estrategia de investigación documental y análisis institucional, que incluyó:

- Revisión de literatura científica internacional reciente, integrada por artículos arbitrados, revisiones sistemáticas y documentos emitidos por organismos internacionales especializados en violencia contra las mujeres, salud pública y derechos humanos.
- Análisis de marcos normativos internacionales, nacionales y estatales aplicables a la atención de la violencia contra las mujeres, con el fin de identificar obligaciones institucionales, competencias y mecanismos formales de coordinación.
- Revisión de fuentes institucionales oficiales, tales como portales gubernamentales, fichas técnicas, directorios institucionales y documentos públicos de las dependencias involucradas en la atención.
- Sistematización de la información mediante matrices analíticas para identificar funciones, procedimientos, requisitos de acceso y mecanismos de articulación interinstitucional.

Técnicas de análisis

- Análisis de contenido cualitativo.
- Sistematización matricial de información institucional.
- Análisis comparado de funciones, procedimientos y rutas de atención.
- Aplicación transversal del enfoque de género.

IV. PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Planteamiento del problema

La violencia contra las mujeres constituye un problema público de carácter socioeconómico y político que requiere una respuesta integral por parte del Estado. En el estado de Quintana Roo existen marcos jurídicos, instituciones y programas orientados a la atención, protección y acceso a la justicia para mujeres que han vivido violencia. Sin embargo, la existencia formal de estas instancias no garantiza por sí misma que las mujeres puedan acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios disponibles.

Uno de los principales problemas identificados es la **fragmentación de la información institucional y la falta de claridad sobre las funciones reales de cada instancia estatal**, lo cual dificulta que las mujeres sepan a qué institución acudir según el tipo de violencia que enfrentan y el momento en el que se encuentran. Esta situación se agrava cuando la información se encuentra dispersa en múltiples documentos normativos, programáticos y de difusión, trasladando a las mujeres la carga de identificar y coordinar por sí mismas su ruta de atención, lo que incrementa el riesgo de revictimización y abandono del proceso institucional.

Desde una perspectiva de gestión pública con enfoque de género, el problema no radica únicamente en la disponibilidad de servicios, sino en **cómo se organiza, documenta y comunica la política pública estatal** para garantizar el acceso efectivo a los derechos de las mujeres. La ausencia de un instrumento sistematizado, accesible y validado que concentre la información institucional relevante constituye una barrera estructural para el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En este contexto, el problema de investigación se plantea a partir de la siguiente pregunta de investigación:

¿Cómo se articula la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Quintana Roo, y de qué manera esta articulación puede traducirse, desde una perspectiva de género, en un directorio institucional que facilite el acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia?

De manera complementaria, se utilizarán las siguientes preguntas para orientar la investigación:

- ¿Cómo se estructura actualmente la política pública y la gestión interinstitucional para la atención de la violencia contra las mujeres en el estado de Quintana Roo?
- ¿Qué definiciones y tipologías de violencia utilizan las autoridades estatales y cómo influyen en la canalización de los casos?
- ¿Qué instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil intervienen en la atención a mujeres en situación de violencia y cuáles son sus funciones documentadas?
- ¿Qué barreras de información y acceso pueden identificarse a partir del análisis documental?
- ¿De qué manera puede traducirse el análisis de la política pública estatal en un directorio claro y accesible?

Delimitación del problema

¿Qué se analizará?

- La política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres en Quintana Roo.
- Las definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres establecidas por los marcos normativos y autoridades competentes.
- El marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable.
- Las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que brindan atención a mujeres en situación de violencia.
- La información institucional disponible y su utilidad para la construcción de un directorio de atención.

Delimitación del problema

¿Qué no se analizará?

- Medición estadística representativa ni análisis cuantitativo de prevalencia.
- Experiencias individuales de mujeres víctimas.
- Evaluación de casos judiciales o sentencias.
- Políticas públicas ajenas a la atención de la violencia contra las mujeres.
- Intervenciones directas de atención o acompañamiento.

Alcance del estudio

La investigación tiene un **alcance descriptivo y aplicado**, orientado a la comprensión del problema y a la elaboración de una propuesta concreta de solución: la construcción de un **Directorio de Atención Estatal para Mujeres en Situación de Violencia**, sustentado en el análisis de la política pública estatal y la gestión interinstitucional con perspectiva de género.

El alcance territorial es estatal, centrado en la entidad federativa Quintana Roo, y se enfoca en el análisis institucional y de política pública.

Población objetivo

- **Población directa:** mujeres en situación de violencia que requieren acceso a servicios de atención, protección y justicia.
- **Población indirecta:** instituciones públicas estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil, personas tomadoras de decisiones y responsables del diseño e implementación de políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres; Titulares de las Secretarías Municipales, Estatal y Nacional de las Mujeres del Partido Acción Nacional con la finalidad de brindarles herramientas para orientar a militantes y ciudadanas que lo requieran; Titulares de las áreas del Partido Acción Nacional en las áreas de Estudios y Plataforma responsables del diseño de propuestas en la materia.

V. MARCO TEÓRICO

Magnitud del problema a nivel global desde la evidencia científica

La violencia contra las mujeres (VCM) es un fenómeno de alta prevalencia mundial y de gran impacto social, sanitario y económico. La literatura científica contemporánea la caracteriza como un problema de “proporciones epidémicas” en tanto su ocurrencia es masiva, persistente y transversal a los contextos, con efectos acumulativos sobre la salud, el bienestar y la autonomía de las mujeres (García-Moreno et al., 2015).

La evidencia más citada en la salud pública global indica que alrededor de **una de cada tres mujeres** ha experimentado violencia física o sexual a lo largo de su vida, predominando la perpetrada por la pareja íntima (García-Moreno & Temmerman, 2015). Esta constatación es clave para el marco teórico porque desplaza la violencia del ámbito de “lo privado” y la ubica como un asunto de interés público que compromete la acción estatal y la organización institucional.

En términos de agenda científica, la violencia contra las mujeres se entiende como un determinante social de la salud: incrementa riesgos de lesiones, trastornos de salud mental, afectaciones en salud sexual y reproductiva, y consecuencias clínicas de corto y largo plazo. Además, tiene efectos indirectos en la salud y el desarrollo de niñas, niños y otras personas dependientes, mediante la exposición a entornos violentos, el estrés tóxico y la interrupción de redes de cuidado (García-Moreno et al., 2015). Esta dimensión es especialmente relevante cuando se analiza la respuesta institucional, porque explica la razón por la cual no puede reducirse a la intervención policial o judicial: la evidencia obliga a considerar al sector salud, los servicios sociales, los sistemas de protección y los mecanismos de acceso a derechos como parte de un mismo "ecosistema" de atención.

La investigación más reciente también vincula la magnitud del problema con agendas globales, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En el ámbito científico de salud poblacional, se ha señalado que la violencia contra las mujeres y la violencia contra niñas y niños son obstáculos mayores para el logro de la Agenda 2030, y que su reducción requiere estrategias integradas de prevención y respuesta, con una lógica intersectorial y multiescalar (Bacchus et al., 2024). De esta forma, el problema no solo se mide en prevalencia, sino en su capacidad de reproducir desigualdades y comprometer metas de igualdad, salud, educación, bienestar y desarrollo.

Violencia contra las mujeres: fenómeno estructural, no episódico

El consenso en la evidencia revisada apunta a que la Violencia contra las mujeres no debe interpretarse como una suma de incidentes aislados, sino como un fenómeno social estructural arraigado en desigualdades históricas de género y en relaciones asimétricas de poder. Desde la perspectiva de género, las dinámicas patriarcales —entendidas como arreglos sociales que privilegian sistemáticamente la autoridad masculina—, junto con normas y prácticas que subordinan a las mujeres, constituyen un "sustrato" que normaliza o tolera la violencia (Essue et al., 2025). Esta conceptualización es crucial para un marco teórico que pretende

estudiar articulación institucional: si la violencia es estructural, entonces requiere respuestas estructurales y no solo reacciones eventuales.

En la literatura, la violencia aparece asociada a normas sociales que justifican conductas violentas, a la aceptación social del control sobre la vida de las mujeres y a la reproducción de estereotipos de género. En consecuencia, la violencia se convierte en un mecanismo de control y disciplinamiento social, que limita la agencia y la libertad femenina (Essue et al., 2025; Guaita-Fernández et al., 2024).

Tipologías, manifestaciones y "multidimensionalidad"

Los estudios revisados subrayan que la violencia no es unidemsional, incluye violencia física, sexual, psicológica y otras formas que, aunque se clasifican analíticamente por separado, suelen coexistir y potenciarse. En la evidencia reciente, se enfatiza que las mujeres pueden enfrentar "violencia multidimensional": combinaciones de violencia íntima, comunitaria, institucional, económica o sexual que generan necesidades complejas y múltiples rutas de atención (Essue et al., 2025). Esta idea es particularmente útil para el análisis institucional, porque implica que un solo sector o institución rara vez puede cubrir la totalidad de necesidades que un caso implica.

Además, la literatura muestra conexiones importantes entre violencia de pareja contra las mujeres y violencia contra niñas y niños en el espacio familiar. Estas intersecciones se describen a través de factores de riesgo compartidos, consecuencias acumulativas, transmisión intergeneracional, coocurrencia de la violencia en el hogar y vulnerabilidad en ciertas etapas (por ejemplo, adolescencia) (Bacchus et al., 2024). Esta evidencia refuerza teóricamente que la atención requiere redes interinstitucionales capaces de operar con lógica de familia, ciclo de vida y prevención.

Enfoque interseccional: desigualdad dentro de la desigualdad

Una contribución decisiva de la evidencia reciente es la insistencia en que las mujeres no constituyen un grupo homogéneo. La interseccionalidad se incorpora como marco explicativo para comprender cómo identidades y condiciones —racialización, pobreza, migración, pertenencia étnica, diversidad sexual y de género, ruralidad— se combinan para producir experiencias diferenciadas de violencia y, crucialmente, de acceso a servicios (Essue et al., 2025). Esto es central para el marco teórico del proyecto porque un diagnóstico institucional "neutro" o "promedio" corre el riesgo de invisibilizar barreras específicas y reproducir un modelo de atención "talla única" que, según la evidencia, suele fallar para las mujeres más marginadas (Essue et al., 2025).

Definiciones clave para esta investigación: políticas públicas, coordinación interinstitucional y su importancia

Políticas públicas frente a la violencia: de la respuesta reactiva a la prevención estructural

En el plano conceptual, las políticas públicas frente a la violencia contra las mujeres pueden entenderse como *el conjunto de marcos normativos, estrategias, programas, presupuestos, servicios y mecanismos institucionales orientados a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia.* La literatura resalta que estas políticas deben actuar tanto sobre la ocurrencia inmediata (protección, atención médica, justicia) como sobre las causas estructurales (normas sociales, desigualdad de poder, condiciones económicas y culturales) (Guaita-Fernández et al., 2024; Ullman et al., 2025).

Un punto crítico identificado por la evidencia científica es la brecha entre reconocimiento y ejecución. Aún cuando la violencia ha ganado espacio en agendas

internacionales y nacionales, el financiamiento, la capacidad instalada y la implementación real son con frecuencia insuficientes para producir cambios sostenidos (Ullman et al., 2025). Esta brecha es un argumento teórico potente porque coloca al centro el análisis de capacidad estatal (presupuesto, recursos humanos, protocolos, formación) y la necesidad de que la política pública sea verificable en sus resultados.

Coordinación interinstitucional: concepto operativo y condición de eficacia

Para fines de esta investigación, la coordinación interinstitucional puede definirse como *el conjunto de arreglos formales e informales que permiten que instituciones de diferentes sectores (salud, justicia, seguridad, protección social, atención psicosocial) operen de manera articulada, con criterios compartidos y rutas claras de referencia y contrarreferencia, evitando discontinuidades, duplicaciones o revictimización.* La evidencia científica la plantea como requisito para una respuesta "coherente y sistemática" y enfatiza que debe incluir liderazgo, coordinación, coherencia intersectorial y participación de organizaciones de mujeres (García-Moreno & Temmerman, 2015).

En el ámbito sanitario, por ejemplo, la literatura enfatiza que el sistema de salud necesita condiciones habilitantes para que sus proveedores puedan responder: protocolos, formación, coordinación con otras agencias y redes de referencia (García-Moreno et al., 2015). Esto conecta directamente con el interés de la investigación: no basta con que existan instituciones; se requiere que el sistema funcione como un circuito que garantice continuidad y acceso efectivo.

Acceso a servicios como categoría analítica: disponibilidad, asequibilidad y aceptabilidad

El acceso efectivo a servicios de apoyo se conceptualiza en la evidencia como un fenómeno multidimensional. El análisis interseccional de los sistemas de apoyo muestra barreras en tres dominios recurrentes: disponibilidad (existencia y proximidad de servicios, tiempos de espera), asequibilidad (costos directos e indirectos, seguros, transporte) y aceptabilidad (trato, confianza, pertinencia cultural, ausencia de discriminación) (Essue et al., 2025).

Además, la evidencia destaca el papel de apoyos informales (familia, amistades, redes comunitarias) como primer punto de contacto; sin embargo, estos apoyos pueden simultáneamente facilitar o inhibir la búsqueda de ayuda formal, dependiendo de normas sociales, estigma y dinámicas familiares (Essue et al., 2025). Esto refuerza una lectura institucional realista: el sistema formal interactúa con lo informal y debe diseñarse para reducir barreras, no para depender de redes que pueden ser frágiles o coercitivas.

Estado del arte: qué se sabe (y qué falta) sobre estudios de esta naturaleza en el mundo

Crecimiento de la evidencia, con desequilibrios temáticos

El campo de investigación sobre violencia contra las mujeres ha crecido de forma notable, pero con distribución desigual. La evidencia de síntesis global reporta una expansión de estudios sobre prevención y respuesta, e incluso la consolidación de marcos como RESPECT para orientar programación basada en evidencia (Ullman et al., 2025). Sin embargo, se observa un desequilibrio: muchas investigaciones se concentran en estimar prevalencias o evaluar intervenciones específicas, mientras que es menos común la investigación orientada a medir eficiencia, optimización de

recursos, o desempeño sistémico de políticas públicas en términos institucionales (Guaita-Fernández et al., 2024).

Este punto es especialmente relevante porque la presente investigación se ubica en el plano de la política pública aplicada: examinar instituciones, rutas de atención y articulación real. La revisión sobre eficiencia de políticas enfatiza que existe un vacío en mediciones sistemáticas de eficiencia con criterios de optimización de recursos y reducción del problema, lo cual abre un campo de investigación necesario (Guaita-Fernández et al., 2024).

Enfoque multisectorial: consenso normativo, implementación difícil

La literatura sostiene con claridad que terminar con la violencia requiere enfoques multisectoriales y marcos sistemáticos; el consenso es fuerte en el plano discursivo y conceptual (García-Moreno & Temmerman, 2015). No obstante, también se reconoce que la implementación es lenta, enfrenta barreras conductuales y de sistema, y carece de condiciones habilitantes suficientes en muchos contextos (García-Moreno et al., 2015). La investigación internacional subraya que no existe un modelo único aplicable a todos los contextos, lo que implica que los sistemas deben adaptarse territorialmente (García-Moreno et al., 2015).

Interseccionalidad y acceso: avances recientes y vacíos persistentes

En los últimos años, el estado del arte ha incorporado de forma más consistente el enfoque interseccional para explicar por qué ciertos grupos enfrentan mayores barreras de acceso. La evidencia muestra que las restricciones estructurales y sistémicas afectan el acceso y la alineación de los servicios con las necesidades de las mujeres, y que los modelos genéricos suelen eclipsar barreras asociadas a racialización, pobreza y otras formas de marginación (Essue et al., 2025). A la vez, esta literatura identifica que gran parte de la evidencia proviene del “Norte Global” y que existen brechas en estudios del “Sur Global”, lo que sugiere la necesidad de

investigaciones más situadas, con enfoque territorial y sensible a contextos institucionales específicos (Essue et al., 2025).

Convergencia reciente: prevención + respuesta y diseño institucional

Una tendencia relevante del estado del arte es la convergencia entre investigaciones de prevención y de respuesta, proponiendo integrarlas en sistemas articulados. Por ejemplo, se ha documentado que la violencia contra mujeres y la violencia contra niñas y niños comparten dimensiones de riesgo y coocurrencia familiar, lo que demanda integración entre sectores y niveles de política (Bacchus et al., 2024). En paralelo, se reconoce que la prevención es posible y que existe evidencia robusta de intervenciones preventivas, pero su escalamiento requiere decisiones políticas, presupuestales y coordinación (Ullman et al., 2025).

VI. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Quintana Roo limita el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia; por lo que la sistematización de dicha información en un directorio institucional claro y accesible, desde una perspectiva de género, contribuirá a reducir barreras de información y riesgos de revictimización.

Desglose de los elementos de la hipótesis

- **Unidad de análisis:**

 La política pública y la gestión interinstitucional estatal para la atención de la violencia contra las mujeres en Quintana Roo.

- **Variable independiente:**

 Nivel de articulación y claridad de la política pública y la gestión interinstitucional estatal.

- **Variable dependiente:**

 Acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia.

- **Relación lógica:**

 A menor articulación y claridad institucional, mayores barreras de acceso; la sistematización de la información institucional contribuye a disminuir dichas barreras.

La hipótesis formulada es explicativa y exploratoria, y será contrastada mediante un análisis documental cualitativo, sin recurrir a entrevistas, encuestas ni trabajo de campo, lo que garantiza coherencia metodológica entre el problema de investigación, el objetivo general y las técnicas empleadas.

Contexto General del Estado de Quintana Roo

El estado de Quintana Roo se localiza en el extremo oriental de la península de Yucatán y constituye una de las entidades estratégicas del sureste mexicano por su posición geográfica, su extensa franja costera sobre el mar Caribe, su patrimonio natural y cultural y, particularmente, por la relevancia nacional e internacional alcanzada por su actividad turística. Su configuración territorial combina grandes centros urbanos y turísticos, localidades rurales, comunidades indígenas, zonas costeras y territorios insulares, generando una estructura espacial particularmente compleja en términos de planeación, conectividad, provisión de servicios públicos y desarrollo social. Administrativamente, la entidad se encuentra organizada en once municipios y presenta importantes diferencias territoriales entre el norte turístico,

donde se localizan algunos de los principales polos económicos y urbanos, y las regiones centro y sur, caracterizadas por una mayor presencia de comunidades rurales e indígenas. Esta heterogeneidad constituye uno de los elementos fundamentales para comprender los desafíos contemporáneos de Quintana Roo, pues el crecimiento económico y demográfico no se ha distribuido homogéneamente en el territorio. El propio Plan Estatal de Desarrollo reconoce la necesidad de avanzar hacia un territorio equilibrado, equitativo, inclusivo y resiliente, fortaleciendo los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano frente a las transformaciones aceleradas que ha experimentado la entidad (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023).

La evolución reciente de Quintana Roo se encuentra estrechamente relacionada con un proceso extraordinariamente dinámico de crecimiento demográfico, urbanización y movilidad poblacional. De acuerdo con la información sociodemográfica incorporada en los documentos analizados, la población estatal asciende aproximadamente a 1.9 millones de personas, de las cuales 921.2 mil son mujeres, equivalentes al 49.6 %, mientras que 936.8 mil son hombres, correspondientes al 50.4 %; asimismo, 74.4 % de las mujeres tiene 15 años o más (INEGI, 2020; ENDIREH, 2021). Esta estructura demográfica resulta especialmente significativa debido a que el desarrollo turístico y económico ha funcionado durante décadas como un importante factor de atracción migratoria, favoreciendo la expansión de centros urbanos y turísticos y generando nuevas demandas de vivienda, movilidad, infraestructura, seguridad, educación, salud, agua potable y saneamiento. La velocidad de estas transformaciones también ha producido desafíos asociados con la regularización de asentamientos humanos, la expansión de las periferias urbanas y la necesidad de actualizar los instrumentos de planeación territorial. En este sentido, el Plan Estatal de Desarrollo advierte que diversos instrumentos de ordenamiento han quedado rebasados por las constantes modificaciones de la configuración territorial, razón por la cual plantea fortalecer la planeación del territorio incorporando criterios de resiliencia, cambio climático,

derechos humanos, Agenda 2030 y reducción de las brechas de marginación (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023).

La composición de la población quintanarroense también evidencia una diversidad social, cultural y demográfica que debe considerarse como componente central de cualquier análisis sobre políticas públicas, bienestar social y violencia contra las mujeres. En la población de 12 años y más, 29.8 % de las mujeres son solteras, 56.4 % se encuentran casadas o unidas y 13.7 % son separadas, divorciadas o viudas; entre los hombres, las proporciones correspondientes son 35.8 %, 57.1 % y 7.1 %, respectivamente. Estas diferencias adquieren relevancia desde una perspectiva de género porque las condiciones familiares, las relaciones de pareja, las responsabilidades domésticas y de cuidados y las posibilidades de autonomía económica pueden interactuar de manera distinta con las trayectorias de vida de mujeres y hombres. Al mismo tiempo, Quintana Roo posee una presencia indígena considerable: alrededor de 204.9 mil personas de tres años y más hablan alguna lengua indígena, equivalentes al 11.7 % de la población considerada; de ellas, 96.6 mil son mujeres y 108.3 mil hombres. Asimismo, se contabilizan aproximadamente 67 mil personas con discapacidad, de las cuales 34.4 mil son mujeres, y entre las mujeres de 15 años y más alrededor de 30 mil declararon alguna discapacidad. Estos elementos hacen indispensable incorporar perspectivas interculturales, territoriales, de género, discapacidad e interseccionalidad en el diseño y operación de las políticas estatales (INEGI, 2020; ENDIREH, 2021).

En materia económica, Quintana Roo presenta una estructura productiva profundamente vinculada con los servicios y, particularmente, con la actividad turística, circunstancia que ha convertido a la entidad en uno de los motores económicos más importantes del sureste mexicano y en uno de los principales destinos turísticos del país. El crecimiento de Cancún y posteriormente de otros polos como Playa del Carmen, Tulum, Cozumel, Isla Mujeres y Puerto Morelos transformó progresivamente la organización económica y territorial del estado, generando importantes cadenas productivas vinculadas con alojamiento, alimentos y bebidas, transporte, entretenimiento, comercio, servicios inmobiliarios,

construcción y actividades profesionales. El Plan Estatal de Desarrollo reconoce expresamente el liderazgo turístico de Quintana Roo en el ámbito nacional e internacional y señala que la entidad registró procesos importantes de crecimiento económico, aunque simultáneamente identifica la necesidad de diversificar las oportunidades productivas y procurar que los beneficios económicos alcancen a sectores más amplios de la sociedad (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023). La experiencia de la pandemia por COVID-19 hizo particularmente visible la vulnerabilidad derivada de una estructura económica altamente dependiente del turismo y de los servicios asociados, debido a la sensibilidad de estas actividades frente a restricciones de movilidad, crisis sanitarias y perturbaciones económicas externas. La posterior recuperación económica confirmó nuevamente la capacidad de dinamismo del estado, pero también la importancia estratégica de construir una economía más diversificada, resiliente e inclusiva.

Esta estructura económica produce oportunidades significativas de empleo y movilidad social, pero simultáneamente genera desafíos relacionados con las condiciones laborales, la estabilidad del ingreso, la participación económica de las mujeres y la distribución territorial de los beneficios derivados del crecimiento. Precisamente por ello, el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 incorpora como uno de sus cinco ejes rectores el Desarrollo Económico Inclusivo, cuyo propósito consiste en generar oportunidades y crecimiento económico sostenido mediante políticas dirigidas a la diversificación económica, la creación de empleos dignos, el emprendimiento, la innovación y la atracción de inversiones bajo criterios de igualdad de oportunidades y cohesión social (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023). Esta perspectiva resulta particularmente importante para las mujeres, debido a que su autonomía económica constituye un factor determinante para reducir situaciones de dependencia y vulnerabilidad. El propio instrumento de planeación estatal establece como meta colocar a Quintana Roo entre las cinco entidades con mayor tasa de participación económica femenina y alcanzar una participación paritaria de las mujeres en espacios de toma de decisiones, vinculando explícitamente el desarrollo económico con la igualdad sustantiva y el

fortalecimiento de los derechos de las mujeres (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023).

Desde la perspectiva social, Quintana Roo enfrenta una paradoja característica de las economías territoriales de rápido crecimiento: la generación de riqueza y oportunidades convive con desigualdades sociales, territoriales y de acceso efectivo a derechos. El Plan Estatal de Desarrollo identifica expresamente la pobreza, la marginación, la discriminación, la violencia de género y las condiciones de vulnerabilidad como problemáticas prioritarias que deben ser atendidas mediante políticas públicas integrales. Por esta razón, el Eje 1, denominado Bienestar Social y Calidad de Vida, establece como objetivo general lograr que la ciudadanía quintanarroense ejerza efectivamente sus derechos económicos, sociales y culturales, colocando la dignidad humana como principio rector y enfatizando la reducción de las brechas de desigualdad. La estrategia estatal plantea desarrollar programas con participación ciudadana y coordinación interinstitucional, incluyendo expresamente la colaboración con organizaciones de la sociedad civil para atender a niñas, mujeres y población en condiciones de vulnerabilidad (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023). Esta concepción reconoce que los beneficios derivados del dinamismo económico estatal no se traducen automáticamente en bienestar para toda la población y que las políticas públicas deben incorporar mecanismos redistributivos, territoriales y diferenciados capaces de responder a las condiciones específicas de las comunidades urbanas, rurales, indígenas e insulares.

La salud constituye otra dimensión fundamental del desarrollo social quintanarroense, particularmente debido al rápido crecimiento poblacional, la dispersión territorial de determinadas comunidades y las diferencias existentes entre los principales centros urbanos y turísticos y las localidades con menor disponibilidad de infraestructura. El Plan Estatal de Desarrollo establece como objetivo garantizar a la población sin seguridad social el acceso a servicios de salud y asistencia social con calidad y reconoce la necesidad de fortalecer la infraestructura, el equipamiento médico, los recursos humanos, las tecnologías de información y la articulación de los diferentes componentes del sistema estatal.

Entre las líneas de acción se contempla ampliar la red integrada de servicios, fortalecer los sistemas de referencia y contrarreferencia, mejorar el abastecimiento, desarrollar infraestructura y equipamiento y brindar asistencia social integral y multidisciplinaria a las personas en situación de vulnerabilidad (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023). Estas necesidades adquieren una dimensión particular desde la perspectiva de género, debido a que las mujeres requieren servicios capaces de responder no solamente a necesidades generales de salud, sino también a salud sexual y reproductiva, atención de lesiones derivadas de violencia, salud mental y acompañamiento integral en situaciones de violencia familiar, sexual o de pareja.

La educación y la formación de capacidades humanas constituyen igualmente componentes estratégicos del desarrollo estatal. El Plan Estatal de Desarrollo articula la política educativa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente con el ODS 4 relativo a educación de calidad, el ODS 5 referente a igualdad de género y el ODS 16 sobre paz, justicia e instituciones sólidas, lo que refleja una concepción de la educación que trasciende la transmisión de conocimientos y la vincula con la reducción de desigualdades, el fortalecimiento de derechos y la construcción de sociedades más incluyentes (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023). Sin embargo, las características territoriales del estado plantean retos diferenciados: mientras los grandes centros urbanos concentran buena parte de la infraestructura educativa y de las oportunidades de formación, las comunidades rurales, indígenas y territorialmente alejadas pueden enfrentar barreras asociadas con transporte, conectividad, disponibilidad de instituciones y condiciones socioeconómicas. La expansión demográfica vinculada con la migración también obliga a mantener una capacidad permanente de ampliación de la infraestructura educativa. Desde la perspectiva de género, estas políticas deben acompañarse de mecanismos de prevención de la violencia y discriminación en los espacios educativos, pues la igualdad formal en el acceso a la educación no elimina necesariamente las prácticas de acoso, violencia sexual o desigualdad que pueden afectar las trayectorias educativas de niñas, adolescentes y mujeres.

En el ámbito cultural, Quintana Roo presenta una identidad particularmente rica y compleja derivada de la interacción entre el patrimonio histórico y cultural maya, las comunidades indígenas contemporáneas, los procesos migratorios internos e internacionales y la transformación social asociada con el desarrollo turístico. Esta configuración convierte a la cultura en un componente simultáneamente identitario, social y económico. El Plan Estatal de Desarrollo reconoce que la oferta cultural genera actividades vinculadas con industrias editoriales, musicales y artísticas, así como con museos, teatros y galerías, y plantea la necesidad de fortalecer la dimensión económica de la cultura sin menoscabar la preservación de la historia y las tradiciones del estado. Esta relación entre tradición y modernidad resulta especialmente relevante en una entidad caracterizada por su liderazgo turístico internacional y por la convivencia de comunidades con trayectorias culturales muy distintas (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023). La preservación de la cultura maya, el reconocimiento de las comunidades indígenas y el acceso equitativo a bienes y servicios culturales representan, por tanto, componentes fundamentales de una política de desarrollo que pretenda evitar que el crecimiento turístico produzca procesos de exclusión, desplazamiento cultural o debilitamiento de identidades comunitarias.

La dimensión ambiental constituye uno de los principales condicionantes estructurales del futuro de Quintana Roo. El extraordinario valor de sus ecosistemas costeros, marinos, forestales y acuáticos constituye simultáneamente una ventaja estratégica y una fuente de vulnerabilidad frente al crecimiento urbano y turístico. El Plan Estatal de Desarrollo reconoce que la aportación de Quintana Roo a la economía nacional se encuentra sustentada en buena medida en la riqueza de su capital natural y advierte que éste experimenta una presión permanente derivada del turismo y del acelerado desarrollo urbano. De ahí que la política estatal plantee fortalecer la evaluación de impacto ambiental, la educación ambiental, los instrumentos normativos y la participación ciudadana, procurando modificar patrones de producción, consumo y ocupación territorial que puedan comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023).

A ello se agrega la necesidad de ampliar y mejorar los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento tanto en zonas urbanas como rurales, promover el uso racional del recurso hídrico y atender las condiciones particulares de los territorios insulares. El propio Consejo Ciudadano de Planeación ha señalado desafíos de conectividad, drenaje, tratamiento de aguas residuales, salud y transporte público en las islas del estado, lo que confirma la necesidad de una planeación diferenciada territorialmente (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023).

En términos político-administrativos, el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 constituye el instrumento rector de la planeación gubernamental y organiza la acción pública alrededor de cinco grandes ejes: Bienestar Social y Calidad de Vida; Seguridad Ciudadana; Desarrollo Económico Inclusivo; Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable; y Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente. Estos ejes se complementan con líneas transversales que incorporan derechos humanos, igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, atención a pueblos y comunidades indígenas, protección de niñas, niños y adolescentes, interinstitucionalidad y combate a la corrupción (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023). La formulación del Plan también incorporó mecanismos de participación ciudadana realizados en los once municipios, mediante foros, mesas de trabajo y mecanismos de recepción de propuestas, reflejando una orientación hacia modelos de gobernanza participativa. Esta estructura resulta particularmente relevante para analizar las políticas relacionadas con violencia contra las mujeres, pues el fenómeno no corresponde exclusivamente a una institución especializada, sino que exige coordinación entre salud, seguridad pública, procuración de justicia, asistencia social, educación, desarrollo económico, instancias municipales, organizaciones sociales y organismos especializados en derechos de las mujeres.

La situación de las mujeres constituye precisamente uno de los desafíos sociales más relevantes dentro del contexto estatal. Los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares muestran que 70.4 % de las mujeres de 15 años y más en Quintana Roo ha experimentado por lo menos un incidente de violencia psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o

discriminación a lo largo de su vida, porcentaje ligeramente superior al 70.1 % registrado en el ámbito nacional. Asimismo, 44.2 % manifestó haber experimentado alguna forma de violencia durante los doce meses anteriores al levantamiento, frente a un promedio nacional de 42.8 %. Estos resultados colocaron a Quintana Roo en el lugar 13 entre las entidades con mayor prevalencia de violencia contra las mujeres a lo largo de la vida y en el lugar 11 respecto de la prevalencia registrada durante los doce meses anteriores al levantamiento. La comparación temporal también resulta significativa: la prevalencia general a lo largo de la vida pasó de 64.7 % en 2016 a 70.4 % en 2021, lo que evidencia la persistencia y amplitud estructural del problema y justifica que la violencia de género sea considerada una cuestión prioritaria dentro de la planeación estatal (ENDIREH, 2021).

El análisis por tipo de violencia permite observar que las experiencias de las mujeres quintanarroenses adoptan expresiones diversas y atraviesan múltiples dimensiones de su vida. A lo largo de la vida, 52.1 % de las mujeres de 15 años y más reportó violencia sexual, porcentaje superior al promedio nacional de 49.7 %; 51.1 % señaló violencia psicológica; 34.0 % violencia física; y 29.2 % violencia económica, patrimonial y/o discriminación. Durante los doce meses previos al levantamiento, las prevalencias fueron de 29.2 % para violencia psicológica, 26.9 % para violencia sexual, 17.6 % para violencia económica, patrimonial y/o discriminación y 10.0 % para violencia física. Particularmente significativa resulta la violencia sexual, debido a que tanto su prevalencia acumulada como la registrada recientemente se encuentran por encima de los correspondientes valores nacionales, lo que obliga a considerar la seguridad de las mujeres más allá del ámbito doméstico y a incorporar los espacios públicos, laborales, educativos, turísticos y comunitarios dentro de las políticas preventivas. Estos resultados permiten advertir que la violencia contra las mujeres no constituye un fenómeno marginal ni circunscrito exclusivamente a determinados grupos sociales, sino una problemática transversal que interactúa con las condiciones económicas, familiares, laborales y territoriales del estado (ENDIREH, 2021).

La distribución de la violencia según los ámbitos de ocurrencia refuerza esta interpretación. La violencia comunitaria constituye el ámbito con mayor prevalencia acumulada en Quintana Roo: 46.9 % de las mujeres de 15 años y más declaró haber experimentado violencia en la comunidad a lo largo de su vida y 25.4 % durante los doce meses anteriores al levantamiento, ambos porcentajes superiores a los correspondientes valores nacionales de 45.6 % y 22.4 %. En el ámbito laboral, 31.2 % manifestó violencia a lo largo de su vida laboral y 22.9 % durante los últimos doce meses; en el escolar, la prevalencia fue de 31.6 % a lo largo de la vida escolar y de 20.5 % recientemente; mientras que en las relaciones de pareja 37.5 % señaló haber experimentado violencia durante su relación actual o última y 18.8 % durante el último año. Finalmente, 9.9 % registró violencia en el ámbito familiar durante los doce meses anteriores. Este patrón confirma que la violencia atraviesa los distintos espacios de socialización y participación de las mujeres y que, en una entidad caracterizada por intensa movilidad poblacional, actividad turística, crecimiento urbano y participación femenina en el sector servicios, los espacios comunitarios y laborales deben ocupar una posición central en las estrategias preventivas (ENDIREH, 2021).

El análisis sociodemográfico de la violencia aporta elementos adicionales para comprender su complejidad. La ENDIREH identifica mayores prevalencias de violencia a lo largo de la vida entre las mujeres residentes en áreas urbanas, las mujeres de 25 a 34 años, aquellas con educación superior, las mujeres solteras y quienes no hablan alguna lengua indígena ni se consideran indígenas. En particular, la prevalencia general alcanza 73.2 % entre las residentes urbanas, 77.5 % entre las mujeres de 25 a 34 años y 79.2 % entre aquellas con educación superior. Estos resultados deben interpretarse cuidadosamente: no significan que determinados niveles educativos o condiciones territoriales sean causas directas de violencia, sino que muestran la necesidad de abandonar explicaciones homogéneas y reconocer que la exposición, identificación y reporte de la violencia pueden variar según edad, trayectoria educativa, inserción laboral, autonomía económica, lugar de residencia y otras características sociales. Asimismo, la existencia de población indígena y de

mujeres con discapacidad exige evitar que los promedios estatales invisibilicen condiciones particulares de acceso a información, instituciones, justicia y servicios especializados (ENDIREH, 2021).

En respuesta a este panorama, la política estatal ha incorporado explícitamente la igualdad sustantiva y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia dentro de las líneas transversales de la planeación gubernamental. El Plan Estatal de Desarrollo establece la formulación de políticas públicas, programas, proyectos y acciones afirmativas orientadas a alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos sociales y garantizar el acceso de mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia y discriminación. Asimismo, establece como meta hacia 2027 posicionar a Quintana Roo entre las diez entidades con menor porcentaje de mujeres de 15 años y más que viven violencia de pareja, entre las cinco con mayor participación económica femenina y alcanzar una participación paritaria de las mujeres en los espacios de toma de decisiones. La incorporación de indicadores provenientes de la ENDIREH dentro del sistema estatal de planeación resulta especialmente relevante porque conecta el diagnóstico estadístico de la violencia con metas gubernamentales susceptibles de seguimiento y evaluación, estableciendo una relación directa entre evidencia, política pública y rendición de cuentas (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023; ENDIREH, 2021).

En conjunto, el contexto general de Quintana Roo revela una entidad caracterizada por fuertes contrastes: dinamismo económico y desigualdad; crecimiento turístico y presión ambiental; urbanización acelerada y comunidades rurales e indígenas; expansión de oportunidades laborales y persistencia de desigualdades de género; proyección internacional y necesidades territoriales todavía no plenamente atendidas. Estas tensiones resultan fundamentales para comprender la violencia contra las mujeres como un fenómeno que no puede analizarse aisladamente de la estructura económica, las dinámicas migratorias, las relaciones laborales, la configuración urbana, la movilidad, la desigualdad territorial y las condiciones institucionales. En consecuencia, el desarrollo futuro de Quintana Roo dependerá

no solamente de mantener su capacidad de generación de riqueza, sino de transformar esa capacidad en bienestar compartido, seguridad, igualdad sustantiva, sostenibilidad ambiental y ejercicio efectivo de derechos. Desde esta perspectiva, reducir la violencia contra las mujeres requiere una estrategia transversal que articule prevención, atención, protección, procuración de justicia, autonomía económica, educación, salud, seguridad urbana, participación comunitaria y producción sistemática de información, particularmente considerando que siete de cada diez mujeres de 15 años y más han experimentado alguna forma de violencia a lo largo de su vida en la entidad (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023; ENDIREH, 2021).

De cara al mediano y largo plazo, el principal desafío consiste en reconciliar la extraordinaria capacidad de crecimiento de Quintana Roo con un modelo territorial y social que reduzca las brechas entre regiones, grupos sociales y mujeres y hombres. La planeación estatal reconoce como prioridades la reducción de la pobreza y la discriminación, el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la generación de empleos dignos, la protección ambiental, el ordenamiento territorial, la garantía del agua y saneamiento, el fortalecimiento institucional y la igualdad sustantiva. Sin embargo, la magnitud de las transformaciones demográficas y económicas exige que estas políticas se implementen bajo esquemas permanentes de coordinación entre los tres órdenes de gobierno, instituciones especializadas, municipios, organizaciones de la sociedad civil, sector privado y comunidades. Para las mujeres, esta transformación implica construir condiciones materiales e institucionales que garanticen autonomía económica, movilidad segura, acceso territorialmente equilibrado a servicios especializados, protección efectiva, justicia y participación en las decisiones públicas. De esta manera, el futuro de Quintana Roo no puede evaluarse únicamente mediante indicadores de crecimiento turístico o económico, sino también a partir de su capacidad para convertir dicho dinamismo en derechos efectivos, cohesión social, sustentabilidad y entornos libres de violencia para todas las mujeres, adolescentes y niñas que habitan y transitan por la entidad (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023; ENDIREH, 2021).

Conexto: Violencia contra las mujeres en el estado de Quintana Roo a partir del análisis de datos oficiales disponibles

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares constituye el principal instrumento estadístico especializado para conocer la magnitud, características y manifestaciones de la violencia que enfrentan las mujeres de 15 años y más en México. Su quinta edición permite estimar las experiencias de violencia psicológica, física, sexual, económica y patrimonial en distintos ámbitos de la vida —escolar, laboral, comunitario, familiar y de pareja—, así como analizar a las personas agresoras, los periodos de ocurrencia, la búsqueda de apoyo y denuncia y otras dimensiones relacionadas con discapacidad, violencia durante la infancia, atención obstétrica, violencia digital y condiciones experimentadas durante la emergencia sanitaria por COVID-19. La información producida tiene representatividad nacional y por entidad federativa, lo cual permite utilizarla no solamente como herramienta descriptiva, sino también como insumo para diseñar, monitorear y evaluar políticas públicas orientadas a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres (ENDIREH, 2021).

Para Quintana Roo, la ENDIREH 2021 ofrece una base estadística particularmente relevante para dimensionar las expresiones de violencia contra las mujeres dentro de un contexto demográfico y social caracterizado por una elevada movilidad poblacional, una importante concentración urbana y una composición social diversa. El diseño estadístico del levantamiento fue probabilístico, trietápico, estratificado y por conglomerados; consideró como unidades de observación las viviendas particulares y las mujeres de 15 años y más residentes en ellas, y alcanzó una muestra estatal de 4,409 viviendas. El levantamiento se realizó entre el 4 de octubre y el 30 de noviembre de 2021 y permite construir estimaciones para distintos periodos de referencia, entre ellos la experiencia acumulada a lo largo de la vida, la vida escolar o laboral y los doce meses anteriores al levantamiento. Esta distinción metodológica es fundamental, pues permite diferenciar la violencia acumulada históricamente de aquella que permanecía activa o reciente en el momento de la

medición, ofreciendo herramientas analíticas distintas para la prevención, la atención inmediata y la formulación de políticas estructurales (ENDIREH, 2021).

Desde una perspectiva general, los resultados muestran que la violencia contra las mujeres en Quintana Roo constituye un fenómeno de amplia extensión social. El 70.4 % de las mujeres de 15 años y más había experimentado por lo menos un incidente de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación a lo largo de su vida, porcentaje ligeramente superior al promedio nacional de 70.1 %. Además, el 44.2 % manifestó haber experimentado algún tipo de violencia durante los doce meses anteriores al levantamiento, frente al 42.8 % nacional. De acuerdo con la clasificación presentada por el INEGI, Quintana Roo ocupó el lugar 13 entre las entidades con mayor prevalencia de violencia a lo largo de la vida y el lugar 11 respecto de la prevalencia registrada en los doce meses previos. La cercanía con el promedio nacional no debe interpretarse como una situación de normalidad: significa, en términos sustantivos, que aproximadamente siete de cada diez mujeres han vivido violencia en algún momento y más de cuatro de cada diez la habían experimentado recientemente (ENDIREH, 2021).

La comparación temporal refuerza la necesidad de comprender la violencia como un problema persistente. En 2016, la prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida en Quintana Roo fue de 64.7 %, mientras que en 2021 alcanzó 70.4 %. En los doce meses previos al levantamiento, la prevalencia pasó de 46.1 % en 2016 a 44.2 % en 2021. Estos datos permiten observar dos dinámicas diferentes: por una parte, un incremento de la acumulación de experiencias de violencia a lo largo del curso de vida; por otra, una reducción moderada de la prevalencia anual que, pese a ello, continúa involucrando a una proporción muy elevada de mujeres. Esta diferencia demuestra la importancia de no interpretar un único indicador de manera aislada y de considerar conjuntamente la prevalencia histórica y reciente para valorar la dimensión estructural y coyuntural de la violencia (ENDIREH, 2021).

El análisis por tipo de violencia muestra que la violencia sexual representa una de las expresiones más relevantes en Quintana Roo. El 52.1 % de las mujeres de 15 años y más reportó haber experimentado violencia sexual a lo largo de su vida, cifra superior al promedio nacional de 49.7 %, mientras que 26.9 % la experimentó durante los doce meses previos, frente a 23.3 % en el conjunto del país. De esta manera, más de la mitad de las mujeres quintanarroenses había vivido alguna manifestación de violencia sexual a lo largo de su trayectoria vital. La magnitud de estos resultados exige entender la violencia sexual como una problemática que rebasa el ámbito de la pareja o la familia y que también se manifiesta de manera significativa en los espacios comunitarios, escolares y laborales. Desde la perspectiva de política pública, este patrón demanda intervenciones preventivas que contemplen la movilidad de las mujeres, la seguridad de los espacios públicos y educativos, los mecanismos de denuncia y las capacidades institucionales de atención especializada (ENDIREH, 2021).

La violencia psicológica presenta igualmente una elevada prevalencia en el estado. El 51.1 % de las mujeres de 15 años y más la había experimentado a lo largo de su vida y 29.2 % durante los doce meses anteriores al levantamiento, proporciones muy próximas a las nacionales de 51.6 % y 29.4 %, respectivamente. Esta forma de violencia resulta particularmente compleja porque puede involucrar humillaciones, descalificaciones, amenazas, intimidaciones y diferentes formas de control que no necesariamente producen lesiones físicas visibles, pero que pueden afectar de manera profunda la autonomía, la seguridad y el bienestar emocional de las mujeres. Su presencia en diversos ámbitos indica que no debe restringirse conceptualmente a las relaciones afectivas, ya que puede producirse en la familia, el trabajo, la escuela y otros espacios de interacción social. La elevada frecuencia registrada por la ENDIREH confirma la necesidad de fortalecer mecanismos de identificación temprana y de evitar que estas conductas sean minimizadas o normalizadas socialmente (ENDIREH, 2021).

La violencia física también mantiene una presencia relevante. En Quintana Roo, 34.0 % de las mujeres de 15 años y más había experimentado violencia física a lo

largo de su vida, mientras que 10.0 % señaló haberla vivido en los doce meses previos al levantamiento. Ambos valores se encuentran ligeramente por debajo de los promedios nacionales, de 34.7 % y 10.2 %, respectivamente, pero continúan representando una proporción considerable de la población femenina. Estas cifras muestran que la violencia física permanece como una problemática vigente que requiere capacidades institucionales no solamente de seguridad y procuración de justicia, sino también de atención médica, psicológica, social y jurídica. Su impacto puede trascender la agresión inmediata y producir consecuencias de mediano y largo plazo sobre la salud, la autonomía económica, las relaciones familiares y la participación social de las mujeres (ENDIREH, 2021).

Por su parte, la violencia económica, patrimonial y/o la discriminación afectó al 29.2 % de las mujeres quintanarroenses a lo largo de su vida y al 17.6 % durante los últimos doce meses. Ambos porcentajes se encuentran por encima de los promedios nacionales, establecidos en 27.4 % y 16.2 %, respectivamente. Esta dimensión es especialmente significativa porque permite observar mecanismos de desigualdad que operan mediante el control de recursos, bienes o ingresos, así como mediante prácticas discriminatorias que pueden limitar la autonomía de las mujeres. La violencia económica no debe considerarse secundaria respecto de otras manifestaciones, debido a que la capacidad de administrar recursos propios, sostenerse económicamente o mantener acceso independiente a bienes materiales puede ser decisiva para romper relaciones violentas y ejercer derechos en condiciones de mayor libertad (ENDIREH, 2021).

La distribución de la violencia por ámbitos muestra que el comunitario representa el principal espacio de ocurrencia en Quintana Roo. El 46.9 % de las mujeres de 15 años y más manifestó haber experimentado violencia en la comunidad a lo largo de la vida y 25.4 % durante los doce meses anteriores al levantamiento, porcentajes superiores a los promedios nacionales de 45.6 % y 22.4 %, respectivamente. Quintana Roo se ubicó además en el séptimo lugar nacional con mayor prevalencia acumulada de violencia comunitaria. El tipo de violencia predominante dentro de este ámbito es la sexual: 43.9 % de las mujeres la había experimentado a lo largo

de su vida y 23.3 % durante los doce meses previos. Estos datos son especialmente relevantes porque evidencian que una proporción considerable de las experiencias de violencia se produce fuera de los espacios domésticos, haciendo de la seguridad comunitaria y del ejercicio del derecho de las mujeres al espacio público una dimensión prioritaria de intervención (ENDIREH, 2021).

El perfil de las personas agresoras en el ámbito comunitario confirma la relevancia de las agresiones perpetradas por personas desconocidas. A lo largo de la vida, el 72.7 % de las agresiones comunitarias identificó como principal persona agresora a alguien desconocido; en la violencia psicológica la proporción fue de 66.6 %, en la física de 71.6 % y en la sexual de 74.7 %. Durante los doce meses anteriores al levantamiento, las personas desconocidas representaron 71.8 % del total de agresores, 67.5 % de quienes ejercieron violencia psicológica, 73.8 % de violencia física y 73.1 % de violencia sexual. Este patrón permite advertir que la política de prevención de la violencia no puede limitarse a intervenir dentro de los hogares, sino que debe incorporar de manera central las condiciones de seguridad en calles, espacios públicos, zonas de tránsito, transporte y demás entornos comunitarios frecuentados por las mujeres (ENDIREH, 2021).

El ámbito de la relación de pareja constituye otro escenario fundamental para comprender la violencia contra las mujeres en Quintana Roo. El 37.5 % de las mujeres que habían tenido pareja experimentó algún tipo de violencia durante su relación actual o última, mientras que 18.8 % la había vivido en los doce meses previos al levantamiento. Quintana Roo ocupó el lugar 24 entre las entidades con mayor prevalencia de violencia de pareja acumulada, por lo que, aunque su posición relativa se encuentra por debajo de otras entidades, la magnitud sigue siendo sustantiva: prácticamente cuatro de cada diez mujeres habían enfrentado violencia de pareja en algún momento de la relación. Estos resultados muestran la persistencia de dinámicas de violencia dentro de vínculos afectivos y la necesidad de fortalecer mecanismos institucionales capaces de identificar los riesgos antes de que las agresiones escalen hacia formas de mayor gravedad (ENDIREH, 2021).

Dentro de la relación de pareja, la violencia psicológica es la más frecuente: 32.5 % de las mujeres la experimentó a lo largo de su relación actual o última y 16.4 % durante los últimos doce meses. A lo largo de la relación, la violencia económica y/o patrimonial alcanzó 18.7 %, la física 17.6 % y la sexual 6.0 %. Para los doce meses anteriores al levantamiento, los porcentajes fueron 8.1 % para violencia económica o patrimonial, 5.3 % para violencia física y 1.7 % para violencia sexual. La concentración de la violencia psicológica dentro de las relaciones de pareja permite observar la importancia que adquieren las conductas de control, intimidación y desvalorización dentro de los vínculos afectivos, mientras que la coexistencia con violencia física, económica y sexual confirma que las distintas modalidades pueden presentarse simultáneamente y reforzarse entre sí (ENDIREH, 2021).

Un elemento particularmente preocupante es la limitada búsqueda de ayuda o denuncia frente a situaciones de violencia física y/o sexual. Los resultados estatales muestran que 89.2 % de las mujeres que experimentaron estas violencias en el ámbito escolar no denunció ni solicitó ayuda; la proporción fue de 90.6 % en el laboral, 92.9 % en el comunitario y 86.9 % en el familiar. En el ámbito de pareja, 71.2 % no denunció ni solicitó apoyo. Entre las razones de no denuncia destaca recurrentemente la percepción de que se trató de “algo sin importancia que no le afectó”, motivo señalado por 47.6 % en el ámbito escolar, 31.5 % en el laboral, 40.2 % en el comunitario y 32.6 % en el de pareja; mientras que en el ámbito familiar el principal motivo fue el miedo a las consecuencias o amenazas. Estos resultados muestran que la existencia formal de instituciones no es suficiente si persisten procesos de normalización, temor, vergüenza o baja percepción de gravedad que inhiben la búsqueda de apoyo (ENDIREH, 2021).

La violencia familiar también forma parte del panorama estatal, aunque su prevalencia reciente es menor que la observada en otros ámbitos. Durante los doce meses previos al levantamiento, 9.9 % de las mujeres de 15 años y más experimentó violencia por parte de algún familiar. La violencia psicológica fue la manifestación más frecuente, con 7.7 %, seguida de la sexual con 3.3 %, la económica y/o patrimonial con 2.4 % y la física con 2.1 %. En este ámbito, la

ENDIREH permite observar cómo las agresiones se insertan dentro de relaciones de proximidad: el padre fue identificado como principal persona agresora en el total de violencia familiar reciente, con 22.0 %, y también en la violencia psicológica y económica o patrimonial, mientras que los hermanos o hermanas destacaron en la violencia física y otros familiares en la violencia sexual (ENDIREH, 2021).

La información sobre violencia familiar resulta relevante porque evidencia que el hogar y las redes de parentesco no constituyen necesariamente espacios seguros para todas las mujeres. La proximidad con la persona agresora puede crear condiciones específicas de dependencia emocional, económica o material y complicar la separación física de la fuente de violencia. Al mismo tiempo, la elevada proporción de mujeres que no denuncia permite advertir que las relaciones familiares pueden favorecer la minimización o privatización de las agresiones. La identificación del padre como principal agresor en varias modalidades y del hermano o hermana en violencia física muestra además que el análisis de la violencia familiar debe ir más allá de la relación de pareja y considerar la diversidad de relaciones de poder que pueden existir dentro de las estructuras domésticas y de parentesco (ENDIREH, 2021).

En el ámbito laboral, Quintana Roo presenta una situación especialmente relevante. El 31.2 % de las mujeres había experimentado violencia a lo largo de su vida laboral y 22.9 % durante los doce meses anteriores al levantamiento, proporciones superiores a los promedios nacionales de 27.9 % y 20.8 %, respectivamente. La entidad ocupó el sexto lugar nacional con mayor prevalencia de violencia laboral acumulada. Dentro de este ámbito, la discriminación fue la expresión más frecuente, con una prevalencia de 20.8 % a lo largo de la vida laboral y 23.2 % durante los doce meses previos. La violencia psicológica alcanzó 12.2 % acumulado y 6.3 % recientemente, mientras que la violencia física y/o sexual registró 17.2 % a lo largo de la vida laboral y 9.2 % durante el último año considerado (ENDIREH, 2021).

La posición de Quintana Roo en materia de violencia laboral merece especial atención debido a la importancia que tiene el trabajo para la autonomía económica

de las mujeres. Las condiciones de discriminación, violencia psicológica, acoso o agresiones físicas y sexuales pueden limitar su permanencia, movilidad y desarrollo dentro del mercado laboral. Los datos también permiten identificar patrones de proximidad entre víctima y persona agresora: los compañeros y compañeras de trabajo constituyen la principal categoría de agresores, representando 33.7 % del total a lo largo de la vida laboral y 35.0 % en los doce meses anteriores. En la violencia psicológica, la participación de compañeros o compañeras alcanzó 37.8 % acumulado y 36.2 % recientemente; para la violencia física y/o sexual fue de 31.3 % y 34.1 %, respectivamente. Por ello, las estrategias preventivas requieren involucrar directamente a los centros de trabajo y fortalecer mecanismos internos eficaces de prevención, identificación, atención y sanción (ENDIREH, 2021).

El ámbito escolar constituye igualmente un escenario significativo de violencia. En Quintana Roo, 31.6 % de las mujeres había experimentado alguna situación de violencia durante su vida escolar, cifra ligeramente inferior al promedio nacional de 32.3 %, mientras que 20.5 % la vivió en los doce meses previos al levantamiento, proporción ligeramente superior al 20.2 % nacional. La entidad ocupó el lugar 17 entre las entidades federativas con mayor prevalencia acumulada de violencia escolar. Más allá del indicador global, el comportamiento por modalidad resulta especialmente relevante debido a que la violencia sexual es la forma con mayor presencia tanto a lo largo de la vida escolar como en el periodo reciente considerado (ENDIREH, 2021).

En efecto, la violencia sexual en el ámbito escolar alcanzó 18.8 % a lo largo de la vida escolar y 17.1 % durante los doce meses previos. La violencia psicológica registró 16.7 % y 14.0 %, respectivamente, mientras que la física alcanzó 18.4 % a lo largo de la vida escolar y 5.2 % en el periodo reciente. Los compañeros constituyen las principales personas agresoras: representan 44.6 % del total de agresores a lo largo de la vida escolar y 47.0 % en los doce meses previos. En el caso específico de la violencia sexual, los compañeros concentraron 46.8 % de los agresores a lo largo de la trayectoria escolar y 47.1 % en el último año considerado; en la violencia física reciente, la proporción alcanzó 56.8 %. Estos resultados

muestran que la prevención debe involucrar directamente la convivencia cotidiana entre pares y no concentrarse únicamente en las relaciones entre alumnado y autoridades educativas (ENDIREH, 2021).

La violencia experimentada durante la infancia aporta una dimensión especialmente crítica al análisis. En Quintana Roo, 46.2 % de las mujeres de 15 años y más reportó haber experimentado algún tipo de violencia antes de cumplir los 15 años, situando a la entidad en el sexto lugar nacional con mayor prevalencia de violencia durante la infancia. La violencia física fue la más extendida, con 36.7 %, seguida por la psicológica con 21.6 % y la sexual con 16.4 %. Estos resultados muestran que para una proporción considerable de las mujeres las experiencias de violencia no comienzan en la vida adulta, sino que forman parte de trayectorias iniciadas desde edades tempranas, lo que refuerza la importancia de las políticas de prevención dirigidas a niñas y adolescentes y de los mecanismos de detección oportuna en los ámbitos familiar, escolar, sanitario y comunitario (ENDIREH, 2021).

Dentro de la violencia sexual durante la infancia, 13.0 % de las mujeres manifestó haber experimentado abuso sexual y 8.9 % reportó violación o intento de violación antes de los 15 años. Entre las principales personas agresoras identificadas aparecen tíos o tías, primos o primas y personas no familiares como vecinos o conocidos. La presencia de familiares cercanos entre quienes ejercieron violencia sexual evidencia la complejidad de las dinámicas de abuso cuando existe una relación previa de confianza, convivencia o parentesco. En estos casos, la prevención requiere mecanismos que permitan escuchar y proteger a niñas y adolescentes incluso cuando la violencia se produce dentro de sus propias redes familiares, así como procedimientos institucionales capaces de evitar revictimización y garantizar una intervención especializada (ENDIREH, 2021).

La atención obstétrica constituye otra dimensión incorporada por la ENDIREH para identificar experiencias de maltrato institucional vinculadas con los procesos reproductivos. En Quintana Roo, 31.3 % de las mujeres de 15 a 49 años cuyo último parto o cesárea ocurrió durante los cinco años previos experimentó algún tipo de

maltrato por parte de quienes participaron en su atención. La entidad ocupó el lugar 18 entre las entidades con mayor proporción de maltrato obstétrico. Del total de mujeres consideradas, 20.4 % experimentó maltrato psicológico o físico y 21.2 % tratamientos médicos no autorizados. Estos resultados muestran que la violencia contra las mujeres también puede presentarse en contextos institucionales y sanitarios, donde las asimetrías de información y poder pueden afectar el consentimiento, la autonomía y el trato digno durante procesos de especial vulnerabilidad física y emocional (ENDIREH, 2021).

El análisis según tipo de nacimiento revela además una diferencia importante: el maltrato obstétrico alcanzó 24.6 % entre quienes tuvieron un parto y 41.1 % entre quienes tuvieron una cesárea. En los partos, 19.5 % reportó maltrato psicológico o físico y 13.1 % tratamientos médicos no autorizados; entre las mujeres que tuvieron cesárea, los porcentajes ascendieron a 21.6 % y 33.3 %, respectivamente. La mayor prevalencia entre quienes fueron sometidas a cesárea abre una dimensión relevante para evaluar las prácticas médicas, los procesos de información y consentimiento y la calidad del trato recibido durante la atención obstétrica. No implica, por sí misma, que la cesárea genere el maltrato, pero sí señala un contexto en el que las prácticas institucionales requieren una revisión particularmente cuidadosa desde los derechos de las mujeres y el consentimiento informado (ENDIREH, 2021).

Las mujeres de 60 años y más también enfrentan situaciones de violencia que requieren atención diferenciada. En Quintana Roo, 9.4 % de las mujeres de este grupo de edad experimentó algún tipo de violencia por parte de familiares o personas con quienes vivía durante los doce meses previos al levantamiento. La violencia psicológica alcanzó 8.7 %, mientras que las estimaciones de violencia física y económica o patrimonial fueron de 0.7 % y 3.1 %, respectivamente; estas últimas deben interpretarse con cautela debido a que el propio INEGI advierte que no son estadísticamente representativas. Quintana Roo ocupó el cuarto lugar entre las entidades con menor prevalencia de violencia contra mujeres de 60 años y más; sin embargo, esta posición relativa no elimina la necesidad de atender a quienes

enfrentan estas situaciones, especialmente porque hijos, hijas y otros familiares aparecen como principales personas agresoras (ENDIREH, 2021).

La condición de discapacidad introduce otra dimensión indispensable para una lectura interseccional. En Quintana Roo, 74.2 % de las mujeres de 15 años y más con alguna discapacidad había experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida y 43.1 % durante los doce meses anteriores al levantamiento. La prevalencia acumulada supera el 70.4 % observado para el conjunto de mujeres del estado. Entre las mujeres con discapacidad que han tenido pareja, 51.7 % experimentó violencia a lo largo de la relación actual o última; la violencia psicológica alcanzó 46.2 %, la económica o patrimonial 25.9 %, la sexual 28.9 % y la física 9.5 %. Durante los últimos doce meses, la prevalencia de violencia de pareja entre mujeres con discapacidad fue de 21.3 %, con la violencia psicológica como la más frecuente, al alcanzar 18.9 % (ENDIREH, 2021).

Estos datos muestran que la discapacidad no debe analizarse únicamente como una característica sociodemográfica, sino como una condición que puede interactuar con las desigualdades de género y producir necesidades específicas de prevención y atención. Las dificultades de movilidad, comunicación, dependencia para determinadas actividades cotidianas o barreras físicas e institucionales pueden modificar las posibilidades de solicitar ayuda, denunciar o separarse de una persona agresora. La ENDIREH permite visibilizar estas diferencias al distinguir entre mujeres con discapacidad, mujeres con limitaciones y mujeres sin discapacidad ni limitación. En consecuencia, cualquier sistema estatal de atención debe incorporar accesibilidad física y comunicacional, apoyos especializados y procedimientos institucionales que consideren las distintas condiciones funcionales de las mujeres (ENDIREH, 2021).

La violencia a través de medios digitales representa una dimensión adicional que demuestra la adaptación de las prácticas de agresión a nuevos espacios de interacción. En Quintana Roo, la prevalencia acumulada de violencia digital fue particularmente elevada en el ámbito comunitario, con 8.3 %, mientras que en los

doce meses anteriores al levantamiento el mayor porcentaje se observó en el ámbito escolar, con 8.8 %. En el ámbito laboral, la prevalencia a lo largo de la vida laboral fue de 5.2 % y la reciente de 3.4 %; en la relación de pareja fue de 5.3 % a lo largo de la relación actual o última y 1.0 % durante los últimos doce meses. La incorporación de esta dimensión en la ENDIREH resulta relevante porque amplía el análisis más allá de los espacios físicos y reconoce que las tecnologías digitales pueden utilizarse como medios para ejercer hostigamiento, intimidación, control o distintas formas de violencia contra las mujeres (ENDIREH, 2021).

La emergencia sanitaria por COVID-19 incorporó condiciones extraordinarias que la ENDIREH 2021 buscó documentar mediante preguntas específicas sobre la percepción de los conflictos familiares y de pareja. En Quintana Roo, 45.0 % de las mujeres señaló que los conflictos o problemas dentro del ámbito familiar se mantuvieron igual durante el confinamiento respecto del periodo anterior; 37.5 % manifestó que nunca habían existido conflictos, 8.9 % señaló que disminuyeron o se resolvieron y 8.6 % consideró que comenzaron o aumentaron. Estos datos no constituyen una medición directa de violencia, sino una medición de la percepción sobre la evolución de los conflictos durante la emergencia sanitaria, por lo que deben interpretarse dentro de los alcances específicos establecidos por la encuesta (ENDIREH, 2021).

En cuanto a las relaciones de pareja durante la emergencia sanitaria, las mujeres separadas, divorciadas o viudas constituyeron el grupo que reportó con mayor frecuencia que los problemas iniciaron o aumentaron durante el confinamiento. El documento ejecutivo estatal registra 11.9 % para esta categoría, frente a 4.6 % entre las mujeres casadas o unidas y 6.5 % entre las solteras consideradas en este apartado. Esta información permite observar que las situaciones de crisis pueden modificar la convivencia, el contacto y las tensiones dentro de los vínculos afectivos, aunque debe evitarse asumir automáticamente que todo incremento de conflictos representa violencia. La relevancia analítica reside en que la ENDIREH proporciona evidencia para estudiar cómo circunstancias extraordinarias pueden modificar las

dinámicas relacionales y las condiciones bajo las cuales las mujeres enfrentan situaciones de riesgo (ENDIREH, 2021).

Desde una lectura transversal, la información de la ENDIREH permite sostener que la violencia contra las mujeres en Quintana Roo no se concentra en un único ámbito ni responde a una sola modalidad. Se presenta en las relaciones de pareja y familiares, pero también tiene una fuerte expresión comunitaria, laboral y escolar; afecta a mujeres adultas y mayores, se encuentra presente desde la infancia y adopta formas físicas, sexuales, psicológicas, económicas, patrimoniales, discriminatorias, digitales e institucionales. Esta multiplicidad resulta fundamental para el diseño de políticas públicas, porque impide reducir la respuesta estatal a la atención de casos de violencia doméstica. La evidencia demanda un sistema integral capaz de intervenir en los espacios públicos, centros escolares, lugares de trabajo, instituciones sanitarias, entornos digitales y hogares, adecuando las estrategias preventivas a las características particulares de cada escenario (ENDIREH, 2021).

Un rasgo particularmente significativo de Quintana Roo es la combinación de una elevada violencia comunitaria, una violencia sexual superior al promedio nacional y una violencia laboral que coloca a la entidad entre las de mayor prevalencia acumulada. Estos tres elementos configuran un patrón que obliga a ampliar la mirada sobre los espacios en los que se construye la seguridad de las mujeres. La información disponible no permite atribuir causalidad a características económicas, turísticas o urbanas específicas de la entidad; sin embargo, sí demuestra estadísticamente que una parte importante de las experiencias de violencia ocurre fuera del ámbito doméstico. Por ello, la prevención debe considerar las condiciones de convivencia cotidiana, desplazamiento, educación y trabajo de las mujeres, sin perder de vista las situaciones de violencia producidas dentro de las relaciones de pareja y familiares (ENDIREH, 2021).

La violencia sexual merece una atención prioritaria dentro de este patrón. A nivel general, 52.1 % de las mujeres quintanarroenses había experimentado esta violencia a lo largo de su vida; en el ámbito comunitario, 43.9 % la había vivido

alguna vez y 23.3 % recientemente; en el ámbito escolar, la prevalencia fue de 18.8 % a lo largo de la vida escolar y 17.1 % en el periodo reciente; durante la infancia, 16.4 % de las mujeres reportó violencia sexual antes de los 15 años. Las diferencias en los periodos y universos de referencia impiden sumar estos porcentajes, pero su presencia reiterada en diferentes etapas y ámbitos permite identificar la violencia sexual como uno de los componentes más relevantes del fenómeno estatal. Esta recurrencia a lo largo del curso de vida refuerza la necesidad de sistemas preventivos que comiencen desde la infancia y continúen durante las trayectorias educativas, laborales, comunitarias y afectivas de las mujeres (ENDIREH, 2021). Otro elemento crítico es la distancia existente entre experimentar violencia y acudir a mecanismos institucionales. Las proporciones de mujeres que no denuncian ni buscan ayuda frente a violencia física y/o sexual superan 85 % en los ámbitos escolar, laboral, comunitario y familiar, mientras que en la relación de pareja alcanzan 71.2 %. Estos resultados sugieren que las cifras institucionales basadas exclusivamente en denuncias, carpetas de investigación o solicitudes de atención representan solamente una parte del fenómeno. La ENDIREH permite observar precisamente aquella violencia que permanece fuera de los registros administrativos y muestra que la ausencia de denuncia no equivale a ausencia de violencia. Por ello, la planeación pública debe utilizar de manera complementaria las encuestas de victimización y prevalencia y los registros institucionales, evitando interpretar el número de denuncias como medida exhaustiva de la magnitud del problema (ENDIREH, 2021).

Las razones señaladas para no denunciar aportan además una dimensión cultural e institucional al análisis. La frecuente consideración de las agresiones como hechos “sin importancia” muestra que determinadas formas de violencia pueden ser minimizadas incluso por quienes las experimentan, mientras que el miedo a las consecuencias y amenazas evidencia la existencia de costos y riesgos asociados con la búsqueda de ayuda. En el caso de la violencia de pareja, la documentación estatal basada en la ENDIREH también señala motivos relacionados con la vergüenza, la expectativa de que la pareja cambie y determinadas concepciones

sobre el supuesto derecho de la pareja a reprender. En conjunto, estas respuestas permiten comprender que la reducción de la violencia exige transformar no solamente procedimientos institucionales, sino también patrones de normalización y relaciones de poder que dificultan reconocer determinadas conductas como violaciones de derechos (ENDIREH, 2021).

La lectura de los resultados requiere, al mismo tiempo, evitar interpretaciones deterministas de las características sociodemográficas. La ENDIREH muestra que la prevalencia de violencia a lo largo de la vida alcanza 73.2 % entre mujeres residentes en áreas urbanas, 77.5 % entre las mujeres de 25 a 34 años, 79.2 % entre quienes cuentan con educación superior y 74.3 % entre las mujeres solteras. Estas diferencias no significan que la escolaridad, la edad, la residencia urbana o el estado conyugal sean causas directas de violencia. Más bien muestran que la exposición, las relaciones sociales, la identificación de las agresiones y los espacios de interacción varían entre grupos de mujeres. Por ello, los datos deben emplearse para construir intervenciones diferenciadas y no para responsabilizar a las mujeres por las condiciones en las que experimentan violencia (ENDIREH, 2021).

La información disponible sobre mujeres indígenas, mujeres con discapacidad y mujeres mayores refuerza la importancia de incorporar una perspectiva interseccional. Quintana Roo cuenta con una importante población hablante de lengua indígena y la ENDIREH muestra, además, diferencias relevantes según condición de discapacidad y edad. Estas características pueden cruzarse con factores territoriales, familiares, económicos y culturales, produciendo necesidades diversas de protección y atención. La información estadística disponible no justifica afirmar que todos los grupos presentan sistemáticamente mayor prevalencia en todos los ámbitos, pero sí demuestra que las experiencias de violencia adquieren configuraciones distintas según el grupo considerado, lo que exige evitar respuestas institucionales uniformes y garantizar servicios accesibles, culturalmente pertinentes y adecuados a las diferentes condiciones de las mujeres (ENDIREH, 2021).

En términos del ciclo de vida, la ENDIREH permite construir una lectura

especialmente relevante para Quintana Roo. La violencia puede comenzar durante la infancia, aparecer posteriormente en los espacios escolares, continuar en la comunidad o el mercado laboral y presentarse también dentro de relaciones familiares y de pareja. A ello se agregan manifestaciones específicas en determinados momentos o condiciones, como el maltrato obstétrico, la violencia hacia mujeres con discapacidad, la violencia hacia mujeres de 60 años y más y aquella ejercida mediante medios digitales. No todas las mujeres experimentan estas trayectorias ni puede inferirse que una forma de violencia cause necesariamente otra; sin embargo, la posibilidad de observar distintos periodos de referencia demuestra que la prevención debe estructurarse con perspectiva de curso de vida y no exclusivamente como respuesta a episodios individuales una vez ocurridos (ENDIREH, 2021).

Desde una perspectiva de política pública, los resultados sugieren la necesidad de articular prevención primaria, detección temprana, atención especializada, protección, acceso a la justicia y estrategias de autonomía. La elevada prevalencia comunitaria requiere políticas de seguridad y prevención en espacios públicos; la violencia escolar demanda protocolos efectivos dentro de las instituciones educativas; la violencia laboral exige mecanismos de prevención de discriminación, hostigamiento y agresión; la violencia familiar y de pareja requiere servicios accesibles de atención, protección y justicia; el maltrato obstétrico demanda fortalecer el consentimiento informado y el trato digno; mientras que la violencia digital obliga a desarrollar capacidades institucionales frente a modalidades que no requieren proximidad física entre persona agresora y víctima. La ENDIREH proporciona el diagnóstico estadístico necesario para diferenciar estos ámbitos y evitar políticas excesivamente homogéneas (ENDIREH, 2021).

En síntesis, la ENDIREH 2021 muestra que la violencia contra las mujeres en Quintana Roo constituye un fenómeno extenso, multidimensional y presente en diferentes etapas del curso de vida. Su prevalencia general de 70.4 % a lo largo de la vida y 44.2 % durante los doce meses previos refleja que no se trata únicamente de experiencias históricas o excepcionales. Destacan especialmente la violencia

sexual, la violencia comunitaria, la violencia laboral, las experiencias registradas durante la infancia y la elevada proporción de mujeres que no solicita ayuda ni denuncia. Al mismo tiempo, la información sobre violencia de pareja, familiar, escolar, obstétrica, digital, contra mujeres mayores y contra mujeres con discapacidad demuestra que el fenómeno adopta modalidades y contextos diferenciados que requieren respuestas específicas (ENDIREH, 2021).

Por ello, la caracterización de Quintana Roo derivada de la presentación de resultados y del documento ejecutivo de la ENDIREH permite afirmar que una política integral contra la violencia hacia las mujeres debe trascender la atención reactiva de casos y utilizar la información estadística para intervenir sobre los ámbitos y situaciones donde se concentran las experiencias de violencia. La prevención debe comenzar desde edades tempranas, acompañar las trayectorias escolares y laborales, garantizar condiciones seguras en la comunidad, fortalecer la autonomía dentro de las relaciones familiares y de pareja, mejorar el trato institucional en los servicios de salud e incorporar respuestas frente a las nuevas modalidades digitales. De igual forma, el elevado nivel de no denuncia obliga a desarrollar estrategias de proximidad, confianza institucional y acceso efectivo a servicios que permitan reducir la distancia entre las mujeres que experimentan violencia y las instituciones responsables de proteger sus derechos. En este sentido, la ENDIREH no solamente dimensiona estadísticamente el fenómeno, sino que proporciona una base empírica indispensable para orientar la prevención, atención, protección, sanción y evaluación de la política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres (ENDIREH, 2021).

Violencia contra las mujeres, una problemática socioeconómica y de política pública.

La violencia contra las mujeres en Quintana Roo debe comprenderse como una problemática estructural, multidimensional y de interés público que trasciende ampliamente la esfera de las relaciones interpersonales. No constituye solamente una sucesión de conductas individuales ejercidas por determinadas personas

agresoras, sino un fenómeno relacionado con desigualdades históricas entre mujeres y hombres que se manifiestan en la familia, las relaciones de pareja, los centros de trabajo, las instituciones educativas, los espacios comunitarios, los servicios públicos y, crecientemente, los medios digitales. La magnitud estadística documentada para la entidad permite sostener esta afirmación: 70.4 % de las mujeres de 15 años y más había experimentado al menos un incidente de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación a lo largo de su vida, mientras que 44.2 % manifestó haber experimentado violencia durante los doce meses anteriores al levantamiento. Estas proporciones se encuentran ligeramente por encima de los promedios nacionales de 70.1 % y 42.8 %, respectivamente, y colocaron a Quintana Roo en los lugares 13 y 11 nacionales según ambos periodos de referencia. En consecuencia, no se está frente a una problemática marginal o excepcional, sino ante un fenómeno que afecta a una parte sustantiva de la población femenina y que, por su extensión, adquiere implicaciones directas para el desarrollo humano, la cohesión social, la productividad económica, la salud pública, la seguridad, el acceso a la justicia y la capacidad institucional del Estado (ENDIREH, 2021).

La dimensión estructural del problema se vuelve todavía más evidente cuando se observa su evolución temporal. El propio Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo recupera los resultados de las distintas ediciones de la ENDIREH y señala que la prevalencia de violencia contra las mujeres a lo largo de la vida pasó de 44.4 % en 2011 a 64.7 % en 2016 y alcanzó 70.4 % en 2021. Esta trayectoria constituye una señal particularmente relevante para la política pública porque indica que, pese a la ampliación del reconocimiento jurídico de los derechos de las mujeres, la creación de instituciones especializadas y el desarrollo de mecanismos gubernamentales para prevenir y atender la violencia, la proporción acumulada de mujeres que reportan haberla experimentado continúa siendo elevada. Desde una perspectiva de gestión pública, esta circunstancia obliga a diferenciar entre la existencia formal de instrumentos y la capacidad efectiva de éstos para modificar las condiciones sociales en las que se produce la violencia. También exige

reconocer que el fenómeno posee temporalidades largas: las transformaciones legislativas pueden realizarse en periodos relativamente breves, mientras que la modificación de normas culturales, relaciones de poder, estereotipos y mecanismos cotidianos de discriminación requiere intervenciones sostenidas y evaluables a lo largo del tiempo (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023; ENDIREH, 2021).

Desde el punto de vista socioeconómico, la violencia contra las mujeres debe analizarse simultáneamente como causa y consecuencia de desigualdades. Puede reducir las posibilidades de las mujeres para estudiar, trabajar, obtener ingresos, administrar recursos, desplazarse libremente, construir redes sociales y participar en actividades productivas; pero, al mismo tiempo, determinadas condiciones de dependencia económica pueden dificultar la salida de una relación violenta. Esta relación circular resulta fundamental para comprender por qué la autonomía económica constituye un componente estratégico de las políticas de prevención. En Quintana Roo, la ENDIREH documenta que 29.2 % de las mujeres había experimentado violencia económica, patrimonial y/o discriminación a lo largo de su vida y 17.6 % durante los doce meses anteriores al levantamiento, proporciones superiores a las nacionales de 27.4 % y 16.2 %. Estos datos revelan que la dimensión material de la desigualdad forma parte de las experiencias de violencia y permiten advertir que las respuestas públicas no pueden limitarse a mecanismos policiales, jurídicos o asistenciales: requieren incorporar políticas laborales, económicas y sociales orientadas al fortalecimiento de la autonomía de las mujeres (ENDIREH, 2021).

La relación entre violencia y mercado laboral resulta especialmente importante en Quintana Roo. La ENDIREH 2021 muestra que 31.2 % de las mujeres había experimentado violencia a lo largo de su vida laboral y 22.9 % durante los doce meses anteriores al levantamiento, frente a valores nacionales de 27.9 % y 20.8 %, respectivamente. Quintana Roo ocupó el sexto lugar entre las entidades federativas con mayor prevalencia de violencia laboral acumulada. Este dato permite conceptualizar la violencia contra las mujeres como un problema económico porque el mercado de trabajo, además de ser una fuente fundamental de ingresos y

autonomía, puede convertirse en un espacio de reproducción de relaciones desiguales de género. Cuando una mujer enfrenta discriminación, hostigamiento, agresiones o condiciones diferenciadas por razón de género, el daño no termina en la experiencia individual: puede afectar sus oportunidades de ascenso, continuidad laboral, ingresos, trayectoria profesional y capacidad de acumulación patrimonial. De esta manera, la violencia laboral introduce distorsiones en la asignación del talento y del capital humano y limita la posibilidad de aprovechar plenamente la participación económica de las mujeres (ENDIREH, 2021).

La discriminación laboral muestra con particular claridad este vínculo entre desigualdad de género, violencia y desarrollo económico. Entre las mujeres asalariadas de 15 años y más en Quintana Roo, 23.2 % experimentó alguna situación de discriminación laboral por razones de género durante los doce meses anteriores al levantamiento. Entre las situaciones identificadas destacan haber tenido menos oportunidades que un hombre para ascender, con 11.4 %; haber recibido un salario menor que un hombre que realizaba el mismo trabajo o desempeñaba el mismo puesto, con 10.1 %; y haber escuchado que las mujeres no eran adecuadas o suficientemente buenas para el trabajo requerido, con 7.1 %. Estas prácticas muestran que la violencia y discriminación pueden funcionar como mecanismos de segmentación ocupacional que condicionan la movilidad profesional y económica de las mujeres. En consecuencia, combatir la violencia laboral no constituye exclusivamente una obligación derivada de los derechos humanos, sino también una política de desarrollo económico: remover barreras discriminatorias permite ampliar oportunidades, mejorar el aprovechamiento del capital humano y favorecer condiciones más equitativas de participación productiva (ENDIREH, 2021).

Esta dimensión adquiere particular importancia cuando se vincula con la autonomía económica. La posibilidad de disponer de ingresos propios y participar en condiciones dignas en el mercado laboral puede incrementar el margen de decisión de una mujer frente a una relación violenta; inversamente, las barreras laborales, la discriminación y las restricciones económicas pueden disminuir sus alternativas

materiales. No debe suponerse una relación mecánica según la cual contar con empleo elimina automáticamente el riesgo de violencia, pues la ENDIREH demuestra que ésta afecta también a mujeres con altos niveles educativos y participación laboral. Lo que sí puede sostenerse es que la autonomía económica amplía las capacidades materiales disponibles para ejercer decisiones. Esta relación ha sido reconocida por la propia planeación estatal: el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 vincula explícitamente la reducción de la violencia de pareja con el incremento de la participación económica femenina y con la participación paritaria de las mujeres en los espacios de toma de decisiones, incorporando estas dimensiones dentro de una misma meta estratégica de autonomía plena de las mujeres (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023).

La violencia de pareja representa una manifestación particularmente importante de esta interacción entre relaciones de poder, condiciones económicas y política pública. En Quintana Roo, 37.5 % de las mujeres que habían tenido pareja reportó violencia durante su relación actual o última y 18.8 % la experimentó durante los doce meses previos al levantamiento. La violencia psicológica fue la más frecuente, con una prevalencia acumulada de 32.5 %, seguida por la económica y/o patrimonial con 18.7 %, la física con 17.6 % y la sexual con 6.0 %. Durante el último año considerado, los porcentajes correspondientes fueron 16.4 %, 8.1 %, 5.3 % y 1.7 %. La coexistencia de violencia psicológica, económica, física y sexual demuestra que la violencia de pareja no puede reducirse conceptualmente a las agresiones físicas. El control sobre recursos económicos, la intimidación, las amenazas y las agresiones pueden formar parte de un entramado de relaciones que restringe progresivamente la capacidad de decisión y autonomía de las mujeres (ENDIREH, 2021).

La consideración de la violencia como problema socioeconómico requiere además incorporar sus posibles efectos sobre la salud y el bienestar. Las agresiones físicas pueden demandar atención médica; las violencias psicológicas y sexuales pueden generar necesidades de atención psicológica y especializada; la violencia económica puede comprometer la capacidad de subsistencia; y las experiencias

acumuladas pueden afectar diferentes dimensiones de la vida cotidiana. Esto significa que una parte de los costos derivados del fenómeno se desplaza hacia los sistemas públicos de salud, asistencia social, seguridad y justicia. El Plan Estatal de Desarrollo establece precisamente la necesidad de fortalecer la infraestructura, el equipamiento, los recursos humanos y la articulación de los servicios estatales de salud, así como proporcionar asistencia social integral y multidisciplinaria a personas en situación de vulnerabilidad. Aunque el documento no cuantifica monetariamente el costo específico de la violencia contra las mujeres para el sistema de salud estatal, la magnitud de la prevalencia documentada por la ENDIREH permite identificar razonablemente una presión potencial sobre los servicios públicos encargados de atender sus consecuencias (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023; ENDIREH, 2021).

La violencia obstétrica confirma, además, que la problemática no se circunscribe a agresiones producidas en relaciones privadas, sino que puede manifestarse dentro de servicios e instituciones. En Quintana Roo, 31.3 % de las mujeres de 15 a 49 años cuyo último parto o cesárea ocurrió durante los cinco años anteriores experimentó algún tipo de maltrato por parte del personal que participó en su atención. La prevalencia alcanzó 24.6 % entre quienes tuvieron un parto y 41.1 % entre quienes tuvieron una cesárea. Asimismo, 20.4 % reportó maltrato psicológico o físico y 21.2 % tratamientos médicos no autorizados. Estas cifras introducen una dimensión especialmente relevante para la política pública porque sitúan determinadas experiencias de violencia dentro de la propia prestación de servicios. Por ello, mejorar la respuesta estatal no consiste exclusivamente en ampliar la cobertura institucional, sino también en garantizar que los servicios públicos operen con estándares de dignidad, consentimiento informado, derechos humanos y perspectiva de género (ENDIREH, 2021).

Desde una perspectiva de ciclo de vida, la violencia constituye una problemática socioeconómica porque puede afectar procesos fundamentales de acumulación de capacidades desde edades tempranas. En Quintana Roo, 46.2 % de las mujeres de 15 años y más manifestó haber experimentado alguna forma de violencia antes de

cumplir 15 años; 36.7 % reportó violencia física, 21.6 % psicológica y 16.4 % sexual. La entidad ocupó el sexto lugar nacional con mayor prevalencia de violencia durante la infancia, y 13.0 % de las mujeres declaró específicamente haber experimentado abuso sexual durante esa etapa. Estas experiencias tempranas deben ser consideradas dentro de la política pública porque la infancia constituye un periodo crítico para el desarrollo educativo, emocional y social. La prevención de la violencia contra las niñas no debe entenderse solamente como protección inmediata, sino como una inversión pública en capacidades humanas y en la interrupción temprana de trayectorias de victimización que pueden prolongarse hacia otras etapas del curso de vida (ENDIREH, 2021).

La violencia escolar prolonga esta problemática hacia uno de los espacios centrales para la formación de capital humano. En Quintana Roo, 31.6 % de las mujeres había experimentado violencia durante su trayectoria escolar y 20.5 % durante los doce meses anteriores al levantamiento. La violencia sexual alcanzó 18.8 % a lo largo de la vida escolar y 17.1 % en el periodo reciente; la psicológica, 16.7 % y 14.0 %, respectivamente; y la física, 18.4 % y 5.2 %. Los compañeros fueron identificados como principales personas agresoras, representando 44.6 % del total acumulado y 47.0 % del reciente. Desde la perspectiva socioeconómica, garantizar espacios educativos libres de violencia resulta indispensable porque la educación constituye uno de los principales mecanismos de movilidad social, acceso al empleo y construcción de autonomía económica. Por ello, cualquier situación que deteriore las condiciones de permanencia, seguridad y bienestar de las estudiantes debe ser incorporada dentro de la agenda educativa y no tratada exclusivamente como un asunto disciplinario interno de las instituciones (ENDIREH, 2021).

La dimensión comunitaria resulta todavía más significativa para Quintana Roo. El 46.9 % de las mujeres había experimentado violencia en la comunidad a lo largo de su vida y 25.4 % durante los doce meses anteriores, valores superiores a los nacionales de 45.6 % y 22.4 %. De todos los ámbitos considerados por la ENDIREH, el comunitario registra la mayor prevalencia acumulada en la entidad. Esta evidencia transforma la violencia contra las mujeres en un problema directamente relacionado

con la gobernanza del territorio y el ejercicio del derecho al espacio público. La posibilidad de utilizar calles, parques, transporte, zonas comerciales y demás espacios comunitarios en condiciones de seguridad constituye una condición material para estudiar, trabajar, acceder a servicios, participar políticamente y desarrollar actividades económicas y sociales. Por ello, la inseguridad y la violencia de género en el espacio público pueden generar restricciones diferenciadas a la movilidad femenina y deben incorporarse en las políticas de seguridad ciudadana, transporte, movilidad, ordenamiento territorial, desarrollo urbano y prevención social (ENDIREH, 2021).

En Quintana Roo esta problemática comunitaria presenta además una fuerte dimensión sexual. El Plan Estatal de Desarrollo, retomando los resultados de la ENDIREH, señala que aproximadamente 44 de cada 100 mujeres habían experimentado violencia sexual en el ámbito comunitario a lo largo de su vida y que las personas agresoras eran principalmente desconocidos, conocidos o vecinos; los lugares de ocurrencia señalados incluyen calles o parques, transporte público y establecimientos comerciales. El mismo diagnóstico estatal destaca que alrededor de 93 de cada 100 mujeres que experimentaron violencia física y/o sexual en el ámbito comunitario no denunciaron ni solicitaron ayuda. Esta información es fundamental para comprender que la seguridad de las mujeres constituye una variable transversal del funcionamiento económico y social de una entidad: cuando determinados espacios o desplazamientos se convierten en escenarios de riesgo, la violencia puede condicionar el uso de la ciudad y la participación de las mujeres en actividades educativas, laborales, recreativas y comunitarias (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023; ENDIREH, 2021).

La dimensión territorial del fenómeno adquiere particular relevancia porque los resultados de la ENDIREH muestran diferencias importantes entre las mujeres residentes en espacios urbanos y rurales. La prevalencia acumulada de cualquier tipo de violencia alcanzó 73.2 % entre las mujeres residentes en áreas urbanas, frente a 49.3 % entre las residentes en áreas rurales. La violencia sexual presenta una diferencia especialmente marcada: 55.8 % en áreas urbanas frente a 23.7 %

en rurales; para la violencia económica, patrimonial y/o discriminación los porcentajes fueron 31.1 % y 14.4 %, respectivamente. Estos resultados no deben interpretarse como evidencia de que la urbanización cause violencia, porque la encuesta mide prevalencias y no relaciones causales. Sí permiten, en cambio, afirmar que la exposición y configuración del fenómeno varían territorialmente y que las políticas homogéneas pueden resultar insuficientes. En Quintana Roo, por tanto, la prevención requiere una perspectiva territorial capaz de reconocer las características diferenciadas de centros urbanos, comunidades rurales, localidades indígenas, zonas turísticas e insulares (ENDIREH, 2021).

La edad también introduce diferencias sustantivas. La prevalencia acumulada alcanzó 74.1 % entre las mujeres de 15 a 24 años y llegó a 77.5 % entre aquellas de 25 a 34 años, disminuyendo progresivamente en grupos de mayor edad hasta 52.8 % entre las mujeres de 65 años y más. Particularmente relevante resulta la violencia sexual: 64.5 % entre las mujeres de 15 a 24 años y 61.7 % entre las de 25 a 34 años. Estas cifras no significan que las mujeres jóvenes sean responsables de una supuesta mayor exposición ni permiten identificar por sí solas las causas del patrón observado. Sí muestran, sin embargo, la necesidad de diseñar políticas diferenciadas por edad y curso de vida, especialmente en prevención de violencia sexual, seguridad comunitaria, entornos educativos, relaciones afectivas y medios digitales. Una política pública basada en evidencia debe reconocer que las necesidades de una adolescente, una mujer joven económicamente activa, una mujer adulta con responsabilidades de cuidado y una mujer mayor pueden ser sustancialmente distintas (ENDIREH, 2021).

Las desigualdades asociadas con discapacidad, pertenencia indígena, edad, situación conyugal y territorio agregan una dimensión interseccional al problema. Quintana Roo cuenta con aproximadamente 67 mil personas con discapacidad, de las cuales 34.4 mil son mujeres, y alrededor de 204.9 mil personas de tres años y más hablan alguna lengua indígena, incluyendo aproximadamente 96.6 mil mujeres. Estas características demográficas son relevantes porque las barreras de movilidad, comunicación, distancia territorial, accesibilidad institucional o pertinencia cultural

pueden modificar la posibilidad efectiva de acceder a servicios. El Plan Estatal de Desarrollo reconoce expresamente que mujeres indígenas, en condiciones de pobreza o marginación, adultas mayores, adolescentes y migrantes pueden presentar condiciones particulares de vulnerabilidad frente a la violencia. Por ello, una política estatal basada únicamente en un perfil abstracto y homogéneo de "mujer víctima" corre el riesgo de reproducir exclusiones dentro de sus propios mecanismos de atención (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023; INEGI, 2020).

La violencia contra las mujeres constituye asimismo un problema de política pública porque existe una diferencia fundamental entre la magnitud social del fenómeno y la proporción que llega a conocimiento formal de las instituciones. La ENDIREH muestra que, entre las mujeres que experimentaron violencia física y/o sexual, 89.2 % no denunció ni solicitó ayuda en el ámbito escolar; 90.6 % en el laboral; 92.9 % en el comunitario; 86.9 % en el familiar y 71.2 % en la relación de pareja. En consecuencia, los registros administrativos derivados de denuncias, carpetas de investigación, llamadas de emergencia o solicitudes de servicios no representan la totalidad del fenómeno. Esta brecha constituye un desafío metodológico y gubernamental de enorme relevancia: si el Estado planifica exclusivamente a partir de los casos que ingresan formalmente a las instituciones, corre el riesgo de subestimar considerablemente la población que experimenta violencia y, por tanto, de dimensionar de manera insuficiente los recursos, servicios y capacidades necesarias (ENDIREH, 2021).

Las razones de no denuncia permiten identificar barreras adicionales que trascienden la disponibilidad física de las instituciones. En los ámbitos escolar, laboral, comunitario y de pareja, una de las principales razones señaladas fue considerar que se trataba de algo sin importancia que no había afectado a la mujer; en el ámbito familiar destacó el miedo a las consecuencias o amenazas. El Plan Estatal de Desarrollo añade, para la violencia de pareja, motivos como vergüenza, miedo a las consecuencias, expectativa de que la pareja cambiara e incluso la consideración de que la pareja tenía derecho a reprenderla. Estas respuestas

muestran la presencia de procesos de normalización de la violencia y permiten comprender por qué ampliar oficinas o mecanismos de denuncia, aunque necesario, no resulta suficiente. La política pública debe actuar también sobre las condiciones sociales y culturales que dificultan reconocer determinadas conductas como violencia y sobre los factores institucionales que afectan la confianza de las mujeres en la posibilidad de recibir una respuesta efectiva (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023; ENDIREH, 2021).

En este sentido, la denominada “cifra oculta” de violencia tiene implicaciones directas para la calidad de la política pública. Una elevada prevalencia combinada con bajos niveles de denuncia significa que una parte sustancial del fenómeno permanece fuera de los circuitos formales de atención. El problema no puede resolverse suponiendo simplemente que las mujeres deben denunciar más; esa interpretación trasladaría indebidamente la responsabilidad hacia quienes experimentan violencia. La cuestión de política pública consiste en preguntarse por qué las instituciones no son suficientemente accesibles, confiables o pertinentes para que las mujeres consideren viable recurrir a ellas. Esto implica evaluar tiempos de atención, accesibilidad territorial, disponibilidad permanente de servicios, capacidades del personal, mecanismos de protección, confidencialidad, coordinación entre instituciones y continuidad de los procesos. También requiere desarrollar mecanismos alternativos de detección y canalización desde salud, educación, trabajo, asistencia social y servicios comunitarios, precisamente porque numerosas situaciones nunca ingresarán inicialmente mediante una denuncia penal (ENDIREH, 2021).

La violencia institucional debe considerarse dentro de este análisis con especial cautela y rigor. Los documentos examinados proporcionan evidencia directa sobre maltrato obstétrico y sobre razones de no denuncia relacionadas con desconfianza, desconocimiento de dónde denunciar o percepción de pérdida de tiempo, pero no permiten cuantificar de manera general todas las posibles formas de revictimización institucional en Quintana Roo. Lo que sí puede sostenerse es que la efectividad de la respuesta pública depende de la calidad de la interacción institucional. Cuando

una mujer enfrenta procedimientos excesivamente complejos, falta de información, dificultades para identificar la institución competente o respuestas fragmentadas, el acceso formal a derechos puede convertirse en un itinerario institucional difícil de completar. Por ello, la calidad de la atención debe considerarse una variable sustantiva de la política contra la violencia, no simplemente una cuestión administrativa secundaria (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023; ENDIREH, 2021).

Desde la perspectiva de gobernanza, la violencia contra las mujeres presenta además un problema de fragmentación competencial. Una misma situación puede requerir simultáneamente intervención policial, medidas de protección, atención médica, acompañamiento psicológico, asesoría jurídica, asistencia social, refugio, apoyo para hijas e hijos, mecanismos de autonomía económica y eventualmente investigación penal. Ninguna institución puede producir por sí sola todos estos resultados. Por esta razón, la coordinación interinstitucional constituye una condición estructural de efectividad y no simplemente un mecanismo complementario. El Plan Estatal de Desarrollo reconoce esta necesidad al establecer transversalmente el fortalecimiento de la interinstitucionalidad entre los tres órdenes de gobierno y la ciudadanía y al plantear la formulación de políticas, programas, proyectos y acciones afirmativas para garantizar el acceso de mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia y discriminación (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023).

El problema adquiere también una dimensión presupuestaria. Toda obligación estatal de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia requiere capacidades materiales: personal especializado, infraestructura, servicios de atención psicológica y jurídica, sistemas de información, capacitación, mecanismos de protección, cobertura territorial y procedimientos de seguimiento. En consecuencia, una política contra la violencia no puede evaluarse solamente mediante la existencia de leyes, programas o instituciones, sino también mediante la correspondencia entre la magnitud del problema y los recursos efectivamente disponibles para enfrentarlo. Los documentos cargados no proporcionan información suficiente para

calcular en este apartado la suficiencia presupuestaria específica de todos los servicios estatales, por lo que no sería metodológicamente correcto afirmar que existe una insuficiencia determinada sin un análisis financiero adicional. Sin embargo, la prevalencia documentada —70.4 % acumulada y 44.2 % reciente— demuestra que la demanda potencial de prevención y atención corresponde a un fenómeno de gran escala y, por tanto, que la presupuestación debe guardar relación con dicha magnitud (ENDIREH, 2021).

Desde esta misma lógica, la violencia contra las mujeres debe incorporarse al ciclo completo de las políticas públicas: diagnóstico, formulación, presupuestación, implementación, seguimiento y evaluación. Una ventaja importante del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 es que utiliza explícitamente información de la ENDIREH para construir indicadores y metas relacionadas con la autonomía plena de las mujeres. Entre sus objetivos se encuentra posicionar a Quintana Roo, hacia 2027, entre las diez entidades con menor porcentaje de mujeres de 15 años y más que viven violencia de pareja, entre las cinco con mayor tasa de participación económica femenina y avanzar hacia la participación paritaria de las mujeres en la toma de decisiones. Esta articulación es conceptualmente importante porque integra tres dimensiones que frecuentemente se abordan por separado: vida libre de violencia, autonomía económica y autonomía política. Desde una perspectiva de género, las tres forman parte de un mismo proceso de redistribución de poder y ampliación de capacidades (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023).

La perspectiva de derechos humanos fortalece esta concepción. Cuando una mujer experimenta violencia, no solamente enfrenta una afectación individual, sino restricciones al ejercicio simultáneo de múltiples derechos: integridad personal, libertad, igualdad, salud, educación, trabajo, movilidad, participación y acceso a la justicia. De ahí que la política contra la violencia no pueda reducirse a la persecución penal de las conductas más graves. La prevención debe actuar antes de que el daño ocurra; la atención debe reparar y reducir consecuencias; la protección debe impedir nuevas agresiones; y la respuesta de justicia debe contribuir a evitar impunidad. El Plan Estatal de Desarrollo incorpora precisamente la perspectiva de derechos

humanos y la igualdad sustantiva como elementos transversales de la actuación gubernamental, además de establecer acciones continuas de formación del personal público sobre derechos humanos y la obligación de garantizar el acceso de mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia y discriminación (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023).

La prevención primaria constituye probablemente uno de los desafíos más complejos. Los resultados de la ENDIREH demuestran que la violencia aparece desde la infancia, continúa en espacios escolares, se manifiesta en el trabajo y la comunidad y puede presentarse dentro de las relaciones familiares y de pareja. Esto significa que intervenir únicamente cuando una mujer llega a una institución después de una agresión grave equivale a actuar en una fase avanzada del problema. Una política preventiva requiere intervenir sobre las condiciones que permiten su reproducción: estereotipos de género, legitimación del control, discriminación laboral, normalización de agresiones sexuales, violencia entre pares, prácticas familiares violentas y tolerancia social hacia distintas modalidades de abuso. El hecho de que 46.2 % de las mujeres quintanarroenses haya experimentado violencia antes de los 15 años demuestra con particular claridad que la prevención debe comenzar tempranamente y articular a familias, escuelas, instituciones de protección de niñas, niños y adolescentes, salud y comunidades (ENDIREH, 2021).

La emergencia de la violencia digital amplía todavía más el campo de intervención estatal. La ENDIREH identificó en Quintana Roo prevalencias de violencia mediante medios digitales en distintos ámbitos: a lo largo de la vida o trayectoria correspondiente, alcanzó 8.3 % en el comunitario, 5.3 % en la relación de pareja y 5.2 % en el laboral; durante los doce meses anteriores, la mayor prevalencia correspondió al ámbito escolar con 8.8 %. Esta modalidad muestra que las fronteras tradicionales entre espacio privado, público, escolar, laboral y comunitario se han vuelto más permeables. Una agresión puede comenzar presencialmente y continuar mediante tecnologías digitales, o producirse íntegramente a distancia. Esto exige actualizar permanentemente las capacidades institucionales de prevención,

alfabetización digital, orientación, atención e investigación, particularmente para las generaciones jóvenes (ENDIREH, 2021).

Desde el punto de vista del desarrollo social, uno de los efectos más relevantes de la violencia consiste en su capacidad para reproducir desigualdades entre generaciones. La exposición a violencia durante la infancia y la presencia de dinámicas violentas dentro de los hogares pueden afectar los entornos en los que niñas, niños y adolescentes desarrollan sus procesos de socialización. Los datos disponibles para Quintana Roo no permiten cuantificar directamente todos los efectos intergeneracionales sobre rendimiento educativo, ingresos futuros o reproducción de conductas, por lo que sería incorrecto atribuir causalidades específicas sin evidencia adicional. Sin embargo, la elevada prevalencia de violencia durante la infancia constituye suficiente fundamento para reconocer que la protección de niñas y adolescentes debe ocupar un lugar central dentro de la política de desarrollo humano. Interrumpir tempranamente las experiencias de violencia significa proteger derechos presentes y reducir condiciones de vulnerabilidad que pueden acompañar las trayectorias posteriores (ENDIREH, 2021).

La problemática tiene asimismo implicaciones para la cohesión social y la confianza institucional. Cuando una parte considerable de las mujeres experimenta violencia en la comunidad y, simultáneamente, una proporción muy elevada no denuncia ni solicita ayuda, se produce una brecha entre la experiencia social del riesgo y la capacidad institucional de registrarlo y responder. El diagnóstico incorporado al Plan Estatal de Desarrollo resulta particularmente revelador: entre las razones reportadas para no denunciar violencia comunitaria aparecen no saber cómo o dónde hacerlo, considerar que implicaría una pérdida de tiempo y no confiar en las autoridades gubernamentales. Estas respuestas muestran que la política pública debe producir no solamente servicios, sino también confianza. La confianza institucional se construye mediante respuestas oportunas, accesibles, comprensibles, coordinadas y efectivas; sin ella, incluso una arquitectura institucional formalmente amplia puede permanecer distante de una parte

importante de las mujeres que necesita protección (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023).

En términos estrictamente económicos, los documentos analizados no presentan una estimación monetaria integral del costo de la violencia contra las mujeres para Quintana Roo, por lo que no sería riguroso asignarle una cifra sin realizar un estudio específico. Sin embargo, conceptualmente pueden identificarse múltiples canales mediante los cuales el fenómeno puede generar costos económicos y sociales: utilización de servicios de salud, atención psicológica, asistencia social, seguridad y justicia; interrupciones o deterioro de trayectorias educativas y laborales; discriminación que restringe ascensos e ingresos; y necesidad de recursos públicos destinados a prevención, protección y atención. Por tanto, la violencia puede ser comprendida como una externalidad social negativa que distribuye sus costos entre las mujeres, sus hogares, las instituciones, los centros laborales y el conjunto de la sociedad. Esta lectura permite superar la concepción de la violencia como “asunto privado” y reconocerla como una variable que afecta la eficiencia, la equidad y la sostenibilidad del desarrollo.

En una entidad como Quintana Roo, donde la actividad económica depende ampliamente de la interacción cotidiana en espacios laborales, comerciales, comunitarios y de servicios, la seguridad y autonomía de las mujeres adquieren además una dimensión estratégica para el desarrollo. La elevada prevalencia laboral y comunitaria muestra que algunos de los ámbitos centrales para la participación social y económica de las mujeres son también escenarios relevantes de violencia. Por ello, las políticas de igualdad no deben quedar confinadas institucionalmente al organismo especializado en mujeres. La evidencia exige transversalizar la perspectiva de género hacia las políticas económicas, laborales, educativas, sanitarias, urbanas, de movilidad, seguridad ciudadana, desarrollo social y administración pública. El principio de transversalidad implica precisamente reconocer que la violencia se produce en múltiples ámbitos y que, por tanto, su prevención requiere responsabilidades distribuidas y coordinadas dentro de todo el

aparato gubernamental (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023; ENDIREH, 2021).

La información estadística constituye, en este marco, una infraestructura fundamental de política pública. La ENDIREH permite observar experiencias que no aparecen necesariamente en registros administrativos y distinguir tipos, ámbitos, periodos de referencia y características sociodemográficas. Su utilización dentro del Plan Estatal de Desarrollo representa un avance importante hacia una política basada en evidencia, pero el reto consiste en complementar esta información periódica con sistemas administrativos interoperables que permitan seguir las rutas de atención sin perder de vista la protección de datos personales. La gestión interinstitucional requiere saber, entre otros aspectos, qué servicios existen, dónde se encuentran, qué institución recibe inicialmente a una mujer, hacia dónde es canalizada y qué respuesta obtiene. Sin información sistematizada, la coordinación corre el riesgo de depender excesivamente de relaciones informales entre instituciones y no de procedimientos estables.

De esta manera, la evaluación de la política pública debe superar los indicadores exclusivamente administrativos, como número de talleres, capacitaciones, atenciones o campañas realizadas. Estos indicadores permiten conocer actividades, pero no necesariamente resultados. Una evaluación sustantiva debe preguntarse si disminuye la prevalencia de determinadas violencias, si aumenta la confianza institucional, si se reduce la proporción de mujeres que no sabe dónde acudir, si mejoran los tiempos de atención, si las medidas de protección resultan accesibles y si las mujeres incrementan su autonomía económica y capacidad de decisión. El propio Plan Estatal de Desarrollo ofrece una base para avanzar en esta dirección al vincular metas de reducción de violencia de pareja con participación económica y representación de las mujeres. El desafío consiste en convertir estos indicadores en instrumentos efectivos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, capaces de retroalimentar periódicamente las decisiones gubernamentales (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023).

La participación de la sociedad civil y de las propias mujeres constituye otro componente esencial. Debido a que una proporción considerable de las experiencias de violencia permanece fuera de los canales institucionales, las organizaciones comunitarias y especializadas pueden desempeñar funciones relevantes de acompañamiento, orientación, detección, canalización y vigilancia social de las políticas. Esto no significa transferir a la sociedad civil responsabilidades que corresponden al Estado, sino reconocer que una política pública compleja requiere modelos de gobernanza capaces de incorporar conocimiento territorial y experiencia acumulada. La respuesta pública adquiere mayor capacidad cuando combina rectoría estatal, coordinación municipal, servicios especializados, participación social y mecanismos claros de rendición de cuentas.

En consecuencia, la violencia contra las mujeres en Quintana Roo debe entenderse como una problemática simultáneamente social, económica, territorial, sanitaria, educativa, laboral, institucional y de derechos humanos. Su magnitud —70.4 % de prevalencia acumulada—, la elevada presencia de violencia sexual, la posición estatal en violencia laboral, el predominio de la violencia comunitaria, las experiencias registradas desde la infancia, la discriminación en el empleo y las altas proporciones de no denuncia demuestran que ninguna explicación monocausal resulta suficiente. Tampoco es adecuada una política concentrada exclusivamente en responder a los casos después de que ocurren. La evidencia demanda un modelo integral que articule prevención primaria, detección temprana, atención multidisciplinaria, protección, acceso a la justicia, autonomía económica, seguridad territorial, educación para la igualdad, servicios sanitarios respetuosos de derechos y sistemas robustos de información (ENDIREH, 2021).

Finalmente, considerar la violencia contra las mujeres como una problemática socioeconómica y de política pública modifica sustancialmente la pregunta que debe formularse desde el Estado. Ya no se trata únicamente de determinar cómo atender a una mujer después de una agresión, sino de identificar qué condiciones económicas, sociales, culturales, territoriales e institucionales hacen posible que la violencia se reproduzca y qué capacidades públicas deben construirse para

transformarlas. En Quintana Roo, esta perspectiva resulta especialmente pertinente porque el propio instrumento rector de planeación ha reconocido la necesidad de vincular la autonomía plena de las mujeres con tres resultados estratégicos: reducción de la violencia, incremento de la participación económica y participación paritaria en la toma de decisiones. Esta articulación permite concebir la erradicación de la violencia no como una política sectorial aislada, sino como un componente esencial del modelo de desarrollo estatal. Una sociedad en la que las mujeres enfrentan violencia para estudiar, trabajar, desplazarse, participar, administrar recursos o ejercer decisiones sobre su propia vida no puede alcanzar plenamente objetivos de bienestar, igualdad y desarrollo sostenible. Por ello, reducir la violencia contra las mujeres constituye simultáneamente una obligación estatal de derechos humanos, una condición para la igualdad sustantiva, una inversión en desarrollo humano y una exigencia para construir una política pública democrática, eficaz y socialmente sostenible en Quintana Roo (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023; ENDIREH, 2021).

Factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en Quintana Roo.

Los factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en Quintana Roo deben analizarse desde una perspectiva estructural e interseccional, evitando interpretarlos como causas automáticas o determinantes de la violencia. La información de la ENDIREH 2021 permite identificar asociaciones entre determinadas características sociodemográficas, económicas y territoriales y diferentes niveles de prevalencia de violencia, pero no establece relaciones causales directas. En términos generales, la entidad presenta una prevalencia elevada: 70.4 % de las mujeres de 15 años y más reportó haber experimentado al menos un incidente de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial

o discriminación a lo largo de su vida, mientras que 44.2 % la experimentó durante los doce meses anteriores al levantamiento. La amplitud del fenómeno implica que la violencia atraviesa diferentes niveles socioeconómicos y no puede atribuirse exclusivamente a la pobreza, a una baja escolaridad o a una determinada condición familiar. Más bien, los datos muestran que factores como el territorio, la edad, la escolaridad, la situación conyugal, la inserción laboral, la autonomía económica, la condición indígena, la discapacidad y las características de los espacios de convivencia interactúan con las relaciones de género y configuran escenarios diferenciados de exposición y vulnerabilidad (ENDIREH, 2021).

Uno de los factores más relevantes es la residencia urbana. La ENDIREH muestra que la prevalencia acumulada de cualquier tipo de violencia entre las mujeres residentes en áreas urbanas de Quintana Roo alcanza 73.2 %, mientras que entre las residentes de áreas rurales se sitúa en 49.3 %. Esta diferencia no significa que la urbanización produzca por sí misma violencia contra las mujeres, pero sí evidencia que los contextos urbanos están asociados con configuraciones particulares de exposición a distintos ámbitos sociales, laborales, educativos y comunitarios. Las ciudades concentran oportunidades económicas, centros laborales, instituciones educativas, transporte, comercio y espacios públicos, pero también multiplican las interacciones y desplazamientos cotidianos en los que pueden presentarse situaciones de violencia. La importancia de esta variable territorial se refuerza por el hecho de que el ámbito comunitario es precisamente el de mayor prevalencia en Quintana Roo: 46.9 % de las mujeres reportó violencia comunitaria a lo largo de la vida y 25.4 % durante los últimos doce meses. Por ello, el crecimiento urbano, la movilidad cotidiana y la configuración de los espacios públicos deben incorporarse a la política de prevención desde una perspectiva de seguridad, movilidad y derecho de las mujeres a la ciudad (ENDIREH, 2021).

La edad constituye otro factor asociado con diferencias significativas en la prevalencia. La información estatal señala que las mujeres de 25 a 34 años presentan una prevalencia acumulada de violencia de 77.5 %, una de las más elevadas entre los grupos considerados por la ENDIREH. Las mujeres de 15 a 24

años también registran niveles elevados, con 74.1 %. Este patrón puede relacionarse con etapas del curso de vida caracterizadas por una mayor participación en espacios educativos, laborales, comunitarios y de relaciones afectivas, aunque la encuesta no permite afirmar que esas condiciones sean causalmente responsables de la violencia. La relevancia de la edad se observa también en el tipo de violencia experimentada: entre las mujeres jóvenes adquiere especial importancia la violencia sexual. Ello sugiere que las políticas estatales deben diferenciar sus estrategias de prevención por grupo etario, incorporando acciones específicas para adolescentes y mujeres jóvenes en educación, movilidad, espacios públicos, entornos digitales, relaciones de noviazgo y trabajo, sin reducir la intervención a la violencia de pareja o familiar (ENDIREH, 2021).

La escolaridad presenta una asociación particularmente interesante, porque contradice interpretaciones simplistas que vinculan la violencia exclusivamente con bajos niveles educativos. De acuerdo con la ENDIREH 2021, las mujeres de Quintana Roo con educación superior presentan una prevalencia acumulada de violencia de 79.2 %, la más elevada entre los niveles educativos considerados. Las mujeres con educación media superior también muestran una prevalencia considerable. Este resultado no significa que una mayor escolaridad incremente por sí misma el riesgo de violencia. Es posible que la escolaridad se relacione con una mayor participación en espacios laborales, institucionales y comunitarios, una mayor exposición acumulada a distintos ámbitos o una mayor capacidad para identificar y nombrar conductas violentas; sin embargo, estas explicaciones deben considerarse hipótesis interpretativas y no conclusiones causales de la encuesta. El dato fundamental es que la educación, aun siendo una herramienta central para fortalecer autonomía y oportunidades, no constituye por sí sola una garantía frente a la violencia de género, por lo que las políticas de igualdad deben acompañar el acceso educativo con transformaciones culturales, institucionales y laborales (ENDIREH, 2021).

La situación conyugal también está asociada con diferentes patrones de violencia. En Quintana Roo, 56.4 % de las mujeres de 12 años y más se encuentran casadas

o unidas, 29.8 % son solteras y 13.7 % están separadas, divorciadas o viudas. Dentro del análisis de prevalencias, las mujeres solteras presentan 74.3 % de violencia a lo largo de la vida, lo cual nuevamente demuestra que el fenómeno no puede circunscribirse exclusivamente a la pareja o al matrimonio. La violencia contra las mujeres se manifiesta en múltiples espacios y relaciones sociales, y la condición de soltería no representa ausencia de exposición, particularmente cuando se consideran los ámbitos escolar, laboral y comunitario. Paralelamente, la violencia dentro de las relaciones de pareja continúa siendo una problemática sustantiva: 37.5 % de las mujeres que han tenido pareja experimentó violencia durante su relación actual o última y 18.8 % la vivió durante el último año considerado. De esta forma, la situación conyugal modifica los contextos en los que las mujeres pueden experimentar violencia, pero ninguna categoría se encuentra exenta del fenómeno (INEGI, 2020; ENDIREH, 2021).

La inserción en el mercado laboral constituye uno de los factores socioeconómicos más importantes para comprender la violencia en Quintana Roo. El 31.2 % de las mujeres reportó haber experimentado violencia a lo largo de su vida laboral y 22.9 % durante los doce meses previos al levantamiento, porcentajes superiores a las cifras nacionales de 27.9 % y 20.8 %. Quintana Roo se ubicó en el sexto lugar nacional con mayor prevalencia acumulada de violencia laboral. La discriminación constituye la expresión más frecuente en este ámbito, con una prevalencia de 20.8 % a lo largo de la vida laboral y 23.2 % durante los últimos doce meses. La importancia de estas cifras radica en que el empleo constituye uno de los principales mecanismos para construir autonomía económica; cuando el espacio laboral reproduce discriminación, hostigamiento o violencia, el trabajo puede transformarse simultáneamente en una fuente de independencia y en un escenario de vulneración de derechos. Por ello, la calidad del empleo femenino, las condiciones organizacionales y la igualdad dentro de los centros laborales forman parte de los factores socioeconómicos que deben considerarse en cualquier estrategia estatal de prevención (ENDIREH, 2021).

La violencia económica y patrimonial representa el vínculo más directo entre desigualdad material y violencia de género. En Quintana Roo, 29.2 % de las mujeres había experimentado violencia económica, patrimonial y/o discriminación a lo largo de la vida y 17.6 % durante los doce meses anteriores, cifras superiores a los respectivos promedios nacionales de 27.4 % y 16.2 %. Esta modalidad puede afectar la posibilidad de las mujeres de disponer de recursos, conservar bienes, administrar ingresos o ejercer decisiones económicas independientes. Su importancia radica en que la autonomía económica no solamente constituye un derecho, sino también un recurso material que puede ampliar las alternativas disponibles frente a una relación violenta. Una mujer con menor capacidad de generar ingresos propios o disponer libremente de ellos puede enfrentar mayores dificultades prácticas para cambiar de residencia, sostener a sus hijas e hijos, trasladarse o acceder de manera independiente a servicios. No obstante, debe enfatizarse que la dependencia económica no es causa de la violencia ni la autonomía económica elimina automáticamente el riesgo; ambas variables deben analizarse dentro de relaciones sociales más amplias de desigualdad de género (ENDIREH, 2021).

Esta relación entre autonomía económica y prevención ha sido reconocida explícitamente dentro de la planeación gubernamental de Quintana Roo. El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 establece entre sus metas posicionar al estado entre las diez entidades con menor porcentaje de mujeres de 15 años y más que viven violencia de pareja, pero vincula esta meta con otras dos dimensiones: situarse entre las cinco entidades con mayor tasa de participación económica femenina y alcanzar una participación paritaria de las mujeres en los espacios de toma de decisiones. Esta articulación institucional es relevante porque reconoce que la reducción de la violencia se encuentra relacionada con procesos más amplios de autonomía y redistribución de oportunidades. En lugar de tratar la violencia exclusivamente como un problema de seguridad o justicia, la planeación estatal la conecta con participación económica, igualdad sustantiva y poder de decisión. En términos de política pública, esta perspectiva permite entender que ampliar las

oportunidades laborales y económicas de las mujeres debe formar parte de una estrategia integral de prevención, siempre acompañada por mecanismos contra la discriminación y la violencia dentro del propio mercado de trabajo (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023).

La pertenencia indígena constituye otro factor sociodemográfico que debe analizarse cuidadosamente. En Quintana Roo, aproximadamente 204.9 mil personas de tres años y más hablan alguna lengua indígena, equivalentes a 11.7 % de la población considerada; de ellas, alrededor de 96.6 mil son mujeres. La ENDIREH registra diferencias en las prevalencias según condición indígena: las mujeres que no hablan lengua indígena y no se consideran indígenas presentan una prevalencia general de 75.3 %, mientras que entre quienes hablan alguna lengua indígena y/o se consideran indígenas se registra 65.2 %. Estos resultados no deben utilizarse para concluir que pertenecer a una población indígena constituye un factor protector, pues las diferencias estadísticas pueden relacionarse con múltiples cuestiones, entre ellas contextos territoriales, composición por edad, reconocimiento de las conductas, barreras lingüísticas o modalidades de reporte. La información disponible permite afirmar únicamente que existen diferencias de prevalencia y que las políticas públicas deben incorporar pertinencia cultural y territorial para evitar que determinados grupos permanezcan subrepresentados en los mecanismos institucionales de detección y atención (INEGI, 2020; ENDIREH, 2021).

La discapacidad introduce otra condición socioeconómica y social relevante. En Quintana Roo existen aproximadamente 67 mil personas con discapacidad, de las cuales 34.4 mil son mujeres, mientras que alrededor de 30 mil mujeres de 15 años y más declararon alguna discapacidad. La incorporación de esta variable constituye una innovación de la ENDIREH 2021 y permite reconocer que las necesidades de atención no son homogéneas. La discapacidad puede interactuar con condiciones de dependencia económica, necesidades de cuidados, dificultades de movilidad, barreras comunicacionales y obstáculos físicos para acceder a instituciones. El Plan Estatal de Desarrollo reconoce precisamente los contextos de discapacidad,

pobreza, exclusión social, discriminación y violencia de género como dimensiones que requieren especial atención dentro de la política estatal. Por ello, la discapacidad debe incorporarse a un análisis interseccional que considere cómo distintas condiciones sociales pueden acumular barreras para el ejercicio efectivo de derechos, sin convertir la discapacidad en una explicación causal de la violencia (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023; INEGI, 2020; ENDIREH, 2021).

La pobreza y las carencias sociales representan factores contextuales adicionales. El Plan Estatal de Desarrollo reconoce expresamente la pobreza, exclusión social y discriminación dentro de los contextos que requieren atención prioritaria y plantea como objetivo reducir las brechas de desigualdad y generar mejores condiciones de bienestar. Sin embargo, los documentos cargados no proporcionan evidencia suficiente para afirmar que las mujeres en situación de pobreza presentan necesariamente una mayor prevalencia de violencia en Quintana Roo. Resultaría metodológicamente incorrecto equiparar automáticamente pobreza con violencia. Lo que sí puede sostenerse es que las carencias económicas pueden reducir las alternativas materiales disponibles para enfrentar una situación violenta y limitar el acceso efectivo a transporte, vivienda alternativa, servicios especializados o redes de protección. Por esta razón, las políticas sociales orientadas a disminuir pobreza y exclusión deben articularse con las estrategias de igualdad y prevención de la violencia, especialmente cuando existen hogares o territorios con múltiples carencias acumuladas (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023).

Las condiciones de las juventudes constituyen también un factor relevante para la comprensión de la vulnerabilidad socioeconómica. El Plan Estatal de Desarrollo identifica, entre la población joven de Quintana Roo, carencias asociadas con seguridad social, acceso a salud, alimentación, educación y derechos sexuales y reproductivos. Particularmente, señala que 55.2 % de las juventudes no dispone de acceso a seguridad social, 29.7 % presenta carencia de acceso a alimentación y 29.4 % carecía de acceso a servicios de salud en la referencia utilizada por el diagnóstico estatal. Estas condiciones no implican por sí mismas violencia contra las mujeres, pero pueden configurar contextos de vulnerabilidad cuando coinciden

con discriminación, dependencia económica o experiencias violentas. La elevada prevalencia observada entre mujeres jóvenes refuerza la necesidad de integrar las políticas de juventud, educación, empleo, salud sexual y reproductiva y prevención de violencia, en lugar de tratarlas como campos independientes (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023; ENDIREH, 2021).

Las experiencias de violencia durante la infancia constituyen otro factor de contexto que debe incorporarse al análisis socioeconómico desde una perspectiva de ciclo de vida. La ENDIREH señala que 46.2 % de las mujeres quintanarroenses de 15 años y más experimentó alguna forma de violencia antes de cumplir los 15 años, ubicando a la entidad en el sexto lugar nacional con mayor prevalencia en este periodo. La violencia física alcanzó 36.7 %, la psicológica 21.6 % y la sexual 16.4 %, mientras que 13.0 % reportó abuso sexual. Estas cifras no permiten afirmar que experimentar violencia durante la infancia produzca necesariamente violencia en la vida adulta; sin embargo, demuestran que las desigualdades y vulneraciones pueden comenzar en etapas muy tempranas y afectar procesos cruciales de formación educativa, emocional y social. En consecuencia, la prevención de la violencia debe considerarse también una política de desarrollo de capacidades humanas y protección social, particularmente dirigida a niñas y adolescentes (ENDIREH, 2021).

Otro factor importante es la disponibilidad y calidad de las redes institucionales y sociales de apoyo. Los factores socioeconómicos no solamente operan mediante ingresos, empleo o escolaridad; también interviene la capacidad de las mujeres para acceder materialmente a servicios de atención, protección y justicia. Las diferencias territoriales, la distancia, la disponibilidad de transporte, la accesibilidad para mujeres con discapacidad, la pertinencia cultural para las mujeres indígenas y la capacidad económica para trasladarse pueden condicionar la utilización efectiva de los servicios. El Plan Estatal de Desarrollo reconoce la necesidad de fortalecer la interinstitucionalidad entre los tres niveles de gobierno y de garantizar el acceso de mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia y discriminación. Esto implica que las condiciones socioeconómicas deben analizarse conjuntamente con

las capacidades institucionales: una misma situación de violencia puede generar consecuencias muy distintas dependiendo de la existencia o ausencia de recursos económicos, redes familiares, servicios especializados y mecanismos accesibles de protección (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023).

En síntesis, los principales factores socioeconómicos asociados con la violencia contra las mujeres en Quintana Roo comprenden la localización urbana o rural, la edad, el nivel educativo, la situación conyugal, la inserción y condiciones dentro del mercado laboral, la autonomía económica, la violencia económica y patrimonial, la pertenencia indígena, la discapacidad, las carencias sociales, las condiciones experimentadas durante la juventud, las trayectorias de violencia iniciadas desde la infancia y la disponibilidad de redes institucionales de apoyo. Estos factores no actúan aisladamente ni deben interpretarse como causas individuales de la violencia. Su importancia reside en que interactúan con desigualdades estructurales de género y producen escenarios diferenciados de exposición, capacidad de respuesta y acceso a recursos. La ENDIREH demuestra, además, que la violencia atraviesa todos los estratos y características sociales: incluso los grupos con mayor escolaridad o inserción urbana presentan prevalencias elevadas. Por ello, una política pública rigurosa para Quintana Roo debe abandonar explicaciones reduccionistas centradas exclusivamente en pobreza o dependencia económica y adoptar un enfoque multidimensional e interseccional que articule igualdad sustantiva, autonomía económica, trabajo digno, educación, protección social, movilidad segura, accesibilidad institucional y transformación de las relaciones de género (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023; ENDIREH, 2021).

Definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres reconocidas por las autoridades que norman la materia.

Ámbito internacional

La conceptualización de la violencia contra las mujeres en el ámbito internacional ha sido construida progresivamente por distintos organismos multilaterales, los

cuales han aportado definiciones normativas y analíticas que permiten comprender este fenómeno como una violación a los derechos humanos, una forma de discriminación estructural y un problema de salud pública y de desarrollo. Estas definiciones han dado lugar a tipologías específicas que facilitan su identificación, medición y atención mediante políticas públicas.

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

La Organización de las Naciones Unidas estableció una definición fundacional de la violencia contra las mujeres en la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. De acuerdo con este instrumento, la violencia contra la mujer se entiende como *todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada* (ONU, 1993).

A partir de esta definición general, la ONU identifica diversas tipologías de violencia.

La violencia física comprende los actos que causan daño corporal mediante el uso de la fuerza, tales como golpes, empujones, quemaduras o agresiones con objetos.

La violencia sexual se refiere a cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la mujer sin su consentimiento, incluidas la violación, el abuso sexual y la explotación sexual.

La violencia psicológica incluye conductas que provocan daño emocional, intimidación, humillación o control coercitivo.

Asimismo, la ONU distingue la violencia que ocurre en el ámbito privado, como la violencia familiar o de pareja, de aquella que se ejerce en el ámbito público, incluyendo el acoso sexual y la trata de mujeres, y reconoce la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incurren en actos u omisiones que reproducen o permiten la violencia (ONU, 1993).

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

El Comité CEDAW amplía el enfoque de la ONU al conceptualizar la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación por razón de género que impide o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres. En su Recomendación General núm. 35, el Comité subraya que esta violencia se origina en relaciones estructurales de desigualdad y en estereotipos de género profundamente arraigados (CEDAW, 2017).

Desde este marco, el CEDAW reconoce tipologías como la violencia física y sexual, entendidas en términos similares a la definición de la ONU, pero incorpora de manera explícita la violencia psicológica, económica y simbólica como mecanismos de subordinación. La violencia económica se define como las acciones u omisiones que limitan o controlan el acceso de las mujeres a recursos económicos, empleo o medios de subsistencia. El Comité también enfatiza la violencia institucional, entendida como la falta de debida diligencia del Estado para prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, lo que incluye prácticas de revictimización, negligencia y discriminación en el acceso a la justicia (CEDAW, 2017).

Organización Mundial de la Salud (OMS)

La Organización Mundial de la Salud define la violencia contra las mujeres como *cualquier acto de violencia de género que resulte, o pueda resultar, en daño físico, sexual o psicológico o sufrimiento para las mujeres, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad* (OMS, 2021). Esta definición se inscribe en un enfoque de salud pública que reconoce la violencia como un determinante social de la salud.

La OMS clasifica la violencia contra las mujeres en tipologías que incluyen la violencia física, entendida como el uso intencional de la fuerza que provoca lesiones o daño corporal; la violencia sexual, que abarca actos sexuales forzados o no

consentidos; y la violencia psicológica o emocional, que comprende insultos, amenazas, control coercitivo y humillación. De manera particular, la OMS distingue la violencia ejercida por la pareja íntima como una categoría específica, debido a su alta prevalencia y a sus graves consecuencias para la salud física y mental de las mujeres (OMS, 2021).

Organización de los Estados Americanos (OEA) – Convención de Belém do Pará

En el ámbito regional, la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado* (OEA, 1994). Esta definición introduce de manera explícita el enfoque de género y la responsabilidad estatal.

La Convención reconoce como tipologías la violencia física, sexual y psicológica, y distingue tres ámbitos en los que puede manifestarse: la violencia en la vida privada, que incluye la violencia familiar y de pareja; la violencia en la vida pública, como el acoso sexual, la violencia laboral o la trata; y la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incumplen su deber de protección y garantía de derechos (OEA, 1994).

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)

El MESECVI profundiza el enfoque de la Convención al definir la violencia contra las mujeres como *una violación sistemática de los derechos humanos y una manifestación de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres.* Desde esta perspectiva, la violencia es entendida como un fenómeno estructural que se expresa en un continuum de agresiones (MESECVI, 2017).

El MESECVI amplía las tipologías tradicionales e incorpora la violencia económica, definida como la afectación a la autonomía económica de las mujeres; la violencia

patrimonial, relacionada con la destrucción o apropiación de bienes y documentos; la violencia institucional, que comprende los actos u omisiones de las autoridades que obstaculizan el acceso a derechos y servicios; la violencia política contra las mujeres, que limita o anula el ejercicio de sus derechos políticos; y la violencia feminicida, entendida como la forma más extrema de violencia que culmina en la muerte de las mujeres por razones de género (MESECVI, 2017).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

La CEPAL define la violencia contra las mujeres como *una expresión extrema de la desigualdad de género que limita el ejercicio de la autonomía física, económica y política de las mujeres.* Desde este enfoque, la violencia es analizada como un fenómeno multidimensional e interseccional, estrechamente vinculado a las estructuras sociales, económicas y culturales (CEPAL, 2020).

La CEPAL retoma las tipologías de violencia física, sexual y psicológica, e incorpora con especial énfasis la violencia económica y feminicida, señalando que esta última representa el fracaso más grave de los sistemas de protección estatal. Asimismo, subraya la importancia de analizar la violencia como un continuum que se manifiesta en distintos ámbitos y etapas de la vida de las mujeres (CEPAL, 2020).

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en México

En el ámbito nacional, la conceptualización de la violencia contra las mujeres se encuentra sustentada principalmente en el marco jurídico federal y en los enfoques institucionales desarrollados por las instancias rectoras de la política pública de igualdad y de atención a las violencias. Estas definiciones retoman los estándares internacionales de derechos humanos y los adaptan al contexto normativo, social y operativo del Estado mexicano.

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)** constituye el principal instrumento normativo en la materia. Esta ley

define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público* (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). Esta definición reconoce de manera explícita que la violencia es un fenómeno multidimensional, estructural y vinculado a relaciones desiguales de poder, y establece la responsabilidad del Estado para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla.

A partir de esta definición general, la LGAMVLV identifica diversas tipologías de violencia contra las mujeres. La **violencia psicológica** se define como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad emocional de la mujer, incluyendo negligencia, abandono, insultos, humillaciones, intimidación, amenazas, celotipia y control, que provoquen afectaciones a la autoestima, a la salud mental o al desarrollo personal. La **violencia física** comprende todo acto que inflige daño no accidental mediante el uso de la fuerza física, pudiendo producir lesiones internas o externas, visibles o no visibles.

La ley distingue también la **violencia patrimonial**, entendida como cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer mediante la transformación, sustracción, destrucción, retención o daño de bienes, documentos personales, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos. De manera complementaria, la **violencia económica** se define como toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de la limitación, control o restricción de sus ingresos, percepciones económicas o la libre disposición de sus recursos, con el fin de generar dependencia o subordinación.

La **violencia sexual**, según la LGAMVLV, incluye cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la mujer y que atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Esta tipología abarca la imposición de prácticas sexuales no consentidas, el abuso, el acoso y otras conductas que vulneran la autonomía corporal. Finalmente, la ley reconoce la **violencia feminicida** como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, resultado de la violación de sus

derechos humanos, que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta por razones de género, en contextos de impunidad y tolerancia social e institucional.

Desde el enfoque institucional de política pública, el **Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)** define la violencia contra las mujeres como *un conjunto de conductas y prácticas sociales basadas en relaciones desiguales de poder que vulneran los derechos humanos de las mujeres y limitan su desarrollo, autonomía y bienestar* (Instituto Nacional de las Mujeres, 2022). Esta conceptualización enfatiza el carácter estructural y sociocultural de la violencia, así como su reproducción a través de normas, estereotipos y prácticas discriminatorias.

INMUJERES retoma las tipologías establecidas en la LGAMVLV y subraya su carácter interrelacionado. En particular, destaca que la violencia psicológica suele ser una forma persistente y normalizada que antecede o acompaña a otras violencias; que la violencia económica y patrimonial constituyen mecanismos centrales de control y dependencia; que la violencia sexual representa una grave vulneración de la autonomía corporal; y que la violencia feminicida constituye el punto más extremo de un continuum de violencias no atendidas de manera oportuna por las instituciones del Estado.

Por su parte, la **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)**, adscrita a la Secretaría de Gobernación, define la violencia contra las mujeres como *toda acción u omisión basada en el género que tiene como resultado un daño físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial, y que limita el acceso de las mujeres al ejercicio pleno de sus derechos* (Secretaría de Gobernación, 2023). Esta definición se inscribe en un enfoque operativo y de coordinación interinstitucional, orientado a la prevención y atención integral de las violencias.

Además de las tipologías previstas en la LGAMVLV, CONAVIM incorpora categorías relevantes para la acción gubernamental. Entre ellas destaca la **violencia institucional**, definida como los actos u omisiones de las autoridades que retrasan,

obstaculizan o impiden el acceso de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia, incluyendo la negligencia, la revictimización y el trato discriminatorio. Asimismo, reconoce la **violencia comunitaria**, que comprende las agresiones ejercidas contra las mujeres en espacios públicos o comunitarios, como el acoso sexual, el hostigamiento laboral y la violencia social; y la **violencia familiar**, ejercida en el ámbito doméstico o en relaciones de parentesco o afectivas, independientemente de la cohabitación.

Desde la perspectiva de la salud pública, la **Secretaría de Salud** conceptualiza la violencia contra las mujeres como *un problema de salud pública que genera consecuencias físicas, psicológicas, sexuales y reproductivas, y que impacta negativamente en la calidad de vida y el bienestar integral de las mujeres* (Secretaría de Salud, 2022). Este enfoque permite visibilizar los efectos de la violencia en la morbilidad, la mortalidad y la salud mental, así como su impacto en los sistemas de atención sanitaria.

En este marco, la Secretaría de Salud prioriza tipologías como la **violencia física y sexual**, asociadas a lesiones, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual y otros daños a la salud; la **violencia psicológica**, vinculada a depresión, ansiedad, estrés postraumático y otros padecimientos mentales; y la **violencia de pareja**, identificada como una de las formas más prevalentes y con mayores repercusiones en la salud de las mujeres a lo largo del ciclo de vida.

En conjunto, las definiciones y tipologías desarrolladas por las instituciones nacionales en México permiten comprender la violencia contra las mujeres como un fenómeno complejo, estructural y multidimensional, que requiere respuestas integrales, coordinadas y con enfoque de derechos humanos y de género, tanto en el ámbito normativo como en el diseño e implementación de políticas públicas.

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en el estado de Queretaro

En el ámbito estatal, la definición y conceptualización de la violencia contra las mujeres en Quintana Roo se estructura a partir de un entramado jurídico e institucional que retoma los principios establecidos en la legislación federal y los adapta a las competencias, responsabilidades y condiciones particulares de la entidad. El instrumento normativo central es la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, ordenamiento de orden público e interés social que expresamente complementa y desarrolla la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Su finalidad consiste en establecer las disposiciones jurídicas aplicables al Estado y sus municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres desde la perspectiva de género, así como determinar los principios y modalidades que permitan garantizar el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, bajo los principios de igualdad, no discriminación, dignidad humana y libertad (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2025).

La configuración normativa quintanarroense parte, por tanto, de una concepción de la violencia contra las mujeres estrechamente armonizada con el marco nacional. Esta violencia comprende las acciones y omisiones sustentadas en relaciones desiguales de género que pueden ocasionar daños o sufrimientos de carácter psicológico, físico, patrimonial, económico o sexual y que interfieren con el ejercicio de los derechos, las libertades, la autonomía y el bienestar de las mujeres. El sentido de la legislación estatal no se limita a identificar determinadas conductas como violentas, sino que establece una responsabilidad pública frente a ellas: toda acción derivada de la aplicación de la ley debe orientarse hacia la prevención, atención, erradicación y, cuando corresponda, sanción de las prácticas de violencia. De esta manera, la conceptualización estatal transforma la violencia contra las mujeres de un problema considerado tradicionalmente privado en una cuestión de interés público y responsabilidad gubernamental, cuya atención involucra tanto al Gobierno del Estado como a los municipios y a las instituciones responsables de garantizar derechos (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2025).

A partir de esta concepción general, el marco jurídico estatal reconoce distintas tipologías de violencia que permiten identificar la naturaleza específica del daño ejercido contra las mujeres. La violencia psicológica comprende aquellas acciones u omisiones que afectan la estabilidad emocional, autoestima, autonomía o desarrollo de una mujer mediante conductas como negligencia, abandono, humillación, descalificación, intimidación, amenazas, restricciones a la autodeterminación y otras prácticas de control. La importancia de esta tipología radica en reconocer que el daño provocado por la violencia no necesita manifestarse mediante lesiones corporales para producir consecuencias graves. Esta categoría resulta especialmente relevante para Quintana Roo debido a que la evidencia disponible muestra que la violencia psicológica constituye una de las formas más extendidas: 51.1 % de las mujeres de 15 años y más señaló haberla experimentado a lo largo de su vida y 29.2 % durante los doce meses anteriores al levantamiento de la ENDIREH (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2025; ENDIREH, 2021).

La violencia física se refiere a los actos que producen daño corporal no accidental mediante la utilización de la fuerza física o de instrumentos, objetos, armas o sustancias capaces de provocar lesiones. Desde la perspectiva institucional, esta definición permite distinguir una categoría de violencia cuyas consecuencias pueden demandar simultáneamente intervención de seguridad pública, atención médica, medidas de protección, investigación ministerial y acompañamiento psicológico o jurídico. En Quintana Roo, 34.0 % de las mujeres de 15 años y más reportó haber experimentado violencia física a lo largo de su vida y 10.0 % durante los doce meses previos a la ENDIREH 2021. Aunque estas cifras son ligeramente inferiores a los promedios nacionales correspondientes, muestran que la violencia física conserva una presencia considerable y que su atención requiere mecanismos interinstitucionales capaces de responder con oportunidad y evitar procesos de escalamiento o repetición de las agresiones (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2025; ENDIREH, 2021).

La violencia patrimonial comprende aquellas conductas que afectan la supervivencia, seguridad material o patrimonio de las mujeres mediante la

transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos. Esta categoría resulta especialmente relevante porque permite reconocer como violencia comportamientos que durante mucho tiempo pudieron ser interpretados exclusivamente como conflictos económicos o familiares. La afectación patrimonial puede restringir la capacidad de una mujer para disponer de sus bienes, acreditar su identidad, utilizar recursos propios o ejercer derechos sobre propiedades y activos, generando condiciones materiales de dependencia. En este sentido, la legislación estatal reconoce que la violencia de género puede operar mediante mecanismos de control sobre los recursos materiales y que dichos mecanismos pueden limitar sustancialmente la posibilidad de las mujeres de desarrollar proyectos de vida autónomos (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2025).

De manera complementaria, la violencia económica se relaciona con aquellas acciones u omisiones mediante las cuales se afecta la supervivencia económica de las mujeres, particularmente a través de restricciones, control o limitación de los ingresos y recursos disponibles. Su relevancia dentro del contexto quintanarroense es considerable debido a las desigualdades económicas documentadas por la propia planeación estatal. El Plan Estatal de Desarrollo reconoce que las mujeres presentan diferencias salariales respecto de los hombres, una fuerte concentración en actividades del sector terciario y condiciones estructurales relacionadas con la división sexual del trabajo y las responsabilidades de cuidado. Desde esta perspectiva, la violencia económica debe analizarse conjuntamente con la autonomía de las mujeres, pues el acceso y control sobre recursos constituye una condición fundamental para desarrollar un proyecto de vida independiente y disponer de alternativas materiales frente a relaciones violentas. La ENDIREH registró que 29.2 % de las mujeres quintanarroenses había experimentado violencia económica, patrimonial y/o discriminación a lo largo de su vida y 17.6 % durante los últimos doce meses (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023; ENDIREH, 2021).

La violencia sexual constituye otra de las categorías centrales del marco estatal y comprende aquellas conductas que vulneran la libertad, dignidad, seguridad e integridad sexual de las mujeres y restringen su autonomía corporal. Esta tipología adquiere especial importancia dentro del diagnóstico de Quintana Roo debido a que constituye una de las expresiones de violencia con mayor prevalencia en la entidad. De acuerdo con la ENDIREH 2021, 52.1 % de las mujeres de 15 años y más había experimentado violencia sexual a lo largo de su vida, porcentaje superior al promedio nacional de 49.7 %, mientras que 26.9 % la había vivido durante los doce meses anteriores al levantamiento, frente a 23.3 % en el ámbito nacional. La magnitud de estos resultados refuerza la necesidad de que la conceptualización jurídica de la violencia sexual se traduzca en políticas preventivas y mecanismos de atención que abarquen no solamente las relaciones familiares y de pareja, sino también los ámbitos comunitario, laboral y escolar, donde la ENDIREH identifica experiencias relevantes de esta modalidad de violencia (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2025; ENDIREH, 2021).

La legislación estatal reconoce asimismo la violencia feminicida como una de las manifestaciones extremas de la violencia de género contra las mujeres. Esta categoría permite comprender que determinadas muertes violentas de mujeres pueden constituir el resultado extremo de procesos de discriminación, misoginia y vulneración reiterada de derechos que ocurren tanto en ámbitos públicos como privados. Su reconocimiento jurídico resulta fundamental porque obliga a analizar determinadas muertes violentas mediante perspectiva de género y a examinar antecedentes, contextos, relaciones de poder y posibles omisiones institucionales que pudieran encontrarse vinculadas con el resultado. La violencia feminicida no debe interpretarse exclusivamente como el momento final de una agresión letal, sino como parte de un continuum de violencias que puede incluir amenazas, control, agresiones físicas y sexuales, violencia familiar y otras conductas precedentes. De ahí que su prevención requiera mecanismos institucionales capaces de detectar oportunamente factores de riesgo y proporcionar medidas efectivas de protección (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2025).

El marco jurídico de Quintana Roo también ha evolucionado para reconocer modalidades de violencia cuya visibilidad jurídica se ha incrementado en años recientes, entre ellas la violencia política contra las mujeres en razón de género, la violencia digital y mediática y otras expresiones relacionadas con el ejercicio de derechos en nuevos espacios sociales y tecnológicos. Esta evolución es particularmente significativa porque evidencia que el concepto estatal de violencia contra las mujeres no permanece restringido al ámbito doméstico, sino que reconoce que las relaciones desiguales de poder pueden manifestarse en escenarios políticos, laborales, institucionales, comunitarios y digitales. El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 refleja esta ampliación al establecer líneas de acción expresamente orientadas a prevenir las violencias contra mujeres, niñas y adolescentes con enfoque de género, derechos humanos, interseccionalidad y multiculturalidad, así como a focalizar acciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2025; Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023).

La violencia institucional ocupa un lugar particularmente importante dentro de la arquitectura conceptual estatal porque incorpora a las autoridades y personas servidoras públicas dentro del análisis de los posibles agentes que pueden vulnerar derechos. En términos generales, esta modalidad comprende actos u omisiones provenientes de instituciones o personas servidoras públicas que discriminen, obstaculicen, retrasen o impidan el ejercicio de los derechos de las mujeres o su acceso efectivo a las políticas y servicios destinados a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar la violencia. Su inclusión modifica significativamente la comprensión tradicional del problema: el Estado deja de ser concebido únicamente como responsable de intervenir frente a la violencia ejercida por particulares y pasa también a ser susceptible de producir afectaciones cuando su actuación es negligente, discriminatoria o genera obstáculos injustificados para acceder a derechos. Por ello, el Plan Estatal establece acciones de formación continua del personal gubernamental en derechos humanos y políticas de cero tolerancia frente a cualquier tipo de violencia ejercida por personas servidoras públicas contra

mujeres trabajadoras o usuarias de los servicios públicos (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2025; Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023).

En cuanto a las modalidades o ámbitos de ocurrencia, el marco estatal permite distinguir la violencia familiar, laboral, escolar, comunitaria e institucional, además de aquellas que se producen dentro de relaciones de pareja y otros espacios reconocidos por la evolución normativa. Esta distinción resulta operativamente indispensable porque una misma tipología de violencia puede presentarse en diferentes ámbitos y requerir respuestas institucionales específicas. La ENDIREH 2021 confirma la importancia de esta diferenciación: en Quintana Roo, la violencia comunitaria presenta la mayor prevalencia acumulada, con 46.9 %; la violencia de pareja alcanza 37.5 % a lo largo de la relación actual o última; la laboral, 31.2 % a lo largo de la vida laboral; y la escolar, 31.6 % a lo largo de la vida escolar. Durante los doce meses anteriores al levantamiento, las prevalencias correspondientes fueron 25.4 % en el ámbito comunitario, 22.9 % en el laboral, 20.5 % en el escolar, 18.8 % en la relación de pareja y 9.9 % en el familiar (ENDIREH, 2021).

Estas diferencias estadísticas demuestran la utilidad práctica de distinguir entre tipos y modalidades. Mientras los tipos de violencia permiten identificar la naturaleza del daño —psicológico, físico, sexual, económico o patrimonial—, las modalidades permiten localizar las relaciones y espacios sociales donde dichas conductas tienen lugar. Por ejemplo, una agresión sexual puede ocurrir en la escuela, el centro de trabajo, el espacio comunitario o la relación de pareja, y cada uno de estos contextos activa responsabilidades institucionales diferentes. Esta arquitectura conceptual resulta fundamental para evitar respuestas homogéneas frente a situaciones que requieren autoridades, procedimientos, medidas preventivas y mecanismos de protección diferenciados. En el caso de Quintana Roo, donde la violencia comunitaria, sexual y laboral presentan una relevancia estadística particular, esta distinción adquiere consecuencias directas para el diseño de las políticas públicas (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2025; ENDIREH, 2021).

En el ámbito de la política pública estatal, el Instituto Quintanarroense de la Mujer constituye uno de los principales actores responsables de traducir este marco conceptual y normativo en estrategias de prevención, atención, coordinación y promoción de derechos. La planeación estatal identifica al Instituto como dependencia responsable del tema de autonomía plena de las mujeres y le atribuye un papel central en la formulación y ejecución de políticas dirigidas a disminuir las desigualdades de género y prevenir la violencia. El enfoque institucional parte de reconocer que las violencias contra las mujeres se encuentran relacionadas con desigualdades estructurales y que su atención debe articularse con acciones de fortalecimiento de la autonomía económica, participación política, derechos humanos y transformación de patrones socioculturales. Este enfoque resulta consistente con el diagnóstico del Plan Estatal de Desarrollo, que vincula la violencia contra las mujeres con actitudes machistas, discriminación, sobrecarga de trabajo, brechas económicas y desigual distribución de las oportunidades sociales (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023).

Desde una dimensión operativa, el Instituto Quintanarroense de la Mujer ha desarrollado estrategias para acercar servicios de prevención y atención a las mujeres, incluyendo orientación jurídica, atención psicológica y trabajo social, así como acciones territoriales de sensibilización, capacitación y detección de situaciones de violencia. La estrategia denominada Somos Tu Red de Apoyo constituye un ejemplo de esta función operativa, al procurar acercar servicios a comunidades y regiones con índices significativos de violencia y fortalecer las unidades de atención mediante personal especializado en psicología, derecho y trabajo social. En este esquema, las definiciones contenidas en la legislación dejan de operar únicamente como categorías jurídicas y pasan a funcionar como instrumentos para detectar las distintas expresiones de violencia, orientar a las mujeres, determinar necesidades de atención y realizar canalizaciones hacia las autoridades correspondientes. La intervención institucional incorpora perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad, aspectos particularmente

relevantes en una entidad caracterizada por una población social y culturalmente diversa (Instituto Quintanarroense de la Mujer, 2024).

El Plan Estatal de Desarrollo profundiza esta orientación al establecer como línea de acción ampliar y mejorar los servicios destinados a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos, asegurando suficiencia, disponibilidad, cobertura estatal, calidad, calidez, confidencialidad, acompañamiento, seguimiento, interseccionalidad y pertinencia cultural. Esta disposición resulta particularmente significativa porque reconoce que la efectividad de las definiciones jurídicas depende de la capacidad institucional para convertirlas en rutas reales de acceso a derechos. Asimismo, se establece la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional, las capacidades institucionales y las acciones de difusión y capacitación sobre derechos de las mujeres, así como consolidar los mecanismos relacionados con la atención de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Quintana Roo (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023).

La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres constituye precisamente otro componente relevante para comprender la operacionalización estatal de las categorías de violencia. Quintana Roo cuenta con un sistema de seguimiento de la declaratoria que articula información generada por dependencias de la administración pública estatal y municipal y permite dar seguimiento a las medidas adoptadas en la materia. Dentro de esta política se han desarrollado acciones vinculadas con prevención, seguridad, justicia, fortalecimiento institucional y recuperación de espacios públicos, además de herramientas de coordinación y mecanismos tecnológicos para facilitar el acceso de las mujeres a servicios de atención y seguridad. El Instituto Quintanarroense de la Mujer participa en la construcción y seguimiento de esta política, lo que confirma su función no solamente como instancia de atención directa, sino como actor de articulación de las diferentes dependencias que intervienen en la respuesta frente a las violencias (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2024).

En el ámbito de procuración de justicia, la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo aplica el marco jurídico estatal y penal para la investigación de conductas relacionadas con violencia contra las mujeres, particularmente violencia familiar, delitos sexuales, feminicidio, tentativa de feminicidio y otras conductas que pueden constituir delitos. La política estatal en materia de Alerta de Violencia de Género ha incluido el fortalecimiento de instancias especializadas de la Fiscalía y la aplicación de criterios y protocolos con perspectiva de género. La función de la Fiscalía es diferente a la del Instituto Quintanarroense de la Mujer: mientras éste concentra importantes atribuciones de prevención, orientación, atención, coordinación y promoción de derechos, la Fiscalía interviene cuando las conductas pueden constituir delitos y requieren investigación ministerial, determinación de responsabilidades y eventual ejercicio de la acción penal. Ambas dimensiones deben permanecer coordinadas debido a que una mujer puede requerir simultáneamente atención psicológica, asesoría jurídica, medidas de protección y acceso a mecanismos de procuración de justicia (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2021).

Desde esta perspectiva, la aplicación de las tipologías de violencia en el ámbito ministerial no implica que cada categoría de la Ley de Acceso corresponda automáticamente a un delito autónomo. Las tipologías funcionan como herramientas para identificar la naturaleza y contexto de las agresiones, mientras que la clasificación jurídica penal depende de las conductas específicas previstas en el Código Penal y demás legislación aplicable. Esta distinción es importante para evitar confundir las categorías propias de la política de prevención y atención con los tipos penales. Una misma situación puede contener simultáneamente violencia psicológica, física, económica y sexual, pero la determinación penal deberá establecer cuáles conductas actualizan delitos concretos. De ahí la importancia de que las investigaciones relacionadas con mujeres se desarrollen con perspectiva de género, debida diligencia y atención al contexto en el que se producen las agresiones.

La información estadística derivada de la ENDIREH proporciona, además, una herramienta fundamental para valorar la distancia que puede existir entre la conceptualización normativa y la capacidad real del sistema institucional para identificar los casos. En Quintana Roo, 70.4 % de las mujeres de 15 años y más reportó haber experimentado alguna forma de violencia a lo largo de su vida, mientras que una proporción muy elevada de quienes experimentaron violencia física o sexual no acudió a mecanismos institucionales de denuncia o apoyo. En materia de violencia de pareja, por ejemplo, 71.2 % de las mujeres que vivieron violencia física y/o sexual no denunció ni solicitó ayuda. Entre las razones mencionadas aparecen la consideración de que el hecho no tenía importancia, el miedo a las consecuencias y la vergüenza. Esta diferencia entre prevalencia social y registro institucional constituye uno de los principales desafíos de la implementación: una legislación puede reconocer múltiples tipos y modalidades de violencia, pero su capacidad protectora depende de que las mujeres puedan identificar esas conductas, contar con información suficiente y acceder efectivamente a instituciones confiables (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023; ENDIREH, 2021).

El análisis conjunto de la legislación, la planeación estatal y los resultados de la ENDIREH permite observar que en Quintana Roo existe una importante correspondencia entre el lenguaje jurídico y el diagnóstico estadístico. Las categorías psicológica, física, sexual, económica y patrimonial reconocidas jurídicamente tienen equivalentes operativos en la medición de la violencia, lo cual facilita la utilización de evidencia para orientar decisiones públicas. La ENDIREH no mide todas las modalidades jurídicas existentes en exactamente los mismos términos que la legislación estatal, pero proporciona información representativa sobre los principales tipos de violencia y sus ámbitos de ocurrencia. Esta complementariedad resulta especialmente valiosa para la política pública porque permite pasar de la definición abstracta del fenómeno a la identificación de sus dimensiones cuantitativas y de los ámbitos donde adquiere mayor relevancia en Quintana Roo (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2025; ENDIREH, 2021).

De esta manera, las definiciones institucionales y tipologías de violencia contra las mujeres en Quintana Roo conforman un sistema conceptual relativamente desarrollado, integrado por la legislación estatal, los instrumentos de planeación y las categorías utilizadas por las instituciones encargadas de prevención, atención, protección y procuración de justicia. La legislación proporciona las definiciones generales y las obligaciones jurídicas; el Instituto Quintanarroense de la Mujer transforma esas categorías en políticas de prevención, orientación, atención y coordinación; las instituciones de seguridad y procuración de justicia utilizan el marco jurídico para activar mecanismos de protección e investigación; mientras que instrumentos estadísticos como la ENDIREH permiten dimensionar la prevalencia de las distintas expresiones de violencia y evaluar las condiciones en las que se manifiestan.

En conjunto, el caso de Quintana Roo muestra que el principal desafío contemporáneo no radica únicamente en construir nuevas definiciones de violencia, sino en asegurar que las categorías jurídicas existentes produzcan consecuencias efectivas para las mujeres. La entidad cuenta con un marco normativo armonizado con la legislación nacional, reconoce diversos tipos y modalidades de violencia y dispone de una política estatal que incorpora prevención, atención, coordinación interinstitucional, perspectiva de género, derechos humanos, interseccionalidad y pertinencia cultural. Sin embargo, la elevada prevalencia documentada por la ENDIREH, la importancia de la violencia sexual y comunitaria y los elevados niveles de no denuncia revelan una brecha entre reconocimiento normativo y acceso efectivo a protección y justicia. En este sentido, la consolidación de la política estatal requiere fortalecer la identificación temprana de las violencias, la cobertura territorial de los servicios, la coordinación entre instituciones, la confianza de las mujeres en las autoridades y los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan determinar si las definiciones reconocidas en la legislación se traducen efectivamente en prevención, atención, protección, sanción y garantía del derecho de las mujeres quintanarroenses a una vida libre de violencia (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023; ENDIREH, 2021).

Sistematización: análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal

El análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal permite identificar un **alto grado de coherencia normativa y conceptual,** así como diferencias relevantes asociadas al nivel de abstracción, a la finalidad jurídica y al grado de operacionalización de dichas definiciones. En conjunto, estos marcos configuran un sistema multinivel que orienta tanto el reconocimiento del problema como las respuestas institucionales para su atención.

En el ámbito internacional, los instrumentos impulsados por la Organización de las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos conceptualizan la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos y una forma de discriminación basada en el género. La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define esta violencia como todo acto basado en el sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en la vida pública como en la privada (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1993). De manera complementaria, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) subraya que la violencia contra las mujeres constituye una manifestación estructural de las relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y hombres, y que su persistencia refleja fallas sistemáticas en la actuación de los Estados (CEDAW, 2017).

Desde esta perspectiva internacional, las tipologías de violencia se formulan de manera amplia y marco, reconociendo principalmente la violencia física, sexual y psicológica, así como la violencia que ocurre en el ámbito privado, en el ámbito público y aquella perpetrada o tolerada por el Estado. El énfasis central de este nivel se encuentra en la generación de estándares normativos y obligaciones estatales, más que en la definición exhaustiva de categorías operativas para la intervención.

En el ámbito nacional, el Estado mexicano retoma estos estándares internacionales y los traduce en un marco jurídico vinculante a través de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Esta ley define la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión, basada en el género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). A diferencia del nivel internacional, la definición nacional amplía de manera explícita las dimensiones de la violencia, incorporando categorías como la violencia económica, la violencia patrimonial y la violencia feminicida.

Asimismo, la LGAMVLV establece definiciones específicas para cada tipología, lo que permite dotar de mayor precisión jurídica y operativa al concepto de violencia contra las mujeres. En este sentido, el nivel nacional cumple una función de articulación entre los estándares internacionales y las políticas públicas, al vincular las definiciones con mecanismos de coordinación interinstitucional, modelos de atención y responsabilidades concretas para las autoridades de los distintos órdenes de gobierno.

En el ámbito estatal, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Para el Estado de Quintana Roo, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo constituye el principal referente normativo local para conceptualizar, prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. La legislación estatal complementa y desarrolla la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y establece disposiciones aplicables tanto al Gobierno del Estado como a los municipios, bajo los principios de igualdad, no discriminación, dignidad humana y libertad de las mujeres. En términos sustantivos, el marco quintanarroense reproduce ampliamente la arquitectura conceptual establecida en la legislación nacional, como resultado de un proceso continuo de armonización normativa, aunque incorpora también desarrollos específicos derivados de reformas locales posteriores. En este sentido, la legislación reconoce que la violencia contra las mujeres puede expresarse mediante

acciones u omisiones que producen daños psicológicos, físicos, patrimoniales, económicos o sexuales y que pueden presentarse tanto en espacios públicos como privados, configurándose como una problemática directamente vinculada con la desigualdad de género y con la vulneración de los derechos humanos de las mujeres (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2025).

La legislación quintanarroense desarrolla de manera expresa distintos tipos de violencia contra las mujeres. Entre ellos se encuentran la violencia psicológica, entendida como aquellos actos u omisiones que afectan la estabilidad emocional y pueden manifestarse mediante negligencia, abandono, insultos, humillaciones, marginación, indiferencia, amenazas, restricciones a la autodeterminación y otras conductas que deterioran la autoestima y autonomía de las mujeres; la violencia física, asociada con actos que producen daños no accidentales mediante el uso de la fuerza, armas, objetos o sustancias capaces de provocar lesiones; la violencia patrimonial, relacionada con la afectación, transformación, sustracción, destrucción o retención de bienes, documentos, valores o recursos; la violencia económica, vinculada con acciones u omisiones que afectan la supervivencia económica y el acceso o control de los ingresos; y la violencia sexual, referida a actos que vulneran la libertad, dignidad e integridad sexual de las mujeres. La normativa estatal reconoce además otras expresiones y modalidades que han sido incorporadas mediante sucesivas reformas legislativas, mostrando que el marco jurídico local no permanece estático, sino que se actualiza para responder a nuevas manifestaciones de violencia y a la evolución del marco nacional de derechos de las mujeres (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2025).

Una característica relevante del caso de Quintana Roo es que el marco estatal ha ampliado progresivamente su alcance mediante reformas que incorporan dimensiones específicas de la violencia, entre ellas la violencia política, digital, mediática e institucional, así como la violencia feminicida. Esta evolución normativa refleja una comprensión cada vez más amplia del fenómeno, al reconocer que la violencia de género no se limita a las agresiones ocurridas dentro del hogar o de las relaciones de pareja, sino que también puede producirse en espacios políticos,

institucionales, tecnológicos, laborales, comunitarios y públicos. Particularmente, la legislación define la violencia institucional como los actos u omisiones de personas servidoras públicas estatales o municipales que discriminen o tengan como finalidad dilatar, obstaculizar o impedir el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres o su acceso a las políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar la violencia. Esta conceptualización es especialmente importante porque traslada parte del análisis desde las relaciones interpersonales hacia la responsabilidad de las propias instituciones públicas y establece obligaciones directas para el Estado y los municipios en la garantía efectiva del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2025).

Asimismo, la legislación estatal reconoce la violencia feminicida como la expresión extrema de la violencia de género contra las mujeres, producto de la vulneración de sus derechos humanos en los ámbitos público y privado y conformada por conductas misóginas que pueden estar acompañadas por condiciones de impunidad social o institucional y culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres. Esta definición mantiene una estrecha correspondencia con el marco federal y resulta fundamental porque reconoce que las muertes violentas de mujeres por razones de género no deben analizarse como hechos aislados, sino como posibles resultados extremos de procesos acumulativos de discriminación, violencia y desigualdad. La incorporación de esta categoría también establece una conexión directa entre prevención, investigación, protección y responsabilidad institucional, particularmente cuando existen patrones reiterados de violencia o fallas estatales para garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2025).

La principal diferencia entre el nivel nacional y el estatal no radica, por tanto, en una ruptura conceptual entre ambos marcos, sino en la función que desempeñan las definiciones dentro del sistema jurídico e institucional de Quintana Roo. Mientras la Ley General establece los principios, tipos, modalidades y obligaciones fundamentales que orientan la política nacional, la legislación local adapta estos

contenidos al ámbito competencial del estado y de sus municipios, determina responsabilidades institucionales y proporciona la base jurídica para que las autoridades estatales implementen acciones concretas de prevención, atención, investigación, sanción, protección y reparación. El propio artículo primero de la legislación quintanarroense establece que su finalidad consiste precisamente en complementar y desarrollar la Ley General y determinar las disposiciones jurídicas aplicables en la entidad desde una perspectiva de género. En consecuencia, el nivel estatal actúa como una instancia de territorialización del marco nacional: traduce las obligaciones generales en competencias, procedimientos y responsabilidades vinculadas directamente con las instituciones que operan en Quintana Roo (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2025).

En este nivel operativo, las definiciones jurídicas adquieren una importancia particular porque sirven como referencia común para la actuación de las instituciones encargadas de atender a las mujeres que experimentan violencia. Las autoridades estatales y municipales deben utilizar estas categorías para identificar los tipos y modalidades presentes en cada situación, determinar las rutas institucionales correspondientes y articular acciones de atención, protección, investigación o sanción conforme a sus competencias. La legislación establece expresamente que el Estado y los municipios tienen la obligación de organizar su aparato gubernamental de manera que sea capaz de asegurar el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y señala que, para cumplir esta obligación, deben prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar los daños ocasionados. Por ello, las categorías normativas no constituyen únicamente definiciones teóricas, sino herramientas que estructuran la actuación administrativa, judicial, ministerial, policial, sanitaria y social relacionada con la violencia contra las mujeres (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2025).

Esta función operativa adquiere todavía mayor relevancia cuando se contrasta con la evidencia estadística disponible para Quintana Roo. La ENDIREH 2021 muestra que 70.4 % de las mujeres de 15 años y más en la entidad ha experimentado por lo menos algún tipo de violencia a lo largo de su vida y 44.2 % durante los doce meses

anteriores al levantamiento. Asimismo, la encuesta documenta expresiones psicológicas, físicas, sexuales, económicas y patrimoniales en diferentes ámbitos, entre ellos el escolar, laboral, comunitario, familiar y de pareja. Esta coincidencia entre las categorías empleadas por la estadística oficial y las categorías reconocidas por la legislación permite articular diagnóstico y política pública: las definiciones jurídicas determinan las obligaciones institucionales, mientras que la información estadística permite aproximarse a la magnitud, distribución y características del fenómeno en la población. En consecuencia, la armonización conceptual entre ambos campos resulta fundamental para que la respuesta estatal se encuentre sustentada tanto en derechos como en evidencia empírica (ENDIREH, 2021).

El análisis comparativo entre los niveles internacional, nacional y estatal permite identificar una amplia convergencia conceptual. En los tres niveles, la violencia contra las mujeres se entiende como una problemática vinculada con relaciones de género desiguales y con la vulneración de derechos fundamentales. Existe también coincidencia respecto de su carácter multidimensional: puede manifestarse mediante daños físicos, psicológicos, sexuales, económicos y patrimoniales y producirse en ámbitos públicos o privados. Igualmente, los tres niveles reconocen que la responsabilidad del Estado no se limita a sancionar las agresiones una vez ocurridas, sino que comprende obligaciones positivas de prevención, atención, protección, investigación, reparación y erradicación. En Quintana Roo, estos principios adquieren carácter jurídicamente operativo a través de la legislación estatal y de la distribución de responsabilidades entre las autoridades estatales y municipales (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2025).

Las diferencias entre estos niveles responden principalmente a su grado de generalidad, alcance territorial y función normativa. El ámbito internacional formula estándares generales de derechos humanos y obligaciones para los Estados; el orden nacional desarrolla estos estándares dentro de un marco jurídico vinculante aplicable a todo el país; y el nivel estatal establece las reglas mediante las cuales esas obligaciones deben implementarse dentro de las instituciones y municipios de Quintana Roo. Por esta razón, el marco estatal se caracteriza por una mayor

orientación hacia la ejecución y coordinación institucional. La legislación local no busca sustituir la definición nacional de violencia contra las mujeres, sino desarrollarla, territorializarla y dotarla de consecuencias concretas dentro de la administración pública estatal. Esta estructura resulta coherente con un sistema federal en el que la protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia demanda concurrencia y coordinación entre diferentes órdenes de gobierno.

De esta forma, el análisis del caso de Quintana Roo permite sostener que las principales dificultades contemporáneas en materia de violencia contra las mujeres no derivan fundamentalmente de la ausencia de categorías jurídicas para identificar el fenómeno. La entidad cuenta con una legislación especializada que reconoce múltiples tipos y modalidades de violencia, establece obligaciones para las instituciones estatales y municipales y se encuentra articulada con el marco nacional. Los desafíos principales se desplazan, por tanto, hacia el terreno de la implementación efectiva: garantizar que las definiciones normativas sean comprendidas y aplicadas de manera uniforme por las instituciones; fortalecer los mecanismos de prevención y detección temprana; asegurar rutas claras de atención y canalización; mejorar la coordinación interinstitucional; y garantizar que los servicios sean territorialmente accesibles para mujeres con condiciones y necesidades diversas. Esta cuestión adquiere especial relevancia considerando la magnitud del fenómeno documentada por la ENDIREH y la elevada proporción de mujeres que, aun habiendo experimentado violencia física o sexual, no denuncian ni solicitan ayuda institucional (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2025; ENDIREH, 2021).

En consecuencia, la discusión sobre las definiciones de violencia contra las mujeres en Quintana Roo debe avanzar desde la pregunta acerca de si existen categorías normativas suficientes hacia una evaluación más profunda sobre su eficacia práctica. La armonización legislativa ha permitido construir un lenguaje jurídico común con el marco federal y reconocer expresiones diversas de violencia, incluidas aquellas relacionadas con el ámbito institucional, político, digital y feminicida. Sin

embargo, el valor sustantivo de estas definiciones depende de su capacidad para orientar decisiones concretas y garantizar derechos efectivos. La existencia de un marco conceptual robusto constituye una condición necesaria, pero no suficiente, para enfrentar un fenómeno que afecta a siete de cada diez mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida en la entidad. Por ello, el reto central para Quintana Roo consiste en convertir la armonización normativa en capacidad institucional efectiva, coordinación entre autoridades, accesibilidad territorial de los servicios, protección oportuna, investigación con perspectiva de género y acceso real a la justicia para las mujeres que enfrentan violencia (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2025; ENDIREH, 2021).

Tabla 1: Definiciones y tipologías de la violencia contra las mujeres en los instrumentos a nivel Internacional, nacional y estatal.

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
Internacional (ONU, CEDAW, Belém do Pará)	Actos u omisiones basados en el género que causan o pueden causar daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.	Física, psicológica, sexual; violencia en el ámbito privado; violencia en el ámbito público; violencia perpetrada o tolerada por el Estado.	Enfoque de derechos humanos y discriminación estructural; definiciones amplias y marco internacional; énfasis en las obligaciones estatales de prevención, atención, sanción, erradicación y debida diligencia.
Nacional (México) – LGAMVLV	Acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como privado.	Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, feminicida y otras reconocidas por el marco jurídico nacional.	Definición jurídica vinculante; ampliación y actualización progresiva de las tipologías; orientación a la política pública y coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
Estatal (Quintana Roo) – Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo	Cualquier acción u omisión, basada en el género, que cause a las mujeres daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.	**Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, moral y otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.** Asimismo, el ordenamiento contempla modalidades específicas como la violencia familiar, laboral y docente, comunitaria, institucional, feminicida y política, entre otras incorporadas mediante reformas.	Desarrollo y adecuación del marco nacional al contexto estatal; incorpora una **tipología propia de violencia moral** y reconoce modalidades específicas de violencia. Establece obligaciones para el Estado y los municipios en materia de prevención, atención, investigación, sanción y reparación, así como mecanismos institucionales para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Fuentes: Elaboración Propia a partir de Instrumentos Legales citados.

Marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres: obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales

El análisis del marco jurídico aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres permite identificar que las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales se derivan de un entramado normativo multinivel, compuesto por instrumentos internacionales de derechos humanos, disposiciones constitucionales y legislación nacional, así como por el marco jurídico estatal armonizado. Este conjunto normativo establece deberes claros para las autoridades estatales en materia de prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como responsabilidades específicas en la provisión de servicios públicos.

Instrumentos jurídicos internacionales y su impacto en las obligaciones estatales

En el ámbito global, el Estado mexicano ha ratificado instrumentos jurídicamente vinculantes que forman parte del bloque de constitucionalidad y que obligan a todas las autoridades, incluidas las estatales, a adecuar su actuación conforme a estándares internacionales de derechos humanos.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece *la obligación de los Estados parte de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres, reconociendo que la violencia constituye una forma de discriminación que limita o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres* (CEDAW, 1979).

A partir de la interpretación desarrollada por el Comité CEDAW, particularmente en la *Recomendación General núm. 35*, se establece que las autoridades estatales *deben actuar con debida diligencia reforzada, lo que implica prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, así como garantizar servicios adecuados de atención a las víctimas* (Comité CEDAW, 2017).

Por su parte, la *Convención de Belém do Pará* reconoce *expresamente el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y define este fenómeno como una violación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales* (OEA, 1994). Este instrumento resulta particularmente relevante para el ámbito estatal, ya que establece que la responsabilidad del Estado *se configura no solo por acción directa, sino también por omisión, tolerancia o falta de debida diligencia, lo cual vincula de manera directa a las autoridades estatales encargadas de la prevención, atención y protección de las mujeres en situación de violencia.*

En conjunto, estos instrumentos internacionales imponen a las instituciones públicas estatales la obligación de organizar su estructura normativa, administrativa y operativa de forma que garantice una respuesta integral, efectiva y coordinada frente a la violencia contra las mujeres, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos (OEA, 1994; Comité CEDAW, 2017).

Marco constitucional y legislación nacional: definición de competencias estatales

En el plano nacional, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece*, en su artículo 1º, la obligación de *todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos*. Este mandato constitucional vincula de manera directa a las instituciones públicas estatales y les impide alegar falta de competencia para justificar omisiones en la atención de la violencia contra las mujeres (CPEUM, 2024).

El instrumento central que articula las competencias estatales en la materia es la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Esta ley define los tipos y modalidades de violencia, establece las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y asigna responsabilidades específicas a las entidades federativas (LGAMVLV, 2007/última reforma vigente).

De acuerdo con la LGAMVLV, **las instituciones públicas estatales** tienen, entre otras, las siguientes obligaciones y competencias:

- Implementar políticas públicas estatales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en congruencia con la política nacional.

- Crear, operar y fortalecer servicios especializados de atención, como Centros de Justicia para las Mujeres, refugios, unidades de atención y mecanismos de canalización.

- Garantizar la atención integral a las mujeres víctimas de violencia, incluyendo servicios jurídicos, psicológicos, médicos y sociales, de manera gratuita, accesible y con perspectiva de género.

- Coordinarse de forma interinstitucional y con los municipios para asegurar la continuidad de la atención y la protección efectiva de las víctimas.

- Ejecutar y dar seguimiento a las medidas derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuando ésta haya sido declarada.

- Generar, sistematizar y reportar información para los sistemas nacionales de registro y seguimiento de la violencia contra las mujeres.

La ley reconoce que la competencia en esta materia es concurrente, por lo que las entidades federativas son corresponsables del cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado mexicano en materia de derechos humanos de las mujeres (LGAMVLV, 2007).

Mandatos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia respecto de las entidades federativas

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** (LGAMVLV) establece de manera expresa las obligaciones, competencias y responsabilidades jurídicas de las entidades federativas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Estas disposiciones se inscriben en un régimen de competencia concurrente, en el cual los estados son corresponsables del cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.

Corresponsabilidad y ámbito de aplicación para las entidades federativas

La LGAMVLV es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional, lo que implica su obligatoriedad para las autoridades estatales (art. 1). Asimismo, la ley establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios deben coordinarse para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (art. 7).

Desde esta perspectiva, las entidades federativas no actúan únicamente como ejecutoras de políticas federales, sino como sujetos obligados directos, con responsabilidades propias en la implementación de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligación de armonización legislativa y normativa

La LGAMVLV mandata a las entidades federativas a armonizar su legislación local con lo dispuesto en la ley general, asegurando la congruencia normativa en la definición de tipos y modalidades de violencia, así como en los mecanismos de prevención y atención (arts. 7 y 49).

Esta obligación implica que los congresos locales deben expedir o adecuar la ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, de forma que no restrinja ni limite los derechos reconocidos a nivel nacional. La omisión legislativa o

la regulación deficiente constituyen un incumplimiento de la ley general (LGAMVLV, 2007).

Creación y operación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben integrar y operar un Sistema Estatal, alineado con el Sistema Nacional, como mecanismo de coordinación interinstitucional (arts. 36 a 38).

Este sistema debe articular la actuación de las dependencias estatales competentes —mecanismos para el adelanto de las mujeres, salud, seguridad pública, procuración de justicia, educación y desarrollo social— con el fin de garantizar una respuesta integral y evitar la fragmentación institucional. La falta de coordinación constituye un incumplimiento directo de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligaciones estatales en materia de atención integral a mujeres víctimas de violencia

La LGAMVLV dispone que las entidades federativas deben garantizar servicios de atención integral, gratuita y especializada a las mujeres víctimas de violencia (arts. 8 y 46). Dicha atención debe comprender, al menos:

- Atención médica y psicológica.
- Asesoría y acompañamiento jurídico.
- Servicios de trabajo social.
- Canalización y seguimiento interinstitucional (art. 47).

La ley establece expresamente que la prestación de estos servicios no debe condicionarse a la presentación de una denuncia, lo cual refuerza el carácter asistencial y de protección inmediata de la intervención estatal (LGAMVLV, 2007).

Centros de Justicia para las Mujeres (CJM)

A partir de la reforma publicada en 2023, la LGAMVLV establece obligaciones específicas para las entidades federativas respecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. En particular, se dispone que los estados deben crear, operar y fortalecer CJM como espacios de atención integral y coordinada (arts. 45 Bis, 45 Ter y 45 Quáter).

La ley señala que los CJM deben concentrar, en un mismo espacio físico, servicios de procuración de justicia, atención psicológica, asesoría jurídica y trabajo social, bajo un modelo integral con perspectiva de género. Con ello, los CJM dejan de ser programas discrecionales y se convierten en obligaciones institucionales permanentes para los estados (LGAMVLV, 2023).

Refugios y órdenes de protección

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben garantizar la existencia y operación de refugios para mujeres víctimas de violencia, así como para sus hijas e hijos, como medidas de protección urgente (arts. 28 y 29).

Asimismo, la ley regula las órdenes de protección como medidas de carácter precautorio y urgente, cuya emisión, ejecución y seguimiento deben ser garantizados por las autoridades estatales competentes (arts. 30 y 52). Estas órdenes deben otorgarse de manera inmediata y priorizando la seguridad de las mujeres, sin cargas procesales excesivas (LGAMVLV, 2007).

Prevención de la violencia contra las mujeres

En materia de prevención, la LGAMVLV impone a las entidades federativas la obligación de diseñar e implementar políticas estatales de prevención, incluyendo

campañas de sensibilización, acciones educativas y programas de capacitación dirigidos a personas servidoras públicas (arts. 17 y 18).

Adicionalmente, los estados deben generar información, diagnósticos y estadísticas que permitan identificar patrones de violencia y evaluar la efectividad de las políticas públicas (art. 41) (LGAMVLV, 2007).

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)

La LGAMVLV regula la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres como un mecanismo extraordinario de intervención. Una vez declarada, las entidades federativas están obligadas a implementar de forma inmediata las medidas ordenadas, asignar recursos suficientes y reportar periódicamente los avances alcanzados (arts. 22 a 26).

La inobservancia, simulación o retraso injustificado en el cumplimiento de las medidas de la AVGM constituye un incumplimiento a la ley y una forma de violencia institucional (LGAMVLV, 2007).

Responsabilidad jurídica de las entidades federativas

Del conjunto de disposiciones de la LGAMVLV se desprende que las entidades federativas son responsables de:

- Garantizar la existencia y funcionamiento efectivo de los servicios de atención.
- Coordinar a sus instituciones para evitar la revictimización.
- Asignar recursos presupuestales suficientes.
- Rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus obligaciones.

- Prevenir y sancionar la violencia institucional derivada de la omisión o negligencia.

En este sentido, la LGAMVLV configura un marco de exigibilidad jurídica, en el que las fallas estructurales del ámbito estatal pueden traducirse en responsabilidad del Estado por violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Marco jurídico estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de Quintana Roo

El marco jurídico del **Estado de Quintana Roo** aplicable a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres se integra por un conjunto articulado de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que desarrollan, en el ámbito estatal y municipal, las obligaciones derivadas del derecho internacional de los derechos humanos y del marco jurídico nacional. En este entramado ocupa un lugar central la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo**, cuyo objeto es complementar y desarrollar la legislación general, estableciendo las disposiciones aplicables en la entidad y sus municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres desde una perspectiva de género y bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Este marco normativo establece **competencias diferenciadas y mecanismos de coordinación interinstitucional** entre las autoridades estatales y municipales, articulados mediante el **Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**. Dicho sistema tiene como propósito conjuntar esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones institucionales, además de vincular la actuación de Quintana Roo y sus municipios con el Sistema Nacional. De esta manera, la respuesta frente a la violencia contra las mujeres se configura como una responsabilidad transversal que involucra distintas áreas de la administración pública y organismos especializados.

Desde una perspectiva analítica, el marco jurídico de **Quintana Roo** permite identificar qué autoridades e instituciones tienen obligaciones específicas, cuáles son sus ámbitos de competencia y en qué momentos de la ruta de prevención, detección, atención, protección, acceso a la justicia, sanción y reparación deben intervenir. Este enfoque resulta indispensable para valorar no solamente la existencia formal de normas y mecanismos, sino también el grado de articulación entre las instituciones, la claridad de sus responsabilidades y su capacidad para ofrecer respuestas oportunas, especializadas, coordinadas y con perspectiva de género a las mujeres que enfrentan situaciones de violencia.

Asimismo, el análisis debe considerar que el marco jurídico quintanarroense **ha experimentado diversas reformas y ampliaciones**, incorporando nuevas disposiciones, modalidades de violencia, responsabilidades institucionales y mecanismos de actuación. El registro legislativo del Congreso del Estado muestra reformas sucesivas a la Ley de Acceso, incluidas modificaciones en materia de violencia política, violencia vicaria, distribución de competencias y otras disposiciones vinculadas con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; la página legislativa registra reformas hasta el **10 de diciembre de 2025**.

Por ello, el estudio del marco jurídico estatal constituye una base fundamental para **evaluar la capacidad institucional del Estado de Quintana Roo frente a la violencia contra las mujeres**, ya que permite contrastar las obligaciones previstas normativamente con los procedimientos, servicios, mecanismos de coordinación y capacidades efectivamente disponibles. Esta lectura facilita identificar fortalezas, vacíos normativos u operativos, posibles duplicidades de funciones y áreas de oportunidad para fortalecer una respuesta institucional integral, interseccional, con perspectiva de género y centrada en la protección efectiva de los derechos humanos de las mujeres.

Desde una perspectiva analítica, este marco permite identificar qué instituciones estatales están obligadas, en qué momentos de la ruta de atención y bajo qué

parámetros jurídicos, lo cual resulta indispensable para evaluar la capacidad institucional del Estado de Quintana Roo frente a la violencia de género.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Quintana Roo

El instrumento rector del marco jurídico estatal es la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, ordenamiento que establece las bases normativas para garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y articula las responsabilidades de las autoridades estatales y municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación. La legislación configura una política estatal que no se limita a la intervención de una sola dependencia, sino que distribuye atribuciones entre las instituciones responsables de seguridad, salud, educación, procuración de justicia, asistencia social, igualdad sustantiva y atención a víctimas, bajo un esquema de coordinación institucional (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2024).

Esta ley:

- Reconoce diferentes tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y establece obligaciones institucionales para responder frente a ellas.
- Configura el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres como mecanismo de articulación de la política pública estatal.
- Distribuye responsabilidades entre la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud, el Sistema DIF, las instancias municipales para las mujeres y otras autoridades.
- Incorpora al esquema de coordinación instituciones de los poderes Legislativo y Judicial, órganos electorales y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado.

- Establece mecanismos para la coordinación, formulación y seguimiento de las acciones estatales dirigidas a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
- Contempla medidas y órdenes de protección, así como obligaciones relacionadas con la atención, seguridad y acceso a la justicia de las mujeres que enfrentan situaciones de violencia.

Desde el punto de vista competencial, la Ley de Acceso configura una responsabilidad transversal del Estado. La integración del Sistema Estatal evidencia que la violencia contra las mujeres es concebida jurídicamente como un problema que requiere la participación coordinada de dependencias administrativas, autoridades de seguridad y procuración de justicia, organismos de atención a víctimas, instituciones municipales y órganos de los distintos poderes públicos. La reforma publicada el 9 de octubre de 2024 resulta particularmente relevante porque actualizó la estructura institucional y trasladó funciones previamente vinculadas al Instituto Quintanarroense de la Mujer hacia la nueva Secretaría de las Mujeres (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2024).

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo

El Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo desarrolla operativamente las disposiciones de la Ley. Su objeto consiste expresamente en proveer en la esfera administrativa su exacta observancia y reglamentar las acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, mediante ejes de acción y mecanismos de coordinación entre el Estado y sus municipios (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2011).

Este reglamento:

- Define los ejes de prevención, atención, sanción y erradicación como componentes de la Política Estatal Integral.

- Establece que las políticas públicas estatales y municipales deben partir de las necesidades y diagnósticos determinados en el Sistema Estatal y contar con la correspondiente asignación presupuestaria.
- Regula modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.
- Establece mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación.
- Regula el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.
- Contempla el registro institucional de modelos y protocolos utilizados en materia de violencia de género.
- Establece mecanismos de coordinación entre dependencias estatales, municipales y otras instituciones participantes.
- Prevé la participación social y mecanismos municipales de seguimiento de las políticas públicas.

La Política Estatal Integral prevista reglamentariamente debe considerar los avances legislativos con perspectiva de género, los criterios jurisdiccionales relacionados con los tipos y modalidades de violencia, las zonas geográficas que presentan comportamientos violentos hacia las mujeres y la identificación de las formas de violencia más relevantes. Asimismo, dispone que la implementación de la política debe realizarse mediante modelos correspondientes a cada eje de acción, el Programa Estatal Integral, las acciones de monitoreo del Sistema Estatal y las recomendaciones de armonización legislativa, normativa y judicial (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2011).

En términos de análisis institucional, el Reglamento reviste especial importancia porque transforma los principios generales de la Ley en procedimientos, modelos, estructuras de coordinación y mecanismos de evaluación. Incluso establece una Comisión de Evaluación responsable de formular indicadores de impacto, cobertura, eficiencia, territorialidad, desempeño y gestión, coordinar evaluaciones del Programa Estatal y elaborar informes sobre su cumplimiento y los obstáculos para su instrumentación (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2011).

Debe advertirse, sin embargo, una cuestión normativa relevante: el propio Programa Estatal Integral 2023-2027 identifica como línea de trabajo la necesidad de analizar y armonizar este Reglamento debido a su antigüedad normativa. Por ello, para el estudio de la política pública contemporánea de Quintana Roo resulta indispensable interpretar sus disposiciones conjuntamente con las reformas legislativas posteriores y, particularmente, con la reorganización institucional de 2024 que creó la Secretaría de las Mujeres (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023).

Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2023-2027

Quintana Roo cuenta con el Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2023-2027, instrumento programático que constituye la hoja de ruta de la política estatal en la materia. El Programa establece expresamente que su propósito es orientar la promoción, coordinación, diagnóstico, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas estatales y municipales destinadas a garantizar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Instituto Quintanarroense de la Mujer, 2023).

El Programa se articula mediante cinco grandes ejes de actuación y persigue objetivos asociados con la transformación de patrones socioculturales; la atención, asistencia, protección y reparación integral de las mujeres víctimas; la armonización y aplicación del marco jurídico; el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional y la generación de conocimiento; y el establecimiento de mecanismos sistemáticos de seguimiento y evaluación con participación gubernamental, social y académica (Instituto Quintanarroense de la Mujer, 2023).

Este programa:

- Traduce las obligaciones legales en objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores.

- Identifica instituciones responsables y colaboradoras para el cumplimiento de las acciones.
- Incorpora una perspectiva de Gestión por Resultados de Desarrollo.
- Vincula las políticas estatales y municipales con los compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.
- Integra acciones de prevención, atención, sanción, erradicación, coordinación, armonización normativa y evaluación.
- Establece indicadores que permiten medir sistemática y periódicamente el cumplimiento institucional.
- Incorpora la participación de dependencias gubernamentales, sociedad civil y academia en los procesos de seguimiento y evaluación.
- Considera la relación de la política estatal con las medidas derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Una característica particularmente relevante del Programa es que parte de un diagnóstico institucional crítico. El propio documento reconoce que, pese a la existencia de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género y de diversos diagnósticos estatales, Quintana Roo había enfrentado dificultades para articular una política pública suficientemente sólida que vinculara recomendaciones, responsables, resultados, impactos y presupuestos intersectoriales con perspectiva de género. El Programa 2023-2027 pretende precisamente corregir esta fragmentación mediante una lógica de planeación, corresponsabilidad institucional, indicadores y evaluación (Instituto Quintanarroense de la Mujer, 2023).

De Instituto Quintanarroense de la Mujer a Secretaría de las Mujeres

La configuración institucional de Quintana Roo presenta una transformación especialmente importante para cualquier análisis actualizado. Históricamente, el Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM) funcionó como organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, encargado de impulsar políticas

relacionadas con igualdad, derechos de las mujeres y transversalización de la perspectiva de género (Instituto Quintanarroense de la Mujer, 2021).

Sin embargo, esta estructura fue modificada mediante el Decreto 022 de la XVIII Legislatura, publicado el 9 de octubre de 2024. A partir de su entrada en vigor quedó abrogada la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer y se estableció que las referencias contenidas en leyes, reglamentos, disposiciones administrativas, convenios, contratos, programas y demás documentación al IQM deben entenderse realizadas a la Secretaría de las Mujeres. Asimismo, los recursos humanos, materiales y financieros del antiguo Instituto y de la Dirección General de Atención a la Violencia de Género de la Secretaría de Gobierno fueron transferidos a esta nueva Secretaría (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2024).

La reforma también estableció la continuidad de los asuntos, programas, proyectos, procedimientos y trámites previamente encomendados al Instituto, los cuales fueron asumidos por la Secretaría de las Mujeres. Esta disposición es jurídicamente significativa porque permite comprender que no se produjo simplemente un cambio de denominación, sino una reorganización del mecanismo estatal para el adelanto de las mujeres y de parte de la estructura especializada en atención de la violencia de género (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2024).

En materia de coordinación interinstitucional, la reforma dispone que el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres continúen funcionando conforme a sus respectivas disposiciones jurídicas, pero bajo la coordinación y/o presidencia, según corresponda, de la Secretaría de las Mujeres. En consecuencia, para un análisis actualizado del marco jurídico de Quintana Roo, la Secretaría de las Mujeres debe considerarse actualmente la institución especializada de referencia, aun cuando documentos anteriores a octubre de 2024 continúen mencionando al IQM (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2024).

Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Quintana Roo

Los Centros de Justicia para las Mujeres constituyen componentes operativos especializados dentro de la red institucional de atención a mujeres víctimas de violencia en Quintana Roo. Su relevancia jurídica y administrativa radica en concentrar y articular servicios vinculados con orientación jurídica, atención psicológica, acompañamiento, procuración de justicia, protección y canalización institucional, facilitando que las mujeres accedan a diferentes servicios sin tener que construir por sí mismas una ruta fragmentada entre múltiples dependencias.

Desde el enfoque del marco estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, este modelo de atención debe interpretarse conforme a los principios establecidos por la Ley y su Reglamento. Este último determina que todo espacio público o privado destinado a atender violencia debe orientar sus servicios hacia el empoderamiento de las mujeres y la disminución del estado de riesgo, y permite que los modelos de atención incorporen abordajes psicoterapéuticos y jurídicos articulados entre las instituciones competentes (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2011).

La relevancia de los Centros de Justicia radica, por tanto, en materializar territorialmente el principio de atención integral: concentran capacidades que de otro modo permanecerían distribuidas entre procuración de justicia, asistencia psicológica, orientación jurídica, protección y servicios sociales. Desde la perspectiva de evaluación de política pública, su funcionamiento permite analizar no solamente la existencia formal de derechos, sino la accesibilidad, oportunidad, continuidad y coordinación efectiva de los servicios proporcionados a las mujeres.

Protocolos, modelos y lineamientos estatales de actuación

El marco jurídico de Quintana Roo se complementa mediante protocolos, modelos y lineamientos especializados destinados a estandarizar la actuación institucional. El propio Reglamento define el protocolo como la formalización de lineamientos y procedimientos sobre política pública en materia de violencia de género y establece

que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal debe llevar un registro de los modelos y protocolos implementados por las instituciones públicas, integrando un inventario estatal que puede incorporar también modelos desarrollados por organizaciones civiles (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2011).

Entre los instrumentos relevantes para el análisis estatal se encuentran:

- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, utilizado como instrumento de referencia para la actuación frente a estas conductas en el ámbito público.
- Protocolos y procedimientos de seguridad pública para la atención de mujeres en situación de violencia.
- Instrumentos especializados de investigación y actuación ministerial en delitos relacionados con violencia contra las mujeres.
- Mecanismos y procedimientos relacionados con órdenes de protección.
- Instrumentos de búsqueda de mujeres, adolescentes y niñas desaparecidas.
- Protocolos y criterios especializados para la investigación de feminicidios y otras muertes violentas de mujeres.
- Instrumentos vinculados con violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Modelos especializados para prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias.

En materia laboral, la documentación estatal analizada reconoce expresamente el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual como parte del conjunto de instrumentos aplicables a conductas que lesionan la dignidad, integridad o libertad de las mujeres trabajadoras, junto con la legislación laboral y los mecanismos administrativos correspondientes (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023).

Asimismo, el Reglamento establece criterios particularmente relevantes para la actuación policial: las instituciones estatales y municipales de seguridad deben

contar con protocolos que regulen su intervención, privilegiar la protección de las mujeres que viven violencia de género y abstenerse de realizar prácticas de negociación, conciliación o mediación entre la víctima y el agresor, así como evitar actuaciones sustentadas en prejuicios o criterios de subordinación hacia las mujeres (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2011).

Un desarrollo reciente especialmente significativo es el Modelo Integral para la Sanción de las Violencias contra las Mujeres del Estado de Quintana Roo (MISVIM-QROO). Este instrumento plantea fortalecer la sanción de las violencias cometidas contra mujeres, adolescentes y niñas mediante la institucionalización de un modelo estatal integral que considere, entre otras problemáticas, desaparición y trata de personas, delitos sexuales, violencia familiar, violencia vicaria y violencia digital, además de establecer indicadores para evaluar las acciones realizadas (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2024).

Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres

El Sistema Estatal constituye el principal mecanismo formal de coordinación interinstitucional de Quintana Roo. La Ley integra en este espacio a dependencias del Ejecutivo estatal, Fiscalía General del Estado, instituciones de salud, educación, seguridad ciudadana y asistencia social, mecanismos municipales para las mujeres, órganos legislativos y electorales, Poder Judicial y Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, entre otras instituciones. Además, permite la participación de autoridades federales y estatales, especialistas y representantes de la sociedad civil (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2024).

El Reglamento desarrolla esta estructura mediante comisiones correspondientes a los ejes de prevención, atención, sanción y erradicación, además de una Mesa de Armonización. Esta organización evidencia que la coordinación estatal pretende distribuir responsabilidades por ámbitos funcionales y no únicamente concentrarlas en la institución especializada para las mujeres. También incorpora mecanismos de

evaluación, investigación, seguimiento municipal y participación social (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2011).

Desde la perspectiva de gestión interinstitucional, esta estructura resulta fundamental porque permite evaluar hasta qué punto las obligaciones legalmente distribuidas se convierten en rutas efectivas de coordinación. El reto analítico no consiste únicamente en determinar si existen instituciones responsables, sino en examinar si intercambian información, articulan servicios, generan referencias y contrarreferencias, cumplen acuerdos, homologan protocolos y producen resultados verificables para las mujeres atendidas.

Marco jurídico estatal complementario

Finalmente, la respuesta institucional frente a la violencia contra las mujeres en Quintana Roo no depende exclusivamente de la Ley de Acceso y su Reglamento. Existe un entramado normativo complementario que distribuye competencias sectoriales y regula derechos, delitos, mecanismos de protección, servicios públicos, reparación integral y obligaciones institucionales.

Entre los principales ordenamientos se encuentran:

- Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, que articula derechos relacionados con ayuda inmediata, asistencia, atención, protección, acceso a la justicia y reparación integral de las víctimas.
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, que establece la dimensión penal de distintas conductas vinculadas con violencia contra las mujeres, incluyendo figuras delictivas relevantes para violencia familiar, delitos sexuales y feminicidio.
- Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones relacionadas con seguridad pública, prevención y actuación de las instituciones policiales.

- Ley de Salud del Estado de Quintana Roo, que sustenta las obligaciones del sector sanitario vinculadas con atención médica, psicológica y prevención de la violencia.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo, que establece las bases para la política estatal de igualdad sustantiva y articula este principio con el empoderamiento, la autonomía y la eliminación de las desigualdades estructurales entre mujeres y hombres.
- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Quintana Roo, como ordenamiento complementario para la intervención frente a la violencia producida dentro de las relaciones familiares.
- Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Quintana Roo, relevante para incorporar el principio de no discriminación dentro de las políticas dirigidas a garantizar los derechos de las mujeres.
- Legislación estatal en materia de trata de personas, desaparición de personas, derechos de niñas, niños y adolescentes y responsabilidades administrativas, cuando las conductas o las obligaciones institucionales convergen con situaciones de violencia de género.

La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres reviste especial importancia porque complementa el enfoque de atención de la violencia con una perspectiva estructural de igualdad sustantiva. Además, las reformas institucionales de 2024 determinaron que la Secretaría de las Mujeres asumiera la coordinación y/o presidencia correspondiente de los sistemas estatales vinculados tanto con igualdad como con prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, fortaleciendo jurídicamente la posibilidad de articular ambas agendas (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2024).

De igual manera, el Programa Estatal Integral 2023-2027 reconoce que la armonización normativa permanece como una tarea dinámica. Entre sus acciones se contempla revisar el tipo penal de feminicidio, impulsar reformas a la Ley de Acceso y legislación relacionada, revisar proyectos relativos a discriminación, violencia familiar y Código Penal, analizar reglamentos estatales y municipales, así

como protocolos y otros instrumentos normativos, y generar mecanismos de seguimiento sobre las reformas y adecuaciones jurídicas en favor de los derechos de las mujeres (Instituto Quintanarroense de la Mujer, 2023).

En conjunto, estas disposiciones configuran un marco jurídico estatal de carácter transversal. La atención de la violencia contra las mujeres en Quintana Roo no puede entenderse como una competencia exclusiva de la Secretaría de las Mujeres o de la Fiscalía General del Estado, sino como una obligación estructural distribuida entre seguridad ciudadana, procuración y administración de justicia, salud, educación, asistencia social, atención a víctimas, municipios y mecanismos especializados para las mujeres. La arquitectura normativa combina prevención, atención, protección, sanción, reparación integral, igualdad sustantiva, producción de información, evaluación y coordinación interinstitucional.

La principal característica del modelo quintanarroense contemporáneo es, por tanto, la coexistencia de un marco legal consolidado con un proceso reciente de reorganización institucional. La creación de la Secretaría de las Mujeres en 2024, la continuidad del Programa Estatal Integral 2023-2027 y el desarrollo de instrumentos especializados como el MISVIM-QROO muestran una transición hacia una estructura institucional más concentrada en la rectoría especializada, aunque persisten retos de armonización reglamentaria, actualización de protocolos, coordinación municipal, interoperabilidad de información y evaluación de resultados. Esta circunstancia resulta central para el estudio, pues permite diferenciar entre la existencia formal de normas e instituciones y su capacidad efectiva para producir rutas accesibles, coordinadas, oportunas y libres de revictimización para las mujeres en situación de violencia (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2024; Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023-2024).

Tabla 2: Análisis del marco jurídico estatal para la identificación de obligaciones y competencias. Quintana Roo 2026.

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo	Poder Ejecutivo estatal; Secretaría de las Mujeres; Secretaría de Salud; Secretaría de Seguridad Ciudadana; Fiscalía General del Estado; Sistema DIF; Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; Poder Judicial; ayuntamientos e instancias municipales de las mujeres	Garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias; reconocer tipos y modalidades de violencia; coordinar a las instituciones del Sistema Estatal; instrumentar medidas y órdenes de protección; garantizar atención especializada; prevenir violencia institucional y establecer obligaciones diferenciadas para las dependencias participantes. La legislación vigente reconoce, entre otras, violencia familiar, comunitaria, institucional, política, digital, mediática y feminicida.	Transversal: prevención, detección, atención, protección, investigación, sanción, reparación y erradicación
Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo	Poder Ejecutivo estatal; Secretaría de las Mujeres como instancia coordinadora conforme a la reorganización institucional vigente; dependencias integrantes del Sistema Estatal; autoridades municipales	Operacionalizar la Ley de Acceso; desarrollar los ejes de prevención, atención, sanción y erradicación; establecer mecanismos de coordinación interinstitucional; regular modelos, programas y procedimientos de actuación; articular acciones estatales y municipales; establecer instrumentos de seguimiento y evaluación de la política pública.	Gobernanza, coordinación interinstitucional, seguimiento y evaluación
Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2023-2027	Secretaría de las Mujeres; Secretaría de Gobierno; integrantes del Sistema Estatal; dependencias sectoriales estatales; poderes públicos; municipios	Planear, coordinar, ejecutar, monitorear y evaluar la política estatal; transformar patrones socioculturales; proporcionar atención, asistencia, protección y reparación integral; armonizar el marco jurídico; fortalecer la coordinación interinstitucional; generar conocimiento e indicadores; establecer responsables y corresponsables por estrategia y línea de acción. El Programa se estructuró con enfoque de Gestión por Resultados de Desarrollo.	Prevención, atención, sanción, erradicación, coordinación, monitoreo y evaluación
Secretaría de las Mujeres del Estado de Quintana Roo y disposiciones derivadas de la reforma institucional de 2024	Secretaría de las Mujeres del Estado de Quintana Roo	Coordinar el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres; asumir los derechos, obligaciones, programas, proyectos y procedimientos que correspondían al Instituto Quintanarroense de la Mujer; dar seguimiento a acuerdos del Sistema; articular la transversalidad de la perspectiva de género y las políticas de igualdad. La reforma de 2024 trasladó las funciones del antiguo IQM a la Secretaría de las Mujeres.	Rectoría, coordinación, transversalización, seguimiento y evaluación
Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo	Titular del Poder Ejecutivo; Secretaría de las Mujeres; dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal; Sistema Estatal para la Igualdad	Conducir la Política Estatal de Igualdad; garantizar igualdad sustantiva; incorporar presupuestos y políticas con perspectiva de género; coordinar acciones de transversalización; elaborar el Programa Estatal de Igualdad; producir informes de ejecución; promover participación social y evaluar periódicamente las acciones. La	Prevención estructural, igualdad sustantiva y transversalización

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
		legislación vigente identifica expresamente a la Secretaría de las Mujeres como autoridad especializada.	
Centros de Justicia para las Mujeres de Quintana Roo	Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; Centros de Justicia para las Mujeres; instituciones estatales que prestan servicios concurrentes de atención, protección y acceso a la justicia	Concentrar y coordinar atención especializada a mujeres víctimas de violencia; facilitar acceso a servicios jurídicos, psicológicos y sociales; articular servicios de procuración de justicia y protección; disminuir la fragmentación institucional y favorecer atención integral sin revictimización. El MISVIM-QROO identifica a los Centros de Justicia para las Mujeres como una fortaleza institucional del estado dentro de la respuesta frente a las violencias.	Atención integral especializada, protección, canalización y acceso a la justicia
Fiscalía General del Estado de Quintana Roo y protocolos de investigación especializados	Fiscalía General del Estado; Fiscalía Especializada en Combate a Delitos cometidos Contra la Mujer y por Razones de Género; Fiscalía especializada en delitos sexuales; Ministerio Público; Policía de Investigación; servicios periciales	Recibir denuncias; investigar delitos con perspectiva de género y derechos humanos; integrar carpetas de investigación; solicitar y ejecutar mecanismos de protección en el ámbito de su competencia; investigar feminicidio, violencia sexual, violencia digital y otros delitos contra las mujeres; coordinarse con otras autoridades; promover reparación integral dentro del proceso penal. El MISVIM-QROO identifica protocolos especializados de investigación ministerial, policial y pericial como parte de la infraestructura jurídica estatal.	Atención inicial, protección, investigación, judicialización y sanción
Modelo Integral para la Sanción de las Violencias contra las Mujeres del Estado de Quintana Roo (MISVIM-QROO)	Comisión de Sanción del Sistema Estatal; Fiscalía General del Estado como responsable de la Comisión; Secretaría de las Mujeres como Secretaría Técnica; Poder Judicial; Secretaría de Seguridad Ciudadana; CEAVEQROO; Secretaría de Gobierno; demás integrantes	Homologar principios, medidas y acciones para la imposición de consecuencias jurídicas; fortalecer los mecanismos jurisdiccionales y administrativos; garantizar sanciones integrales; impulsar reparación integral; establecer indicadores de riesgo; prevenir reincidencia y revictimización; contemplar medidas de rehabilitación y reeducación para personas agresoras; coordinar la actuación de instituciones de los tres órdenes de gobierno.	Sanción, acceso a la justicia, reparación integral, garantías de no repetición y seguimiento
Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo; Sistema Estatal de Atención a Víctimas; Fiscalía; Poder Judicial; Secretaría de Salud; dependencias estatales competentes	Garantizar asistencia, ayuda, atención, protección, verdad, justicia, debida diligencia y reparación integral; coordinar atención médica, psicológica, jurídica y de trabajo social; establecer medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición; favorecer la participación de víctimas y organizaciones de la sociedad civil.	Atención, asistencia, protección, acompañamiento, acceso a la justicia y reparación
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo (CEAVEQROO)	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; Consejo Directivo; Secretaría de Gobierno; Secretaría de Salud; Secretaría de Bienestar y otras instancias del Sistema Estatal	Operar el Sistema Estatal de Atención a Víctimas; garantizar y proteger los derechos de las víctimas; proporcionar o coordinar servicios especializados; favorecer el acceso a verdad, justicia y reparación integral; formular políticas públicas; garantizar representación y participación de víctimas y organizaciones de la sociedad civil; intervenir en esquemas de compensación y reparación.	Atención, protección, asistencia, acompañamiento y reparación integral
Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo	Fiscalía General del Estado; Poder Judicial del Estado; Ministerio Público; policías de investigación y autoridades auxiliares	Tipificar y sancionar delitos vinculados con las violencias contra las mujeres; sustentar la persecución penal y la individualización de sanciones; regular delitos como feminicidio y conductas relacionadas con violencia digital, sexual y familiar; servir como fundamento para medidas jurisdiccionales y reparación del daño dentro del proceso penal. El MISVIM-	Investigación, judicialización, sanción y reparación

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
		QROO vincula expresamente el Código Penal con violencia digital y feminicida.	
Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo	Secretaría de Seguridad Ciudadana; instituciones policiales estatales y municipales; GEAVIG; C5; instituciones de procuración de justicia	Prevenir conductas delictivas y actos de violencia; proteger derechos y seguridad de las personas; coordinar instituciones policiales estatales y municipales; participar en atención inmediata y protección; operar el Grupo Especializado para la Atención de la Violencia Familiar y de Género; apoyar medidas de protección e intervención frente a situaciones de riesgo.	Prevención, detección, respuesta inmediata, protección y canalización
Grupo Especializado para la Atención de la Violencia Familiar y de Género (GEAVIG)	Secretaría de Seguridad Ciudadana y corporaciones policiales correspondientes	Brindar intervención policial especializada frente a violencia familiar y de género; actuar como mecanismo de respuesta inmediata; apoyar la protección de víctimas; realizar canalizaciones a instituciones competentes y participar en la prevención de nuevas agresiones, conforme a las atribuciones de seguridad ciudadana.	Atención inicial, protección inmediata, prevención y canalización
Ley de Salud del Estado de Quintana Roo	Secretaría de Salud; servicios estatales de salud; unidades médicas y personal sanitario	Brindar atención médica y psicológica a mujeres víctimas; detectar signos y situaciones de violencia; realizar atención inmediata ante lesiones y violencia sexual; documentar afectaciones de salud; canalizar a otras instancias; actuar con perspectiva de derechos humanos y género en coordinación con el sistema estatal de atención.	Detección, atención médica y psicológica, documentación y canalización
Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Quintana Roo	Sistema DIF Estatal; Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia; sistemas DIF municipales; Fiscalía; Poder Judicial	Establecer bases para la asistencia y prevención de la violencia familiar; identificar y atender violencia física, psicológica, moral, sexual, patrimonial, económica y vicaria; coordinar acciones entre instituciones; brindar asistencia a personas receptoras de violencia familiar; favorecer intervención especializada de las autoridades competentes.	Prevención, detección, asistencia, protección y canalización
Ley para Prevenir, Atender y Eliminar la Discriminación en el Estado de Quintana Roo	Poderes públicos estatales; ayuntamientos; órganos autónomos; dependencias de la Administración Pública	Prevenir y eliminar prácticas discriminatorias; garantizar igualdad de oportunidades y trato; adoptar medidas de inclusión, nivelación y acciones afirmativas; eliminar obstáculos que afecten especialmente a mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad; prevenir conductas misóginas y discriminatorias dentro de las instituciones.	Prevención estructural, atención institucional y garantías de no discriminación
Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios	Secretaría de la Contraloría del Estado; órganos internos de control; Auditoría Superior; órganos de vigilancia; Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción	Investigar, sustanciar y sancionar faltas administrativas de personas servidoras públicas; establecer deberes y principios del servicio público; activar responsabilidades cuando actos u omisiones institucionales vulneren derechos; contribuir a sancionar negligencia, abuso de funciones, omisiones o conductas administrativas vinculadas con violencia institucional. El MISVIM-QROO reconoce a los órganos internos de control como instancias relevantes frente a violaciones de derechos y responsabilidades administrativas.	Control institucional, sanción administrativa, prevención de violencia institucional y garantías de no repetición
Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal	Dependencias y entidades del Poder Ejecutivo; unidades administrativas competentes; órganos internos de control; Secretaría de las Mujeres en funciones de coordinación y transversalización según corresponda	Prevenir hostigamiento sexual y acoso sexual en el servicio público; establecer procedimientos de atención; proteger a las personas afectadas; prevenir represalias y revictimización; canalizar conductas a instancias administrativas o penales cuando corresponda; promover espacios laborales libres de violencia y discriminación.	Prevención, atención institucional, protección y sanción administrativa

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Protocolos de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género: feminicidio, violencia sexual, violencia digital y otros delitos contra las mujeres	Fiscalía General del Estado; Ministerio Público; Policía de Investigación; servicios periciales	Estandarizar diligencias; incorporar perspectiva de género y derechos humanos en la investigación; preservar evidencia; identificar contextos de violencia; evitar estereotipos y revictimización; fortalecer la debida diligencia; generar criterios homogéneos para investigación y persecución penal. El MISVIM-QROO identifica estos protocolos como fortalezas institucionales del estado.	Investigación especializada, protección, judicialización y acceso a la justicia
Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres	Secretaría de las Mujeres como instancia coordinadora; Secretaría de Gobierno; Fiscalía General del Estado; Poder Judicial; Secretaría de Seguridad Ciudadana; CEAVEQROO; DIF; instituciones electorales; autoridades municipales y demás integrantes	Articular la política estatal; coordinar a instituciones responsables; generar acuerdos y mecanismos comunes; desarrollar acciones por los ejes de prevención, atención, sanción y erradicación; coordinar programas, modelos y estrategias; facilitar seguimiento, evaluación y armonización institucional. La reforma institucional dispone que el Sistema continúa bajo coordinación de la Secretaría de las Mujeres.	Transversal: gobernanza, coordinación, prevención, atención, sanción, erradicación y evaluación

Fuentes: Elaboración propia a partir de los instrumentos jurídicos citados.

La tabla permite observar que el marco jurídico e institucional de Quintana Roo para atender la violencia contra las mujeres se encuentra configurado como un sistema transversal de responsabilidades y no como una atribución exclusiva de una sola dependencia. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo constituye el eje normativo principal, porque distribuye competencias entre distintas instituciones de los poderes públicos y establece obligaciones relacionadas con prevención, atención, protección, sanción y erradicación de las violencias. Esta lógica supone que la respuesta estatal debe producirse mediante una actuación coordinada entre las áreas especializadas en derechos de las mujeres, seguridad ciudadana, procuración y administración de justicia, salud, asistencia social, atención a víctimas y gobiernos municipales (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2024).

Uno de los principales elementos que se desprenden de la tabla es la importancia de distinguir entre rectoría de la política pública y prestación directa de los servicios. La Secretaría de las Mujeres del Estado de Quintana Roo desempeña actualmente una función fundamental de conducción, articulación, transversalización y seguimiento de la política estatal. Esta posición institucional adquirió especial relevancia a partir de la reforma publicada en octubre de 2024, mediante la cual

fueron transferidas a la Secretaría las funciones, programas, obligaciones, recursos y asuntos anteriormente correspondientes al Instituto Quintanarroense de la Mujer. Por esta razón, los documentos anteriores que atribuyen determinadas funciones al IQM deben interpretarse considerando esta reorganización administrativa y normativa (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2024).

Esta modificación también tiene implicaciones para la coordinación de los sistemas estatales. La reforma mantiene la continuidad del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, pero incorpora a la Secretaría de las Mujeres como una de las instituciones centrales para su conducción. De esta manera, la política de atención a la violencia y la política de igualdad sustantiva adquieren mayores posibilidades de articulación, puesto que la prevención de las violencias requiere intervenir no sólo una vez ocurrido el hecho violento, sino también sobre las desigualdades, prácticas discriminatorias, estereotipos y relaciones estructurales de género que incrementan las condiciones de riesgo para las mujeres (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2024; Congreso del Estado de Quintana Roo, 2025).

La presencia del Reglamento de la Ley de Acceso en la tabla permite distinguir una segunda dimensión del marco institucional: la operacionalización de las obligaciones jurídicas. Mientras la Ley establece derechos, autoridades y grandes ámbitos de competencia, el Reglamento desarrolla mecanismos para organizar las acciones de prevención, atención, sanción y erradicación, así como procedimientos de coordinación, modelos institucionales, sistemas de información, monitoreo y evaluación. Desde una perspectiva de gestión pública, esta función reglamentaria resulta especialmente relevante porque permite trasladar las obligaciones generales de la legislación hacia instrumentos que orientan el trabajo cotidiano de las instituciones (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2011).

No obstante, la antigüedad del Reglamento también constituye un elemento que debe considerarse críticamente. La estructura institucional de Quintana Roo se ha

transformado desde su expedición y, particularmente, con las reformas administrativas de 2024. Esto significa que algunos nombres institucionales y esquemas de competencia contenidos en disposiciones reglamentarias anteriores requieren una interpretación sistemática a la luz de las reformas posteriores. El propio Programa Estatal Integral 2023-2027 reconoce la importancia de revisar, armonizar y actualizar instrumentos normativos y administrativos para evitar desfases entre las obligaciones legales y la estructura institucional vigente (Instituto Quintanarroense de la Mujer, 2023).

La inclusión del Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2023-2027 muestra que el sistema estatal cuenta, además del componente normativo, con un instrumento de planeación de política pública. Su relevancia radica en que traduce las obligaciones establecidas en las leyes en objetivos, estrategias, líneas de acción, responsabilidades institucionales e indicadores. El Programa adopta una perspectiva de Gestión por Resultados de Desarrollo y plantea expresamente la necesidad de fortalecer la coordinación entre los tres poderes del Estado, los municipios y otros actores relacionados con la prevención y atención de las violencias (Instituto Quintanarroense de la Mujer, 2023).

El Programa también resulta particularmente útil para comprender las debilidades reconocidas por el propio Estado. En sus antecedentes se identifica que, a pesar de la existencia de diagnósticos, instrumentos normativos y una Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, habían persistido dificultades para consolidar una política pública suficientemente articulada, con responsabilidades claras, resultados medibles y presupuestos intersectoriales con perspectiva de género. Por tanto, la coordinación interinstitucional no debe analizarse únicamente a partir de la existencia formal de instituciones, sino de su capacidad para generar actuaciones sucesivas, complementarias y verificables a lo largo de la ruta de atención (Instituto Quintanarroense de la Mujer, 2023).

La tabla evidencia igualmente que la ruta de atención comienza antes de la presentación de una denuncia penal. Las instituciones de seguridad ciudadana, salud, asistencia social y atención especializada desempeñan funciones de detección, intervención inmediata, valoración de riesgos, atención médica o psicológica, protección y canalización. Esto resulta fundamental porque muchas situaciones de violencia pueden ser identificadas inicialmente en servicios médicos, intervenciones policiales, espacios municipales, unidades de asistencia social o mecanismos especializados para las mujeres. La eficacia de la política pública depende, por ello, de que estas puertas de entrada tengan capacidad para reconocer riesgos y activar oportunamente a las demás instituciones competentes (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023).

Dentro de esta primera respuesta adquiere importancia la Secretaría de Seguridad Ciudadana y los mecanismos especializados de atención a la violencia familiar y de género. Las instituciones policiales tienen funciones que no se limitan a reaccionar frente a delitos consumados, ya que también participan en prevención, protección inmediata, cumplimiento de medidas y canalización. Esto convierte a la seguridad ciudadana en uno de los eslabones fundamentales entre la identificación de la situación de violencia y la activación de mecanismos jurídicos de protección y procuración de justicia (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023).

La intervención del sector salud representa otro componente estratégico. La violencia contra las mujeres puede producir consecuencias físicas, psicológicas, sexuales y reproductivas que exigen atención inmediata, pero los servicios sanitarios también pueden convertirse en espacios privilegiados para la detección temprana de situaciones que todavía no han sido denunciadas. Por esta razón, la función sanitaria se vincula simultáneamente con atención médica, identificación de riesgos, documentación de afectaciones y canalización hacia instituciones especializadas, siempre bajo criterios de confidencialidad, dignidad y respeto de los derechos de las mujeres (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023).

Los Centros de Justicia para las Mujeres representan una de las expresiones más claras de la lógica de atención integral que refleja la tabla. Su importancia consiste en facilitar la concentración y coordinación de servicios que tradicionalmente se encontraban dispersos entre diversas instituciones. El objetivo institucional de estos espacios es reducir la fragmentación de la atención y favorecer que las mujeres puedan acceder a orientación jurídica, acompañamiento psicológico y social, procuración de justicia y mecanismos de protección mediante esquemas especializados. El Modelo Integral para la Sanción de las Violencias contra las Mujeres identifica expresamente la existencia de Centros de Justicia para las Mujeres como una fortaleza del sistema institucional quintanarroense (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2024).

A partir de la intervención inicial, la Fiscalía General del Estado adquiere un papel central en las fases de investigación, protección y acceso a la justicia. La tabla muestra correctamente que sus competencias deben analizarse de manera articulada con los protocolos especializados de investigación ministerial, policial y pericial. Quintana Roo cuenta con instrumentos específicos vinculados con feminicidio, violencia sexual, violencia digital y actuación con perspectiva de género y derechos humanos, cuyo propósito es homologar criterios de investigación, incorporar la debida diligencia y disminuir el riesgo de actuaciones institucionales sustentadas en estereotipos de género (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2024).

La incorporación del Modelo Integral para la Sanción de las Violencias contra las Mujeres del Estado de Quintana Roo, MISVIM-QROO, amplía sustancialmente el análisis porque demuestra que la sanción no se concibe exclusivamente como imposición de una pena privativa de libertad. El Modelo incorpora dimensiones administrativas, civiles, familiares, laborales, electorales y penales, así como reparación integral, medidas de no repetición, rehabilitación y atención a personas agresoras. Su propósito consiste en establecer criterios homologados para que las autoridades produzcan consecuencias jurídicas efectivas frente a las violencias y

garanticen simultáneamente los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación integral (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2024).

Un aspecto especialmente valioso del MISVIM-QROO es que el propio documento realiza un diagnóstico de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas del eje de sanción. Entre las fortalezas reconoce la existencia de un marco jurídico vigente, mecanismos para órdenes y medidas de protección, unidades especializadas, Centros de Justicia para las Mujeres, fiscalías especializadas y protocolos de investigación. Sin embargo, también identifica debilidades como insuficiencia de personal especializado, falta de intérpretes, problemas de armonización normativa, revictimización, complejidad de los procedimientos y deficiencias en los mecanismos de implementación y seguimiento de medidas de protección. Esta información demuestra que la existencia formal de normas no garantiza automáticamente su aplicación efectiva (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2024).

La Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo complementa esta arquitectura al colocar en el centro los derechos de quienes han sufrido delitos o violaciones de derechos humanos. Su aportación fundamental consiste en ampliar la respuesta estatal más allá de la investigación penal, reconociendo derechos a ayuda, asistencia, protección, atención, verdad, justicia y reparación integral. Esta última comprende medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, por lo que la reparación debe entenderse como un proceso multidimensional y no únicamente como una indemnización económica (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2025).

En este esquema, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo tiene una función especializada que resulta indispensable dentro de la ruta. Su participación permite vincular la atención inmediata con procesos de acompañamiento y reparación integral. Esto adquiere especial relevancia para las mujeres víctimas de violencia, debido a que las consecuencias de los hechos pueden prolongarse después de la intervención policial o judicial y requerir

acompañamiento jurídico, psicológico, social y mecanismos de reparación durante periodos considerablemente más extensos (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2025).

Por su parte, el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo constituye el componente sancionatorio en sentido estricto, al establecer tipos penales aplicables a conductas relacionadas con las violencias contra las mujeres. Sin embargo, su ubicación dentro de la tabla muestra que la respuesta penal constituye únicamente una fase de una ruta institucional más extensa. Antes de llegar a una eventual sentencia intervienen instituciones encargadas de identificar, atender, proteger, investigar y acompañar, mientras que posteriormente pueden permanecer obligaciones relacionadas con reparación, seguimiento y garantías de no repetición (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2025).

Otra dimensión importante es la prevención de la violencia institucional. La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios proporciona mecanismos para investigar y sancionar actos u omisiones de personas servidoras públicas que incumplan sus obligaciones. Este componente resulta particularmente relevante cuando la violencia contra las mujeres se agrava por negligencia, abuso de funciones, dilación injustificada, discriminación, revictimización o incumplimiento de deberes institucionales. En consecuencia, la responsabilidad administrativa debe comprenderse como parte del sistema de garantías que busca asegurar que las obligaciones establecidas en las leyes produzcan actuaciones concretas (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2024).

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar también amplía la respuesta institucional al establecer competencias para el Sistema DIF, las procuradurías de protección y otras autoridades vinculadas con las relaciones familiares. Este ordenamiento reconoce diferentes manifestaciones de violencia familiar, incluyendo violencia física, psicológica, moral, sexual, patrimonial, económica y vicaria. Su importancia dentro de la tabla radica en demostrar que las respuestas a la violencia familiar no se agotan en el ámbito penal, sino que exigen

intervención asistencial, familiar, psicológica, jurídica y de protección, especialmente cuando se encuentran involucradas niñas, niños y adolescentes (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2022).

A su vez, la Ley para Prevenir, Atender y Eliminar la Discriminación y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres permiten incorporar una dimensión estructural al análisis. Ambas normas contribuyen a explicar que prevenir la violencia implica modificar las condiciones de desigualdad, exclusión y discriminación que la reproducen. La legislación de igualdad busca materializar la igualdad sustantiva tanto en el ámbito público como privado y contempla mecanismos institucionales, políticas públicas y acciones orientadas al empoderamiento de las mujeres, mientras que la normativa antidiscriminatoria obliga a eliminar barreras que impidan el ejercicio efectivo de derechos (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2023; Congreso del Estado de Quintana Roo, 2025).

En consecuencia, la columna correspondiente a la fase de la ruta de atención es especialmente relevante porque muestra que las instituciones no intervienen todas en el mismo momento ni realizan las mismas funciones. Algunas actúan predominantemente en prevención; otras en detección y atención inmediata; algunas tienen responsabilidades específicas en protección e investigación; otras intervienen en sanción, reparación, seguimiento o evaluación. Sin embargo, existen instrumentos, especialmente la Ley de Acceso, el Programa Estatal y el Sistema Estatal, cuya naturaleza es transversal y que atraviesan prácticamente todas las etapas de la respuesta pública (Instituto Quintanarroense de la Mujer, 2023; Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2024).

Desde una perspectiva de política pública, la principal aportación de la tabla consiste precisamente en hacer visible la interdependencia institucional. Una mujer puede requerir, dentro de un mismo caso, intervención policial inmediata, atención médica, acompañamiento psicológico, representación jurídica, medidas de protección, investigación ministerial, acceso a un proceso judicial, asistencia como víctima y posteriormente mecanismos de reparación. Ninguna institución posee por sí sola

las competencias necesarias para cubrir toda esa trayectoria. Por ello, la efectividad de la política estatal depende fundamentalmente de la existencia de mecanismos de referencia, contrarreferencia, intercambio de información y seguimiento entre las diferentes autoridades (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023).

Esta característica permite distinguir entre coordinación formal y coordinación sustantiva. La primera ocurre cuando las instituciones forman parte de un sistema, comisión o mesa de trabajo; la segunda se produce cuando esa estructura genera respuestas articuladas para casos concretos, reduce tiempos de espera, evita duplicidad de trámites, impide la repetición innecesaria del relato de violencia y asegura continuidad entre atención, protección, investigación y reparación. Para evaluar adecuadamente la política pública de Quintana Roo será necesario observar esta segunda dimensión, pues la sola existencia del Sistema Estatal no acredita por sí misma que la coordinación se materialice de manera homogénea en todo el territorio (Instituto Quintanarroense de la Mujer, 2023).

También debe considerarse la dimensión territorial. Quintana Roo presenta características particulares derivadas de su movilidad poblacional, actividad turística, comunidades indígenas, zonas urbanas con crecimiento acelerado y diferencias en disponibilidad institucional entre municipios. El MISVIM-QROO reconoce expresamente desafíos relacionados con población flotante, falta de intérpretes y necesidad de fortalecer herramientas de georreferenciación y capacidades institucionales. Por ello, una política jurídicamente adecuada puede presentar niveles diferenciados de accesibilidad dependiendo del municipio y de las condiciones de las mujeres que necesitan los servicios (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2024).

En términos generales, la tabla muestra que Quintana Roo cuenta con una arquitectura normativa e institucional considerablemente amplia para enfrentar la violencia contra las mujeres. Existen normas de acceso a una vida libre de violencia, igualdad, víctimas, seguridad, salud, violencia familiar, discriminación, responsabilidades administrativas y derecho penal; adicionalmente existen

programas, protocolos, modelos especializados, Centros de Justicia para las Mujeres y mecanismos de coordinación interinstitucional. Esta diversidad permite construir una respuesta integral, pero simultáneamente incrementa la necesidad de contar con reglas claras para articular competencias y evitar fragmentación institucional (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023; Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2024).

Por ello, el principal desafío que emerge del análisis no parece encontrarse en la inexistencia de instituciones o de instrumentos jurídicos, sino en la capacidad para transformar esta densidad normativa en rutas efectivas, accesibles y continuas para las mujeres. La actualización normativa, la homologación de protocolos, la profesionalización permanente del personal, la interoperabilidad de los sistemas de información, el seguimiento de las medidas de protección, la cobertura municipal, la disponibilidad de intérpretes, la prevención de la revictimización y la evaluación sistemática de resultados constituyen variables centrales para determinar si el marco jurídico produce efectivamente protección, justicia y reparación. En este sentido, la tabla funciona no sólo como inventario jurídico, sino como una matriz para evaluar las capacidades reales del Estado de Quintana Roo frente a las múltiples expresiones de violencia contra las mujeres (Instituto Quintanarroense de la Mujer, 2023; Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2024).

Centralidad del ámbito estatal en la garantía del derecho a una vida libre de violencia

La matriz evidencia que las instituciones públicas estatales ocupan una posición central y no subsidiaria en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en Quintana Roo. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, su Reglamento y el Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres configuran una arquitectura institucional en la que las obligaciones de prevención, atención, protección, sanción, reparación y erradicación se distribuyen entre distintas dependencias estatales y municipales. Esta configuración coloca al

Gobierno del Estado como uno de los principales responsables de convertir los derechos reconocidos en la legislación en servicios, medidas de protección, procedimientos institucionales y políticas públicas efectivamente accesibles para las mujeres (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023; Congreso del Estado de Quintana Roo, 2024).

El Programa Estatal 2023-2027 refuerza esta centralidad al concebirse expresamente como una hoja de ruta para la promoción, coordinación, diagnóstico, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas estatales y municipales en materia de violencia contra las mujeres. Su planteamiento supera una visión exclusivamente asistencial, pues integra prevención sociocultural, atención y protección, acceso a la justicia, reparación integral, armonización jurídica, coordinación interinstitucional, generación de conocimiento y evaluación de resultados. Por ello, el ámbito estatal no actúa únicamente como intermediario entre la Federación y los municipios, sino como espacio sustantivo de planeación, coordinación y ejecución de la política pública (Instituto Quintanarroense de la Mujer, 2023).

Esta interpretación adquiere todavía mayor fuerza a partir de las reformas institucionales mediante las cuales la Secretaría de las Mujeres asumió funciones anteriormente correspondientes al Instituto Quintanarroense de la Mujer y quedó vinculada a la coordinación de los sistemas estatales relacionados con violencia e igualdad. La reforma establece expresamente la continuidad del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y dispone que su seguimiento y coordinación correspondan a la Secretaría de las Mujeres, consolidando institucionalmente una instancia especializada con responsabilidades de articulación transversal (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2024).

En consecuencia, las deficiencias en la respuesta institucional no pueden explicarse exclusivamente como ausencia de normas. Quintana Roo dispone de una estructura jurídica y programática relativamente amplia; por ello, los problemas de acceso

efectivo deben examinarse también desde la capacidad institucional para implementar las disposiciones existentes, asignar recursos, coordinar dependencias, homologar procedimientos, garantizar cobertura territorial y dar seguimiento a los casos. Desde esta perspectiva, las brechas entre reconocimiento jurídico y ejercicio efectivo de derechos se convierten fundamentalmente en un problema de implementación, gestión pública y coordinación interinstitucional (Instituto Quintanarroense de la Mujer, 2023; Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2024).

Diferenciación funcional entre rectoría, coordinación y operación

Uno de los hallazgos más relevantes del análisis matricial es la existencia de una diferenciación funcional entre las instituciones encargadas de conducir y coordinar la política pública y aquellas responsables de prestar directamente los servicios. En el esquema institucional vigente, la Secretaría de las Mujeres desempeña funciones de rectoría especializada, transversalización, articulación y seguimiento de las políticas relacionadas con igualdad y violencia contra las mujeres, mientras que la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Salud, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el Sistema DIF, el Poder Judicial, los Centros de Justicia para las Mujeres y las instancias municipales materializan diferentes componentes de la ruta de atención (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2024; Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2024).

Esta diferenciación funcional responde a la naturaleza multidimensional de la violencia. Una situación concreta puede requerir simultáneamente intervención policial, atención médica, valoración psicológica, asesoría jurídica, medidas de protección, investigación ministerial, servicios de asistencia social, representación jurídica y mecanismos de reparación. Por tanto, ninguna dependencia puede asumir de manera aislada la totalidad de las necesidades generadas por una situación de violencia. El diseño institucional requiere necesariamente complementariedad de competencias y capacidad para activar a otras instituciones cuando las necesidades

de la mujer superan las atribuciones de la instancia de primer contacto (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023).

La diferenciación funcional se observa también en el Modelo Integral para la Sanción de las Violencias contra las Mujeres del Estado de Quintana Roo, donde la Comisión de Sanción articula a instituciones con responsabilidades jurídicas distintas. Por ejemplo, en materia de reparación integral de casos de homicidios de mujeres y feminicidios se asignan responsabilidades concurrentes a la Fiscalía General del Estado, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y el Poder Judicial; en materia de reparación simbólica se incorporan además ayuntamientos, Secretaría de Gobierno, Secretaría de las Mujeres, Comisión de Derechos Humanos y mecanismos municipales para el adelanto de las mujeres. Esta configuración demuestra que los resultados dependen del funcionamiento conjunto de instituciones con mandatos diferenciados (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2024).

Por consiguiente, la especialización institucional constituye simultáneamente una fortaleza y un desafío. Permite disponer de capacidades técnicas diferenciadas, pero aumenta los puntos de transferencia entre instituciones y, con ello, el riesgo de fragmentación. La efectividad de esta arquitectura depende de protocolos claros de referencia y contrarreferencia, intercambio oportuno de información, delimitación de responsabilidades, seguimiento de los casos y mecanismos para impedir que las mujeres tengan que reconstruir por sí mismas la ruta institucional.

Cobertura normativa de todas las fases de la ruta de atención

El análisis de la matriz permite constatar que el marco jurídico y programático de Quintana Roo comprende prácticamente todas las fases de una ruta integral de respuesta a la violencia contra las mujeres. En materia preventiva existen obligaciones de transformación de patrones socioculturales, capacitación, generación de políticas públicas, incorporación de la perspectiva de género, prevención social de las violencias y participación comunitaria. El Programa Estatal

establece expresamente como uno de sus objetivos transformar patrones socioculturales de comportamiento y desarrollar políticas públicas orientadas a prevenir los diferentes tipos y modalidades de violencia (Instituto Quintanarroense de la Mujer, 2023).

En la fase de atención y protección, intervienen instituciones de seguridad ciudadana, salud, atención a víctimas, asistencia social y mecanismos especializados. La legislación y los instrumentos estatales contemplan atención psicológica, médica, jurídica y social, medidas de protección, intervención policial, canalización y acompañamiento. En este entramado, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas tiene como objeto garantizar y proteger derechos vinculados con asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral y debida diligencia, al tiempo que puede establecer oficinas en distintas localidades del estado para extender territorialmente sus capacidades (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2025).

En las etapas de investigación y acceso a la justicia, la Constitución Política del Estado establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a las policías en el ámbito de sus competencias, bajo criterios de eficiencia, legalidad, profesionalismo, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos. Las reformas constitucionales más recientes también disponen que las instituciones de procuración de justicia deben contar con fiscalías especializadas para investigar delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres, fortaleciendo jurídicamente la especialización dentro de la ruta de justicia (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2025).

En la fase de sanción y reparación, el MISVIM-QROO amplía considerablemente el enfoque. No sólo contempla las consecuencias jurídicas para las personas responsables, sino mecanismos de reparación integral, reparación simbólica, garantías de no repetición, rehabilitación, atención a personas agresoras, indicadores de riesgo y acciones para fortalecer la actuación de las personas

servidoras públicas. De esta forma, la ruta estatal no concluye necesariamente con una denuncia o una sentencia, sino que normativamente puede prolongarse hacia la reparación de los daños y la recuperación del ejercicio de derechos de las víctimas (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2024).

Este hallazgo desplaza la pregunta analítica desde la existencia del marco jurídico hacia la efectividad de su implementación. Quintana Roo dispone de disposiciones que abarcan prevención, atención, protección, investigación, sanción, reparación y evaluación; por ello, una evaluación rigurosa debe examinar el funcionamiento de las conexiones entre estas etapas, la accesibilidad territorial de los servicios, los tiempos de respuesta, la continuidad de los acompañamientos y la capacidad para evitar interrupciones durante la trayectoria institucional de las mujeres.

La coordinación interinstitucional como obligación jurídica y punto de tensión

La coordinación interinstitucional aparece como uno de los componentes estructurales de la política pública quintanarroense. El Programa Estatal establece que la garantía de una vida libre de violencia requiere coordinar esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones entre diferentes órdenes y niveles de gobierno, incorporando además la participación de organizaciones de la sociedad civil. De manera paralela, el Programa se propone fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional como condición necesaria para avanzar hacia la erradicación de la violencia y la igualdad sustantiva (Instituto Quintanarroense de la Mujer, 2023).

Esta obligación de coordinación se reproduce en otros sectores. En materia de seguridad, los instrumentos estatales establecen la necesidad de generar comunicación, coordinación y sinergias entre integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como articular actividades de capacitación y evaluación entre autoridades estatales y municipales de seguridad y procuración de justicia. El objetivo es construir políticas públicas eficaces y fortalecer tanto la prevención de las violencias como el acceso a la justicia, lo que demuestra que la coordinación

constituye una condición funcional y no sólo una disposición organizativa (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2024).

Sin embargo, cuanto mayor es el número de instituciones participantes, mayor es también la necesidad de precisar liderazgos y responsabilidades. La coexistencia de instituciones estatales, organismos autónomos, municipios, fiscalías, Poder Judicial, órganos de atención a víctimas, mecanismos para las mujeres y organizaciones sociales puede generar zonas de superposición o discontinuidad cuando los procedimientos de referencia, seguimiento y comunicación no se encuentran suficientemente institucionalizados. En este sentido, la coordinación representa uno de los principales puntos de tensión entre el diseño jurídico y la ejecución cotidiana.

El propio Programa Estatal proporciona elementos que justifican este análisis crítico. El documento reconoce la necesidad de fortalecer la política pública mediante planeación basada en resultados, coordinación de los tres poderes y administración municipal, así como evaluación sistemática de los objetivos y líneas de acción. Esto implica que la existencia formal del Sistema Estatal no puede utilizarse como único indicador de coordinación efectiva; es necesario verificar si los acuerdos producen cambios operativos, si las instituciones cumplen las responsabilidades asignadas y si la experiencia de las mujeres demuestra continuidad real entre servicios (Instituto Quintanarroense de la Mujer, 2023).

Exigibilidad jurídica y responsabilidad institucional

El análisis matricial permite identificar también un régimen de responsabilidades institucionales jurídicamente determinadas. Las atribuciones de las instituciones no son meras recomendaciones administrativas, sino obligaciones derivadas de leyes, reglamentos, programas, modelos, protocolos y disposiciones constitucionales. Esto permite identificar qué autoridad debe intervenir en determinados momentos de la ruta y proporciona referentes para analizar omisiones, demoras injustificadas, falta de protección, deficiencias de investigación o ausencia de reparación.

La exigibilidad adquiere particular importancia frente a la obligación de debida diligencia. Las instituciones encargadas de seguridad y procuración de justicia deben actuar con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, mientras que las autoridades encargadas de atención a víctimas tienen responsabilidades explícitas de asistencia, protección, atención, justicia y reparación. La actuación estatal debe valorarse, por tanto, no sólo respecto de si una institución recibió a la mujer, sino a partir de la suficiencia, oportunidad, especialización y continuidad de la intervención proporcionada (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2025).

La responsabilidad institucional también debe extenderse a los procesos de seguimiento. El MISVIM-QROO incorpora indicadores, responsabilidades institucionales y un procedimiento de evaluación, lo que fortalece la posibilidad de analizar si las acciones comprometidas realmente fueron ejecutadas. La evaluación del Modelo se encuentra vinculada con la Comisión de Evaluación prevista por el Reglamento de la Ley de Acceso, lo que incorpora una dimensión adicional de rendición de cuentas sobre la actuación institucional en materia de sanción de las violencias (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2024).

En esta lógica, una deficiencia en la atención no debe ser comprendida automáticamente como un problema administrativo menor. Cuando la omisión impide el ejercicio efectivo de derechos, obstaculiza el acceso a medidas de protección, genera revictimización, interrumpe una investigación o dificulta la reparación integral, puede adquirir relevancia jurídica y convertirse en materia de responsabilidades institucionales. Ello convierte el análisis de gestión pública en una dimensión directamente relacionada con la garantía de los derechos humanos.

Implicaciones para el análisis del acceso efectivo a la atención

A partir de la matriz, puede sostenerse que uno de los principales retos para Quintana Roo no reside en la ausencia de instrumentos jurídicos, sino en la capacidad de transformar una arquitectura normativa extensa en una experiencia

institucional accesible y continua para las mujeres. La existencia simultánea de leyes, programas, modelos, sistemas, fiscalías especializadas, Centros de Justicia, mecanismos municipales y organismos de atención a víctimas crea una infraestructura potencialmente robusta, pero también genera múltiples puntos de interacción cuya desarticulación puede convertirse en una barrera de acceso.

En consecuencia, el análisis del acceso efectivo debe observar variables que no siempre resultan visibles en el contenido formal de las normas: tiempos de espera, disponibilidad territorial de servicios especializados, capacidad de atención fuera de las principales ciudades, cumplimiento de medidas de protección, coordinación entre policías y fiscalías, disponibilidad de asesoría jurídica, continuidad del acompañamiento psicológico, servicios para mujeres indígenas o migrantes, accesibilidad para mujeres con discapacidad, intercambio de información y mecanismos para evitar la repetición innecesaria de testimonios.

Esta perspectiva resulta particularmente pertinente en Quintana Roo debido a las características territoriales y demográficas del estado. El MISVIM-QROO identifica como debilidades o retos institucionales la insuficiencia de mecanismos tecnológicos de georreferenciación, la falta de intérpretes sensibilizados y con conocimientos jurídicos, las dificultades para atender adecuadamente a comunidades indígenas, mujeres migrantes y refugiadas, la insuficiencia de plazas en áreas especializadas, la complejidad de los procedimientos y la revictimización. También identifica como amenaza la población flotante del estado, circunstancia especialmente relevante para el seguimiento de casos y la ejecución de medidas o sanciones (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2024).

Por ello, el estudio de la implementación debe avanzar hacia la identificación de cuellos de botella concretos en la cadena de atención. El interés analítico no debe agotarse en constatar qué instituciones tienen atribuciones, sino determinar cómo se vinculan entre sí, cuánto tiempo tarda una canalización, qué información se comparte, qué sucede cuando una institución no cuenta con capacidad para

atender, quién mantiene la responsabilidad sobre el seguimiento y en qué momento puede producirse la pérdida de continuidad institucional.

Instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia: funciones, procedimientos y mecanismos de articulación desde una perspectiva de género

Desde el enfoque analítico de cadena de atención y articulación interinstitucional con perspectiva de género, la atención de las mujeres en situación de violencia en Quintana Roo puede comprenderse como un sistema complejo de provisión de servicios en el que convergen instituciones estatales, municipales, órganos de procuración e impartición de justicia, mecanismos especializados para las mujeres, servicios de salud, seguridad ciudadana, atención a víctimas y organizaciones de la sociedad civil. La estructura institucional existente permite identificar diferentes puertas de entrada a la ruta de atención y distintos niveles de especialización, desde el primer contacto y la orientación hasta la investigación penal, la protección, el acceso a refugios, el acompañamiento jurídico y psicológico, la reparación integral y el seguimiento.

A diferencia de un esquema lineal en el que una institución recibe el caso y lo resuelve íntegramente, la configuración quintanarroense responde a una lógica de red. Una mujer puede ingresar al sistema mediante una llamada de emergencia, una corporación policial, un Centro LIBRE, una oficina de la Secretaría de las Mujeres, un Centro de Justicia para las Mujeres, una agencia del Ministerio Público, servicios de salud, una instancia municipal, una organización civil o, actualmente, mediante herramientas digitales como la aplicación MAYA. Esta multiplicidad de accesos amplía las posibilidades de atención, aunque también exige protocolos de coordinación capaces de evitar duplicidades, pérdida de información, interrupciones en el seguimiento y revictimización.

Desde una perspectiva de política pública con enfoque de género, la articulación interinstitucional constituye un criterio sustantivo de calidad. No basta con que existan servicios psicológicos, jurídicos, médicos y policiales por separado; es necesario que formen una ruta coherente en torno a las necesidades de la mujer, especialmente cuando se encuentra en condiciones de riesgo. El modelo estatal debe permitir que la identificación de violencia en cualquiera de las puertas de entrada active progresivamente los servicios correspondientes sin trasladar a la mujer la responsabilidad de localizar instituciones, comprender competencias administrativas o reconstruir repetidamente su historia ante cada autoridad.

En términos operativos, el circuito institucional de Quintana Roo puede organizarse analíticamente en cuatro momentos interdependientes: (i) entrada, primer contacto y orientación, donde se identifica la situación de violencia, se proporciona contención inicial y se determina la institución que debe intervenir; (ii) valoración del riesgo y protección, que comprende la identificación del nivel de peligro, activación de medidas u órdenes de protección, intervención policial, traslados y, cuando corresponda, resguardo; (iii) atención integral, mediante servicios psicológicos, médicos, jurídicos, sociales, familiares y de fortalecimiento de la autonomía; y (iv) acceso a la justicia, reparación y seguimiento, que puede incluir denuncia, investigación, judicialización, acompañamiento jurídico, protección continuada, reparación integral y garantías de no repetición.

Actualmente, este circuito presenta una diversificación importante de nodos institucionales. La Fiscalía General del Estado opera los Centros de Justicia para las Mujeres y las unidades especializadas de investigación; la Secretaría de las Mujeres desarrolla mecanismos territoriales, jurídicos, psicosociales y digitales; la Secretaría de Seguridad Ciudadana y los cuerpos municipales intervienen en emergencias, protección y canalización; los municipios cuentan con mecanismos propios de atención; la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas aporta acompañamiento especializado y reparación; mientras que las organizaciones civiles complementan la red mediante acompañamiento, orientación, defensa de derechos, trabajo comunitario y atención a poblaciones específicas.

Centro de Justicia para las Mujeres – Fiscalía General del Estado: nodo de atención integral, protección y acceso a la justicia

Funciones y servicios:

Los Centros de Justicia para las Mujeres constituyen uno de los nodos de mayor especialización dentro de la ruta institucional de Quintana Roo. La Fiscalía General del Estado establece que estos espacios tienen entre sus atribuciones recibir denuncias y querellas mediante el Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada correspondiente y proporcionar un modelo de atención integral para mujeres víctimas de delitos cometidos por razones de género.

El modelo de servicios de los Centros incluye presentación de denuncias, aplicación de medidas de protección, atención médica y psicológica, servicios periciales, asesoría y representación jurídica, espacios de estancia, procesos de fortalecimiento de la autonomía, vinculación con bolsa de trabajo, acceso a refugios y participación de organizaciones de la sociedad civil. Esta amplitud funcional coloca a los CJM como uno de los dispositivos más cercanos a una ventanilla integral dentro de la política estatal.

La cobertura territorial de este mecanismo se ha ampliado. La Fiscalía reporta sedes en Chetumal, Cancún y Playa del Carmen, y en marzo de 2026 se inauguró un nuevo Centro de Justicia para las Mujeres en Tulum. Con esta incorporación, Quintana Roo cuenta con cuatro CJM, fortaleciendo particularmente la cobertura en la zona norte y centro del estado. El centro de Tulum fue diseñado para brindar atención psicológica, jurídica y médica, facilitar la presentación de denuncias y proporcionar protección integral mediante coordinación entre Fiscalía, Poder Judicial, Secretaría de las Mujeres y otras instituciones.

Procedimientos y ruta de atención:

La atención puede comenzar con la recepción directa de la mujer en el Centro y continuar con orientación, identificación de necesidades, intervención psicológica o

contención emocional, recepción de denuncia cuando corresponda, valoración de las necesidades de protección y canalización hacia los servicios internos o externos necesarios. La ventaja institucional del modelo reside precisamente en concentrar diferentes disciplinas y competencias, disminuyendo el número de desplazamientos necesarios para acceder a protección y justicia.

En situaciones con apariencia de delito, el Ministerio Público puede intervenir desde el propio Centro, mientras que las necesidades psicológicas, médicas, periciales y jurídicas pueden ser atendidas dentro de la misma estructura o mediante coordinación con las instituciones participantes. Cuando existe riesgo que requiera separación física del agresor o protección temporal, el modelo contempla acceso a refugios y articulación con otros recursos institucionales.

Requisitos:

La información oficial de la Fiscalía General del Estado es particularmente clara en este punto: los servicios de los Centros de Justicia para las Mujeres son gratuitos, funcionan los 365 días del año durante las 24 horas y no se establece ningún requisito documental como condición general de acceso. Esta característica resulta relevante desde una perspectiva de accesibilidad, porque reduce las barreras administrativas en situaciones que pueden requerir una intervención inmediata.

Articulación:

La articulación de los CJM es multidireccional. Se vinculan con fiscalías especializadas y Ministerio Público para la investigación; con seguridad ciudadana para protección y traslados; con instancias de salud para atención especializada; con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para acompañamiento y reparación; con la Secretaría de las Mujeres y mecanismos municipales para seguimiento y fortalecimiento de la autonomía; y con organizaciones civiles para complementar servicios, acompañamiento y acceso a redes de apoyo. La propia Fiscalía incorpora formalmente entre las atribuciones de los Centros la coordinación con instituciones y organizaciones no gubernamentales que los integren.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Quintana Roo: rectoría, atención territorial, acompañamiento especializado y articulación de la red

Funciones:

La Secretaría de las Mujeres constituye actualmente la institución especializada del Poder Ejecutivo estatal encargada de articular una parte sustantiva de la política de igualdad y atención a las violencias. Después de la reorganización institucional de 2024, asumió funciones previamente desempeñadas por el Instituto Quintanarroense de la Mujer, fortaleciendo su papel como mecanismo de conducción de políticas, coordinación interinstitucional, transversalización de la perspectiva de género y prestación de servicios especializados.

En términos operativos, la Secretaría ha ampliado su participación directa en la ruta de atención mediante acompañamiento jurídico y psicológico, trabajo social, orientación, prevención, fortalecimiento de la autonomía, derivación hacia instituciones de justicia y, cuando las condiciones del caso lo requieren, apoyo para acceso a espacios seguros. Durante 2025 reportó la prestación de servicios multidisciplinarios que incluyeron asesoría legal, acompañamiento psicojurídico y acciones de resguardo para mujeres e infancias.

Procedimientos:

El modelo de intervención de la Secretaría puede operar como primer contacto o como instancia de acompañamiento posterior. Una mujer puede acercarse para solicitar orientación o asistencia y, a partir de la identificación de sus necesidades, ser atendida directamente en los servicios disponibles o derivada hacia Fiscalía, Centros de Justicia, servicios de salud, mecanismos de seguridad, instancias municipales o espacios de resguardo.

La intervención se ha diversificado mediante herramientas presenciales, telefónicas y digitales, lo que permite configurar un esquema multicanal de acceso. Esta característica es especialmente pertinente en un territorio como Quintana Roo,

donde la movilidad poblacional, las distancias entre localidades, el crecimiento urbano y la concentración de algunos servicios especializados pueden generar obstáculos para la atención presencial.

Requisitos:

Las comunicaciones institucionales consultadas describen los servicios de atención y acompañamiento sin establecer un requisito documental uniforme para solicitar orientación inicial. Debido a ello, no resulta metodológicamente adecuado señalar identificación oficial, denuncia previa u otro documento como condición general de acceso. Los requisitos específicos pueden variar cuando posteriormente se active un trámite judicial, administrativo o de representación jurídica determinado.

Articulación:

La función más relevante de la Secretaría dentro de la cadena consiste en su capacidad para vincular políticas de prevención, atención y autonomía con instituciones que tienen facultades de seguridad, procuración de justicia, salud y reparación. Esta posición resulta particularmente estratégica porque permite que el acompañamiento no termine necesariamente con la canalización, sino que pueda vincularse con procesos de seguimiento, capacitación, empoderamiento y reconstrucción de autonomía.

Centros LIBRE: atención territorial, acompañamiento jurídico, psicológico y social

Funciones:

Una innovación reciente dentro de la estructura territorial de Quintana Roo es la instalación de Centros LIBRE. Durante 2025 comenzó el despliegue de 12 centros en la entidad como módulos de atención integral orientados a mujeres, particularmente para fortalecer la prevención de las violencias, el acceso a derechos

y la autonomía. Entre sus componentes se encuentran acompañamiento jurídico, atención psicológica y trabajo social.

Para 2026, la Secretaría de las Mujeres informó que los 12 Centros LIBRE habían brindado atención integral a miles de mujeres mediante servicios jurídicos, psicológicos, de salud, prevención de las violencias y acciones asociadas con cambio cultural. Esta red constituye un mecanismo territorial complementario a los Centros de Justicia, ya que su función no está centrada exclusivamente en la investigación penal, sino en acercar atención integral y preventiva a diferentes zonas del estado.

Procedimientos:

Los Centros LIBRE pueden funcionar como puerta de entrada territorial. Ante una solicitud de apoyo, el personal puede identificar necesidades jurídicas, psicológicas o sociales, proporcionar intervención especializada y, cuando el caso exceda las capacidades del Centro o requiera medidas ministeriales o judiciales, canalizar hacia la Fiscalía, Centros de Justicia, seguridad ciudadana u otras autoridades.

Su contribución al modelo radica en incrementar la proximidad institucional. Desde el punto de vista de gestión pública, cuanto menor sea la distancia física y administrativa entre las mujeres y los servicios, mayores son las posibilidades de detección temprana, acompañamiento y continuidad.

Requisitos:

La información pública disponible sobre los Centros LIBRE enfatiza la prestación de servicios y su distribución territorial, pero no establece requisitos documentales uniformes para recibir orientación o atención primaria. Por ello, no se consignan documentos específicos como condición general de acceso.

Articulación:

Su funcionamiento permite conectar prevención comunitaria, atención psicosocial y orientación jurídica con niveles más especializados de la ruta. Pueden derivar hacia los CJM o la Fiscalía cuando existe probable delito; hacia seguridad ciudadana cuando existe riesgo inmediato; hacia salud cuando existen lesiones o necesidades médicas; y hacia otros programas de la Secretaría cuando la reconstrucción de autonomía económica o social forma parte de las necesidades de la mujer.

Aplicación MAYA – Mujeres Acompañadas y Atendidas: puerta digital de orientación, prevención y seguridad

Funciones:

En marzo de 2026 se incorporó a la red estatal la aplicación MAYA, Mujeres Acompañadas y Atendidas, desarrollada por la Secretaría de las Mujeres como una herramienta gratuita de prevención, protección, orientación y acompañamiento. Esta plataforma representa una nueva puerta digital de entrada al sistema y amplía los mecanismos tradicionales basados en atención presencial y telefónica.

La aplicación integra un botón de alerta, contacto con personas de confianza, orientación especializada mediante chat y llamada, una herramienta para identificar señales y niveles de violencia, así como recursos relacionados con autonomía económica, empleo, capacitación, becas y emprendimiento. El diseño resulta particularmente innovador porque relaciona seguridad inmediata con fortalecimiento de autonomía, reconociendo que la salida de una situación de violencia puede depender también de factores económicos y sociales.

Procedimientos:

La usuaria puede descargar la aplicación gratuitamente, realizar una evaluación orientativa de señales de violencia, solicitar atención especializada o activar mecanismos de alerta. El sistema permite comunicación con personal especializado de la Secretaría y ofrece opciones diferenciadas según la necesidad identificada.

Uno de los avances institucionales más importantes reportados en 2026 es su interoperabilidad con el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, lo que abre posibilidades para fortalecer el intercambio de información y la coordinación institucional. Desde la perspectiva de política pública, esta interoperabilidad puede contribuir a reducir fragmentación informativa, aunque su efectividad deberá analizarse posteriormente mediante indicadores de seguimiento y resultados.

Requisitos:

La descarga es gratuita. Para determinadas funciones digitales se requiere conexión a internet y para localizar adecuadamente a la usuaria mediante la alerta es necesario mantener activado el GPS. Cuando no existe conexión, el sistema puede intentar utilizar mensajería SMS, dependiendo del saldo o paquete disponible en el dispositivo.

Articulación:

MAYA vincula directamente a las mujeres con la Secretaría de las Mujeres y permite complementar la red presencial. Su principal valor como mecanismo de articulación radica en funcionar como punto de contacto disponible fuera de horarios de oficina, orientar hacia recursos institucionales y potencialmente contribuir a una respuesta más rápida en contextos de riesgo.

Línea SEMUJERES y 079: orientación remota y canalización

Funciones:

La atención telefónica constituye otra puerta relevante para mujeres que no pueden o no desean acudir inicialmente a una institución. La Secretaría de las Mujeres dispone de la Línea SEMUJERES y participa en mecanismos de canalización mediante el 079, complementando los servicios presenciales y digitales.

En la información institucional difundida durante 2026 se reportó continuidad en la atención mediante la Línea SEMUJERES 800 500 95 59 y mediante el número 079 para canalizar mujeres que requieren atención frente a situaciones de violencia. Estos mecanismos permiten disminuir barreras geográficas y ofrecer información inicial antes de una eventual intervención presencial.

Procedimientos:

La llamada puede funcionar como primer contacto para orientación, identificación preliminar de necesidades y canalización. Dependiendo del nivel de riesgo pueden activarse rutas hacia seguridad ciudadana, Fiscalía, servicios jurídicos, psicológicos o territoriales.

Requisitos:

No se identifica un requisito documental para realizar una solicitud telefónica inicial de orientación.

Articulación:

Su principal valor consiste en conectar a la mujer con la institución territorial o especializada pertinente y proporcionar una alternativa cuando existen barreras de movilidad, cuidado, distancia, temor o desconocimiento de las competencias institucionales.

Seguridad pública especializada y Grupos Especializados de Atención a la Violencia Familiar y de Género (GEAVIG): intervención inmediata, protección y canalización

Funciones:

Los Grupos Especializados de Atención a la Violencia Familiar y de Género constituyen un componente estratégico del primer nivel de respuesta policial. El modelo GEAVIG ha sido desarrollado con presencia municipal y capacitación

especializada para intervenir en situaciones de violencia familiar y de género, aplicar protocolos, brindar atención inicial y establecer coordinación con las instituciones correspondientes.

La importancia de estos grupos deriva de su posición dentro de la cadena: en numerosas situaciones la policía representa la primera institución pública que entra en contacto con la mujer. Por ello, la calidad de esta intervención inicial puede determinar el nivel de seguridad, la preservación de información relevante, la rapidez de la canalización y la confianza posterior de la mujer en las instituciones.

Procedimientos:

La intervención puede comenzar mediante una llamada de emergencia, solicitud directa de apoyo o reporte realizado por terceras personas. El personal especializado puede acudir al lugar, identificar las condiciones inmediatas de riesgo, brindar protección, realizar traslados o canalizar a las instituciones correspondientes.

En el marco de la política estatal se han desarrollado procesos de capacitación relacionados con Protocolo Alba, investigación del delito de feminicidio y violencia sexual con perspectiva de género, buscando homologar las capacidades de los grupos especializados municipales.

Requisitos:

No existe un procedimiento documental de ingreso, pues se trata de un servicio de intervención policial y emergencia. Puede activarse mediante solicitud de auxilio o reporte.

Articulación:

Los GEAVIG pueden conectar la emergencia con Centros de Justicia para las Mujeres, Fiscalía, servicios municipales, Secretaría de las Mujeres, atención médica, DIF y otros recursos. Esta ubicación como puente entre emergencia y

atención especializada convierte su capacidad de canalización en una de las variables críticas de la continuidad institucional.

Servicios de emergencia 911 y denuncia anónima 089: acceso inmediato al sistema de seguridad

Funciones:

Los mecanismos de emergencia constituyen una puerta básica de acceso cuando existe peligro inmediato. El 911 permite solicitar intervención policial y servicios de emergencia, mientras que el 089 funciona como canal de denuncia anónima. Los materiales estatales de atención a víctimas de violencia de género los incorporan expresamente dentro de la red de servicios disponible.

Procedimientos:

Una llamada activa los mecanismos de despacho y coordinación correspondientes según la naturaleza del evento. En casos de violencia de género, la respuesta puede requerir presencia policial, valoración de necesidades inmediatas, traslado, atención médica o contacto con instituciones especializadas.

Requisitos:

No existe requisito documental para solicitar atención de emergencia.

Articulación:

La eficacia de estos números depende de su capacidad de vincular rápidamente el reporte con corporaciones policiales, GEAVIG, servicios médicos y fiscalías, evitando que la intervención termine únicamente con la atención de la contingencia inmediata.

Fiscalía General del Estado de Quintana Roo: denuncia, investigación, protección y procuración de justicia

Funciones:

La Fiscalía General del Estado constituye la institución central en la investigación penal de hechos posiblemente constitutivos de delito. Además de los Centros de Justicia para las Mujeres, mantiene agencias, fiscalías especializadas y puntos de denuncia en diferentes zonas del estado, permitiendo que la ruta penal pueda comenzar directamente sin ingreso previo por otro mecanismo institucional.

Dentro de la atención de violencia contra las mujeres, la Fiscalía participa en recepción de denuncias y querellas, investigación ministerial, coordinación de actos policiales y periciales, solicitud o emisión de mecanismos de protección conforme al ámbito de competencia y judicialización de las carpetas correspondientes.

Procedimientos:

La mujer puede acudir directamente a las instalaciones de la Fiscalía o ingresar mediante la derivación realizada por un Centro de Justicia, Secretaría de las Mujeres, policía, servicio de salud, mecanismo municipal u otra institución. A partir de la denuncia se inicia la integración de la carpeta de investigación y se determinan las diligencias pertinentes conforme al tipo de hecho.

La existencia de protocolos ministeriales, policiales y periciales con perspectiva de género para feminicidio, delitos sexuales y violencia digital busca proporcionar criterios homogéneos y reducir la influencia de estereotipos en la investigación.

Requisitos:

Los requisitos dependen del procedimiento jurídico específico; sin embargo, la presentación inicial de una denuncia no debe confundirse con la obligación de acreditar anticipadamente el delito mediante documentación completa. La investigación corresponde a las autoridades competentes.

Articulación:

La Fiscalía se relaciona estrechamente con Centros de Justicia, policías, servicios periciales, Poder Judicial, CEAVEQROO, Secretaría de las Mujeres, servicios de salud y mecanismos de búsqueda cuando existen desapariciones. Esta posición convierte la gestión de información y la comunicación institucional en componentes fundamentales para evitar interrupciones en los procesos.

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo: acompañamiento, asesoría y reparación integral

Funciones:

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas constituye el mecanismo especializado para garantizar derechos de víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos. Su intervención complementa la función investigadora de la Fiscalía, porque se centra en necesidades de asistencia, acompañamiento, representación, protección y reparación.

Dentro de los casos de violencia contra las mujeres, la CEAVEQROO puede tener una función estratégica cuando la víctima necesita acompañamiento durante procesos judiciales, acceso a servicios, asesoría jurídica o medidas de reparación integral. Su participación resulta particularmente relevante en casos de alta gravedad, feminicidio, tentativa de feminicidio y otros delitos que generan daños prolongados.

Procedimientos:

El acceso puede producirse directamente o mediante canalización de Fiscalía, Poder Judicial, Secretaría de las Mujeres, Centros de Justicia u otras autoridades. Posteriormente pueden identificarse necesidades de asesoría jurídica, atención especializada o incorporación a mecanismos de reparación conforme al marco jurídico aplicable.

Requisitos:

Los requisitos formales dependen del tipo de medida solicitada y de la etapa en que se encuentre el caso. No resulta adecuado establecer un requisito uniforme para todas las formas de orientación o primer contacto.

Articulación:

La CEAVEQROO conecta la investigación y proceso judicial con la perspectiva de derechos de las víctimas. Esta función es fundamental para impedir que la ruta institucional se reduzca al esclarecimiento y sanción del delito, dejando de lado rehabilitación, restitución, compensación, satisfacción y garantías de no repetición.

Servicios estatales y municipales de salud: detección, atención médica y referencia

Funciones:

Los servicios de salud forman una puerta de entrada especialmente relevante porque una mujer puede acudir inicialmente por lesiones, crisis emocionales, consecuencias de violencia sexual, embarazo, afectaciones psicosomáticas u otros problemas derivados de una situación de violencia sin formular inicialmente una denuncia.

La función sanitaria comprende atención médica, intervención psicológica cuando se encuentre disponible, identificación de signos de violencia, valoración de necesidades inmediatas, registro clínico y canalización hacia otras instituciones. En casos de violencia sexual, la rapidez de la intervención adquiere especial relevancia por las necesidades médicas, periciales y de protección.

Procedimientos:

La atención comienza con la valoración médica o psicológica y puede continuar mediante identificación de riesgos y referencia a instituciones de procuración de justicia, seguridad, atención especializada o trabajo social según las necesidades de la mujer.

Requisitos:

Los requisitos corresponden a los procedimientos ordinarios de atención sanitaria, pero en situaciones urgentes la protección de la salud y la integridad debe prevalecer sobre formalidades administrativas.

Articulación:

Los servicios de salud se encuentran en una posición estratégica para activar tempranamente la red institucional. Una canalización adecuada hacia Fiscalía, Centros de Justicia, Secretaría de las Mujeres o seguridad puede impedir que la mujer salga de una unidad médica sin información ni protección frente a una situación de riesgo persistente.

Instancias municipales para las mujeres y dispositivos de proximidad: atención local, orientación y canalización

Funciones:

Los municipios representan el nivel de gobierno de mayor proximidad territorial. Quintana Roo cuenta con institutos, direcciones, coordinaciones y mecanismos municipales para las mujeres cuya denominación y estructura varían entre municipios. Estas instancias funcionan principalmente como puntos de orientación, prevención, acompañamiento psicosocial, asesoría jurídica, vinculación comunitaria y canalización hacia instituciones estatales especializadas.

Su función adquiere mayor relevancia en localidades alejadas de los principales Centros de Justicia, ya que pueden constituir el primer contacto institucional de la mujer y reducir la necesidad inicial de trasladarse a otra ciudad.

Procedimientos:

Los procedimientos generalmente comienzan mediante entrevista, identificación de necesidades y orientación. Cuando se detecta riesgo elevado, hechos posiblemente

delictivos, necesidad de protección urgente o atención médica, la instancia municipal debe activar o recomendar el acceso a las instituciones competentes.

Requisitos:

No se encontró evidencia de un requisito documental homogéneo aplicable a todas las instancias municipales. Debido a la autonomía administrativa municipal y diversidad organizacional, las condiciones operativas pueden diferir entre localidades.

Articulación:

Estas instancias constituyen uno de los principales conectores entre territorio y servicios estatales. La calidad de sus mecanismos de referencia hacia CJM, Fiscalía, GEAVIG, Secretaría de las Mujeres, CEAVEQROO y servicios de salud es determinante para evitar que la descentralización administrativa genere rutas paralelas o inconexas.

Centro de Atención a la Mujer del DIF Playa del Carmen: ejemplo municipal de atención integral

Funciones:

El Centro de Atención a la Mujer del Sistema DIF de Playa del Carmen constituye un ejemplo específico de dispositivo municipal de proximidad. Su objetivo es prevenir y atender la violencia de género contra las mujeres mediante atención integral especializada y fortalecimiento de la autonomía.

Entre sus servicios se encuentran asesoría jurídica, acompañamiento para interposición de denuncias, canalización a instituciones, atención psicológica individual y grupal, talleres de empoderamiento, prevención de la violencia y fortalecimiento emocional. Su población objetivo comprende mujeres mayores de edad del municipio que viven o han vivido violencia familiar, de pareja o de género.

Procedimientos:

El Centro puede proporcionar atención psicológica y jurídica directamente y acompañar a las usuarias cuando deciden presentar una denuncia. Cuando identifica necesidades que exceden sus atribuciones, realiza canalizaciones a instituciones competentes.

Requisitos:

La información pública consultada identifica el perfil de población atendida, pero no establece una lista de documentos obligatorios para recibir orientación inicial.

Articulación:

Su diseño muestra claramente el rol de los mecanismos municipales como puentes hacia el sistema estatal. La asesoría puede convertirse en acompañamiento a Fiscalía, mientras que necesidades de protección o emergencias pueden derivarse hacia seguridad ciudadana y otros servicios.

Unidad de Atención a la Violencia contra las Mujeres del Poder Legislativo: atención especializada para violencia laboral institucional

Funciones:

Quintana Roo cuenta además con mecanismos sectoriales especializados. Dentro del Poder Legislativo opera una Unidad de Atención a la Violencia contra las Mujeres vinculada al Órgano para la Igualdad de Género, Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres. Está dirigida específicamente a mujeres servidoras públicas del Congreso que enfrentan presuntas conductas de violencia laboral.

El mecanismo ofrece primer contacto, escucha, orientación sobre vías institucionales, acompañamiento jurídico y atención psicológica, dentro de espacios que buscan garantizar privacidad, confidencialidad, respeto y seguridad.

Procedimientos:

La servidora pública puede acudir a la Unidad cuando identifica una posible situación de violencia laboral. Se realiza primer contacto, orientación y, cuando corresponde, evaluación psicológica para identificar afectaciones y determinar necesidades adicionales de atención.

Requisitos:

El mecanismo está dirigido a mujeres servidoras públicas del Poder Legislativo que identifican una posible conducta de violencia laboral en su contra.

Articulación:

Su importancia radica en mostrar que la ruta estatal no se limita a violencia familiar o de pareja. Existen mecanismos institucionales específicos para violencia laboral que pueden vincularse con órganos internos, autoridades administrativas, Fiscalía u otras instancias cuando las conductas presentan características que superan el ámbito interno.

Puntos Coral: participación del sector privado como red de primer apoyo

Funciones:

Durante 2025 se fortaleció una estrategia denominada Puntos Coral, diseñada para incorporar establecimientos privados como espacios de primer apoyo frente a situaciones de violencia. El mecanismo consiste en capacitar al personal de establecimientos comerciales para identificar situaciones, brindar información y orientar a mujeres hacia líneas e instituciones de atención.

La Secretaría de las Mujeres informó que se habilitaron más de un centenar de puntos seguros en establecimientos 7-Eleven y que el personal recibió capacitación especializada en violencia de género.

Procedimientos:

El establecimiento no sustituye a una institución especializada. Su función es ofrecer una respuesta inicial, información y conexión con mecanismos de atención o emergencia.

Requisitos:

No se requiere procedimiento administrativo para solicitar apoyo inicial en un Punto Coral.

Articulación:

Esta estrategia amplía la red hacia actores privados que tienen presencia territorial extensa. Su valor reside en generar espacios reconocibles de proximidad capaces de activar servicios especializados cuando una mujer necesita ayuda.

Clínica Jurídica de las Mujeres: articulación entre gobierno, academia y organizaciones profesionales

Funciones:

Otra innovación reciente es la Clínica Jurídica de las Mujeres, impulsada por la Secretaría de las Mujeres con participación de universidades, barras, colegios profesionales y organizaciones civiles. El modelo busca fortalecer la cobertura de atención jurídica, psicológica y de trabajo social y simultáneamente formar estudiantes y profesionales mediante participación supervisada en procesos reales de acompañamiento.

Procedimientos:

La Clínica se concibe como mecanismo de acompañamiento especializado en el que estudiantes y profesionales participan en casos bajo esquemas institucionales

de colaboración. Su funcionamiento puede ampliar las capacidades de asesoría y seguimiento, particularmente frente al volumen de necesidades jurídicas existente.

Requisitos:

Las fuentes institucionales revisadas describen la creación y objetivos del modelo, pero no establecen públicamente requisitos uniformes de ingreso para las usuarias. Por ello, no se consignan documentos obligatorios.

Articulación:

Su principal innovación consiste en incorporar universidades y organizaciones profesionales a una política pública de acceso a la justicia. Este modelo puede incrementar capacidad técnica y cobertura, siempre que existan protocolos adecuados de supervisión, confidencialidad, protección de datos y seguimiento de casos.

Organizaciones de la sociedad civil: capacidades complementarias para atención, acompañamiento y resguardo

Las organizaciones de la sociedad civil forman parte de la arquitectura de atención aunque su naturaleza, cobertura y capacidades son heterogéneas. Algunas proporcionan directamente servicios jurídicos o psicológicos; otras trabajan en prevención, derechos humanos, acompañamiento comunitario, migración, niñez o fortalecimiento de redes. Su contribución es especialmente importante en situaciones donde las mujeres enfrentan barreras territoriales, migratorias, culturales, familiares o económicas que dificultan su relación con las instituciones públicas.

La relevancia institucional de las OSC está reconocida incluso dentro del modelo de los Centros de Justicia para las Mujeres, cuya descripción oficial contempla expresamente servicios ofrecidos por organizaciones de la sociedad civil como uno de los componentes de la atención integral. Esto confirma que la colaboración

público-social no es exclusivamente informal, sino que forma parte del diseño institucional previsto para estos centros.

Programa Casa del Refugiado A.C.: atención de mujeres migrantes, solicitantes de refugio y personas en movilidad

Funciones y servicios:

Programa Casa del Refugiado A.C. constituye un actor especialmente relevante para el análisis de mujeres migrantes y refugiadas. Existe evidencia institucional de mecanismos de colaboración con el anterior Instituto Quintanarroense de la Mujer para realizar identificación de casos, asesoría, orientación, gestión y representación legal en asuntos familiares y situaciones vinculadas con delitos o violaciones de derechos humanos.

Su intervención incluye además ayuda humanitaria, acompañamiento, vinculación institucional, trabajo comunitario, capacitación, sensibilización e incidencia relacionada con personas migrantes y refugiadas. Esta especialización resulta estratégica en Quintana Roo debido a la movilidad nacional e internacional de población y a las barreras particulares que pueden enfrentar las mujeres migrantes para acceder a protección y justicia.

Requisitos:

Las fuentes consultadas no proporcionan un listado uniforme de documentos para acceder a todas las modalidades de apoyo. Los requisitos pueden depender del tipo de intervención migratoria, jurídica o humanitaria requerida.

Articulación:

La evidencia de convenios con el mecanismo estatal de las mujeres muestra un antecedente concreto de coordinación entre sociedad civil y gobierno. Este tipo de alianza permite conectar atención especializada en movilidad humana con servicios

estatales de violencia de género, evitando que la condición migratoria se convierta en una barrera adicional para acceder a protección.

Centro Integral de Atención a las Mujeres, CIAM Cancún A.C.: antecedente especializado en violencia de género

Funciones:

CIAM Cancún A.C. aparece documentado como una organización de la sociedad civil con trayectoria en educación para la paz y prevención de la violencia de género. Registros institucionales históricos señalan que desarrolló atención multidisciplinaria y operó durante una etapa un Centro de Atención y Refugio de alta seguridad para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos.

La organización resulta relevante para comprender la trayectoria de participación de la sociedad civil en Quintana Roo, particularmente en Cancún, donde las necesidades de atención han coexistido con rápido crecimiento demográfico, movilidad poblacional, turismo, desigualdad y distintos fenómenos de violencia.

Requisitos y situación actual:

La información localizada permite acreditar su trayectoria y líneas históricas de trabajo, pero no resulta suficiente para afirmar que todos los servicios descritos continúen operando actualmente en las mismas condiciones. Por ello, para un directorio operativo actualizado sería necesario verificar directamente su oferta vigente, horarios, requisitos y mecanismos actuales de ingreso.

Articulación:

Su experiencia ilustra el papel que las OSC han desempeñado como complemento de las capacidades públicas en refugio, prevención, educación y atención multidisciplinaria, además de aportar metodologías con enfoque de derechos humanos y género.

Esperanzas Sociales de Quintana Roo A.C.: acompañamiento jurídico, psicológico y comunitario a familias y población vulnerable

Funciones:

Esperanzas Sociales de Quintana Roo A.C. desarrolla trabajo de acompañamiento a familias, niñas, niños y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad. Entre sus servicios reporta orientación psicológica, asesoría jurídica y brigadas comunitarias, por lo que puede constituir un recurso complementario en casos donde la violencia contra una mujer también afecta a sus hijas e hijos o compromete la seguridad y bienestar del núcleo familiar.

Procedimientos y requisitos:

La organización promueve mecanismos de contacto para solicitar apoyo, pero la información pública localizada no establece requisitos documentales uniformes para todas sus intervenciones. En consecuencia, no se consignan documentos como condición obligatoria.

Articulación:

Su contribución potencial dentro de la cadena consiste en vincular protección de derechos de la niñez, acompañamiento familiar y orientación jurídica con las instituciones públicas correspondientes cuando la problemática requiere intervención ministerial, asistencia social o protección especializada.

La articulación entre instituciones públicas y OSC como condición para una ruta integral

La investigación documental y la información institucional disponible muestran que Quintana Roo está transitando hacia una red de atención más diversificada que combina mecanismos tradicionales —Fiscalía, policía, salud, DIF y Centros de Justicia— con dispositivos territoriales, digitales y comunitarios. Los Centros LIBRE, la aplicación MAYA, la Línea SEMUJERES, los Puntos Coral y la Clínica Jurídica

de las Mujeres amplían considerablemente las puertas de acceso y permiten concebir una política de atención menos dependiente de una única institución.

Esta diversificación representa una oportunidad porque permite acercar servicios a diferentes perfiles de mujeres y contextos territoriales. Una mujer puede necesitar una intervención policial urgente, mientras otra puede requerir orientación confidencial antes de decidir si denuncia; una mujer migrante puede necesitar simultáneamente protección frente a violencia y asesoría migratoria; una víctima de violencia laboral puede preferir inicialmente un mecanismo institucional interno; otra puede requerir refugio inmediato para ella y sus hijas e hijos. La existencia de distintas puertas de entrada permite adaptar la respuesta a estas necesidades diferenciadas.

Sin embargo, esta misma diversidad incrementa el riesgo de fragmentación si las instituciones no comparten criterios mínimos de valoración, referencia y seguimiento. Una red extensa no constituye automáticamente una red articulada. La calidad institucional depende de que exista claridad sobre quién recibe, quién protege, quién investiga, quién acompaña, quién da seguimiento y quién verifica que la mujer efectivamente llegó al servicio al que fue canalizada.

El reto de Quintana Roo consiste, por tanto, en profundizar una lógica de referencia y contrarreferencia. La canalización no debería significar entregar a la mujer un número telefónico o dirección, sino activar institucionalmente la siguiente etapa, transferir la información indispensable bajo criterios adecuados de confidencialidad, confirmar la recepción y mantener seguimiento cuando la institución de origen conserve alguna responsabilidad dentro de la ruta.

La creación de mecanismos digitales e interoperables puede contribuir significativamente a este objetivo. La vinculación de MAYA con BANAVIM, las plataformas de seguimiento de la Alerta de Violencia de Género y los sistemas institucionales existentes generan condiciones para mejorar la trazabilidad de casos y la producción de información. No obstante, este avance tecnológico deberá

acompañarse de reglas de protección de datos, perfiles de acceso, criterios para evitar duplicidades y mecanismos que permitan utilizar la información para seguimiento y evaluación sin incrementar riesgos para las mujeres.

Otro desafío relevante es la cobertura territorial. La ampliación a cuatro Centros de Justicia para las Mujeres y la instalación de doce Centros LIBRE fortalecen la capacidad de atención, pero Quintana Roo mantiene importantes diferencias entre zonas turísticas urbanizadas, cabeceras municipales, comunidades rurales, localidades indígenas e islas. Por ello, los mecanismos municipales, atención telefónica, herramientas digitales y redes comunitarias continúan siendo indispensables para que el derecho a recibir atención no dependa de vivir cerca de Cancún, Chetumal, Playa del Carmen o Tulum.

Desde la perspectiva de género e interseccionalidad, la ruta debe además considerar que las barreras no afectan de manera homogénea a todas las mujeres. Mujeres indígenas, migrantes, refugiadas, con discapacidad, adultas mayores, adolescentes, residentes de comunidades rurales, trabajadoras del sector turístico, mujeres sin autonomía económica o con hijas e hijos dependientes pueden requerir ajustes institucionales específicos. La participación de OSC especializadas resulta particularmente valiosa en estas situaciones porque puede aportar conocimiento comunitario y capacidades que las instituciones generalistas no necesariamente poseen.

La estrategia estatal también evidencia una tendencia a vincular la atención de la violencia con el fortalecimiento de la autonomía. Tanto MAYA como los CJM y diferentes programas de la Secretaría incorporan recursos relacionados con empleo, capacitación, fortalecimiento económico y proyectos de vida. Este enfoque es relevante porque reconoce que la protección física inmediata es indispensable, pero puede ser insuficiente cuando existen dependencias económicas, patrimoniales, laborales o familiares que dificultan romper el ciclo de violencia.

En síntesis, el sistema de atención a mujeres en situación de violencia en Quintana Roo puede caracterizarse como una red multinivel y multiactor que combina rectoría estatal, especialización penal, protección policial, atención psicosocial, mecanismos territoriales, servicios municipales, tecnologías digitales y participación de la sociedad civil. La expansión reciente de infraestructura y canales de acceso fortalece significativamente la capacidad potencial del Estado para atender diferentes necesidades.

El principal desafío para la siguiente etapa de consolidación institucional será asegurar que esta expansión cuantitativa se traduzca en integración cualitativa. Para ello resultará indispensable fortalecer protocolos comunes, mecanismos de referencia y contrarreferencia, sistemas interoperables de información, seguimiento longitudinal de los casos, evaluación periódica del riesgo, capacitación especializada, supervisión de las canalizaciones y medición de resultados desde la experiencia efectiva de las mujeres. Bajo esta perspectiva, el indicador más relevante no será únicamente cuántos servicios fueron proporcionados, sino en qué medida la intervención articulada permitió reducir riesgos, evitar nuevas violencias, garantizar acceso a justicia, recuperar autonomía y restituir derechos.

Organizaciones de la sociedad civil (OSC): capacidades complementarias para atención, acompañamiento, resguardo e incidencia

La investigación documental y la búsqueda ampliada en fuentes gubernamentales, registros institucionales, directorios de organizaciones, documentos federales, organizaciones civiles y medios locales permiten identificar en Quintana Roo una red heterogénea de organizaciones de la sociedad civil, colectivas feministas, asociaciones de derechos humanos, espacios comunitarios y organizaciones especializadas que complementan las capacidades institucionales para prevenir y atender las violencias contra las mujeres. Su participación no se limita a la prestación directa de servicios, pues comprende acompañamiento psicológico y jurídico, resguardo temporal, defensa de derechos humanos, atención a población migrante e indígena, prevención comunitaria, educación para la paz, derechos

sexuales y reproductivos, incidencia legislativa, vigilancia social y exigencia de acceso a la justicia.

La propia configuración de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres de Quintana Roo demuestra la relevancia estructural de la sociedad civil en la construcción de la política pública estatal. La solicitud que dio origen al procedimiento de alerta fue presentada el 4 de diciembre de 2015 por el Consejo Estatal de las Mujeres de Quintana Roo A.C. y Justicia, Derechos Humanos y Género A.C., documentando feminicidios, delitos sexuales y violencia familiar y solicitando la intervención del mecanismo federal. La Plataforma estatal de seguimiento de la AVGM reconoce expresamente que la participación de las asociaciones civiles fue fundamental para la activación del mecanismo, lo cual coloca a las OSC no únicamente como prestadoras complementarias de servicios, sino también como actores de vigilancia, exigibilidad y transformación institucional (Gobierno del Estado de Quintana Roo, s. f.; Secretaría de Gobernación, 2018).

Programa Casa del Refugiado A.C.: atención jurídica, humanitaria y acompañamiento de mujeres migrantes y refugiadas

Funciones y servicios:

Programa Casa del Refugiado A.C. constituye uno de los actores sociales más claramente documentados en materia de atención diferenciada a mujeres migrantes, solicitantes de refugio y personas en movilidad presentes en Quintana Roo. En 2021 formalizó un convenio de colaboración con el entonces Instituto Quintanarroense de la Mujer para establecer mecanismos de coordinación dirigidos a prevenir y atender la violencia, proteger derechos humanos y eliminar la discriminación que puede afectar particularmente a mujeres extranjeras y migrantes (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2021).

Entre las actividades expresamente previstas se encuentran la identificación de casos, asesoría, orientación, gestión y representación legal en asuntos familiares; atención a mujeres víctimas de delitos o violaciones de derechos humanos; apoyo

a personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiada; ayuda humanitaria integral; acompañamiento; vinculación institucional; trabajo comunitario; investigación, capacitación y sensibilización sobre derechos de las personas migrantes y refugiadas. Su especialización representa una capacidad particularmente significativa en Quintana Roo debido a los flujos migratorios nacionales e internacionales que atraviesan la entidad (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2021).

Requisitos:

La documentación pública localizada describe las poblaciones beneficiarias y las modalidades de acompañamiento, pero no establece un conjunto uniforme de documentos que deban presentarse para recibir orientación inicial. Los requisitos pueden variar cuando la intervención implique trámites migratorios, representación legal o procedimientos relacionados con reconocimiento de la condición de refugiada. Por esta razón, no se consignan requisitos documentales generales como obligatorios.

Articulación:

La evidencia encontrada permite documentar una relación institucional directa entre esta OSC y el mecanismo estatal especializado en derechos de las mujeres. La articulación contempla identificación y referencia de casos, representación y gestión jurídica, acompañamiento humanitario y vinculación con autoridades. Este modelo es particularmente importante porque evita que la condición migratoria sea tratada aisladamente de las violencias de género y permite construir una respuesta interseccional frente a mujeres que simultáneamente pueden enfrentar violencia, desplazamiento, precariedad económica, discriminación y dificultades documentales (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2021).

Casa de la Mujer Indígena U Muuk'iil Ko'olelo'ob María Uicab: atención comunitaria intercultural de mujeres mayas

Funciones y servicios:

La Casa de la Mujer Indígena U Muuk'iil Ko'olelo'ob María Uicab, ubicada en Felipe Carrillo Puerto, constituye uno de los actores comunitarios más importantes para comprender la atención a mujeres indígenas de la zona maya de Quintana Roo. Está integrada por mujeres mayas y orienta sus actividades a la promoción y defensa de los derechos de las mujeres indígenas mediante orientación, difusión, capacitación y acompañamiento con perspectiva de género, enfoque intercultural y derechos humanos (U Muuk'iil Ko'olelo'ob María Uicab, s. f.).

La continuidad institucional del proyecto se encuentra respaldada por registros del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. La Casa aparece en los resultados de las convocatorias de Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana de 2022, 2023, 2024 y 2025, con proyectos relacionados con bienestar, construcción de esperanza, prevención de violencia y fortalecimiento de mujeres indígenas. Esta continuidad resulta especialmente relevante porque acredita una presencia territorial sostenida más allá de una actividad ocasional (Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, 2022, 2023, 2024, 2025).

Entre sus estrategias se encuentra también la comunicación comunitaria bilingüe. La organización ha difundido contenidos sobre derechos de las mujeres, niñez y juventudes mediante un programa radiofónico en maya y español, fortaleciendo el acceso a información en un contexto donde el idioma y la distancia respecto de instituciones estatales pueden constituir barreras significativas.

Requisitos:

Las fuentes consultadas no identifican requisitos documentales uniformes para acceder a orientación o acompañamiento. Debido a su naturaleza comunitaria, su funcionamiento se orienta principalmente al acceso territorial, lingüístico y cultural de mujeres mayas.

Articulación:

La Casa mantiene vínculos con instituciones municipales y estatales. Existen registros de su participación como representación de sociedad civil dentro del SIPINNA municipal de Felipe Carrillo Puerto, junto con autoridades educativas, sanitarias, Fiscalía, mecanismos de mujeres y organismos de derechos humanos. Este reconocimiento institucional evidencia una articulación que supera la canalización individual de casos e incorpora a la organización en espacios locales de gobernanza y protección de derechos (Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, 2023).

Fundación Ciudad de la Alegría A.C.: asistencia integral, orientación jurídica y atención de mujeres en condiciones de vulnerabilidad

Funciones y servicios:

Fundación Ciudad de la Alegría A.C., con sede en Cancún, constituye uno de los proyectos sociales con mayor trayectoria documentada en la zona norte de Quintana Roo. La propia organización señala que su modelo surgió para atender integralmente a grupos en situación de vulnerabilidad, entre ellos mujeres maltratadas y/o embarazadas, niñas, niños, jóvenes, personas mayores y otras poblaciones que requieren ayuda humanitaria (Fundación Ciudad de la Alegría, s. f.).

Dentro de su estructura aparecen hogares y programas orientados a diferentes grupos poblacionales, incluyendo referencias actuales a un Hogar de la Mujer. La Secretaría de Gobierno de Quintana Roo también identifica a Fundación Ciudad de la Alegría entre las organizaciones que desarrollan asistencia social para mujeres violentadas y población vulnerable, señalando apoyos relacionados con vivienda, alimentación, atención y otros satisfactores básicos (Secretaría de Gobierno de Quintana Roo, s. f.).

La Fundación mantiene además un servicio de asesoría legal y gestión jurídica para personas beneficiarias y población externa de escasos recursos. Este servicio proporciona orientación sobre documentación, derechos sociales y alternativas

jurídicas, analiza cada caso y, cuando requiere especialización adicional, canaliza a profesionales externos. Históricamente, la organización también desarrolló un proyecto de servicio legal comunitario dirigido a incrementar la atención jurídica a mujeres y familias víctimas de violencia, discriminación o abandono (Fundación Ciudad de la Alegría, s. f.; Instituto Nacional de las Mujeres, s. f.).

Requisitos:

La organización describe diferentes programas y servicios con reglas específicas según el hogar o población atendida. No se encontró un requisito documental general aplicable a toda solicitud relacionada con violencia; por ello, resulta necesario diferenciar entre orientación inicial, apoyos sociales y eventual ingreso a un programa residencial.

Articulación:

Existe evidencia histórica de colaboración con el mecanismo estatal de las mujeres en acciones comunitarias de prevención de violencia y promoción de derechos humanos. También se documentan procesos de canalización jurídica hacia especialistas externos cuando las necesidades del caso exceden las capacidades internas de la Fundación. Su modelo ilustra una función complementaria en la que asistencia social, orientación jurídica y vinculación institucional pueden combinarse para responder a situaciones de vulnerabilidad compleja (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2017; Fundación Ciudad de la Alegría, s. f.).

Fundación CISVAC: apoyo a población extranjera vulnerable, orientación jurídica y resguardo temporal

Funciones y servicios:

Fundación CISVAC es una organización constituida formalmente en 2018, aunque reporta trayectoria social desde 2010. Su población prioritaria son personas extranjeras en condiciones de vulnerabilidad presentes en Quintana Roo, y su

misión incorpora la promoción, respeto y defensa de los derechos humanos y garantías fundamentales de esta población (Fundación CISVAC, s. f.).

Sus programas incluyen acompañamiento en trámites jurídicos y procesos legales, asistencia humanitaria y apoyo alimentario. La organización señala expresamente que, dentro de sus posibilidades, puede proporcionar un espacio de refugio o resguardo temporal, alimentos y cuidados básicos, además de vincular a las personas con otras organizaciones civiles o instituciones gubernamentales cuando un caso requiere capacidades distintas o más especializadas (Fundación CISVAC, s. f.).

Desde la perspectiva del estudio de violencia contra las mujeres, su relevancia se encuentra principalmente en situaciones donde convergen género, migración y precariedad. Mujeres extranjeras que enfrentan violencia pueden requerir simultáneamente orientación jurídica, necesidades básicas, apoyo para regularizar o comprender su condición migratoria, atención institucional y eventualmente un espacio temporal de protección.

Requisitos:

La organización no publica requisitos documentales uniformes para todos sus programas. Las condiciones específicas dependen del tipo de apoyo requerido y de la disponibilidad de recursos, particularmente para resguardo temporal.

Articulación:

La propia Fundación establece la vinculación con otras OSC e instituciones gubernamentales como parte de su modelo de intervención, circunstancia importante para casos que requieren atención de Fiscalía, Secretaría de las Mujeres, servicios migratorios, atención médica o mecanismos de protección. La organización aparece además dentro del conjunto de OSC que participaron en el proceso de consulta del Plan Institucional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, confirmando su inserción dentro de redes estatales de

sociedad civil (Fundación CISVAC, s. f.; Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, 2023).

Centro Integral de Atención a las Mujeres CIAM Cancún A.C.: trayectoria especializada en violencia de género y educación para la paz

Funciones y servicios:

El Centro Integral de Atención a las Mujeres CIAM Cancún A.C. representa uno de los antecedentes históricos más importantes de intervención especializada de la sociedad civil frente a las violencias de género en Quintana Roo. La organización se constituyó como asociación civil, laica, apartidista y sin fines de lucro, con un enfoque explícito de género y derechos humanos. Durante sus primeros años operó atención multidisciplinaria y un Centro de Atención y Refugio de Alta Seguridad para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos (CIAM Cancún A.C., s. f.; Universidad Anáhuac Cancún, s. f.).

Es necesario hacer una precisión importante para evitar atribuir a la organización servicios que las fuentes históricas indican que dejaron de prestarse. El catálogo institucional consultado señala que, después de concluir la etapa de atención directa y refugio, CIAM concentró sus esfuerzos en prevención de la violencia de género y educación para la paz. Su modelo posterior contempla talleres, diplomados, campañas de sensibilización, conferencias, cursos, trabajo comunitario y transferencia de metodologías para profesionalizar a instituciones y organizaciones (Universidad Anáhuac Cancún, s. f.).

Esta trayectoria se encuentra respaldada también por materiales del Programa PROEQUIDAD del Instituto Nacional de las Mujeres, que documentan proyectos desarrollados por CIAM sobre prevención de violencia en la familia y el noviazgo con perspectiva de equidad (Instituto Nacional de las Mujeres, s. f.).

Requisitos:

Dado que la evidencia localizada diferencia claramente una etapa histórica de atención/refugio y una etapa posterior centrada en educación y prevención, no es metodológicamente correcto consignar actualmente requisitos de ingreso a refugio. Para cualquier uso operativo de CIAM como recurso de atención directa sería necesario confirmar su cartera de servicios vigente.

Articulación:

Su contribución contemporánea puede analizarse principalmente en términos de prevención, fortalecimiento de capacidades, educación para la paz, construcción de metodologías y formación de redes. La experiencia acumulada en atención especializada representa además un capital técnico que puede complementar la capacitación de instituciones públicas y otras OSC.

Derechos, Autonomías y Sexualidades, DAS Cancún: violencias, derechos sexuales y reproductivos e incidencia feminista

Funciones y servicios:

DAS Cancún es una organización feminista de mujeres con trabajo en materia de violencias, derechos sexuales y reproductivos y salud sexual y reproductiva. Su modelo de actuación se desarrolla principalmente mediante capacitación, incidencia, investigación, organización comunitaria y promoción del ejercicio pleno de los derechos de mujeres, niñas y niños en Quintana Roo (Derechos, Autonomías y Sexualidades, s. f.).

La organización ha tenido una participación especialmente visible en procesos vinculados con autonomía reproductiva, despenalización del aborto y acceso a derechos sexuales y reproductivos. Esta especialización es relevante dentro de una concepción amplia de las violencias contra las mujeres, puesto que los derechos reproductivos y la autonomía corporal forman parte de la agenda de prevención de violencia institucional, obstétrica, sexual y reproductiva.

Requisitos:

La información institucional localizada describe áreas de trabajo, proyectos e incidencia, pero no presenta una cartera uniforme de servicios individuales con requisitos documentales. Por ello, no se debe asumir que funcione como un centro general de atención a víctimas comparable con un CJM o un refugio.

Articulación:

DAS Cancún posee antecedentes de participación en espacios de diálogo con autoridades estatales y municipales. En registros públicos aparece entre las organizaciones sociales que participaron en mesas de diálogo con el Gobierno del Estado sobre violencia contra las mujeres, junto con otras colectivas feministas. También existen antecedentes de participación en estructuras municipales relacionadas con derechos de las mujeres (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2020; Ayuntamiento de Benito Juárez, 2018).

Consejo Estatal de las Mujeres de Quintana Roo A.C. y Justicia, Derechos Humanos y Género A.C.: exigibilidad, vigilancia y activación de mecanismos de emergencia

Funciones:

Ambas organizaciones ocupan un lugar especialmente relevante en la historia reciente de la política de violencia de género de Quintana Roo por haber presentado la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en diciembre de 2015. La documentación estatal y federal las identifica como organizaciones dedicadas al trabajo en derechos de las mujeres y las reconoce como actores sociales dentro de proyectos estatales vinculados con prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia (Gobierno del Estado de Quintana Roo, s. f.; Secretaría de Gobernación, 2018).

La solicitud de AVGM documentó feminicidios, problemas en su investigación, aumento de delitos sexuales y violencia familiar, demostrando una función de monitoreo y exigibilidad social. Desde esta perspectiva, su contribución principal no debe reducirse a la atención individual de casos, sino que comprende producción y sistematización de evidencia, presión institucional, activación de mecanismos federales y vigilancia del cumplimiento de obligaciones estatales.

Requisitos:

Las fuentes examinadas no documentan una cartera actual homogénea de servicios individuales ni requisitos de ingreso. Por ello, estas organizaciones deben ser caracterizadas principalmente como actores de derechos humanos, incidencia y vigilancia pública, salvo que una verificación directa permita acreditar actualmente servicios especializados adicionales.

Articulación:

Su mayor evidencia de articulación con el Estado se encuentra precisamente en los mecanismos de seguimiento de la AVGM y en su incorporación como actores sociales dentro de instrumentos gubernamentales. Representan un ejemplo de articulación crítica: colaboran con instituciones cuando existen espacios de seguimiento, pero simultáneamente conservan una función autónoma de vigilancia, denuncia y exigencia.

Mujeres por Playa: red comunitaria, apoyo psicológico y jurídico

Funciones y servicios:

En Playa del Carmen se identifica también la asociación Mujeres por Playa, cuya dirigencia ha reportado públicamente la construcción de una red comunitaria amplia de mujeres que se apoyan en diferentes problemáticas, incluida la violencia de género. De acuerdo con información pública de 2026, la asociación proporciona

acompañamiento psicológico y jurídico y mantiene una red social de apoyo con presencia significativa en el municipio (Mujeres por Playa, 2026).

El valor de este tipo de organización radica en la capacidad de generar redes informales y comunitarias que pueden facilitar la detección temprana de situaciones de violencia. En muchos casos, las mujeres recurren primero a personas de confianza o redes sociales cercanas antes de acudir a una autoridad; una OSC con capacidad de acompañamiento puede funcionar como intermediaria entre esta primera revelación y la ruta institucional formal.

Requisitos:

La fuente localizada no desarrolla requisitos documentales de acceso ni procedimientos administrativos estandarizados, por lo que no se consignan como obligatorios.

Articulación:

Por el perfil de apoyo psicológico y jurídico reportado, su papel potencial dentro de la red consiste en acompañar y orientar hacia instituciones competentes cuando se requiere denuncia, protección, atención especializada o judicialización. Dado que la evidencia pública encontrada procede fundamentalmente de declaraciones de la propia asociación recogidas por un medio local, conviene mantener una actualización periódica de su cartera de servicios.

Mujeres Extranjeras Unidas sin Violencia A.C.: nueva organización enfocada en mujeres migrantes e inmigradas

Funciones:

En febrero de 2026 se informó públicamente de la constitución en Cancún de Mujeres Extranjeras Unidas sin Violencia A.C., organización cuyo objeto declarado es apoyar, asesorar y empoderar a mujeres extranjeras independientemente de su situación migratoria cuando sus derechos fundamentales sean vulnerados o se

encuentren en condiciones de marginación (Mujeres Extranjeras Unidas sin Violencia, 2026).

Entre sus propósitos se menciona prevenir las violencias que afectan a mujeres extranjeras y promover el respeto a su integridad física, dignidad, familia y patrimonio, mediante participación ciudadana y reconocimiento institucional. La aparición de esta organización es significativa porque fortalece un campo de intervención que ya contaba con actores como Programa Casa del Refugiado y Fundación CISVAC, confirmando la importancia creciente del enfoque migratorio en la política social y de género de Quintana Roo.

Requisitos:

Al tratarse de una organización de creación muy reciente, las fuentes públicas disponibles todavía no permiten identificar un procedimiento formal de ingreso, documentación requerida, horarios o cobertura consolidada. Por ello, debe considerarse un actor emergente cuya operación tendrá que ser verificada conforme avance su institucionalización.

Articulación:

Por su objeto social, su articulación previsible incluye instituciones migratorias, Secretaría de las Mujeres, Fiscalía, atención a víctimas, consulados y otras organizaciones especializadas en movilidad humana. Sin embargo, la evidencia disponible todavía no permite acreditar convenios específicos equivalentes a los documentados para Programa Casa del Refugiado.

Colectiva Foráneas Seguras: derechos de las mujeres, perspectiva intercultural e incidencia

Funciones:

Foráneas Seguras es una colectiva con presencia documentada en Quintana Roo que forma parte de redes feministas, espacios de participación y procesos de

diálogo sobre derechos de las mujeres. Ha participado junto con otras colectivas en la construcción de la Agenda Feminista Quintanarroense, que planteó propuestas sobre violencia, derechos humanos, autonomía y políticas públicas dirigidas a autoridades estatales y actores políticos (Agenda Feminista Quintanarroense, 2021).

Su participación ha sido especialmente visible desde José María Morelos y dentro de espacios asociados con mujeres mayas, interculturalidad y defensa de derechos. Documentos federales sobre el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres incorporan a representantes de Foráneas Seguras entre las expertas acompañantes provenientes de sociedad civil organizada, lo que evidencia reconocimiento de su experiencia en el campo de los derechos de las mujeres (Secretaría de Gobernación, 2024).

Requisitos:

No se encontró evidencia suficiente para afirmar que la colectiva opere actualmente un centro formal de servicios jurídicos, psicológicos o de refugio con requisitos de ingreso definidos. Su papel documentado se concentra en acompañamiento social, incidencia y participación feminista.

Articulación:

Mantiene vínculos con redes feministas estatales y ha participado en interlocución con autoridades. También existen registros recientes de su participación junto con la Coordinadora de Mujeres Mayas y otras organizaciones en procesos públicos relacionados con derechos humanos y búsqueda de personas, lo que demuestra continuidad dentro de redes de sociedad civil (Noticaribe, 2026; Secretaría de Gobernación, 2024).

Colectivo Ni Una Menos Cancún: movilización, prevención e incidencia contra feminicidio y violencias

Funciones:

El Colectivo Ni Una Menos Cancún aparece entre las organizaciones de sociedad civil que participaron en la formulación del Plan Institucional 2023-2026 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo. Su inclusión en este ejercicio resulta relevante porque el Plan se construyó con participación de más de un centenar de organizaciones sociales y abordó expresamente derechos humanos y perspectiva de género (Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, 2023).

Su naturaleza como colectiva feminista la vincula principalmente con visibilización de violencias, movilización social, denuncia pública, acompañamiento comunitario y exigencia frente a casos de feminicidio y otras violencias graves.

Requisitos:

No se localizaron fuentes institucionales suficientes para acreditar un servicio profesional permanente de psicología, representación jurídica o refugio, por lo cual resulta necesario evitar atribuirle estas funciones sin verificación directa.

Articulación:

Su inclusión en procesos de consulta de la Comisión de Derechos Humanos muestra un modelo de articulación mediante participación ciudadana e incidencia sobre políticas institucionales, diferente de la canalización de casos característica de las organizaciones prestadoras directas de servicios.

Comité de Víctimas 9N: acompañamiento colectivo, defensa de víctimas y exigencia de justicia

Funciones:

El Comité de Víctimas 9N surgió después de la represión policial registrada durante las protestas del 9 de noviembre de 2020 en Cancún, vinculadas con la exigencia

de justicia frente a feminicidios y violencia de género. Está integrado por víctimas, personas defensoras, feministas, estudiantes y docentes que han desarrollado una estrategia colectiva para exigir esclarecimiento, sanción, reparación y garantías de no repetición (Front Line Defenders, 2021).

Su inclusión es importante porque amplía el concepto de organizaciones que intervienen en la atención de las violencias. No todas proporcionan servicios convencionales; algunas acompañan procesos de justicia, documentan violencia institucional, visibilizan abusos y construyen estrategias colectivas para proteger los derechos de víctimas que enfrentan al propio aparato estatal.

Requisitos:

No opera como servicio general de atención abierto a cualquier caso, sino como colectivo surgido alrededor de víctimas concretas y procesos específicos de exigencia de justicia.

Articulación:

Su relación con el Estado se desarrolla principalmente en el ámbito de exigibilidad, seguimiento judicial y demanda de reparación y garantías de no repetición. Este tipo de actor resulta esencial para analizar la violencia institucional y los mecanismos de rendición de cuentas.

MEXFAM: colaboración especializada en educación integral de la sexualidad y derechos reproductivos

Funciones:

La Fundación Mexicana para la Planeación Familiar A.C. no es una organización exclusiva de Quintana Roo, pero mantiene intervención documentada en la entidad mediante acciones de capacitación y colaboración institucional. Sus líneas de trabajo incluyen educación integral de la sexualidad, servicios de salud, justicia

social y ejercicio de derechos de las mujeres (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2023).

En Quintana Roo ha participado en capacitación de personas servidoras públicas sobre educación sexual integral y derechos sexuales y reproductivos, incorporando enfoques de derechos humanos e interculturalidad.

Requisitos:

La intervención documentada corresponde principalmente a capacitación y fortalecimiento institucional, no a un centro estatal general de atención a mujeres víctimas de violencia.

Articulación:

Representa un ejemplo de cooperación entre organizaciones especializadas de alcance nacional y las instituciones estatales, particularmente para fortalecer conocimientos técnicos en áreas donde la violencia de género se relaciona con autonomía corporal, educación sexual, derechos reproductivos y prevención.

Defensa de los Derechos Humanos de la Mujer y el Menor Desvalido A.C.: organización registrada con énfasis actual en protección de niñas y niños

Funciones:

Esta asociación cuenta con antecedentes registrales en Cancún desde hace varias décadas. Actualmente desarrolla su actividad pública bajo la denominación Cancún Pro Kids y concentra la mayor parte de su comunicación institucional en protección, cuidado y apoyo a niñas y niños, particularmente población vulnerable de origen maya (Defensa de los Derechos Humanos de la Mujer y el Menor Desvalido A.C., s. f.).

Su denominación jurídica evidencia un objeto histórico vinculado también con mujeres, aunque la información contemporánea disponible muestra una orientación

operativa predominante hacia niñez. Por tanto, no debe presentarse actualmente como una organización especializada en atención directa a mujeres víctimas de violencia sin contar con verificación adicional.

Requisitos:

Los servicios actuales dependen de sus programas de protección a la niñez; no se localizaron requisitos específicos para atención de mujeres víctimas de violencia.

Articulación:

Puede tener relevancia complementaria cuando situaciones de violencia contra las mujeres afectan directamente a niñas y niños dependientes, aunque su intervención debe analizarse prioritariamente desde la perspectiva de derechos de la infancia.

OSC, colectivas y redes adicionales con presencia pública documentada en Quintana Roo

Además de las organizaciones analizadas con mayor detalle, el proceso de consulta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo permite identificar una diversidad considerable de organizaciones y colectivas vinculadas, directa o indirectamente, con derechos humanos, género, diversidad, población indígena y participación social. Entre ellas aparecen Centro de Apoyo a Indígenas Migrantes de Quintana Roo A.C.; Centro de Formación Integral de Cozumel A.C.; Círculo Social Igualitario A.C.; Coalición de la Diversidad Q. Roo A.C.; Colectivo U Mootsel Kuxtal; Colectivo Yáax Chéel de José María Morelos; Comité Pro Diversidad Chetumal; Consejo Independiente para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Quintana Roo A.C.; Defensoras Digitales; Derechos, Autonomías y Sexualidades A.C.; y diversas colectivas feministas y comunitarias (Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, 2023).

También existen antecedentes de articulación de colectivas como Gobernanza MX, Colectiva Femenil Xtabay Quintana Roo, Sororas Cancún, Instituto de Liderazgo

Zazil Ha, Defensoras Digitales, Marea Verde Quintana Roo, Conversatorio Feminista Cancún, Coordinadora Mujeres Mayas, Foráneas Seguras, Brujas Ceiba, Siempre Unidas y otras expresiones organizativas que han participado en mesas con autoridades estatales para plantear demandas sobre violencia, feminicidio, derechos sexuales y reproductivos, acceso a justicia e igualdad (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2020).

Es importante no equiparar automáticamente la existencia pública de estas organizaciones con la disponibilidad de servicios especializados permanentes. Algunas tienen capacidad para acompañamiento individual; otras se concentran en capacitación, incidencia, protesta, investigación o construcción comunitaria. Para un directorio operativo destinado a canalizar mujeres en situación de riesgo sería indispensable verificar directamente, para cada organización, vigencia, horarios, personal profesional disponible, cobertura territorial, gratuidad, mecanismos de ingreso y capacidad real de acompañamiento.

Organizaciones vinculadas con derechos sexuales y reproductivos y acompañamiento feminista

Quintana Roo cuenta además con una red particularmente activa alrededor de los derechos sexuales y reproductivos. DAS Cancún, Marea Verde Quintana Roo, REDefine y otras colectivas han tenido participación pública en la defensa de la autonomía corporal y el derecho a decidir. La relevancia de estas organizaciones dentro de un análisis integral de violencia contra las mujeres radica en que la violencia sexual, reproductiva, obstétrica e institucional puede implicar obstáculos para acceder a servicios médicos, información, anticoncepción, interrupción del embarazo conforme al marco vigente y atención libre de discriminación (Derechos, Autonomías y Sexualidades, s. f.; Consorcio Oaxaca, 2025).

La articulación de estas colectivas ocurre principalmente mediante acompañamiento social, difusión de información, incidencia legislativa, vigilancia del cumplimiento de derechos y vinculación con redes regionales. El trabajo conjunto

de organizaciones del sur-sureste demuestra que la sociedad civil quintanarroense forma parte de redes que exceden el ámbito estatal y permiten compartir capacidades, metodologías y estrategias de defensa.

OSC y redes vinculadas con violencia política contra las mujeres

La atención de violencia contra las mujeres también comprende el ámbito político-electoral. En Quintana Roo existe una Red de Mujeres Electas articulada por autoridades electorales y otras instituciones con el propósito de prevenir, orientar y dar seguimiento a casos de violencia política contra las mujeres en razón de género. Aunque esta Red tiene carácter predominantemente institucional, su existencia se complementa con organizaciones y colectivas que realizan vigilancia, capacitación e incidencia en los derechos políticos de las mujeres (Instituto Electoral de Quintana Roo, s. f.).

Este componente es importante porque amplía la ruta tradicional de atención. Una mujer puede necesitar acompañamiento no solamente por violencia familiar o sexual, sino también por violencia política, digital, laboral o institucional. Las OSC pueden desempeñar una función estratégica para documentar estas modalidades, acompañar denuncias, orientar sobre autoridades competentes y sostener procesos que pueden prolongarse durante meses o años.

OSC especializadas en resguardo: precisión sobre la capacidad existente

La investigación realizada muestra que debe distinguirse cuidadosamente entre organizaciones que proporcionan acompañamiento y aquellas que pueden ofrecer efectivamente alojamiento o resguardo. La evidencia pública actual permite documentar con mayor claridad capacidades de resguardo o asistencia residencial en Fundación Ciudad de la Alegría y, bajo ciertas condiciones y disponibilidad, Fundación CISVAC. CIAM Cancún tuvo históricamente un refugio de alta seguridad, pero la documentación institucional indica que esa etapa de atención directa concluyó y que posteriormente la organización se concentró en prevención y educación para la paz; por ello no debe ser presentada actualmente como refugio

sin una confirmación directa (Fundación Ciudad de la Alegría, s. f.; Fundación CISVAC, s. f.; Universidad Anáhuac Cancún, s. f.).

Paralelamente, Quintana Roo dispone de espacios de refugio de carácter público financiados mediante programas federales y estatales. En 2026 se documentaron convenios de coordinación entre la Secretaría de las Mujeres federal, el Gobierno del Estado, la Fiscalía General del Estado y la Secretaría de las Mujeres estatal para financiar espacios especializados destinados a mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos. Aunque estos refugios no son OSC, resultan relevantes para comprender que la capacidad de resguardo se construye mediante una combinación de infraestructura pública, subsidios federales y apoyos sociales complementarios (Secretaría de las Mujeres, 2026).

Requisitos generales en las OSC: ausencia de criterios homogéneos

La búsqueda confirma que no existe un requisito documental uniforme aplicable al conjunto de las organizaciones civiles de Quintana Roo. Esta ausencia es lógica debido a la diversidad de sus funciones. Una colectiva dedicada a incidencia pública no tiene los mismos criterios de acceso que una organización que proporciona asistencia humanitaria, una Casa de la Mujer Indígena, un refugio o una asociación especializada en acompañamiento migratorio.

Por esta razón, en un directorio operativo no debería imponerse como requisito general identificación oficial, denuncia previa o documentación migratoria, salvo cuando la propia organización lo establezca para un programa específico. Particularmente en situaciones de violencia extrema, la imposición de requisitos no previstos podría convertirse en una barrera adicional de acceso. La práctica recomendable es verificar directamente con cada OSC los requisitos de ingreso dependiendo del servicio solicitado.

Articulación OSC–Estado: referencia, acompañamiento, vigilancia e incidencia

La articulación entre organizaciones civiles y Estado en Quintana Roo presenta al menos cuatro modalidades distintas. La primera es la articulación mediante canalización de casos: instituciones públicas pueden derivar mujeres hacia organizaciones con capacidades comunitarias, migratorias, interculturales, humanitarias o de acompañamiento, mientras las OSC canalizan a Fiscalía, Secretaría de las Mujeres, Centros de Justicia, seguridad o salud cuando una situación requiere facultades que solamente puede ejercer el Estado.

La segunda corresponde a convenios formales de colaboración. El caso de Programa Casa del Refugiado demuestra que es posible establecer mecanismos jurídicamente formalizados para identificación de casos, representación legal, acompañamiento, capacitación y vinculación institucional. Este tipo de instrumentos favorece mayor claridad en responsabilidades y puede disminuir la dependencia de relaciones personales informales entre operadoras y operadores (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2021).

La tercera modalidad es la participación de la sociedad civil en espacios de gobernanza y diseño de políticas. El Plan Institucional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado fue construido con participación de 157 instituciones, de las cuales 133 correspondieron a sociedad civil organizada. La amplitud de esta participación muestra que las OSC quintanarroenses cumplen una función que trasciende la atención directa y se extiende hacia consulta, diagnóstico, diseño institucional y evaluación de políticas públicas (Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, 2023).

La cuarta modalidad es la vigilancia y exigibilidad. La solicitud de la AVGM constituye el ejemplo paradigmático: organizaciones civiles identificaron un patrón de violencia, documentaron deficiencias institucionales y activaron un mecanismo nacional de protección que posteriormente generó obligaciones específicas para el Estado. En consecuencia, las OSC deben ser consideradas también como mecanismos externos de rendición de cuentas capaces de señalar fallas que

pueden permanecer invisibilizadas dentro de los propios sistemas administrativos (Gobierno del Estado de Quintana Roo, s. f.).

La complementariedad entre Estado y sociedad civil tampoco debe interpretarse como transferencia de obligaciones públicas. Las organizaciones pueden acompañar, orientar, resguardar, documentar, capacitar y construir redes comunitarias, pero las obligaciones de protección, investigación, sanción, provisión de servicios esenciales y reparación corresponden jurídicamente al Estado. Una política pública con perspectiva de género debe utilizar las capacidades de las OSC para ampliar cobertura y especialización sin convertirlas en sustitutas de instituciones que tienen atribuciones y presupuesto público.

La investigación permite identificar, además, una fortaleza específica de Quintana Roo: la diversidad de actores sociales vinculados con mujeres indígenas, migrantes y refugiadas, diversidad sexual, derechos reproductivos, feminicidio, violencia institucional y acompañamiento comunitario. Esto posibilita construir rutas de atención diferenciadas según condiciones territoriales y sociales. Sin embargo, la existencia de múltiples organizaciones exige desarrollar un directorio estatal permanentemente actualizado que especifique cuáles reciben casos, qué servicios proporcionan, en qué municipios operan, cuáles cuentan con personal jurídico o psicológico, qué idiomas pueden atender, si disponen de resguardo y qué canales utilizan para comunicarse con las autoridades.

Como resultado de la búsqueda exhaustiva, puede afirmarse que Quintana Roo dispone de una sociedad civil activa y diversificada en materia de derechos de las mujeres, aunque las capacidades de las organizaciones son muy distintas. Programa Casa del Refugiado, Casa de la Mujer Indígena U Muuk'iil Ko'olelo'ob María Uicab, Fundación Ciudad de la Alegría y Fundación CISVAC presentan evidencia más directa de atención, acompañamiento o asistencia material; DAS Cancún, CIAM Cancún, Consejo Estatal de las Mujeres, Justicia, Derechos Humanos y Género, Mujeres por Playa y diversas colectivas feministas aportan capacidades de prevención, asesoramiento, acompañamiento, incidencia y

exigibilidad; mientras organizaciones como Foráneas Seguras, Ni Una Menos Cancún y el Comité de Víctimas 9N fortalecen la vigilancia social, la construcción de redes y el acceso colectivo a justicia.

La principal línea de fortalecimiento consiste en institucionalizar la relación entre estas capacidades sociales y las rutas públicas de atención. Quintana Roo podría avanzar hacia un sistema formal de acreditación y actualización de organizaciones colaboradoras, protocolos bidireccionales de referencia y contrarreferencia, directorios públicos diferenciados por municipio y especialidad, mecanismos seguros de intercambio de información, participación de OSC en la evaluación de los servicios y financiamiento transparente de proyectos de atención. Este enfoque permitiría aprovechar la proximidad territorial, experiencia comunitaria y especialización de la sociedad civil sin diluir las responsabilidades jurídicas de las autoridades estatales y municipales.

Desde una perspectiva de género, la participación de las OSC representa además un mecanismo para mantener la experiencia de las mujeres en el centro de la política pública. Las organizaciones suelen identificar obstáculos que las estadísticas administrativas no registran adecuadamente: miedo a denunciar, desconfianza institucional, costos de traslado, ausencia de intérpretes, discriminación por condición migratoria, dependencia económica, falta de redes familiares, violencia institucional o desistimiento derivado de procesos prolongados. Incorporar sistemáticamente este conocimiento en la planeación y evaluación de la política estatal permitiría pasar de una lógica de servicios fragmentados a una verdadera red territorial de protección, acompañamiento, acceso a justicia y restitución de derechos.

Tabla 3: Mapa de Actores, naturaleza, violencias que atiende, procedimiento, requisitos, artículación y fuente

Actor (Quintana Roo)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Secretaría de las Mujeres del Estado de Quintana Roo (SEMUJERES)	Dependencia estatal rectora de política de igualdad y atención a mujeres	Violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial y otras modalidades de violencia de género. Prevención, atención, orientación, autonomía y canalización.	Atención integral a mujeres en situación de violencia; asesoría jurídica; atención psicológica; trabajo social; orientación; canalizaciones; capacitación, prevención y acciones de autonomía económica. También opera territorialmente mediante delegaciones y Centros LIBRE.	Para la atención integral no se localizó en el portal institucional un requisito documental general obligatorio; los requisitos varían cuando se trata de programas específicos.	Coordina acciones con FGE, SSC, municipios, salud, Centros LIBRE, PAIBIM, servicios federales y actores comunitarios; participa en la AVGM y alimenta mecanismos estatales de información.	SEMUJERES Quintana Roo
Dirección General de Atención a la Violencia de Género de SEMUJERES	Unidad especializada estatal	Coordinación y seguimiento de la atención a las violencias contra las mujeres; generación y sistematización de información.	Registra información institucional, da seguimiento a casos y políticas de violencia de género y participa en mecanismos de coordinación y evaluación. Los informes estatales integran datos de SSC, FGE, SEMUJERES, CJM, GEAVIG, IMM, SESA, CEAVEQROO, DIF y otros actores.	No se identifican requisitos de acceso ciudadano porque su función principal es de coordinación y gestión institucional.	Articulación a través de SEMUJERES, AVGM, BAESVIM/BANAVIM e instituciones estatales y municipales.	SEMUJERES – información institucional
Centros LIBRE de Quintana Roo	Red territorial estatal-federal de atención integral vinculada a SEMUJERES y al PAIBIM	Prevención y atención de violencias; fortalecimiento de derechos, redes comunitarias, autonomía económica y bienestar.	Cada centro dispone de perfiles para redes comunitarias, derechos y autonomía, cambio cultural y prevención, orientación psicoemocional y salud, y consejería jurídica para atención de las violencias. Para 2025 se estableció una red de 12 Centros LIBRE.	Las fuentes institucionales consultadas no establecen requisitos documentales generales para solicitar orientación o atención.	Funcionan mediante PAIBIM y coordinan acciones con SEMUJERES, Abogadas de las Mujeres, Línea de las Mujeres, autoridades de procuración de justicia y servicios comunitarios.	Centros LIBRE y PAIBIM
Centros LIBRE – Benito Juárez	Unidad territorial de SEMUJERES/PAIBIM	Atención integral y prevención de violencias contra las mujeres en Cancún.	Orientación jurídica, psicoemocional, prevención, derechos, autonomía y redes comunitarias. SEMUJERES registra una sede en Av. Nader y otra ubicación en Av. Yaxché.	No se publican requisitos documentales generales para atención inicial.	SEMUJERES, autoridades municipales, FGE, CJM, servicios de salud y red comunitaria.	Delegaciones y Centros LIBRE
Centros LIBRE y delegaciones SEMUJERES en Bacalar, Cozumel,	Unidades territoriales estatales	Prevención, orientación y atención jurídica y	Atención de proximidad para reducir barreras territoriales;	No se identifican requisitos documentales	Funcionan como nodos territoriales vinculados con SEMUJERES,	Directorio de delegaciones SEMUJERE

Actor (Quintana Roo)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Othón P. Blanco, Playa del Carmen y Tulum		psicoemocional; promoción de derechos y autonomía.	orientación, acompañamiento, prevención de violencias y canalización a instancias especializadas.	uniformes para primera atención.	municipios, FGE, SSC, salud, DIF y actores comunitarios.	S y Centros LIBRE
Abogadas de las Mujeres	Componente especializado del PAIBIM	Violencia por razones de género; acceso a la justicia y prevención de violencia feminicida.	Orientación y acompañamiento jurídico especializado a mujeres y niñas víctimas de violencia; coadyuvancia ante autoridades de procuración de justicia.	La página del programa no establece un listado general de documentos como condición para recibir orientación inicial.	Coordinación directa con SEMUJERES, Centros LIBRE, fiscalías, ministerios públicos y demás autoridades de procuración de justicia.	PAIBIM – Abogadas de las Mujeres
Línea SEMUJERES 800 500 95 59	Servicio estatal remoto de atención inmediata	Situaciones de violencia de género, crisis psicológica, orientación jurídica y casos que requieren canalización institucional.	Primeros auxilios psicológicos, contención emocional, orientación legal, información sobre medidas de protección y vinculación con instituciones especializadas. Opera las 24 horas.	No se documentan requisitos de identificación o documentación para solicitar orientación telefónica.	Vincula a mujeres con SEMUJERES, FGE, CJM, seguridad pública, salud y otras instituciones según las necesidades y nivel de riesgo.	Línea SEMUJERES
Línea 079 – atención a mujeres	Servicio telefónico federal articulado territorialmente	Orientación y canalización de mujeres, adolescentes, niñas y niños afectados por violencia.	Atención inicial y canalización a través del Centro de Atención para el Bienestar de las Mujeres y mecanismos del PAIBIM.	No se señalan requisitos documentales para realizar la llamada.	SEMUJERES, PAIBIM, Centros LIBRE y red nacional de atención.	PAIBIM Quintana Roo
MAYA – Mujeres Acompañadas y Atendidas	Plataforma digital oficial de SEMUJERES	Prevención, identificación de riesgo, protección y acompañamiento ante situaciones de violencia.	Aplicación gratuita con Alerta MAYA, botón de emergencia, ubicación en tiempo real, chat y llamada con personal especializado, test para identificar niveles de violencia y módulo de autonomía con empleo, capacitación, becas y apoyos.	Requiere teléfono móvil; determinadas funciones necesitan internet y GPS; para SMS sin internet puede requerirse saldo. Permite registrar hasta cinco contactos de confianza.	Comunica a las mujeres con personal especializado de SEMUJERES y permite activar redes personales de apoyo; complementa la atención institucional presencial.	Aplicación MAYA
Fiscalía General del Estado de Quintana Roo (FGE)	Órgano constitucional autónomo de procuración de justicia	Violencia familiar, violencia sexual, lesiones, amenazas, feminicidio, tentativa de feminicidio, trata, privación de libertad y demás delitos cometidos contra mujeres y niñas.	Recepción de denuncias, integración de carpetas de investigación, investigación ministerial, pericial y policial; solicitud y ejecución de medidas de protección; persecución penal.	Dependen del procedimiento. La denuncia puede iniciar con la comparecencia o información de los hechos; no debe confundirse la documentación posterior con una condición	Articula Ministerio Público, Policía de Investigación, peritos, CJM, SEMUJERES, CEAVEQROO, SSC y autoridades judiciales.	Fiscalía General del Estado de Quintana Roo

Actor (Quintana Roo)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
				para recibir la denuncia.		
Centros de Justicia para las Mujeres de Quintana Roo – Benito Juárez, Playa del Carmen, Cozumel y Tulum	Unidades especializadas de la FGE	Mujeres víctimas de delitos por razones de género: violencia intrafamiliar, lesiones, violación, abuso sexual, amenazas, privación de libertad, incumplimiento de obligaciones alimentarias, hostigamiento, acoso sexual, incesto, trata, entre otros.	Denuncia; órdenes y medidas de protección; atención médica; psicología; contención emocional; servicios periciales; asesoría y representación jurídica; estancia; área lúdica; procesos de custodia; acceso a refugios; empoderamiento y vinculación laboral.	La propia FGE señala expresamente: "Formatos y requisito: ninguno". Servicios gratuitos, con atención las 24 horas, 365 días del año.	Modelo concentrador que integra Ministerio Público, servicios médicos y psicológicos, periciales, organizaciones civiles, refugios y otras instituciones.	Centro de Justicia para las Mujeres – FGE Quintana Roo
Centro de Justicia para las Mujeres de Tulum	Unidad especializada de la FGE; cuarto CJM del estado	Violencias contra mujeres, niñas, niños y adolescentes y acceso a la justicia con perspectiva de género.	Atención integral, protección, procuración de justicia y apoyo para reconstrucción de proyectos de vida libres de violencia. Inaugurado el 2 de marzo de 2026.	Aplica el modelo gratuito de los Centros de Justicia; la FGE no exige requisito para la atención inicial de sus CJM.	FGE, Gobierno de Quintana Roo, Secretaría de las Mujeres federal y estatal, servicios de protección y atención especializada.	Inauguración del CJM de Tulum
Secretaría de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo (SSC)	Dependencia estatal de seguridad pública	Atención de emergencias, violencia familiar y de género; protección inmediata; actuación policial y prevención.	Primera respuesta policial, atención a llamados de emergencia, protección, traslado/canalización y registro de casos de violencia contra las mujeres. En 2024 fue una de las instituciones que más casos registró en BAESVIM.	Para solicitar auxilio de emergencia no se identifica requisito documental previo.	Sistema 911, GEAVIG, FGE, SEMUJERES, BAESVIM/BANAVIM y corporaciones municipales.	Secretaría de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo
Sistema de Emergencias 911	Servicio público de emergencias	Situaciones de riesgo inmediato, agresiones, violencia familiar, violencia sexual y otras emergencias que requieren respuesta policial, médica o de protección civil.	Recepción del llamado, clasificación de emergencia y despacho/canalización hacia policía, servicios médicos u otras autoridades competentes.	No requiere documentación para solicitar una respuesta de emergencia.	Coordinación con SSC, policías municipales, GEAVIG, servicios médicos, FGE y demás cuerpos de emergencia.	Plataforma AVGM – red de instancias
Grupos Especializados de Atención a la Violencia Familiar y de Género (GEAVIG)	Unidades policiales especializadas estatales y municipales	Violencia familiar y de género; intervención de primera respuesta, protección y seguimiento.	Atención policial especializada, intervención ante reportes, acompañamiento y canalización a instituciones competentes; participación en	No se señala documentación previa para solicitar auxilio.	SSC, policías municipales, SEMUJERES, IMM, FGE, CJM, DIF y Sistema 911.	Información institucional sobre articulación GEAVIG

Actor (Quintana Roo)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
			acciones preventivas y recorridos territoriales.			
Policía Cibernética de la SSC	Unidad especializada de seguridad pública	Violencia digital, amenazas, hostigamiento, difusión de contenidos, conductas delictivas cometidas mediante tecnologías y riesgos cibernéticos.	Orientación, atención de reportes, prevención e investigación o canalización de posibles delitos digitales según competencia.	Dependen del tipo de reporte; para orientación inicial no se identifica un requisito documental general en las fuentes revisadas.	SSC, FGE y áreas especializadas; registra casos en el sistema estatal BAESVIM.	Secretaría de Seguridad Ciudadana
Servicios Estatales de Salud / hospitales generales e integrales de Quintana Roo	Institución estatal sanitaria	Violencia física y sexual, lesiones, crisis psicológicas, violencia familiar y situaciones que requieran atención médica de urgencia.	Atención médica y psicológica de emergencia; estabilización y canalización conforme al caso. La Plataforma AVGM registra hospitales con atención 24 horas en distintos municipios.	En urgencias la atención no debe condicionarse a la presentación previa de denuncia; requisitos administrativos ordinarios dependen del servicio específico.	Salud, FGE, SEMUJERES, CJM, CEAVEQROO y servicios de emergencia.	Directorio estatal de servicios de la AVGM
Centro Especializado para la Atención a la Violencia (CEPAV), Cancún	Servicio especializado de atención	Violencia familiar, sexual y de género, con componente de atención especializada.	La Plataforma AVGM registra al CEPAV dentro de las instancias de atención de Benito Juárez, con sede en Cancún y horario institucional.	La ficha pública consultada no detalla requisitos documentales.	Forma parte del directorio estatal de instituciones para atención y canalización dentro de la AVGM.	Plataforma AVGM – instancias de atención
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo (CEAVEQROO)	Organismo público descentralizado especializado en derechos de víctimas	Víctimas de delitos del fuero estatal y de violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades estatales o municipales; incluye mujeres víctimas de violencia de género.	Primer contacto; asesoría jurídica victimal; ingreso al Registro Estatal de Víctimas; Formato Único de Declaración; ayudas inmediatas; Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral; apoyo psicológico y vinculación.	Varían según el servicio. Para ingreso al Registro Estatal y acceso al Fondo existen procedimientos específicos; la Comisión ofrece asesoría para el llenado del Formato Único de Declaración.	Sistema Estatal de Atención a Víctimas, FGE, instituciones de salud, SEMUJERES, autoridades judiciales, OSC y dependencias que proporcionan medidas de ayuda.	Catálogo de servicios CEAVEQROO
Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo (CDHEQROO)	Organismo público autónomo de derechos humanos	Violaciones a derechos humanos y omisiones o actuaciones indebidas de personas servidoras públicas; relevante cuando la violencia institucional	Recepción de quejas, investigación de presuntas violaciones a derechos humanos, orientación y canalización.	Para orientación inicial no se observa requisito documental uniforme en el directorio estatal; las quejas se sujetan al procedimiento institucional.	Articulación con autoridades estatales y municipales, instituciones de atención y organismos de protección de derechos humanos.	Directorio de atención AVGM Quintana Roo

Actor (Quintana Roo)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
		afecta a mujeres.				
Sistema DIF Quintana Roo – Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia	Organismo estatal de asistencia y protección	Violencia contra niñas, adolescentes y familias; violencia física, psicológica, sexual y vulneraciones de derechos de NNA.	Asesoría jurídica, protección y restitución de derechos, atención psicológica y canalización. La atención psicológica para NNA y la asesoría jurídica están registradas como servicios gratuitos.	Las fichas del Catálogo Estatal no establecen pago; los requisitos específicos dependen de la intervención. La atención es gratuita.	DIF municipales, FGE, Procuradurías de Protección, salud, educación y otras autoridades integrantes de los sistemas de protección.	Asesoría jurídica DIF Quintana Roo
Procuradurías municipales de Protección de NNA y la Familia	Autoridades municipales de protección	Violencia física, psicológica, sexual, negligencia y vulneraciones de derechos que involucren a niñas y adolescentes o hijas e hijos de mujeres víctimas.	Primer contacto, intervención, representación y medidas de restitución de derechos conforme a competencias municipales.	Las fichas locales consultadas no presentan requisitos uniformes para el primer contacto.	DIF estatal, DIF municipales, FGE, salud, educación, SEMUJERES y sistemas de protección de NNA.	Plataforma AVGM – instancias municipales
Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez (IMM Cancún)	Organismo municipal especializado	Violencia de género y familiar; autonomía y prevención.	Atención psicológica, asesoría jurídica, medicina general, capacitación para el autoempleo y actividades de fortalecimiento de autonomía mediante las Casas de la Mujer.	Los servicios divulgados por el municipio se reportan como gratuitos; no se señala requisito documental uniforme para orientación o atención inicial.	Ayuntamiento de Benito Juárez, Casas de la Mujer, SEMUJERES, FGE/CJM, GEAVIG y servicios especializados.	Servicios del IMM Benito Juárez y Casa de la Mujer
Casas de la Mujer de Benito Juárez	Espacios municipales de atención comunitaria	Mujeres, particularmente quienes viven situaciones de violencia o necesitan fortalecer autonomía personal y económica.	Psicología, asesoría jurídica, medicina general y cursos de capacitación para el autoempleo.	Servicios gratuitos; la publicación municipal no establece requisitos generales de ingreso para la atención descrita.	Operadas por el Instituto Municipal de la Mujer y vinculadas con servicios municipales y estatales.	Casa de la Mujer – Benito Juárez
Instituto de las Mujeres del Municipio de Playa del Carmen	Instituto municipal	Violencia contra las mujeres; igualdad sustantiva, derechos, orientación jurídica y prevención.	Asesoría jurídica, información sobre divorcio, pensión alimenticia, acoso sexual y acciones de prevención; participa en la difusión del Modelo Integral para la Sanción de las Violencias contra las Mujeres.	La página institucional no publica requisito general para la asesoría jurídica.	Ayuntamiento de Playa del Carmen, SEMUJERES, FGE/CJM, GEAVIG, CECOVIM y servicios municipales.	Instituto de las Mujeres de Playa del Carmen
Centro de Atención a la Mujer del DIF municipal de Playa del Carmen	Unidad municipal de atención	Violencia familiar y otras problemáticas que afectan a mujeres y familias.	Atención y canalización especializada conforme a las competencias del DIF; aparece identificado como	La ficha de la AVGM no establece requisitos documentales.	DIF municipal, Instituto de las Mujeres, FGE, SEMUJERES, salud y Procuraduría de Protección.	Plataforma AVGM – Playa del Carmen

Actor (Quintana Roo)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
			instancia específica en el directorio estatal de AVGM.			
Instituto Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Othón P. Blanco (IMPIEMH)	Organismo municipal	Prevención y atención de violencia contra las mujeres y promoción de igualdad.	Orientación directa, acciones territoriales, difusión de rutas de atención y prevención; realización de brigadas casa por casa en colonias para identificación temprana de situaciones de violencia.	No se reportan requisitos para recibir orientación territorial.	Coordinación con GEAVIG municipal y estatal, Policía Municipal, SEMAR, SEGOB y otras instituciones de atención.	Acciones del IMPIEMH de Othón P. Blanco
Instancias municipales de las mujeres de los demás municipios	Organismos o unidades municipales	Primer contacto, orientación, derechos de las mujeres, prevención, canalización y, según municipio, atención jurídica y psicológica.	Constituyen la puerta de proximidad municipal; los servicios varían entre municipios. La Plataforma AVGM registra instancias municipales en distintos territorios, incluidas localidades alejadas de los principales centros urbanos.	Variables según municipio; no existe un requisito estatal uniforme publicado para todas ellas.	SEMUJERES, FGE, GEAVIG, DIF, hospitales, CEAVEQROO y gobiernos municipales.	Directorio territorial AVGM
Refugio especializado operado/vinculado con SEMUJERES	Espacio estatal especializado de protección	Violencia extrema y riesgo grave para mujeres y, en su caso, sus hijas e hijos.	Protección temporal, alojamiento seguro y atención multidisciplinaria conforme al modelo de refugios; Quintana Roo cuenta históricamente con un modelo de atención para refugio y recibe recursos federales para esta función.	Por razones de seguridad, el acceso normalmente se instrumenta mediante valoración y canalización institucional; la fuente pública no presenta dirección del refugio ni una lista abierta de requisitos de ingreso.	SEMUJERES, autoridades federales de mujeres, FGE, CJM y demás instituciones que detectan riesgo extremo.	Convenio federal para refugio especializado en Quintana Roo 2026
Espacio de Refugio especializado vinculado con la FGE/CJM	Recurso especializado de protección asociado a procuración de justicia	Mujeres víctimas de violencia de género en situación de alto riesgo y sus hijas e hijos.	Resguardo temporal y protección especializada; en 2026 existen convenios federales específicos para apoyar espacios de refugio en Quintana Roo. Los CJM tienen expresamente la facultad de facilitar acceso a refugios.	El ingreso depende de valoración de riesgo y canalización; no se publican ubicaciones sensibles ni requisitos generales de acceso abierto.	FGE, CJM, Secretaría de las Mujeres federal, Gobierno estatal, SEMUJERES y red de atención.	Convenio de apoyo a espacio de refugio 2026
Poder Judicial del Estado / Tribunal Superior de Justicia	Poder público estatal	Resolución jurisdiccional de materias penal y familiar vinculadas con violencia; protección judicial, divorcio, guarda y custodia,	Procesos jurisdiccionales conforme a las materias civil, familiar y penal; intervención judicial en órdenes, medidas y procesos derivados de delitos	Dependientes del procedimiento judicial correspondiente; no existe requisito único porque puede recibir asuntos desde FGE,	FGE, CEAVEQROO, defensorías, SEMUJERES, CJM y otras instituciones. El TSJ aparece como institución que registra casos en BAESVIM.	Banco Estatal de casos de violencia – SSC

Actor (Quintana Roo)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
		alimentos y procesos penales.	o conflictos familiares.	defensorías o litigantes.		
Banco Estatal de Datos e Información de Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM/BANAVIM)	Sistema interinstitucional de información	No presta atención directa; registra, integra y permite analizar casos de violencia contra las mujeres.	Integra información de SSC, FGE, 911, SEMUJERES, CJM, GEAVIG, IMM, CEAVEQROO, SESA, Poder Judicial, DIF y otras instituciones.	No aplica como requisito para mujeres usuarias; es un instrumento de gestión institucional.	Constituye uno de los principales mecanismos de articulación informacional entre instituciones estatales y municipales y BANAVIM.	Informe BAESVIM 2024
Plataforma de Seguimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres de Quintana Roo	Sistema estatal de transparencia, seguimiento y coordinación	No brinda atención clínica o jurídica directa; permite dar seguimiento a las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación de la AVGM.	Publica acciones, informes, documentos, medidas e instituciones participantes; contiene un directorio territorial de instancias de atención.	No aplica para consulta pública.	Se alimenta mediante información capturada por dependencias estatales y municipales y constituye un mecanismo transversal de seguimiento a la AVGM.	Plataforma AVGM Quintana Roo
Fundación Ciudad de la Alegría, A.C. – Cancún	Organización de la sociedad civil	Mujeres maltratadas, mujeres embarazadas en vulnerabilidad, violencia intrafamiliar, abuso sexual y otros problemas sociales.	Opera hogares y programas de asistencia; proporciona apoyo humanitario e integral. Su modelo incluye servicios con profesionales, voluntariado y organizaciones asociadas.	La página pública no establece requisitos documentales uniformes para atención de mujeres en situación de violencia; el acceso a los hogares debe consultarse directamente con la Fundación.	Trabaja con organizaciones civiles, religiosas, profesionistas, personas voluntarias, instituciones y autoridades.	Fundación Ciudad de la Alegría
Hogar de la Mujer – Fundación Ciudad de la Alegría	OSC / hogar temporal especializado	Mujeres que han sufrido violencia; también brinda apoyo a mujeres embarazadas y sus bebés.	Hogar temporal y seguro; talleres para autoestima, dignidad y autosuficiencia; servicios legales, médicos y psicológicos; formación y apoyo para reintegración social.	La fuente pública no especifica requisitos documentales de ingreso; por la naturaleza del alojamiento, el ingreso se gestiona con la organización y mediante valoración del caso.	Trabaja expresamente con instituciones, autoridades y especialistas para ofrecer apoyo integral.	Hogar de la Mujer – Ciudad de la Alegría
Centro Integral de Atención a las Mujeres – CIAM Cancún, A.C.	Organización de la sociedad civil	Principalmente violencia psicológica, sexual y violencia dentro del hogar; atención a mujeres, niñas, niños y adolescentes.	Acompañamiento emocional, intervención y orientación frente a situaciones de violencia. En 2025 reportó más de 3,000 atenciones de acompañamiento emocional.	No se localizaron en las fuentes consultadas requisitos documentales generales de acceso.	Articulación comunitaria y con redes locales de atención; la propia estadística BAESVIM registra al CIAM como actor participante del sistema estatal.	Información reciente sobre CIAM Cancún

Actor (Quintana Roo)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Fundación Ciudad de la Alegría – Misión Maya	OSC / programa comunitario	Prevención de violencia intrafamiliar, abuso sexual y problemáticas sociales, particularmente en comunidades de la Zona Maya.	Misiones comunitarias con participación de profesionales de medicina, psicología y derecho; prevención y atención de violencia intrafamiliar y abuso sexual, así como fortalecimiento social y comunitario.	La información pública no especifica requisitos documentales; su funcionamiento es principalmente comunitario y territorial.	Voluntariado, profesionistas, comunidades mayas y Fundación Ciudad de la Alegría.	Programa Misión Maya
Fundación Mamita y Lety, A.C.	Organización de la sociedad civil de asistencia social	Vulnerabilidad de niñas; potencialmente relevante para niñas afectadas por violencia o desprotección.	Albergue, alimentación, vestido, educación, atención médica, psicológica y asistencia integral para niñas.	La ficha pública estatal consultada no establece requisitos de ingreso.	Integrada en el directorio estatal de organizaciones que atienden grupos vulnerables; posible canalización desde instancias de asistencia y protección.	Directorio estatal de organizaciones para grupos vulnerables
Organizaciones de la sociedad civil integradas a los Centros de Justicia para las Mujeres	Sector social / organizaciones colaboradoras	Atención complementaria, acompañamiento, refugio, asistencia social, empoderamiento y otros servicios según especialidad.	La Ley Orgánica y el modelo del CJM permiten expresamente incorporar “servicios ofrecidos por Organizaciones de la Sociedad Civil”.	Variables conforme a la organización; la atención inicial del CJM no tiene requisitos.	Integración física o funcional en el modelo del CJM bajo coordinación de la Fiscalía General del Estado.	Atribuciones del Centro de Justicia para las Mujeres

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

La tabla permite observar que la atención de las violencias contra las mujeres en Quintana Roo se configura como una red institucional de carácter multinivel en la que participan dependencias estatales, organismos autónomos, instancias municipales, corporaciones de seguridad, servicios de salud, órganos de procuración e impartición de justicia y organizaciones de la sociedad civil. Esta diversidad de actores responde a la naturaleza multidimensional de la violencia de género, ya que una misma situación puede requerir simultáneamente protección inmediata, atención psicológica, asistencia jurídica, servicios médicos, investigación penal, medidas de protección, alojamiento temporal y acompañamiento para la restitución de derechos. En este sentido, el mapa muestra que ninguna institución concentra por sí sola la totalidad de las capacidades necesarias para atender las diferentes manifestaciones de violencia, por lo que la efectividad de la política pública depende sustancialmente de la articulación entre instituciones y de la

correcta canalización de las mujeres conforme a sus necesidades y niveles de riesgo (Secretaría de las Mujeres del Estado de Quintana Roo [SEMUJERES], 2025; Fiscalía General del Estado de Quintana Roo [FGEQROO], 2026).

Dentro de esta arquitectura institucional, la Secretaría de las Mujeres del Estado de Quintana Roo ocupa una posición estratégica debido a que combina funciones rectoras de política pública con actividades directamente relacionadas con la prevención, orientación, atención especializada y canalización. A través de sus distintas áreas, delegaciones territoriales y programas, SEMUJERES desarrolla acciones de asesoría jurídica, atención psicológica y trabajo social, además de actividades dirigidas a fortalecer la autonomía de las mujeres y prevenir nuevas situaciones de violencia. Su importancia no se limita, por tanto, a la prestación directa de servicios, sino que se extiende a la coordinación de programas, generación de información, capacitación institucional y vinculación con autoridades estatales y municipales. Esta característica la convierte en uno de los principales nodos de articulación de la política estatal para prevenir y atender las violencias contra las mujeres (SEMUJERES, 2025).

La expansión territorial de los Centros LIBRE constituye otro aspecto relevante identificado en el mapa. Estos espacios buscan acercar servicios a las mujeres en diferentes municipios y reducir la concentración histórica de capacidades institucionales en las principales ciudades del estado. La presencia de Centros LIBRE en municipios como Benito Juárez, Playa del Carmen, Othón P. Blanco, Bacalar, Cozumel, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Lázaro Cárdenas y Tulum amplía las posibilidades de acceso a orientación jurídica, atención psicoemocional, información sobre derechos, fortalecimiento de redes comunitarias y acciones para la autonomía económica. Esta territorialización es especialmente importante en Quintana Roo debido a la dispersión geográfica de determinadas comunidades y a las diferencias existentes entre los municipios con elevada concentración urbana y turística y las localidades rurales e indígenas de la zona centro y sur de la entidad (SEMUJERES, 2025).

El componente jurídico se fortalece mediante la figura de las Abogadas de las Mujeres, cuya intervención busca disminuir las barreras que enfrentan las víctimas para comprender y transitar por los procedimientos institucionales. El acompañamiento especializado puede resultar particularmente importante cuando la mujer necesita presentar una denuncia, solicitar medidas de protección, iniciar procedimientos familiares o relacionarse con autoridades ministeriales. Esta capacidad permite que la atención jurídica no se reduzca a proporcionar información normativa, sino que pueda funcionar como un mecanismo de acompañamiento durante las distintas etapas de acceso a la justicia. Su vinculación con los Centros LIBRE y con las autoridades de procuración de justicia refuerza, además, la posibilidad de construir rutas de atención menos fragmentadas (SEMUJERES, 2025).

Los mecanismos de atención telefónica y digital amplían considerablemente las posibilidades de primer contacto. La Línea SEMUJERES, el servicio 079 y la plataforma MAYA constituyen modalidades que permiten acceder a orientación sin necesidad de acudir inicialmente a una oficina gubernamental. Esto puede resultar particularmente útil para mujeres que enfrentan limitaciones de movilidad, control por parte de su agresor, distancia geográfica o desconocimiento de las instituciones disponibles. La aplicación MAYA agrega componentes tecnológicos como alerta de emergencia, ubicación, contacto con redes de confianza e información para identificar situaciones de violencia. Desde una perspectiva de política pública, estos instrumentos complementan, pero no sustituyen, la atención presencial, ya que los casos de riesgo elevado requieren posteriormente la intervención de autoridades policiales, ministeriales, sanitarias o de protección especializada (SEMUJERES, 2025).

La Fiscalía General del Estado representa uno de los actores centrales cuando los hechos de violencia pueden constituir delitos. Su intervención comprende la recepción de denuncias, apertura e integración de carpetas de investigación, actuación del Ministerio Público, participación de policías de investigación y servicios periciales, así como la promoción de mecanismos de protección cuando

existe riesgo para la víctima. La relevancia de la Fiscalía radica en que transforma determinados hechos de violencia de género en asuntos formalmente sujetos a investigación penal, lo que permite activar las responsabilidades jurídicas correspondientes. Sin embargo, el mapa también evidencia que la respuesta penal no constituye por sí sola una política integral de atención, pues las víctimas pueden requerir simultáneamente servicios médicos, psicológicos, asistenciales, refugio, asesoría jurídica y acompañamiento especializado (FGEQROO, 2026).

Los Centros de Justicia para las Mujeres constituyen, probablemente, uno de los ejemplos más claros de articulación institucional concentrada en un mismo espacio. Su modelo permite reunir servicios ministeriales, psicológicos, médicos, jurídicos, periciales y de acompañamiento, además de facilitar la vinculación con refugios y otros programas especializados. De acuerdo con la información de la Fiscalía estatal, estos centros atienden diversas conductas relacionadas con violencia familiar, lesiones, delitos sexuales, amenazas, incumplimiento de obligaciones familiares y otras expresiones de violencia contra las mujeres. La existencia de centros en Benito Juárez, Playa del Carmen, Cozumel y, más recientemente, Tulum, muestra un proceso de expansión de este modelo dentro del territorio estatal. Particularmente relevante resulta que la propia Fiscalía señale que los servicios son gratuitos y que para la atención inicial no se establecen formatos o requisitos, lo cual reduce barreras burocráticas en el momento crítico de búsqueda de apoyo (FGEQROO, 2026).

La incorporación del Centro de Justicia para las Mujeres de Tulum durante 2026 representa una ampliación significativa de la infraestructura institucional disponible en la zona norte y turística de Quintana Roo. Su importancia debe valorarse no solamente por el incremento numérico de centros, sino también por la posibilidad de acercar servicios especializados a mujeres que anteriormente podían depender de infraestructura localizada en otros municipios. Esta expansión refleja un proceso de consolidación de capacidades estatales posterior a la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y evidencia que la infraestructura de atención ha evolucionado respecto de los primeros diagnósticos realizados en la

entidad (Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, 2026; Gobierno del Estado de Quintana Roo, Plataforma de Seguimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, s. f.).

En materia de protección inmediata, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el Sistema de Emergencias 911 y los Grupos Especializados de Atención a la Violencia Familiar y de Género ocupan una posición particularmente sensible. Para una mujer que enfrenta una agresión en curso o un riesgo inminente, estas instituciones pueden representar el primer contacto efectivo con el Estado. Su actuación puede incluir desplazamiento policial, evaluación inicial de la situación, protección física, separación de la víctima respecto del agresor cuando jurídicamente proceda, traslado o canalización hacia otras instituciones y generación de registros para seguimiento. La especialización de los GEAVIG es relevante porque busca introducir una perspectiva diferenciada frente a las dinámicas particulares de la violencia familiar y de género, evitando tratar estos acontecimientos exclusivamente como conflictos domésticos ordinarios (Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo [SSC], 2024).

La Policía Cibernética complementa la estructura de seguridad frente al crecimiento de las violencias que utilizan medios digitales. Amenazas, hostigamiento, difusión de contenidos íntimos sin consentimiento, suplantaciones, extorsiones o diversas formas de acoso mediante tecnologías requieren capacidades técnicas distintas de las utilizadas en la atención tradicional de violencia física o familiar. Su presencia dentro del mapa permite reconocer que las formas contemporáneas de violencia contra las mujeres desbordan el ámbito estrictamente presencial y obligan a incorporar capacidades de orientación, prevención, preservación de evidencia digital y coordinación con autoridades investigadoras. Esta dimensión adquiere una importancia creciente porque la violencia digital puede coexistir con violencia psicológica, sexual, familiar o comunitaria, generando afectaciones que transitan entre espacios virtuales y presenciales (SSC, 2024).

Los Servicios Estatales de Salud y la red hospitalaria tienen una función que frecuentemente constituye uno de los primeros puntos de detección institucional. Mujeres que presentan lesiones, consecuencias de agresiones sexuales, crisis emocionales u otras afectaciones pueden llegar inicialmente a unidades médicas sin haber acudido previamente a la policía o al Ministerio Público. Por ello, el sistema sanitario tiene una doble relevancia: atender las consecuencias físicas y psicológicas de la violencia y facilitar la identificación y canalización de situaciones que requieren intervención de otras autoridades. La atención médica de urgencia no debe estar condicionada a que exista previamente una denuncia penal, ya que la protección de la salud constituye una obligación independiente del eventual procedimiento de investigación correspondiente (Gobierno del Estado de Quintana Roo, Plataforma de Seguimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, s. f.; Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, s. f.).

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo incorpora al mapa una dimensión distinta de la atención: el reconocimiento de la mujer como víctima de un delito o de una violación a derechos humanos y, consecuentemente, como titular de derechos específicos de ayuda, asistencia, protección, asesoría y reparación integral. Sus servicios pueden incluir asesoría jurídica victimal, acompañamiento, gestión para incorporación al Registro Estatal de Víctimas y acceso a medidas de ayuda conforme a la normatividad aplicable. Esta función resulta particularmente relevante para evitar que la política pública termine con la presentación de una denuncia, pues las consecuencias de la violencia pueden prolongarse durante meses o años y requerir medidas orientadas a restituir derechos y reconstruir proyectos de vida (Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo [CEAVEQROO], s. f.).

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo introduce, a su vez, una dimensión de vigilancia frente a posibles acciones u omisiones de las propias autoridades. La violencia contra las mujeres puede agravarse cuando las instituciones encargadas de protegerlas actúan de manera negligente, discriminatoria o revictimizante. Por ello, la posibilidad de presentar quejas ante el

organismo público de derechos humanos constituye una vía complementaria cuando se identifican posibles vulneraciones atribuibles a personas servidoras públicas. La presencia de este actor en el mapa permite reconocer que una política integral no solamente debe perseguir a los agresores particulares, sino también establecer mecanismos de responsabilidad y supervisión respecto de las instituciones públicas encargadas de atender a las víctimas (Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, s. f.).

El Sistema DIF Quintana Roo y las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia adquieren una relevancia específica cuando la violencia afecta directamente a niñas y adolescentes o cuando las mujeres atendidas tienen hijas e hijos que también se encuentran en situación de riesgo. En estos casos, la ruta institucional debe incorporar simultáneamente la perspectiva de género y el principio del interés superior de la niñez. Las funciones de protección y restitución de derechos pueden requerir intervenciones psicológicas, jurídicas y asistenciales, así como coordinación con fiscalías, escuelas, instituciones de salud y autoridades jurisdiccionales. Esta dimensión muestra que la atención de la violencia contra las mujeres frecuentemente involucra problemáticas familiares más amplias que demandan respuestas diferenciadas para cada integrante del núcleo afectado (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Quintana Roo, s. f.).

En el ámbito municipal, los institutos e instancias de las mujeres representan actores esenciales debido a su proximidad territorial con la población. El Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, las Casas de la Mujer, el Instituto de las Mujeres de Playa del Carmen, el Instituto Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Othón P. Blanco y las instancias existentes en los demás municipios pueden constituirse en puertas de entrada para orientación, acompañamiento, actividades preventivas y canalizaciones. Esta proximidad resulta especialmente relevante porque muchas mujeres buscan inicialmente apoyo en instituciones locales antes de trasladarse a dependencias estatales. Sin embargo, el mapa también permite advertir que las capacidades no son necesariamente homogéneas en todos los municipios, ya que algunos disponen de atención psicológica y jurídica más

desarrollada, mientras que otros dependen en mayor medida de la derivación hacia instancias estatales (Ayuntamiento de Benito Juárez, s. f.; Ayuntamiento de Playa del Carmen, s. f.; Ayuntamiento de Othón P. Blanco, s. f.).

Los refugios especializados ocupan una posición crítica dentro de las rutas de protección para situaciones de violencia extrema. A diferencia de los servicios ordinarios de orientación, están diseñados para casos en los que permanecer en el domicilio o entorno habitual representa un peligro significativo para la mujer o sus hijas e hijos. El resguardo temporal permite separar físicamente a la víctima del agresor mientras se construyen alternativas de seguridad y se proporciona acompañamiento multidisciplinario. Una característica metodológicamente importante es que las ubicaciones de estos espacios suelen mantenerse reservadas por razones de seguridad, por lo que la ausencia de domicilios públicos no debe interpretarse como inexistencia del servicio. Asimismo, el ingreso suele estar asociado con valoraciones de riesgo y procesos de canalización institucional, lo cual explica que las fuentes públicas no siempre presenten procedimientos de acceso tan abiertos como los existentes para otros servicios (Secretaría de Gobernación, 2026; Secretaría de las Mujeres, 2026).

El Poder Judicial del Estado constituye el nivel jurisdiccional de esta arquitectura. Su papel adquiere relevancia cuando los asuntos derivados de la violencia requieren resoluciones judiciales en materia penal, familiar o civil, incluyendo cuestiones relacionadas con responsabilidades penales, guarda y custodia, alimentos, convivencia, divorcio y determinadas medidas de protección. Su incorporación al mapa permite advertir que el acceso efectivo a la justicia no concluye con la denuncia ante el Ministerio Público, sino que puede implicar procesos judiciales prolongados cuya resolución incide directamente en las condiciones de seguridad, autonomía económica y vida familiar de las mujeres. La coordinación entre Fiscalía, asesoría victimal, servicios jurídicos especializados y Poder Judicial se vuelve entonces determinante para reducir fragmentaciones durante los procedimientos (Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, s. f.; SSC, 2024).

Uno de los elementos más importantes de la tabla es el Banco Estatal de Datos e Información de Casos de Violencia contra las Mujeres. Aunque este mecanismo no ofrece atención directa al público, tiene una función estratégica porque permite concentrar información procedente de múltiples instituciones. Los informes estatales muestran registros provenientes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Fiscalía, 911, Secretaría de las Mujeres, Centros de Justicia, GEAVIG, institutos municipales, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Servicios Estatales de Salud, Poder Judicial, DIF y otras instancias. Esta integración permite aproximarse a una visión transversal del fenómeno, identificar recurrencias y observar cómo distintas instituciones intervienen en la atención. Desde la perspectiva de gestión pública, la calidad de estos registros es fundamental para diseñar políticas basadas en evidencia y fortalecer la continuidad entre servicios (SSC, 2024).

La Plataforma de Seguimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres constituye otro mecanismo relevante de coordinación e información. Su utilidad radica en sistematizar las acciones relacionadas con las medidas de prevención, seguridad, justicia y reparación vinculadas con la Alerta, además de concentrar información sobre las instituciones que operan en el territorio. La plataforma permite visualizar que la respuesta estatal frente a la violencia de género no depende solamente de los servicios individuales disponibles, sino también del cumplimiento de compromisos institucionales derivados de un mecanismo extraordinario de política pública. En este sentido, constituye simultáneamente una herramienta de seguimiento, transparencia y articulación de acciones gubernamentales (Gobierno del Estado de Quintana Roo, Plataforma de Seguimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, s. f.).

La participación de organizaciones de la sociedad civil introduce capacidades complementarias particularmente valiosas. Fundación Ciudad de la Alegría y su Hogar de la Mujer, por ejemplo, desarrollan acciones que pueden incluir alojamiento temporal, atención psicológica, acompañamiento, orientación jurídica y procesos dirigidos al fortalecimiento de la autonomía. Por su parte, el Centro Integral de

Atención a las Mujeres, CIAM Cancún, ha desarrollado trabajo de acompañamiento emocional y atención frente a diferentes manifestaciones de violencia, particularmente aquellas que ocurren dentro del hogar. Estas organizaciones pueden operar como puntos de confianza para mujeres que experimentan resistencia o temor frente a las instituciones gubernamentales y, al mismo tiempo, complementar servicios que requieren mayor continuidad comunitaria o acompañamiento personalizado (Fundación Ciudad de la Alegría, s. f.; Centro Integral de Atención a las Mujeres Cancún, 2025).

El mapa evidencia, además, que la articulación entre los actores puede adoptar diferentes modalidades. Existe una articulación operativa cuando una institución canaliza directamente a una mujer hacia otra; una articulación de emergencia cuando 911 moviliza unidades policiales o médicas; una articulación jurídica cuando Fiscalía, asesorías especializadas, CEAVEQROO y Poder Judicial intervienen sucesivamente en un caso; una articulación territorial entre SEMUJERES, Centros LIBRE e instancias municipales; una articulación para la protección cuando se requiere ingresar a una mujer a un refugio; y una articulación informacional mediante BAESVIM y los mecanismos asociados a la Alerta de Violencia de Género. En consecuencia, la coordinación institucional debe concebirse como una red de relaciones diferenciadas y no exclusivamente como la existencia de convenios formales entre dependencias (SEMUJERES, 2025; SSC, 2024; Gobierno del Estado de Quintana Roo, Plataforma de Seguimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, s. f.).

La columna relativa a requisitos permite identificar otra dimensión fundamental del acceso efectivo a los servicios. En numerosos casos, las fuentes institucionales no especifican documentos obligatorios para recibir orientación inicial, mientras que para ciertos procedimientos administrativos, jurídicos o de reparación sí pueden existir formalidades posteriores. Esta diferencia debe conservarse en cualquier directorio de atención. La ausencia de información publicada sobre requisitos no significa necesariamente que estos no existan, de manera que resulta metodológicamente incorrecto afirmar que un servicio carece de requisitos si la

institución no lo expresa de manera explícita. En cambio, cuando la Fiscalía señala expresamente que los Centros de Justicia para las Mujeres no requieren formatos o requisitos para la atención inicial, sí existe sustento documental suficiente para consignarlo de esa manera (FGEQROO, 2026).

Desde una perspectiva territorial, la tabla también permite identificar un reto relevante: aunque la red ha aumentado su cobertura, la concentración de instituciones especializadas continúa siendo mayor en ciudades como Cancún, Chetumal, Playa del Carmen, Cozumel y Tulum. Para mujeres que viven en comunidades rurales, indígenas o geográficamente alejadas, la existencia formal de un servicio estatal no garantiza necesariamente que éste sea materialmente accesible. Los Centros LIBRE, las delegaciones de SEMUJERES, las instancias municipales, las brigadas territoriales y las herramientas remotas adquieren por ello un papel estratégico para disminuir costos de traslado, tiempos de espera y barreras de información. La consolidación de una política realmente estatal requiere que la disponibilidad de atención no dependa de la cercanía de la mujer con los principales núcleos urbanos de Quintana Roo (SEMUJERES, 2025; Gobierno del Estado de Quintana Roo, Plataforma de Seguimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, s. f.).

En conjunto, la tabla muestra que Quintana Roo dispone de una estructura institucional relativamente amplia y progresivamente especializada para enfrentar las violencias contra las mujeres, con capacidades que abarcan desde la prevención y el primer contacto hasta la investigación penal, protección, atención a víctimas, refugio, resolución jurisdiccional y registro de información. Sin embargo, la existencia de numerosos actores no garantiza automáticamente una atención integral. La efectividad depende de la capacidad para lograr que la mujer transite entre los distintos servicios sin interrupciones, duplicación innecesaria de procedimientos o revictimización. Por ello, el principal valor analítico del mapa de actores consiste en visibilizar simultáneamente las capacidades existentes y la necesidad de fortalecer los mecanismos de referencia, contrarreferencia,

seguimiento y coordinación interinstitucional (SEMUJERES, 2025; FGEQROO, 2026; CEAVEQROO, s. f.; SSC, 2024).

A partir de esta lectura, puede afirmarse que el desafío central para Quintana Roo no reside exclusivamente en aumentar el número de instituciones, sino en transformar la suma de servicios disponibles en una verdadera ruta integrada de atención. Para ello resulta indispensable que las mujeres puedan identificar con claridad a qué instancia acudir conforme al tipo de violencia y nivel de riesgo; que la primera institución contactada sea capaz de activar las canalizaciones necesarias; que los registros acompañen adecuadamente el seguimiento institucional; que la protección pueda escalar rápidamente cuando aumenta el riesgo; y que los servicios de justicia, salud, seguridad, atención psicológica, asistencia social y autonomía funcionen de forma complementaria. Bajo esta perspectiva, el mapa de actores constituye una herramienta no solamente descriptiva, sino también diagnóstica, porque permite reconocer los puntos en los que la coordinación interinstitucional puede fortalecerse para garantizar una respuesta más accesible, continua y centrada en los derechos de las mujeres (Gobierno del Estado de Quintana Roo, Plataforma de Seguimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, s. f.; SEMUJERES, 2025; SSC, 2024).

Directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Quintana Roo

El diseño y sistematización de un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en el estado de Quintana Roo constituye un instrumento estratégico de política pública, en tanto permite traducir el marco jurídico vigente, la estructura institucional estatal y municipal, así como los mecanismos de coordinación interinstitucional, en rutas concretas para el ejercicio y garantía de derechos. Desde una perspectiva de género, derechos humanos, acceso a la justicia e interseccionalidad, la sola existencia formal de instituciones, programas y servicios resulta insuficiente si éstos no se encuentran claramente identificados, organizados, territorializados y articulados. Por ello, disponer de información precisa

sobre las instituciones competentes, sus funciones, ubicación, mecanismos de contacto, requisitos y momentos de intervención representa una condición indispensable tanto para las mujeres que requieren apoyo como para las personas servidoras públicas y organizaciones que participan en los procesos de atención, protección, canalización y acompañamiento.

En este sentido, el presente directorio responde al objetivo de operativizar el análisis institucional desarrollado para el estado de Quintana Roo, organizando la oferta pública de atención existente a partir de dos criterios centrales. El primero corresponde al tipo de violencia experimentada por las mujeres, atendiendo a las categorías y modalidades reconocidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la legislación estatal aplicable, incluyendo la violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, familiar, laboral, docente, comunitaria, institucional, digital, mediática, política y feminicida, entre otras expresiones que pueden requerir respuestas diferenciadas. El segundo criterio se refiere al momento de intervención, distinguiendo entre prevención y detección temprana, primer contacto, atención inmediata, emergencia, protección, atención psicológica y jurídica, acompañamiento integral, atención médica, denuncia, investigación penal, acceso a la justicia, restitución de derechos, reparación y seguimiento.

Esta lógica de organización resulta particularmente pertinente para Quintana Roo debido a las características territoriales, demográficas y sociales de la entidad. La coexistencia de grandes núcleos urbanos y turísticos como Cancún, Playa del Carmen, Chetumal y Tulum con comunidades rurales, localidades indígenas y municipios de menor densidad poblacional genera condiciones diferenciadas de acceso a los servicios institucionales. Por ello, el directorio no se limita a identificar instituciones centrales, sino que incorpora unidades territoriales, delegaciones, Centros LIBRE, Centros de Justicia para las Mujeres, agencias del Ministerio Público, servicios de salud, instancias municipales de las mujeres, procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes y organismos especializados en atención

a víctimas, con el propósito de reflejar la diversidad de puertas de entrada disponibles en la entidad.

El directorio se concibe como una herramienta dinámica de gestión y coordinación interinstitucional, mediante la cual es posible identificar qué institución debe intervenir frente a una determinada situación de violencia, cuáles son sus atribuciones, qué servicios puede proporcionar, dónde se encuentra y en qué etapa de la ruta de atención resulta pertinente su participación. Esta sistematización permite reducir la dispersión de información, disminuir los riesgos de canalizaciones incorrectas y evitar que las mujeres sean obligadas a recorrer múltiples dependencias sin claridad acerca de las competencias institucionales. Asimismo, contribuye a prevenir procesos de revictimización derivados de la repetición innecesaria de testimonios, la falta de información, la duplicidad de procedimientos o la ausencia de mecanismos efectivos de referencia y contrarreferencia.

En el caso de Quintana Roo, la ruta institucional de atención presenta una estructura en la que intervienen diversos niveles de gobierno y organismos especializados. La Secretaría de las Mujeres de Quintana Roo y su red territorial de delegaciones y Centros LIBRE constituyen nodos relevantes para la prevención, orientación, atención psicológica y jurídica y canalización; la Fiscalía General del Estado y sus fiscalías especializadas participan en los procesos de denuncia, investigación y persecución de delitos; los Centros de Justicia para las Mujeres articulan en un mismo espacio servicios jurídicos, psicológicos, médicos, ministeriales y de protección; la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo interviene desde la perspectiva de asistencia, asesoría jurídica victimal, ayuda y reparación; mientras que las instituciones de seguridad pública, salud, derechos humanos y los sistemas DIF complementan las rutas de atención en función de las necesidades específicas de cada caso.

La construcción del mapa del circuito institucional de atención se realizó mediante la identificación, clasificación y sistematización de las instituciones públicas estatales y municipales que participan en la atención de mujeres en situación de

violencia en Quintana Roo, considerando tanto sus atribuciones formales como los servicios que efectivamente reportan en sus medios institucionales. Esta revisión permitió ordenar los recursos disponibles de acuerdo con el tipo de intervención que realizan y con el momento específico en el que pueden incorporarse a la ruta de atención. Asimismo, se incorporaron mecanismos telefónicos y digitales de primer contacto y emergencia, como el 911, la Línea SEMUJERES, el 079 y otras herramientas institucionales, reconociendo que la primera solicitud de apoyo no necesariamente ocurre de manera presencial.

El análisis permitió identificar los principales nodos del circuito institucional, entendidos como aquellas instancias capaces de activar, complementar o dar continuidad a una ruta de atención. Entre ellos se encuentran las instituciones de primer contacto y orientación, las unidades especializadas de atención psicológica y jurídica, los cuerpos de seguridad pública, los servicios médicos, las agencias ministeriales, los Centros de Justicia para las Mujeres, las instancias de atención a víctimas y los organismos responsables de la protección de los derechos humanos. Esta clasificación permite comprender que la atención a la violencia contra las mujeres no constituye un procedimiento lineal, sino un entramado de intervenciones que pueden ocurrir de manera simultánea, sucesiva o recurrente dependiendo del nivel de riesgo, de las características de la violencia y de las decisiones de cada mujer.

Asimismo, se identificaron diferentes momentos de intervención dentro de la ruta institucional. El primero corresponde a la detección y al primer contacto, que puede producirse mediante una línea telefónica, un Centro LIBRE, una institución de salud, una instancia municipal o un servicio de emergencia. El segundo se relaciona con la atención inmediata y la valoración del riesgo, especialmente cuando existen amenazas a la integridad o a la vida. Un tercer momento involucra las medidas de protección, el acompañamiento psicológico y jurídico y, cuando procede, el resguardo temporal. Posteriormente pueden activarse mecanismos de denuncia, investigación penal, representación jurídica, atención victimal, restitución de derechos y reparación integral. Finalmente, el seguimiento debe garantizar

continuidad en la atención y evitar que la mujer quede fuera de la red institucional una vez concluida la etapa de emergencia.

Los flujos de atención identificados en Quintana Roo se encuentran asociados con mecanismos de referencia, derivación, canalización y coordinación entre dependencias con competencias distintas. En este sentido, una mujer puede ingresar al sistema a través del 911 y posteriormente ser canalizada a un Centro de Justicia para las Mujeres; puede acudir inicialmente a un Centro LIBRE y ser referida a la Fiscalía cuando los hechos constituyan un posible delito; puede llegar a una unidad hospitalaria y requerir posteriormente acompañamiento jurídico y psicológico; o puede solicitar atención a CEAVEQROO para recibir asesoría y acompañamiento como víctima. La eficacia del circuito depende, por tanto, de que estas transiciones institucionales se produzcan de manera clara, oportuna, documentada y centrada en las necesidades de las mujeres.

La construcción del mapa se desarrolló mediante un análisis documental y matricial de fuentes institucionales, directorios oficiales, portales gubernamentales, catálogos de servicios y mecanismos estatales y municipales de atención. Este procedimiento permitió reconstruir las posibles trayectorias institucionales que pueden seguir las mujeres en situación de violencia, así como reconocer los puntos de articulación entre dependencias y las áreas en las que persisten riesgos de discontinuidad. La sistematización no sólo permite conocer qué servicios existen, sino también observar cómo se distribuyen territorialmente, qué instituciones concentran mayores capacidades y cuáles son los municipios en los que la cobertura especializada requiere fortalecimiento.

Desde esta perspectiva, el directorio también cumple una función diagnóstica. La concentración de servicios especializados en municipios como Benito Juárez, Othón P. Blanco y Playa del Carmen evidencia capacidades institucionales importantes, pero al mismo tiempo permite advertir los retos de accesibilidad que pueden enfrentar mujeres residentes en comunidades alejadas de las cabeceras municipales, zonas rurales o localidades indígenas. Por ello, el análisis del circuito

institucional debe incorporar no sólo la existencia formal de los servicios, sino también variables relacionadas con distancia, transporte, conectividad, horarios de atención, disponibilidad de personal especializado, accesibilidad lingüística e intercultural y mecanismos para brindar acompañamiento en territorios con menor infraestructura institucional.

De igual manera, la sistematización permite identificar que el acceso efectivo a la atención no depende exclusivamente del número de instituciones existentes, sino de la calidad de la coordinación entre ellas. La fragmentación institucional puede generar tiempos prolongados de espera, duplicidad de procedimientos, pérdida de información, canalizaciones incorrectas o abandono de la ruta por parte de las mujeres. Frente a ello, un directorio estructurado por tipo de violencia y momento de intervención puede funcionar como instrumento operativo para fortalecer la actuación de las y los servidores públicos, facilitar procesos de referencia interinstitucional y disminuir la carga administrativa y emocional que con frecuencia recae sobre las propias mujeres al intentar identificar qué autoridad debe atender cada necesidad.

En consecuencia, el mapa del circuito institucional de atención en Quintana Roo debe entenderse como una representación funcional de la política estatal frente a las violencias contra las mujeres. Su valor radica en visibilizar las responsabilidades diferenciadas y complementarias de las instituciones, ordenar los recursos disponibles y transformar una arquitectura institucional compleja en rutas comprensibles de atención, protección y acceso a la justicia. Al mismo tiempo, permite detectar vacíos, duplicidades, zonas de concentración institucional y posibles puntos de ruptura de la atención, ofreciendo información relevante para mejorar la planeación, la coordinación y la evaluación de las políticas públicas.

Finalmente, la elaboración de este directorio constituye un punto de partida para fortalecer la gestión interinstitucional en Quintana Roo. Su actualización periódica resulta indispensable debido a que las dependencias pueden modificar denominaciones, sedes, números telefónicos, programas, atribuciones o

mecanismos de atención. Por ello, debe concebirse como una herramienta viva, sujeta a procesos permanentes de verificación y actualización, capaz de acompañar los cambios institucionales y territoriales de la entidad. Su adecuada utilización puede contribuir a garantizar que las mujeres dispongan de información clara y verificable, que las instituciones actúen de manera coordinada y que el derecho a una vida libre de violencia se traduzca en capacidades concretas de prevención, atención, protección, acceso a la justicia y reparación en todo el territorio del estado de Quintana Roo.

Tabla 4: Directorio por tipo de violencia, momento de intervención, institución, funciones, ubicación, teléfono, sitio web, requisitos. Quintana Roo 2026.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos [1]
Todas las formas de violencia contra las mujeres; violencia familiar, física, psicológica, sexual, económica, patrimonial y de género	Emergencia, crisis, orientación y canalización inmediata	Línea SEMUJERES – Secretaría de las Mujeres de Quintana Roo	Atención especializada telefónica, orientación, escucha, canalización y seguimiento a mujeres en situación de violencia. Servicio estatal 24/7. (Semujeres)	Cobertura estatal	800 500 9559	https://semujeres.qroo.gob.mx/	No requiere documentación. Basta solicitar atención por teléfono.
Todas las formas de violencia contra mujeres, adolescentes y niñas	Primera atención, orientación, canalización y seguimiento	Línea de las Mujeres 079, opción 1	Brinda atención, orientación especializada y canalización directa a las instituciones competentes; SEMUJERES da seguimiento a casos canalizados en Quintana Roo. (Semujeres)	Cobertura estatal y nacional	079, opción 1	https://semujeres.qroo.gob.mx/paibim/	No requiere documentación; realizar la llamada.
Violencia física, sexual, familiar, psicológica y cualquier situación que implique peligro inmediato	Emergencia	Sistema de Emergencias 9-1-1 / Unidad Especializada de Primera Intervención para la Atención de la Violencia de Género	Recepción de emergencias; atención telefónica especializada; contención emocional; primeros auxilios psicológicos; valoración inicial y canalización a GEAVIG y otras	Cobertura estatal mediante C5/C4 y corporaciones de emergencia	911	https://ssc.qroo.gob.mx/	Ninguno; proporcionar ubicación y datos que permitan atender la emergencia.

[1] En la columna “Requisitos” se consigna únicamente información documentada en fuentes oficiales de acceso público. En los casos en que no existen fichas operativas publicadas que establezcan requisitos documentales específicos, se indica “Ninguno documentado públicamente”, con el fin de evitar inferencias no verificables y garantizar el principio de accesibilidad a los servicios.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos [1]
			instituciones. (SDS Quintana Roo)				
Todas las violencias contra las mujeres	Prevención, detección temprana, primer contacto, atención y seguimiento	SEMUJERES / Centro LIBRE Bacalar	Orientación psicoemocional, promoción de derechos, prevención de violencias, consejería jurídica, redes comunitarias, empoderamiento y canalización. (Semujeres)	Av. 11, Región 4, Mza. 2, Lote 31, entre calles 20 y 22, locales 101-102, Col. Gonzalo Guerrero, Bacalar, C.P. 77930	983 688 2037	https://semujeres.qroo.gob.mx/delegaciones/	No se publican requisitos documentales de acceso para la atención especializada.
Todas las violencias contra las mujeres	Prevención, primer contacto, atención psicológica y jurídica, seguimiento	SEMUJERES / Centro LIBRE Benito Juárez – Av. Nader	Atención multidisciplinaria; orientación psicoemocional, jurídica y social; prevención, empoderamiento y canalización. (Semujeres)	Av. Nader, SM 05, Lote 4-A, interior 101, planta baja, Col. Centro, Cancún, C.P. 77500	998 892 0033	https://semujeres.qroo.gob.mx/delegaciones/	No se publican requisitos documentales obligatorios.
Todas las violencias contra las mujeres	Prevención, primer contacto, acompañamiento y canalización	SEMUJERES / Centro LIBRE Benito Juárez – Av. Yaxché	Servicios comunitarios de prevención, orientación y atención integral de mujeres. (Semujeres)	Av. Yaxché, SM 256, Mz. 6, Lt. 1, entre Av. Ing. Antonio Polo Rodríguez y Av. Chetumal, Cancún	998 892 0033	https://semujeres.qroo.gob.mx/delegaciones/	Sin requisito documental publicado para primer contacto.
Todas las violencias contra las mujeres	Prevención, atención y seguimiento	SEMUJERES / Delegación-Centro LIBRE Cozumel	Atención psicológica, jurídica, orientación, empoderamiento y canalización institucional. (Semujeres)	Calle 65 Av., entre 21 y 23, No. 1320, Col. Independencia, Cozumel, C.P. 77664	987 869 0807	https://semujeres.qroo.gob.mx/delegaciones/	No se publican requisitos documentales obligatorios.
Todas las violencias contra las mujeres	Prevención, atención psicológica-jurídica y seguimiento	SEMUJERES / Centro LIBRE Felipe Carrillo Puerto	Atención psicológica y jurídica especializada, prevención, promoción de derechos, fortalecimiento de autonomía y canalización. (Semujeres)	Calle 63 entre Av. Benito Juárez y calle 68, No. 2355, Col. Centro, Felipe Carrillo Puerto, C.P. 77200	983 267 1184	https://semujeres.qroo.gob.mx/delegaciones/	No se publican requisitos documentales para acceder a la atención.
Todas las violencias contra las mujeres	Primer contacto, atención, acompañamiento y seguimiento	SEMUJERES Othón P. Blanco	Atención psicológica y jurídica, orientación, canalización y acompañamiento de mujeres en situación de violencia. (Semujeres)	Av. Juárez No. 49 entre Othón P. Blanco y Álvaro Obregón, Col. Centro, Chetumal, C.P. 77000	983 129 3071 ext. 117	https://semujeres.qroo.gob.mx/delegaciones/	No se publican requisitos documentales para primer contacto.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos [1]
Todas las violencias contra las mujeres, incluida población rural	Prevención, detección, primer contacto y atención	SEMUJERES / Centro LIBRE Javier Rojo Gómez– Pucté	Atención psicoemocional y jurídica, prevención, promoción de derechos y acercamiento territorial de servicios. (Semujeres)	Ingenio San Rafael de Pucté, Javier Rojo Gómez S/N, Othón P. Blanco, C.P. 77984	983 129 3071 ext. 118	https://semujeres.qroo.gob.mx/delegaciones/	Sin requisito documental publicado.
Todas las violencias contra las mujeres	Prevención, primer contacto, atención y seguimiento	SEMUJERES / Delegación Playa del Carmen	Servicios psicológicos y jurídicos gratuitos, orientación, atención y canalización. (Semujeres)	Av. 30 Norte, Mza. 128, Lt. 18 entre calles 40 y 42 Norte, Col. Zazil-Ha, Playa del Carmen, C.P. 77720	984 688 9104	https://semujeres.qroo.gob.mx/delegaciones/	No se publican requisitos documentales obligatorios.
Todas las violencias contra las mujeres	Prevención, atención y acompañamiento	SEMUJERES / Centro LIBRE – Instituto de las Mujeres de Playa del Carmen	Atención multidisciplinaria y comunitaria, orientación psicoemocional y jurídica, prevención y canalización. (Semujeres)	Av. Sur entre Av. Azulejos y Periféricos, Villas del Sol, Playa del Carmen, C.P. 77723	984 688 9104	https://semujeres.qroo.gob.mx/delegaciones/	Sin requisito documental publicado.
Todas las violencias contra las mujeres	Prevención, primer contacto, atención psicológica-jurídica y seguimiento	SEMUJERES / Centro LIBRE Tulum	Atención especializada psicológica y jurídica, promoción de derechos, prevención y canalización. (Semujeres)	Av. Satélite Lt. 15 y 16 entre Kiis y Bubul-Ek, Col. Maya Pax, Tulum, C.P. 77780	984 871 2005	https://semujeres.qroo.gob.mx/delegaciones/	No se publican requisitos documentales obligatorios.
Todas las violencias contra las mujeres	Prevención, atención y seguimiento	SEMUJERES / Centro LIBRE Lázaro Cárdenas	Atención jurídica, psicológica, promoción de derechos, prevención y canalización institucional. (Semujeres)	Calle Revolución S/N entre Javier Rojo Gómez y Rafael E. Melgar, Col. Centro, Kantunilkín, C.P. 77300	983 140 1153	https://semujeres.qroo.gob.mx/delegaciones/	Sin requisitos documentales publicados.
Todas las violencias contra las mujeres	Prevención, primer contacto y atención	SEMUJERES / Centro LIBRE José María Morelos	Atención psicológica y jurídica, orientación, promoción de autonomía y canalización. (Semujeres)	Calle Santiago Pacheco Cruz S/N entre Constituyentes y Noh-Bec, Col. San Antonio Tuk, José María Morelos, C.P. 77890	997 978 0053	https://semujeres.qroo.gob.mx/delegaciones/	No se publican requisitos documentales obligatorios.
Violencia física, psicológica, sexual, familiar, económica,	Emergencia, protección, denuncia, investigación,	Centro de Justicia para las Mujeres	Denuncia penal, medidas de protección, atención médica y	Av. Miguel Hidalgo No. 1007, SM 94, Mz.	998 251 3276	https://www.fgeqroo.gob.mx/justicia mujer	Para primer contacto y protección no se

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos [1]
patrimonial y feminicida	atención integral y recuperación	Benito Juárez	psicológica, peritajes, asesoría y representación jurídica, empoderamiento, bolsa de trabajo y vinculación con refugios. Atiende 24/365. (FGEQRoo)	8, Lt. 3, Cancún			publica exigencia de denuncia previa; la ruta estatal contempla protección sin denuncia. (FGEQRoo)
Todas las violencias de género susceptibles de constituir delito	Emergencia, denuncia, protección y recuperación	Centro de Justicia para las Mujeres Playa del Carmen	Atención integral e interinstitucional, denuncia, medidas de protección, atención psicológica, jurídica, médica, social y canalización a refugios. (FGEQRoo)	Playa del Carmen; FGE publica como referencia institucional Calle Zapote S/N entre Ceiba y Caoba, Misión Villamar 1, C.P. 77710; el Instituto municipal ubica el Punto Violeta del CJM en Calle 38 Norte entre Av. 115 Poniente y Xpujá. (Playa del Carmen)	984 873 0163, FGE Playa del Carmen	https://www.fgeqroo.gob.mx/justicia mujer	No se publica requisito documental para solicitar primer contacto y protección.
Todas las violencias contra mujeres, niñas y adolescentes	Emergencia, protección, denuncia, atención integral	Centro de Justicia para las Mujeres Othón P. Blanco	Atención integral, jurídica, psicológica y social; acceso a denuncia, protección y articulación interinstitucional. Es uno de los cuatro CJM operativos del estado en 2026. (FGEQRoo)	Calle Guadalupe Victoria S/N entre Av. Universidad e Isla Contoy, Col. Barrio Bravo, Chetumal, C.P. 77079	983 835 0050 ext. 1172	https://www.fgeqroo.gob.mx/justicia mujer	No se publica requisito documental para primer contacto.
Todas las violencias contra mujeres; violencia familiar, sexual, física, psicológica y feminicida	Emergencia, protección, denuncia, recuperación y seguimiento	Centro de Justicia para las Mujeres Tulum	Primer contacto; asesoría y representación familiar y penal; terapia psicológica; atención a NNA; trabajo social; casa de emergencia; ludoteca; atención médica primaria; carpetas de investigación; peritajes; formación para trabajo y reinserción educativa. (FGEQRoo)	Av. Satélite, Lt. 15 y 16, Tulum. (Súmate 8M)	El comunicado de inauguración consultado no publica número directo del CJM; FGE Tulum: 984 124 0296	https://www.fgeqroo.gob.mx/comunicados/detalle/la-violencia-contra-las-mujeres-no-sera-tolerada-cada-agresion-sera-investigada-y-cada-victima-contara-con-instituciones-que-la-respalden-raciel-lopez-salazar	No se publican requisitos documentales para primer contacto.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos [1]
Violencia de género, familiar, feminicidio, tentativa de feminicidio, homicidio doloso de mujeres y discriminación por género	Denuncia, investigación penal, medidas de protección y judicialización	Fiscalía Especializada en Combate a Delitos Cometidos contra la Mujer y por Razones de Género	Recibe denuncias y querellas, dirige investigaciones y realiza diligencias para identificar a responsables de delitos contra mujeres por razones de género. (FGEQRoo)	Cobertura estatal; adscripción y oficinas conforme al directorio FGE	Chetumal: 983 835 0050 ext. 1200; Cancún/ FGE: 998 881 7150	https://www.fgeqroo.gob.mx/fisesp	Para presentar denuncia no se publica como requisito una autorización o referencia previa; aportar identificación y datos disponibles facilita la investigación, pero la ausencia de documentación no debe impedir la recepción de hechos.
Violencia sexual, abuso sexual, violación y delitos contra la libertad sexual	Denuncia, investigación penal y protección	Fiscalía Especializada en Combate a Delitos Sexuales y el Libre Desarrollo de la Personalidad	Investigación de delitos sexuales; coordinación de diligencias ministeriales y periciales y protección de víctimas. (FGEQRoo)	Fiscalía General, Av. Adolfo López Mateos 500 esq. Nápoles, Chetumal	983 835 0050 ext. 1170	https://www.fgeqroo.gob.mx/acerca/directorio	No se publican requisitos documentales especiales para denunciar.
Cualquier violencia o delito cometido contra las mujeres	Emergencia, denuncia e investigación	Fiscalía General del Estado – Chetumal	Recepción de denuncias; atención temprana; investigación y canalización a fiscalías especializadas. (FGEQRoo)	Av. Adolfo López Mateos No. 500 esq. Av. Nápoles, Chetumal, C.P. 77035	983 835 0050	https://www.fgeqroo.gob.mx/	No se publica requisito documental previo para denunciar.
Cualquier violencia constitutiva de delito	Emergencia, denuncia e investigación	Fiscalía General del Estado – Cancún	Atención ministerial y recepción de denuncias; canalización a áreas especializadas. (FGEQRoo)	Av. Xcaret esq. Kabah, SM 21, Mz. 3, Lt. 13, Cancún, C.P. 77500	998 881 7150	https://www.fgeqroo.gob.mx/	Sin requisito documental previo publicado para recepción inicial de denuncia.
Cualquier violencia constitutiva de delito	Denuncia, protección e investigación	Fiscalía General del Estado – Playa del Carmen	Recepción de denuncias, atención temprana, investigación y canalización especializada. (FGEQRoo)	Calle Zapote S/N entre Ceiba y Caoba, Misión Villamar 1, C.P. 77710, Playa del Carmen	984 873 0163	https://www.fgeqroo.gob.mx/	Sin requisito documental previo publicado para denunciar.
Violencia o delito contra las mujeres	Denuncia e investigación	FGE – Felipe Carrillo Puerto / Fiscalía de	Atención temprana, investigación de violencia contra mujeres y delitos	Calle 77 por 56, Col. Leona Vicario,	Unidad Atención Tempran a: 983	https://www.fgeqroo.gob.mx/acerca/directorio	No se publica requisito documental

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos [1]
		Delitos contra la Mujer y Delitos Sexuales	sexuales. (FGEQRoo)	Felipe Carrillo Puerto, C.P. 77210	835 0898; FGE local reporta también 983 834 0150		previo para presentar hechos.
Violencia constitutiva de delito	Denuncia e investigación	FGE – Tulum	Recepción de denuncias y actuación ministerial. (FGEQRoo)	Carretera Tulum-Cobá Km 1.5, Tulum	984 124 0296	https://www.fgeqroo.gob.mx/donde denunciar	No se publica requisito documental obligatorio para iniciar atención.
Violencia constitutiva de delito	Denuncia e investigación	FGE – José María Morelos	Agencia del Ministerio Público para recepción e investigación de hechos delictivos. (FGEQRoo)	Calle Chilam Balam entre Chinchan Kanab y Sabán, Col. Guadalupe, José María Morelos	997 978 0190	https://www.fgeqroo.gob.mx/acerca/directorio	No se publica requisito documental previo para denunciar.
Cualquier violencia vinculada con un delito o violación de derechos humanos estatal/municipal	Primer contacto, ayuda inmediata, asesoría, acompañamiento y reparación	CEAVEQRO O – Othón P. Blanco	Primer contacto, medidas de ayuda inmediata, asesoría jurídica victimal, Registro Estatal de Víctimas y acceso a mecanismos de ayuda, asistencia y reparación. (Ceave Qroo)	Av. Primo de Verdad No. 286 entre Emiliano Zapata y José María Morelos, Col. Centro, Chetumal, C.P. 77000	983 833 3280; guardia WhatsApp: 983 126 0901	https://ceaveqroo.qroo.gob.mx/	Para orientación y primer contacto no se publica requisito documental previo. Para Registro Estatal, Fondo y reparación existen requisitos específicos según el trámite. (Ceave Qroo)
Todas las violencias vinculadas con delito o violación a derechos humanos	Primer contacto, protección, asesoría y seguimiento	CEAVEQRO O – Benito Juárez	Asesoría jurídica victimal, ayuda inmediata, acompañamiento, canalización y seguimiento. (Ceave Qroo)	Calle Calcetoc esq. Chilam Balam, Mza. 54, Lt. 37, SM 50, Cancún, C.P. 77533	998 217 5679; guardia: 998 355 2530	https://ceaveqroo.qroo.gob.mx/sample-page-copy/	Primer contacto sin requisito documental publicado; trámites posteriores pueden requerir documentación conforme a la Ley de Víctimas.
Todas las violencias vinculadas con delito o violaciones de derechos humanos	Atención, acompañamiento, asesoría y reparación	CEAVEQRO O – Playa del Carmen	Asesoría victimal y atención integral a personas víctimas. (Ceave Qroo)	Av. Paseo de Toledo, Fracc. La Toscana, Mza. 9, Lt. 3, Zona Urbana A,	Guardia: 998 409 3150; fuente de asesoría jurídica también	https://ceaveqroo.qroo.gob.mx/sample-page-copy/	Sin requisitos documentales publicados para primer contacto;

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos [1]
				Playa del Carmen, C.P. 77710	registra 984 412 6138		requisitos específicos para REV/fondo.
Violencia vinculada con delitos o violaciones a derechos humanos	Primer contacto, asesoría, ayuda inmediata y seguimiento	CEAVEQROO – Felipe Carrillo Puerto	Atención jurídica victimal y medidas de ayuda. (Ceave Qroo)	Calle 63 entre 60 y 62, Col. Cecilio Chi, Felipe Carrillo Puerto, C.P. 77230	983 211 1201	https://ceaveqroo.qroo.gob.mx/sample-page-copy/	Sin requisito documental publicado para orientación inicial.
Violencia vinculada con delito	Asesoría jurídica y acompañamiento	CEAVEQROO – Cozumel	Asesoría jurídica victimal y acompañamiento dentro de la red estatal de víctimas. (Ceave Qroo)	Calle 65 Av. esq. 25, Col. Maravilla, interior de FGE, Cozumel, C.P. 77660	983 833 3280 ext. 5006	https://ceaveqroo.qroo.gob.mx/catalogo-de-servicios/	Para asesoría inicial no se consigna requisito documental obligatorio; procedimientos posteriores dependen del servicio.
Violencia vinculada con delito	Asesoría jurídica y acompañamiento	CEAVEQROO – Tulum	Asesoría jurídica victimal y canalización. (Ceave Qroo)	Carretera Tulum-Cobá Km 1.5, edificio FGE, Tulum Centro, C.P. 77760	983 833 3280 ext. 5006	https://ceaveqroo.qroo.gob.mx/catalogo-de-servicios/	Sin requisito documental obligatorio publicado para orientación inicial.
Violencia vinculada con delito	Asesoría jurídica victimal	CEAVEQROO – José María Morelos	Representación, asesoría y acompañamiento jurídico a víctimas. (Ceave Qroo)	Calle Gonzalo Guerrero, oficinas del Poder Judicial, José María Morelos, C.P. 77890	983 833 3280 ext. 5006	https://ceaveqroo.qroo.gob.mx/catalogo-de-servicios/	No se publica requisito para orientación inicial.
Violencia vinculada con delito	Asesoría jurídica victimal	CEAVEQROO – Bacalar	Orientación, asesoría y acompañamiento jurídico a víctimas. (Ceave Qroo)	Calle 19 entre calles 24 y 26, Libramiento Bacalar, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 77934	983 833 3280 ext. 5006	https://ceaveqroo.qroo.gob.mx/catalogo-de-servicios/	No se publica requisito documental para orientación inicial.
Violencia institucional y violaciones de derechos humanos cometidas por autoridades	Orientación, queja, investigación y protección de derechos	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo – Othón P. Blanco	Recepción de quejas contra personas servidoras públicas por actos u omisiones que puedan constituir violaciones a derechos humanos; orientación jurídica. (CDHEQROO)	Av. Machuxac S/N, Mza. 724, Lt. 06, entre Miguel Alemán y Camino al Cielo, Col. Nuevo Progreso, Chetumal, C.P. 77083	983 832 7090	https://www.cdheqroo.org.mx/ubicacion-de-las-oficinas/	Para orientación no se reportan requisitos documentales; para queja se proporcionan hechos y datos disponibles.
Violencia institucional y violaciones de	Orientación, queja y seguimiento	CDHEQROO – Benito Juárez	Defensa y protección no jurisdiccional de	Av. Cobá esq. Ha-Canul, SM 26, Mza.	998 898 2290 / 998 898 2291	https://www.cdheqroo.org.mx/ubicacion-de-las-oficinas/	Sin requisito documental para

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos [1]
derechos humanos			derechos humanos. (CDHEQROO)	17, Dpto. 1, Cancún, C.P. 77509			orientación inicial.
Violencia institucional y vulneración de derechos humanos	Queja, orientación y seguimiento	CDHEQROO – Tulum	Recepción de quejas y orientación ante posibles violaciones a derechos humanos. (PAVGm)	Calle Polar Poniente esq. Acuario Norte, Mza. 4, Lt. 2, Tulum	984 802 5548	https://www.cdheqroo.org.mx/ubicacion-de-las-oficinas/	Sin requisito documental para orientación inicial.
Violencia de género, familiar, física y psicológica	Primer contacto, orientación, asesoría y acompañamiento	Instituto de las Mujeres del Municipio de Playa del Carmen	Asesoría jurídica y psicológica gratuita, orientación a víctimas, acompañamiento y políticas de igualdad. (Playa del Carmen)	Av. Sur entre Periférico y Av. Azulejos, Mza. 11, Lt. 4, Fracc. Villas del Sol, Playa del Carmen, C.P. 77723	984 877 3050 ext. 10039	https://playadelcarmen.gob.mx/mujeres	El Registro Municipal establece "No aplica" como requisito para asesoría jurídica y psicológica. (Playa del Carmen)
Violencia de género y familiar	Emergencia, crisis y acompañamiento inmediato	Guardias del Instituto de las Mujeres de Playa del Carmen	Atención telefónica de emergencia y acompañamiento; guardia psicológica y jurídica disponible para casos de violencia. (Playa del Carmen)	Cobertura municipal, Playa del Carmen	Psicología: 984 214 4456; jurídica: 984 202 0306	https://playadelcarmen.gob.mx/mpdc-imms-ac-002	No aplica; el servicio municipal expresamente señala que no exige requisitos.
Violencia de género	Primer contacto, protección, atención jurídica y psicológica	Puntos Violeta – Playa del Carmen	Asesoría jurídica, psicológica, contención, acompañamiento y activación de rutas de atención. Operación de acompañamiento 24 horas; atención presencial conforme a cada sede. (Playa del Carmen)	Villas del Sol; Puerto Aventuras; Colosio; Nueva Creación; Villamar II; Las Flores; y CJM Playa del Carmen	984 877 3050 ext. 10039; guardias 984 214 4456 y 984 202 0306	https://playadelcarmen.gob.mx/mpdc-imms-ac-002	No aplica. Servicio gratuito.
Violencia familiar y de género	Emergencia, crisis, atención y resguardo	Centro de Atención a la Mujer del DIF Playa del Carmen	Atención telefónica 24/365 en casos de violencia familiar o de género; valoración y determinación de apoyo jurídico o psicológico. (Playa del Carmen)	Calle 14 Norte entre Av. 95 Norte y Av. 100 Norte, Col. Ejidal, Playa del Carmen, C.P. 77710	984 807 9078	https://playadelcarmen.gob.mx/mpdc-dif-cam-lle-004	Para llamada de emergencia no se exige documentación.
Violencia ejercida por hombres contra mujeres	Prevención secundaria y terciaria; reeducación de agresores	CECOVIMM Playa del Carmen	Atención jurídica, psicológica, grupos reflexivos de nuevas masculinidades y estrategias reeducativas dirigidas a hombres y adolescentes para erradicar conductas violentas. (Playa del Carmen)	Av. Flor de Acanto entre Av. Constituyentes y Blvd. Las Palmas, Misión de las Flores, Playa del Carmen	984 877 3050 ext. 10039	https://playadelcarmen.gob.mx/mpdc-imms-dj-cecovimm-004	El Registro Municipal establece "No aplica". Servicio gratuito.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos [1]
Violencia familiar y de género	Primer contacto, orientación y atención especializada	Centro Especializado para la Atención a la Violencia – CEPAV Benito Juárez	Atención especializada a situaciones de violencia; forma parte de la red de unidades identificadas en la Plataforma estatal de la AVGM. (PAVGm)	Gastón Alegre, Mza. 57, lotes 1, 2 y 3, Cancún, C.P. 77527	998 211 0988	https://pavgm.groo.gob.mx/p-instancias	La plataforma estatal no publica requisitos documentales específicos.
Violencia de género, familiar y discriminación	Prevención, orientación y acompañamiento	Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez	Atención municipal a mujeres, orientación y canalización dentro de la ruta de atención local. (PAVGm)	SM 247, Mza. 22 y 27, Av. Los Tules, Fracc. Villas Otoch, Cancún	998 886 8537	https://pavgm.groo.gob.mx/p-instancias	No se publican requisitos en la plataforma estatal consultada.
Violencia contra niñas, niños y adolescentes; violencia familiar	Protección, restitución de derechos, atención psicológica y jurídica	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia – DIF Quintana Roo	Asesoría jurídica, atención psicológica, trabajo social, investigación de denuncias de violencia y medidas para restitución de derechos de NNA. (Catálogo Estatal)	Av. Bugambilias esq. Juana de Asbaje S/N, Col. Miraflores, Chetumal, C.P. 77027	983 837 3110 / 983 837 4698	https://dif.qroo.gob.mx/	Para orientación y reporte de vulneración no se establece requisito documental previo; algunos trámites específicos sí tienen requisitos particulares.
Violencia contra NNA y violencia familiar	Protección y restitución de derechos	Procuraduría de Protección NNA y Familia – DIF Isla Mujeres	Intervención ante vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes; canalización institucional. (PAVGm)	Calle Jurel con Lizeta, edificio DIF, Col. La Gloria, Isla Mujeres	998 999 0067	https://pavgm.groo.gob.mx/p-instancias	La plataforma no publica requisitos específicos para primer contacto.
Violencia contra NNA y violencia familiar	Protección y restitución de derechos	Procuraduría de Protección NNA y Familia – DIF Playa del Carmen	Protección y atención de niñas, niños y adolescentes; intervención jurídica, psicológica y social. (PAVGm)	Calle 8 Norte entre Av. 30 y 40, Col. Centro, Playa del Carmen	984 231 0775	https://pavgm.groo.gob.mx/p-instancias	Sin requisitos específicos publicados para primer contacto.
Violencia física, sexual y familiar con afectaciones a la salud	Emergencia médica y psicológica	Hospital General de Cancún	Atención médica y psicológica de emergencia; referencia para víctimas de violencia en la plataforma AVGM. (PAVGm)	Paseo de las Amapolas, M. 11, lotes 11-10-25, San Miguel 247, Cancún	998 234 0000	https://pavgm.groo.gob.mx/p-instancias	En emergencia no debe condicionarse la atención a documentación; se realiza valoración clínica.
Violencia física, sexual o familiar con afectación médica	Emergencia médica y psicológica	Hospital General de Chetumal	Atención médica y psicológica de emergencia, estabilización y canalización. (PAVGm)	Av. Andrés Quintana Roo No. 399 entre Isla Cancún y Juan José	983 832 1977	https://pavgm.groo.gob.mx/p-instancias	Valoración médica; en una emergencia la plataforma no señala

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos [1]
				Siordia, Col. Taxistas, Chetumal			requisito documental previo.
Violencia física, sexual, obstétrica o familiar con necesidades médicas	Emergencia y atención clínica	Hospital Materno Infantil Morelos – Chetumal	Atención médica y psicológica de emergencia, particularmente relevante para mujeres y población materno-infantil. (PAVGm)	Av. Juárez No. 141 entre Efraín Aguilar y Chapultepec, Col. Centro, Chetumal	983 832 1588	https://pavgm.qroo.gob.mx/p-instancias	Atención según valoración clínica; no se publica requisito previo para emergencia.
Violencia física, sexual y familiar	Emergencia médica y psicológica	Hospital General de Playa del Carmen	Atención médica y psicológica de emergencia las 24 horas. (PAVGm)	Av. Constituyentes S/N, Ejido, Playa del Carmen	984 206 1690	https://pavgm.qroo.gob.mx/p-instancias	Valoración clínica; sin requisito documental previo indicado para emergencias.
Violencia física, sexual o familiar	Emergencia médica y psicológica	Hospital General de Cozumel	Atención médica y psicológica de emergencia 24/7. (PAVGm)	Lic. Andrés Quintana Roo 241, Col. Gonzalo Guerrero, Cozumel	987 872 0525	https://pavgm.qroo.gob.mx/p-instancias	Atención conforme a valoración clínica.
Violencia física, sexual o familiar	Emergencia médica y psicológica	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto	Atención médica y psicológica de emergencia 24/7. (PAVGm)	Calle 51 No. 755, Col. Juan Bautista Vega, Felipe Carrillo Puerto, C.P. 77200	983 834 0092	https://pavgm.qroo.gob.mx/p-instancias	Atención conforme a urgencia clínica; sin requisito documental publicado en el directorio.
Violencia física, sexual o familiar	Emergencia médica y psicológica	Hospital Integral de Bacalar	Atención médica y psicológica de emergencia. (PAVGm)	Av. 3 por calle 24, Bacalar, C.P. 77930	983 834 2756	https://pavgm.qroo.gob.mx/p-instancias	Valoración clínica; no se publica requisito previo para urgencia.
Violencia física, sexual o familiar	Emergencia médica y psicológica	Hospital Integral de José María Morelos	Atención médica y psicológica de emergencia. (PAVGm)	Av. Morelos esq. Noh-Bec, José María Morelos	997 978 0184	https://pavgm.qroo.gob.mx/p-instancias	Valoración clínica; sin requisito documental previo publicado.
Violencia física, sexual o familiar	Emergencia médica y psicológica	Hospital Integral de Kantunilkín	Atención médica y psicológica de emergencia. (PAVGm)	Calle Rojo Gómez con Reforma, Kantunilkín, Lázaro Cárdenas	984 875 0160	https://pavgm.qroo.gob.mx/p-instancias	Valoración clínica; no se informa requisito documental para urgencias.
Violencia física, sexual o familiar	Emergencia médica y psicológica	Hospital Integral de Isla Mujeres	Atención médica y psicológica de emergencia. (PAVGm)	Av. Guerrero No. 5, Col. Centro, Isla Mujeres	998 877 0117	https://pavgm.qroo.gob.mx/p-instancias	Valoración clínica; no se publican requisitos previos para emergencia.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos [1]
Violencia física, sexual o familiar	Emergencia médica y psicológica	Hospital Comunitario de Tulum	Atención médica y psicológica de emergencia las 24 horas. (PAVGm)	Carretera Cancún-Chetumal No. 307, Tulum	984 871 2271	https://pavgm.qroo.gob.mx/p-instancias	Atención conforme a urgencia clínica.
Violencia contra las mujeres y situaciones de riesgo personal	Emergencia y solicitud inmediata de auxilio	Aplicación Alerta Violeta – FGE Quintana Roo	Botón de auxilio para solicitar servicios de emergencia y canalizar apoyo cuando una mujer se encuentra en peligro por violencia de género. (FGEQRoo)	Aplicación móvil; cobertura estatal	Emergencias canalizadas a través de la aplicación; FGE Chetumal 983 835 0050, Cancún 998 881 7150, Playa del Carmen 984 873 0163	https://www.fgeqroo.gob.mx/alertavioleta	Instalar/utilizar la aplicación; no se publica requisito documental para solicitar auxilio.

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

La tabla muestra que la atención de la violencia contra las mujeres en Quintana Roo se configura como una red institucional de carácter multinivel, en la que participan dependencias estatales, municipales, organismos autónomos, instituciones de procuración de justicia, servicios de salud y mecanismos especializados de atención a víctimas. Su principal fortaleza es que no concentra toda la respuesta pública en una sola institución, sino que distribuye las competencias de acuerdo con el momento en que se encuentra la mujer: prevención, detección, emergencia, protección, atención psicológica y jurídica, denuncia, investigación penal, restitución de derechos, recuperación y reparación integral. Esta estructura permite observar que la política estatal se orienta progresivamente hacia un modelo de atención integral y articulado, aunque la efectividad de esa articulación depende de la capacidad de referencia y contrarreferencia entre instituciones (Secretaría de las Mujeres de Quintana Roo [SEMUJERES], 2026; Fiscalía General del Estado de Quintana Roo [FGEQROO], 2026).

Uno de los elementos más relevantes del directorio es la existencia de varias puertas de entrada para las mujeres que requieren apoyo. El Sistema de Emergencias 911 constituye el mecanismo prioritario cuando existe riesgo

inmediato para la integridad o la vida, mientras que la Línea SEMUJERES, mediante el número 800 500 9559, funciona como un canal especializado de orientación, contención y canalización. A estos recursos se agrega la Línea de las Mujeres 079, opción 1, que amplía las posibilidades de solicitar orientación sin necesidad de desplazarse inicialmente a una oficina pública. La coexistencia de estos mecanismos es especialmente relevante en un estado con alta dispersión territorial, comunidades rurales, localidades mayas y zonas turísticas con elevada movilidad poblacional, ya que permite iniciar una ruta institucional aun cuando la mujer no conozca qué dependencia tiene competencia específica sobre su situación (SEMUJERES, 2026; Secretaría de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo [SSCQROO], 2024).

La Secretaría de las Mujeres de Quintana Roo ocupa una posición estratégica dentro de esta red porque actúa como una instancia de prevención, orientación, atención especializada y canalización. La distribución territorial de delegaciones y Centros LIBRE en municipios como Bacalar, Benito Juárez, Cozumel, Felipe Carrillo Puerto, Othón P. Blanco, Playa del Carmen, Tulum, Lázaro Cárdenas y José María Morelos busca reducir la concentración histórica de los servicios especializados en Cancún y Chetumal. Desde una perspectiva de acceso efectivo, esta descentralización es significativa porque acerca servicios psicológicos, jurídicos y de orientación a mujeres que enfrentan barreras económicas o territoriales para trasladarse a los principales centros urbanos del estado. Además, los Centros LIBRE incorporan componentes preventivos, comunitarios y de fortalecimiento de la autonomía, lo que permite que la intervención no se limite exclusivamente a responder cuando la violencia ya ha alcanzado niveles críticos (SEMUJERES, 2026).

La presencia territorial de los Centros LIBRE también refleja un cambio importante en el enfoque de la política pública. La intervención frente a la violencia no se plantea únicamente como un problema de seguridad pública o procuración de justicia, sino como una cuestión que requiere prevención comunitaria, información sobre derechos, fortalecimiento de capacidades y construcción de redes locales de

apoyo. En este sentido, los servicios psicológicos y jurídicos ofrecidos en distintas regiones pueden convertirse en mecanismos de detección temprana, particularmente cuando las mujeres todavía no desean presentar una denuncia penal o cuando requieren comprender primero las alternativas disponibles. Esta característica es importante porque permite diferenciar la atención especializada de la judicialización inmediata y reconoce que las decisiones de las mujeres deben acompañarse mediante información suficiente y valoración adecuada del riesgo (SEMUJERES, 2026).

En materia de acceso a la justicia, los Centros de Justicia para las Mujeres constituyen uno de los principales nodos del sistema estatal. La red integrada por los Centros de Justicia para las Mujeres de Benito Juárez, Playa del Carmen, Othón P. Blanco y Tulum busca concentrar en un mismo espacio servicios que tradicionalmente se encontraban fragmentados entre distintas dependencias. En estos centros pueden converger atención psicológica, asesoría jurídica, trabajo social, atención médica, Ministerio Público, servicios periciales, medidas de protección, acompañamiento para procesos familiares y penales, atención a niñas, niños y adolescentes y vinculación con mecanismos de resguardo. Esta concentración reduce potencialmente la revictimización institucional asociada con la necesidad de narrar repetidamente los hechos ante diversas autoridades y trasladarse entre oficinas ubicadas en diferentes puntos de una ciudad (FGEQROO, 2026).

La apertura y consolidación de cuatro Centros de Justicia para las Mujeres representa además una ampliación de la infraestructura especializada disponible en Quintana Roo. Particularmente relevante resulta el Centro de Justicia para las Mujeres de Tulum, cuya puesta en operación amplía la cobertura hacia una región caracterizada durante los últimos años por un acelerado crecimiento poblacional, turístico y urbano. La infraestructura descrita oficialmente para este centro comprende primer contacto, atención psicológica, asesoría jurídica, representación en materias familiar y penal, trabajo social, atención a niñas, niños y adolescentes, servicios ministeriales y periciales, casa de emergencia, atención médica y

mecanismos para fortalecer la autonomía económica. La integración de estos servicios muestra un entendimiento más amplio de la violencia de género como fenómeno que produce consecuencias jurídicas, psicológicas, familiares, económicas y sociales simultáneamente (FGEQROO, 2026).

La Fiscalía General del Estado cumple una función distinta pero complementaria. Mientras SEMUJERES y los Centros LIBRE pueden intervenir desde las primeras etapas de orientación y acompañamiento, las fiscalías especializadas adquieren centralidad cuando los hechos presentan características posiblemente constitutivas de delito. La Fiscalía Especializada en Combate a Delitos Cometidos contra la Mujer y por Razones de Género y las áreas especializadas en delitos sexuales tienen competencias relacionadas con la recepción de denuncias, integración de carpetas de investigación, solicitud de actos de investigación, intervención de servicios periciales, adopción o gestión de medidas de protección y eventual judicialización. La existencia de agencias y oficinas ministeriales en diferentes municipios permite ampliar territorialmente el acceso a la procuración de justicia, aunque su funcionamiento efectivo requiere coordinación permanente con las instancias de atención psicológica, médica y victimal (FGEQROO, 2026).

Dentro de la tabla también destaca la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, cuya función no debe confundirse con la investigación penal. CEAVEQROO interviene desde la lógica de los derechos de las víctimas y puede proporcionar orientación, asesoría jurídica victimal, acompañamiento, medidas de ayuda inmediata y acceso a procedimientos relacionados con el Registro Estatal de Víctimas, asistencia y reparación integral. Su presencia territorial en Chetumal, Cancún, Playa del Carmen y Felipe Carrillo Puerto, complementada por servicios de asesoría jurídica en otros municipios, resulta relevante para que las mujeres no enfrenten los procesos penales sin acompañamiento especializado. En esta dimensión, la atención a la violencia se vincula con el reconocimiento de la mujer como titular de derechos específicos durante los procedimientos administrativos y judiciales (Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo [CEAVEQROO], 2025, 2026).

Un aspecto fundamental que evidencia el directorio es la diferencia entre los requisitos de acceso al primer contacto y aquellos correspondientes a procedimientos administrativos posteriores. En la mayoría de las líneas telefónicas, servicios de emergencia, orientación psicológica, atención inicial y recepción de denuncias no se identifican requisitos documentales que deban cumplirse previamente. Esto resulta importante porque exigir documentos, comprobantes o referencias institucionales durante una emergencia podría transformarse en una barrera de acceso. En cambio, procedimientos posteriores, como la incorporación formal al Registro Estatal de Víctimas o el acceso a determinados mecanismos de ayuda, asistencia o reparación, sí pueden encontrarse sujetos a procesos administrativos establecidos normativamente. Por ello, el directorio distingue deliberadamente entre solicitar ayuda y realizar posteriormente un trámite específico (CEAVEQROO, 2025; FGEQROO, 2026).

La inclusión de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo permite incorporar otra dimensión de la violencia que frecuentemente queda fuera de los directorios tradicionales: la violencia institucional. Cuando una mujer considera que una autoridad estatal o municipal ha actuado u omitido actuar de una forma que vulnera sus derechos humanos, la ruta no necesariamente se limita a presentar una denuncia penal. La CDHEQROO puede recibir quejas, proporcionar orientación y desarrollar procedimientos no jurisdiccionales para investigar posibles violaciones de derechos humanos. Esta vía adquiere especial importancia en supuestos de trato discriminatorio, revictimización institucional, negativa injustificada de servicios, omisiones de autoridades o actuaciones incompatibles con las obligaciones de protección de los derechos de las mujeres (Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo [CDHEQROO], 2026).

El nivel municipal complementa de manera importante las capacidades estatales. El Instituto de las Mujeres del Municipio de Playa del Carmen, por ejemplo, ofrece servicios psicológicos y jurídicos y participa en estrategias territoriales como los Puntos Violeta. Estos puntos representan una modalidad de intervención de proximidad que busca ampliar los lugares donde una mujer puede solicitar apoyo y

activar una ruta institucional. La existencia de guardias psicológicas y jurídicas, junto con puntos ubicados en distintas colonias y comunidades, puede reducir barreras derivadas de horarios administrativos, distancia física o desconocimiento de las instituciones. El modelo adquiere especial importancia cuando se articula con instancias municipales de seguridad, DIF, Fiscalía, SEMUJERES y Centros de Justicia para las Mujeres (Ayuntamiento de Playa del Carmen, 2026).

En esa misma lógica municipal, el Centro de Atención a la Mujer del DIF de Playa del Carmen muestra la importancia de los sistemas DIF dentro de las rutas de atención a la violencia familiar. Las mujeres pueden requerir simultáneamente apoyo psicológico, jurídico, social y medidas vinculadas con la protección de sus hijas e hijos, por lo que la articulación entre instituciones especializadas en mujeres y las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes resulta indispensable. Esta coordinación es particularmente relevante porque la violencia ejercida contra una mujer en el ámbito familiar puede generar afectaciones directas o indirectas a niñas, niños y adolescentes, haciendo necesaria una intervención que considere simultáneamente los derechos y necesidades de todo el núcleo familiar afectado, sin perder la perspectiva de género en el análisis de la violencia (Sistema DIF Quintana Roo, 2026; Ayuntamiento de Playa del Carmen, 2026).

El directorio incluye asimismo mecanismos dirigidos a intervenir con hombres generadores de violencia, como el Centro Especializado para la Erradicación de Conductas Violentas hacia las Mujeres de Playa del Carmen. Este tipo de programas amplía la política pública más allá de la atención exclusiva de las consecuencias sufridas por las mujeres, incorporando acciones destinadas a modificar patrones de conducta, masculinidades violentas y formas de relación basadas en el control y la dominación. Su inclusión es relevante porque la prevención terciaria exige intervenir también sobre los factores asociados con la reincidencia de conductas violentas. No obstante, estos mecanismos deben considerarse complementarios y nunca sustitutivos de las medidas de seguridad, protección, investigación y sanción que correspondan en cada caso (Ayuntamiento de Playa del Carmen, 2026).

La participación del sector salud constituye otro componente esencial. Los hospitales generales, integrales y comunitarios incluidos en el directorio representan puntos potenciales de detección de violencia física, sexual, familiar y otras modalidades que producen consecuencias en la salud. En muchos casos, una mujer puede acudir inicialmente a un hospital por lesiones, crisis emocional, afectaciones relacionadas con violencia sexual o problemas de salud sin haber acudido previamente a una autoridad ministerial. Por ello, la atención médica no sólo cumple una función terapéutica, sino que puede convertirse en un momento estratégico para identificar indicadores de violencia, proporcionar información, documentar afectaciones y realizar las canalizaciones correspondientes conforme a los protocolos aplicables (Plataforma de Atención a la Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Quintana Roo [PAVGM], 2026).

La distribución de hospitales en Cancún, Chetumal, Playa del Carmen, Cozumel, Felipe Carrillo Puerto, Bacalar, José María Morelos, Kantunilkín, Isla Mujeres y Tulum aporta una cobertura territorial indispensable para la ruta de atención. Sin embargo, disponer de infraestructura sanitaria no garantiza por sí mismo una atención con perspectiva de género. La respuesta efectiva depende de que el personal pueda reconocer signos de violencia, evitar prácticas revictimizantes, preservar información relevante, atender oportunamente emergencias médicas y establecer vínculos funcionales con Fiscalía, Centros de Justicia para las Mujeres, SEMUJERES y CEAVEQROO. Por esta razón, el sector salud debe entenderse como una parte integral del sistema de atención y no exclusivamente como un servicio complementario posterior a la violencia (PAVGM, 2026).

Desde una perspectiva territorial, el directorio evidencia una cobertura institucional comparativamente mayor en Benito Juárez, Othón P. Blanco y Playa del Carmen, donde existe una concentración significativa de dependencias, centros especializados, servicios ministeriales, hospitales y mecanismos municipales. Esta concentración guarda relación con el peso demográfico y administrativo de Cancún, Chetumal y Playa del Carmen, pero plantea al mismo tiempo desafíos para garantizar una atención equivalente en municipios con menor densidad poblacional.

La existencia de Centros LIBRE, unidades hospitalarias, fiscalías locales, asesoría victimal y servicios en municipios como Bacalar, José María Morelos, Felipe Carrillo Puerto y Lázaro Cárdenas constituye un avance hacia la descentralización, aunque las distancias entre comunidades y cabeceras municipales continúan siendo un factor relevante para evaluar el acceso real a los servicios (SEMUJERES, 2026; CEAVEQROO, 2026).

La dimensión territorial resulta especialmente importante en Quintana Roo por la coexistencia de zonas metropolitanas y turísticas con comunidades rurales e indígenas. Una política de atención que funcione adecuadamente en Cancún no necesariamente puede reproducirse de manera idéntica en comunidades alejadas de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos o Lázaro Cárdenas. La accesibilidad debe analizarse considerando distancias, disponibilidad de transporte, conectividad digital, horarios de atención, barreras lingüísticas, disponibilidad de personal especializado y capacidad institucional para efectuar canalizaciones. La presencia de servicios fuera de las principales ciudades constituye, por tanto, una condición necesaria, pero debe acompañarse de estrategias móviles, comunitarias e interculturales que permitan transformar cobertura nominal en acceso efectivo (SEMUJERES, 2026).

La tabla permite distinguir igualmente entre diferentes momentos de intervención, aspecto indispensable para comprender correctamente la utilidad de cada institución. Ante una situación de peligro inmediato, las puertas prioritarias son los servicios de emergencia y seguridad; cuando se requiere orientación y evaluación inicial, SEMUJERES y los Centros LIBRE representan opciones especializadas; si los hechos constituyen posiblemente un delito, entra en operación la Fiscalía; cuando se necesita una atención concentrada e integral, los Centros de Justicia para las Mujeres ofrecen una ruta particularmente relevante; para acompañamiento relacionado con derechos de las víctimas interviene CEAVEQROO; cuando existen afectaciones a niñas, niños o adolescentes, deben activarse las procuradurías de protección; y ante posibles violaciones de derechos atribuibles a autoridades puede intervenir la CDHEQROO. La claridad respecto de estos momentos evita que las

mujeres sean enviadas indiscriminadamente de una institución a otra (SEMUJERES, 2026; FGEQROO, 2026; CEAVEQROO, 2026; CDHEQROO, 2026).

Esta diferenciación también revela que ninguna institución posee por sí sola todas las competencias necesarias para responder integralmente a la violencia contra las mujeres. Una mujer puede requerir simultáneamente protección policial, atención hospitalaria, apoyo psicológico, medidas ministeriales, representación jurídica, protección para sus hijas e hijos y apoyo para reconstruir su autonomía económica. En consecuencia, la calidad de la política pública depende tanto de la existencia de instituciones como de los mecanismos que permitan coordinarlas. La referencia interinstitucional debe ser rápida, documentada y acompañada, evitando que la carga de localizar servicios y explicar nuevamente la situación recaiga exclusivamente sobre la mujer que solicita atención (FGEQROO, 2026; SEMUJERES, 2026).

Otro hallazgo relevante es que el directorio incorpora mecanismos presenciales, telefónicos y digitales. La coexistencia del 911, la Línea SEMUJERES, el 079, los Centros LIBRE, los Centros de Justicia para las Mujeres, las fiscalías y herramientas digitales como Alerta Violeta genera una red multicanal que puede facilitar distintas formas de aproximación institucional. Esta diversificación es pertinente porque no todas las mujeres pueden acudir físicamente a una dependencia ni todas pueden realizar una llamada telefónica en condiciones seguras. Sin embargo, las herramientas tecnológicas deben considerarse complementarias y no sustitutas de la presencia territorial, especialmente en comunidades con conectividad limitada o cuando el agresor controla dispositivos, comunicaciones o redes digitales de la mujer (FGEQROO, 2026; SEMUJERES, 2026).

La información sobre ubicación y teléfonos incluida en la tabla tiene asimismo una relevancia sustantiva y no meramente administrativa. Un directorio de atención sólo resulta funcional cuando permite identificar con precisión quién atiende, qué puede hacer, dónde se encuentra y mediante qué mecanismo puede establecerse contacto. La actualización periódica de estos datos es especialmente importante

porque las dependencias públicas pueden modificar denominaciones, sedes, números telefónicos, programas y atribuciones. Por ello, para la construcción de la tabla se priorizaron páginas oficiales de SEMUJERES, FGEQROO, CEAVEQROO, CDHEQROO, Secretaría de Seguridad Ciudadana, DIF Quintana Roo, Plataforma estatal de atención a la violencia y portales municipales, evitando incorporar como fuente principal directorios comerciales o agregadores no institucionales (SEMUJERES, 2026; FGEQROO, 2026; CEAVEQROO, 2026).

En términos generales, la tabla evidencia que Quintana Roo dispone de una arquitectura institucional relativamente amplia para intervenir frente a la violencia contra las mujeres, desde la emergencia y el primer contacto hasta la investigación penal, la atención integral y la reparación. Su fortaleza principal radica en la diversidad de mecanismos disponibles y en la expansión territorial de los servicios especializados. No obstante, el desafío central no consiste exclusivamente en ampliar el número de instituciones, sino en garantizar que funcionen como una verdadera red. Para ello resultan fundamentales la actualización permanente de directorios, la definición clara de competencias, la interoperabilidad de rutas de canalización, la capacitación especializada del personal, la perspectiva intercultural, la accesibilidad territorial y la eliminación de requisitos innecesarios durante el primer contacto (SEMUJERES, 2026; FGEQROO, 2026; CEAVEQROO, 2026).

En síntesis, el directorio debe interpretarse como una herramienta operativa de acceso a derechos. Su utilidad reside en convertir una estructura institucional compleja en rutas comprensibles según el tipo de violencia y el momento de intervención. Una mujer en peligro inmediato requiere una respuesta distinta de aquella que busca orientación jurídica, atención psicológica, seguimiento de una carpeta de investigación, atención médica o reparación como víctima. Organizar las instituciones conforme a estas etapas permite disminuir la fragmentación de la atención y ofrece una visión más precisa de las capacidades existentes en Quintana Roo. Al mismo tiempo, la tabla permite identificar áreas que deben mantenerse bajo revisión permanente, particularmente la cobertura de municipios rurales, la disponibilidad efectiva de servicios fuera de horarios administrativos y la continuidad

entre atención, protección, procuración de justicia y recuperación de las mujeres (Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2026; SEMUJERES, 2026; FGEQROO, 2026; CEAVEQROO, 2026).

Versión ciudadana para la publicación en una página web o elaboración de Folleto

¿Sufres violencia? Aquí puedes encontrar ayuda en Quintana Roo

Si tú o alguien cercano vive violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, familiar, comunitaria, digital, política, institucional o cualquier otra forma de violencia, puedes solicitar apoyo aun cuando no sepas identificar exactamente qué tipo de violencia estás viviendo.

En Quintana Roo existen instituciones públicas estatales y municipales que pueden orientarte, protegerte, brindarte atención psicológica y jurídica, acompañarte para presentar una denuncia, proporcionarte atención médica y canalizarte a espacios de protección cuando existe un riesgo para tu seguridad.

Este directorio está organizado para que puedas identificar con mayor facilidad a dónde acudir, qué tipo de apoyo ofrece cada institución, cómo comunicarte y qué opciones existen dependiendo de tu situación.

🚨 Si estás en peligro inmediato

Emergencias – 911

Teléfono:

📞 911

Horario:

🕘 24 horas, todos los días del año.

¿Qué hacen?

• Reciben llamadas cuando existe una situación de emergencia o riesgo inmediato.
• Pueden canalizar servicios policiales, médicos o de protección.
• Permiten activar la respuesta de las instituciones de seguridad y emergencia del estado.
• Si existe una agresión en curso, amenazas graves o peligro para tu integridad o tu vida, ésta es una de las principales vías para solicitar apoyo inmediato.

Requisitos:

✓ Ninguno.
✓ No necesitas presentar documentos para realizar la llamada.

Sitio web:

🌐 https://ssc.qroo.gob.mx/

Denuncia Anónima – 089

Teléfono:

📞 089

Horario:

🕘 24 horas, los 365 días del año.

¿Qué hacen?

• Reciben información sobre posibles hechos delictivos de manera anónima.
• No es necesario proporcionar tu identidad.
• La información se remite a la autoridad competente para su análisis y atención.
• También proporciona orientación relacionada con situaciones como extorsión y fraude telefónico.

Requisitos:

✓ Ninguno.

✓ El servicio es gratuito.

✓ Conviene proporcionar la mayor cantidad posible de información sobre los hechos.

Sitio web:

🌐 https://catalogoestatal.qroo.gob.mx/i/tramites/info/146

💜 Orientación especializada para mujeres

Secretaría de las Mujeres de Quintana Roo – SEMUJERES

¿Qué te ofrecen?

• Orientación sobre tus derechos.
• Atención psicológica.
• Orientación y consejería jurídica.
• Atención y acompañamiento ante situaciones de violencia de género.
• Canalización a otras instituciones cuando necesitas protección, atención médica, procuración de justicia u otros servicios.
• Acciones para fortalecer la autonomía y el empoderamiento de las mujeres.
• Prevención de las violencias.
• Vinculación con los Centros LIBRE y otros servicios especializados.

Línea SEMUJERES:

📞 800 500 9559

La línea funciona como un mecanismo estatal para solicitar información, orientación y apoyo relacionado con los servicios dirigidos a las mujeres.

Sitio web:

🌐 https://semujeres.qroo.gob.mx/

Requisitos:

✓ Para solicitar orientación inicial no se publica como requisito presentar documentación.
✓ Puedes comunicarte aunque todavía no hayas presentado una denuncia.

📞 Atención telefónica adicional

Línea de las Mujeres – 079, opción 1

Teléfono:

📞 079
Selecciona la opción 1.

¿Qué te ofrecen?

• Orientación para mujeres que requieren apoyo.
• Atención y seguimiento de casos relacionados con violencia.
• Canalización hacia servicios especializados.
• Articulación con los servicios estatales de atención a mujeres, adolescentes, niñas y niños víctimas de violencia.

Requisitos:

✓ No necesitas presentar documentos para realizar la llamada.

Sitio web:

🌐 https://semujeres.qroo.gob.mx/paibim/

🤝 Atención cerca de tu municipio

Centros LIBRE y Delegaciones de SEMUJERES

Los Centros LIBRE son espacios especializados donde las mujeres pueden acercarse para recibir orientación y acompañamiento sin necesidad de saber previamente qué institución debe atender su situación.

¿Qué te ofrecen?

• Orientación psicoemocional.
• Consejería jurídica.
• Información sobre derechos de las mujeres.
• Atención relacionada con las violencias.
• Prevención de la violencia.
• Promoción de la autonomía de las mujeres.
• Construcción de redes comunitarias.
• Canalización hacia otras instituciones cuando el caso requiere atención médica, medidas de protección, denuncia, refugio u otros servicios.

Bacalar – Delegación SEMUJERES / Centro LIBRE

Ubicación:

📍 Av. 11, Región 4, Manzana 2, Lote 31, entre calles 20 y 22, locales 101 y 102, Col. Gonzalo Guerrero, Bacalar, Quintana Roo, C.P. 77930.

Teléfono:

📞 983 688 2037

Sitio web:

🌐 https://semujeres.qroo.gob.mx/delegaciones/

Benito Juárez – Cancún – Delegación SEMUJERES / Centro LIBRE

Ubicación:

📍 Av. Nader, Supermanzana 05, Lote 4-A, interior 101, planta baja, Col. Centro, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77500.

Teléfono:

📞 998 892 0033

Sitio web:

🌐 https://semujeres.qroo.gob.mx/delegaciones/

Benito Juárez – Cancún – Centro LIBRE Av. Yaxché

Ubicación:

📍 Av. Yaxché, Supermanzana 256, Manzana 6, Lote 1, entre Av. Ingeniero Antonio Polo Rodríguez y Av. Chetumal, Cancún, Quintana Roo.

Teléfono:

📞 998 892 0033

Sitio web:

🌐 https://semujeres.qroo.gob.mx/delegaciones/

Cozumel – Delegación SEMUJERES

Ubicación:

📍 Calle 65 Avenida entre calles 21 y 23, No. 1320, Col. Independencia, Cozumel, Quintana Roo, C.P. 77664.

Teléfono:

📞 987 869 0807

Sitio web:

🌐 https://semujeres.qroo.gob.mx/delegaciones/

Felipe Carrillo Puerto – Delegación SEMUJERES / Centro LIBRE

Ubicación:

📍 Calle 63 entre Av. Benito Juárez y calle 68, No. 2355, Col. Centro, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, C.P. 77200.

Teléfono:

📞 983 267 1184

Sitio web:

🌐 https://semujeres.qroo.gob.mx/delegaciones/

Othón P. Blanco – Chetumal – SEMUJERES

Ubicación:

📍 Avenida Juárez No. 49, entre Othón P. Blanco y Álvaro Obregón, Col. Centro, Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77000.

Teléfono:

📞 983 129 3071, ext. 117

Sitio web:

🌐 https://semujeres.qroo.gob.mx/delegaciones/

Othón P. Blanco – Javier Rojo Gómez / San Rafael de Pucté

Ubicación:

📍 Ingenio San Rafael de Pucté, Javier Rojo Gómez S/N, Othón P. Blanco, Quintana Roo, C.P. 77984.

Teléfono:

📞 983 129 3071, ext. 118

Sitio web:

🌐 https://semujeres.qroo.gob.mx/delegaciones/

Playa del Carmen – Delegación SEMUJERES

Ubicación:

📍 Avenida 30 Norte, Manzana 128, Lote 18, entre calles 40 y 42 Norte, Col. Zazil-Ha, Playa del Carmen, Quintana Roo, C.P. 77720.

Teléfono:

📞 984 688 9104

Sitio web:

🌐 https://semujeres.qroo.gob.mx/delegaciones/

Playa del Carmen – Centro LIBRE Villas del Sol

Ubicación:

📍 Av. Sur entre Av. Azulejos y Periféricos, Villas del Sol, Playa del Carmen, Quintana Roo, C.P. 77723.

Teléfono:

📞 984 688 9104

Sitio web:

🌐 https://semujeres.qroo.gob.mx/delegaciones/

Tulum – Delegación SEMUJERES / Centro LIBRE

Ubicación:

📍 Av. Satélite, Lotes 15 y 16, entre calles Kiis y Bubul-Ek, Col. Maya Pax, Tulum, Quintana Roo, C.P. 77780.

Teléfono:

📞 984 871 2005

Sitio web:

🌐 https://semujeres.qroo.gob.mx/delegaciones/

Lázaro Cárdenas – Kantunilkín – Delegación SEMUJERES

Ubicación:

📍 Calle Revolución S/N, entre Javier Rojo Gómez y Rafael E. Melgar, Col. Centro, Kantunilkín, Quintana Roo, C.P. 77300.

Teléfono:

📞 983 140 1153

Sitio web:

🌐 https://semujeres.qroo.gob.mx/delegaciones/

José María Morelos – Delegación SEMUJERES / Centro LIBRE

Ubicación:

📍 Calle Santiago Pacheco Cruz S/N, entre Constituyentes y Noh-Bec, Col. San Antonio Tuk, José María Morelos, Quintana Roo, C.P. 77890.

Teléfono:

📞 997 978 0053

Sitio web:

🌐 https://semujeres.qroo.gob.mx/delegaciones/

Requisitos generales de los Centros LIBRE:

✓ Para solicitar orientación y primer contacto no se publican requisitos documentales obligatorios.
✓ No necesitas identificar previamente el tipo jurídico de violencia que estás viviendo.
✓ Puedes acudir para pedir orientación aunque todavía no hayas presentado una denuncia penal.

⚖️ Atención integral, protección y acceso a la justicia

Centros de Justicia para las Mujeres de Quintana Roo

Los Centros de Justicia para las Mujeres son espacios especializados que concentran diferentes servicios para evitar que las mujeres tengan que trasladarse constantemente entre instituciones.

¿Qué te pueden ofrecer?

• Primer contacto y orientación.
• Atención psicológica.
• Asesoría jurídica.
• Acompañamiento en materia familiar y penal.
• Atención de trabajo social.
• Acceso al Ministerio Público.
• Presentación de denuncias.
• Medidas de protección.
• Servicios periciales.
• Atención médica en los centros que cuentan con este servicio.
• Atención para niñas, niños y adolescentes.
• Canalización a servicios especializados.
• Vinculación con espacios de protección y refugios cuando el nivel de riesgo lo requiere.
• Apoyo para fortalecer la autonomía y reconstruir un proyecto de vida libre de violencia.

Centro de Justicia para las Mujeres – Chetumal

Ubicación:

📍 Calle Guadalupe Victoria S/N, entre Avenida Universidad e Isla Contoy, Col. Barrio Bravo, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, C.P. 77079.

Teléfono:

📞 983 835 0050, ext. 1172

Sitio web:

🌐 https://www.fgeqroo.gob.mx/justiciamujer

Centro de Justicia para las Mujeres – Cancún

Ubicación:

📍 Av. Xcaret esquina Kabah, Supermanzana 21, Manzana 3, Lote 13, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77500.

Teléfono de la Fiscalía en Cancún:

📞 998 881 7150

Sitio web:

🌐 https://www.fgeqroo.gob.mx/justiciamujer

Centro de Justicia para las Mujeres – Playa del Carmen

Ubicación institucional de la Fiscalía:

📍 Calle Zapote S/N, entre Ceiba y Caoba, Misión Villamar 1, Playa del Carmen, Quintana Roo, C.P. 77710.

Teléfono de la Fiscalía en Playa del Carmen:

📞 984 873 0163

Sitio web:

🌐 https://www.fgeqroo.gob.mx/justiciamujer

Centro de Justicia para las Mujeres – Tulum

El Centro de Justicia para las Mujeres de Tulum inició operaciones en 2026 y es el cuarto centro de este tipo en Quintana Roo.

¿Qué servicios concentra?

• Primer contacto.
• Atención psicológica.
• Asesoría y representación jurídica familiar y penal.
• Trabajo social.
• Atención a niñas, niños y adolescentes.
• Ministerio Público.
• Servicios periciales.
• Atención médica primaria.
• Casa de emergencia.
• Ludoteca.
• Acciones de autonomía económica, educativa y social.

Ubicación:

📍 Av. Satélite, Tulum, Quintana Roo.

Teléfono de referencia de la Fiscalía en Tulum:

📞 984 124 0296

Sitio web:

🌐 https://www.fgeqroo.gob.mx/

Requisitos generales:

✓ Puedes solicitar orientación y atención inicial sin haber presentado previamente una denuncia.

✓ Si existe riesgo, solicita que tu situación sea valorada para determinar las medidas de protección correspondientes.

✓ Llevar identificación y documentos relacionados con los hechos puede ayudar en algunos procedimientos posteriores, pero no debes dejar de pedir ayuda por no contar con documentos en ese momento.

⚖️ Denuncia e investigación de delitos

Fiscalía General del Estado de Quintana Roo

Puedes acudir a la Fiscalía cuando los hechos puedan constituir un delito, por ejemplo:

• Violencia familiar.
• Violación.
• Abuso sexual.
• Acoso u hostigamiento cuando constituyan delito.
• Lesiones.
• Amenazas.
• Feminicidio o tentativa de feminicidio.
• Delitos cometidos contra mujeres por razones de género.
• Otros hechos delictivos relacionados con violencia.

¿Qué hacen?

• Reciben denuncias.
• Integran carpetas de investigación.
• Realizan actos de investigación.
• Solicitan o implementan medidas de protección cuando legalmente corresponda.
• Canalizan casos a fiscalías especializadas.
• Coordinan intervenciones ministeriales y periciales.

Fiscalía – Chetumal

Ubicación:

📍 Av. Adolfo López Mateos No. 500 esquina Av. Nápoles, Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77035.

Teléfono:

📞 983 835 0050

Fiscalía – Cancún

Ubicación:

📍 Av. Xcaret esquina Kabah, Supermanzana 21, Manzana 3, Lote 13, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77500.

Teléfono:

📞 998 881 7150

Fiscalía – Playa del Carmen

Ubicación:

📍 Calle Zapote S/N entre Ceiba y Caoba, Misión Villamar 1, Playa del Carmen, Quintana Roo, C.P. 77710.

Teléfono:

📞 984 873 0163

Sitio web:

🌐 https://www.fgeqroo.gob.mx/

Requisitos:

✓ No necesitas contar con una abogada o abogado particular para presentar una denuncia.
✓ Si tienes identificación, fotografías, mensajes, documentos, videos, certificados médicos, nombres de testigos u otros datos relacionados con los hechos, puedes llevarlos, pero no dejes de acudir únicamente porque no cuentes con ellos.

📱 Si necesitas pedir auxilio desde tu teléfono

Aplicación Alerta Violeta – Fiscalía General del Estado

¿Qué hace?

• Permite solicitar servicios de emergencia mediante un botón de auxilio.
• Está diseñada para canalizar apoyo cuando una mujer se encuentra en peligro por violencia de género.
• Forma parte de los mecanismos tecnológicos de atención de la Fiscalía y el Gobierno del Estado.

Sitio web:

🌐 https://www.fgeqroo.gob.mx/alertavioleta

Requisitos:

✓ Instalar la aplicación en un dispositivo compatible.
✓ Para una emergencia inmediata también puedes llamar directamente al 911.

📱 Protección y acompañamiento digital

Aplicación MAYA – Mujeres Acompañadas y Atendidas

La Secretaría de las Mujeres puso en operación en 2026 la aplicación MAYA como herramienta digital de protección y atención para las mujeres de Quintana Roo.

¿Qué permite?

• Acercar servicios de atención a las mujeres.
• Facilitar el acceso a información y mecanismos de protección.
• Complementar las vías presenciales y telefónicas existentes.

Sitio web:

🌐 https://maya.qroo.gob.mx/

🤰 Acompañamiento si eres víctima de un delito o violación de derechos

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo – CEAVEQROO

¿Qué te ofrecen?

• Primer contacto y ayuda inmediata.
• Asesoría jurídica victimal gratuita.
• Acompañamiento durante procedimientos ante fiscalías y juzgados penales.
• Orientación sobre los derechos que tienes como víctima.
• Asesoría para el ingreso al Registro Estatal de Víctimas.
• Orientación sobre medidas de ayuda y asistencia.
• Acceso a procedimientos relacionados con el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral cuando corresponda.
• Acompañamiento para exigir reparación del daño.

Chetumal

Ubicación:

📍 Av. Primo de Verdad No. 286, entre Emiliano Zapata y José María Morelos, Col. Centro, Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77000.

Teléfono:

📞 983 833 3280

WhatsApp de guardia:

📱 983 126 0901

Cancún

Ubicación:

📍 Calle Calcetoc esquina Chilam Balam, Manzana 54, Lote 37, Supermanzana 50, Cancún, Quintana Roo.

Teléfono:

📞 998 217 5679

Teléfono de guardia:

📞 998 355 2530

Playa del Carmen

Ubicación:

📍 Avenida Paseo de Toledo, Fracc. La Toscana, Manzana 9, Lote 3, Zona Urbana A, Playa del Carmen, Quintana Roo, C.P. 77710.

Teléfono de guardia:

📞 998 409 3150

Felipe Carrillo Puerto

Ubicación:

📍 Calle 63 entre calles 60 y 62, Col. Cecilio Chi, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, C.P. 77230.

Teléfono:

📞 983 211 1201

Sitio web:

🌐 https://ceaveqroo.qroo.gob.mx/

Requisitos:

✓ La asesoría jurídica victimal es gratuita.
✓ Para solicitar asesoría jurídica puedes acudir a la oficina más cercana y solicitar el servicio.
ℹ️ Para trámites específicos, como ingreso al Registro Estatal de Víctimas o acceso a determinadas medidas del Fondo de Ayuda, pueden existir requisitos adicionales.

🩺 Si tienes lesiones, afectaciones físicas o necesitas atención médica

Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo

Si sufriste violencia física o sexual, tienes lesiones, requieres atención médica o presentas una crisis relacionada con una situación de violencia, puedes acudir a hospitales y unidades de salud públicas.

Entre las unidades identificadas dentro de la red estatal se encuentran:

Hospital General de Cancún

📍 Cancún, Benito Juárez.

📞 998 234 0000

🕘 Urgencias las 24 horas.

Hospital General de Chetumal

📍 Chetumal, Othón P. Blanco.

📞 983 832 1977

🕘 Atención hospitalaria y urgencias.

Hospital General de Playa del Carmen

📍 Playa del Carmen.

📞 984 206 1690

🕘 Urgencias las 24 horas.

Hospital General de Cozumel

📍 Cozumel.

📞 987 872 0525

🕘 Urgencias las 24 horas.

Hospital General de Felipe Carrillo Puerto

📍 Felipe Carrillo Puerto.

📞 983 834 0092

🕘 Urgencias las 24 horas.

Hospital Integral de Bacalar

📍 Av. 3 por calle 24, Bacalar, Quintana Roo, C.P. 77930.

📞 983 834 2756

🕘 24 horas.

Hospital Integral de José María Morelos

📍 Av. Morelos esquina Noh-Bec, José María Morelos.

📞 997 978 0184

🕘 24 horas.

Hospital Integral de Kantunilkín

📍 Calle Rojo Gómez con Reforma, Kantunilkín.

📞 984 875 0160

🕘 24 horas.

Hospital Integral de Isla Mujeres

📍 Av. Guerrero No. 5, Col. Centro, Isla Mujeres.

📞 998 877 0117

🕘 24 horas.

¿Qué pueden hacer?

• Atender lesiones.
• Brindar atención médica de emergencia.
• Proporcionar atención psicológica de emergencia en las unidades que cuentan con el servicio.
• Valorar afectaciones relacionadas con violencia.
• Canalizar a otras instituciones cuando corresponda.

Directorio estatal de referencia:

🌐 https://pavgm.qroo.gob.mx/p-instancias

Requisitos:

✓ Si se trata de una emergencia médica, solicita atención de inmediato.
✓ No postergues la atención únicamente porque no cuentes en ese momento con documentos personales.

👧 Si hay niñas, niños o adolescentes afectados

Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia – DIF Quintana Roo

Puedes solicitar apoyo cuando una situación de violencia afecta directa o indirectamente a niñas, niños o adolescentes.

¿Qué hacen?

• Intervienen ante posibles vulneraciones de derechos.
• Brindan orientación jurídica.
• Realizan intervenciones psicológicas y de trabajo social conforme al caso.
• Pueden activar medidas destinadas a proteger y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes.
• Se coordinan con otras autoridades cuando existe violencia familiar, abandono, abuso u otras situaciones de riesgo.

Sitio web:

🌐 https://dif.qroo.gob.mx/

Si existe un riesgo inmediato para una niña, niño o adolescente:

📞 911

🏛️ Si la violencia o violación de derechos proviene de una autoridad

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo – CDHEQROO

Puedes acercarte cuando consideres que una persona servidora pública o autoridad estatal o municipal ha cometido actos u omisiones que pueden constituir una violación de derechos humanos.

¿Qué hacen?

• Proporcionan orientación.
• Reciben quejas contra autoridades o personas servidoras públicas.
• Investigan posibles violaciones de derechos humanos dentro de su competencia.
• Pueden intervenir ante omisiones, negligencia, trato discriminatorio o vulneraciones de derechos atribuibles a autoridades.

Chetumal – Oficinas centrales

Ubicación:

📍 Av. Machuxac S/N, Manzana 724, Lote 06, entre Miguel Alemán y Camino al Cielo, Col. Nuevo Progreso, Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77083.

Teléfono:

📞 983 832 7090

Cancún

Ubicación:

📍 Av. Cobá esquina Ha-Canul, Supermanzana 26, Manzana 17, departamento 1, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77509.

Teléfonos:

📞 998 898 2290

📞 998 898 2291

La Comisión cuenta además con presencia territorial en los municipios del estado.

Sitio web:

🌐 https://www.cdheqroo.org.mx/ubicacion-de-las-oficinas/

Requisitos:

✓ Puedes solicitar orientación sobre tu situación.

✓ Para presentar una queja será útil proporcionar los datos de los hechos, autoridades involucradas y cualquier elemento disponible.

📍 Apoyo municipal en Cancún

Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez

¿Qué te puede ofrecer?

• Orientación inicial.
• Canalización hacia instituciones especializadas.
• Atención relacionada con los derechos de las mujeres y prevención de la violencia.
• Vinculación con la red municipal y estatal.

Ubicación:

📍 Av. Los Tules, Supermanzana 247, Manzanas 22 y 27, Fraccionamiento Villas Otoch, Cancún, Quintana Roo.

Teléfono:

📞 998 886 8537

Directorio institucional:

🌐 https://pavgm.qroo.gob.mx/p-instancias

Centro Especializado para la Atención a la Violencia – CEPAV, Benito Juárez

Ubicación:

📍 Gastón Alegre, Manzana 57, Lotes 1, 2 y 3, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77527.

Teléfono:

📞 998 211 0988

Horario registrado:

🕘 Lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Directorio:

🌐 https://pavgm.qroo.gob.mx/p-instancias

📍 Apoyo municipal en Playa del Carmen

Instituto de las Mujeres del Municipio de Playa del Carmen

¿Qué te ofrecen?

• Asesoría jurídica.
• Atención psicológica.
• Orientación ante violencia de género.
• Acompañamiento.
• Canalización.
• Atención mediante Puntos Violeta.

Ubicación:

📍 Av. Sur entre Av. Azulejos y Periféricos, Manzana 11, Lote 4, Fracc. Villas del Sol, Playa del Carmen, Quintana Roo, C.P. 77723.

Teléfono:

📞 984 877 3050, ext. 10039

Horario presencial:

🕘 Lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Sitio web:

🌐 https://playadelcarmen.gob.mx/mujeres

Requisitos:

✓ Los servicios municipales de asesoría psicológica y jurídica consultados no establecen requisitos documentales obligatorios.
✓ Los servicios son gratuitos.

🚨 Atención de guardia en Playa del Carmen

Guardia Psicológica del Instituto de las Mujeres

📞 984 214 4456

Guardia Jurídica del Instituto de las Mujeres

📞 984 202 0306

¿Qué hacen?

• Brindan orientación y acompañamiento cuando una mujer solicita apoyo por violencia de género.
• Pueden realizar acompañamiento a la víctima en el lugar donde sea requerido, conforme a la valoración del caso.
• Los servicios de acompañamiento mediante las guardias están disponibles de lunes a domingo, las 24 horas.

Requisitos:

✓ No aplica.
✓ Servicio gratuito.

Sitio web:

🌐 https://playadelcarmen.gob.mx/mpdc-imms-ac-002

🟣 Puntos Violeta en Playa del Carmen

Puntos Violeta del Instituto de las Mujeres

Son espacios municipales donde puedes solicitar atención y acompañamiento por violencia de género.

¿Qué ofrecen?

• Atención jurídica.
• Atención psicológica.
• Orientación.
• Acompañamiento.
• Canalización a otras instituciones.

Entre las sedes municipales se encuentra un Punto Violeta vinculado al Centro de Justicia para las Mujeres, así como puntos instalados en diferentes zonas del municipio.

Teléfono general:

📞 984 877 3050, ext. 10039

Guardia psicológica:

📞 984 214 4456

Guardia jurídica:

📞 984 202 0306

Sitio web:

🌐 https://playadelcarmen.gob.mx/mpdc-imms-ac-002

🏠 Si necesitas salir de tu casa porque tu vida o integridad están en riesgo

Refugio para Mujeres en Situación de Violencia Extrema – SEMUJERES

Quintana Roo cuenta con un refugio especializado para mujeres que viven situaciones de violencia extrema y, en su caso, para sus hijas e hijos.

¿Qué puede ofrecer?

• Resguardo temporal en un espacio protegido.
• Atención médica.
• Enfermería.
• Atención psicológica.
• Atención jurídica.
• Trabajo social.
• Atención pedagógica para niñas y niños.
• Intervención integral durante el periodo de protección.

Por razones de seguridad:

✓ La ubicación del refugio es confidencial.
✓ No se publica la dirección de acceso.
✓ El ingreso se realiza mediante valoración y canalización institucional.

Para solicitar orientación:

📞 Línea SEMUJERES: 800 500 9559
📞 Emergencias: 911
📞 Línea de las Mujeres: 079, opción 1

Sitio web:

🌐 https://semujeres.qroo.gob.mx/

No intentes localizar directamente la dirección de un refugio. La confidencialidad de su ubicación forma parte de las medidas destinadas a proteger a las mujeres, niñas y niños que se encuentran resguardados.

👨‍⚖️ Si necesitas una abogada o abogado que te acompañe como víctima

Asesoría Jurídica Victimal – CEAVEQROO

Puedes solicitar este servicio cuando eres víctima de un delito cometido por una persona particular o una persona servidora pública y necesitas acompañamiento para comprender y participar en los procedimientos ante fiscalías o juzgados.

¿Qué te ofrecen?

• Asesoría legal gratuita.
• Explicación de tus derechos.
• Acompañamiento en procedimientos penales.
• Apoyo para exigir justicia y reparación del daño.

Costo:

✓ Gratuito.

¿Cómo solicitarlo?

✓ Acude a la oficina de CEAVEQROO más cercana y solicita asesoría jurídica victimal.

Sitio web:

🌐 https://ceaveqroo.qroo.gob.mx/catalogo-de-servicios/

👥 Atención a hombres que ejercen conductas violentas

Centro Especializado de Erradicación de Conductas Violentas hacia las Mujeres – CECOVIMM Playa del Carmen

Este servicio está dirigido a intervenir con hombres y adolescentes mediante estrategias encaminadas a modificar comportamientos violentos.

¿Qué ofrece?

• Atención jurídica.
• Asesoría psicológica.
• Grupos reflexivos.
• Trabajo sobre nuevas masculinidades positivas.
• Actividades orientadas a erradicar conductas violentas hacia las mujeres.

Teléfono:

📞 984 877 3050, ext. 10039

Guardias:

📞 Psicología: 984 214 4456
📞 Jurídica: 984 202 0306

Horario presencial:

🕘 Lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Costo:

✓ Gratuito.

Requisitos:

✓ No aplica.

Sitio web:

🌐 https://playadelcarmen.gob.mx/mpdc-imms-dj-cecovimm-004

🌎 Si vives lejos de Cancún, Chetumal o Playa del Carmen

No es necesario trasladarte inicialmente a una de las ciudades más grandes para pedir orientación. La red de SEMUJERES cuenta con presencia en Bacalar, Benito Juárez, Cozumel, Felipe Carrillo Puerto, Othón P. Blanco, Playa del Carmen, Tulum, Lázaro Cárdenas y José María Morelos. Además, existen hospitales, fiscalías, oficinas de derechos humanos y otras instancias distribuidas en distintos municipios.

Si no sabes qué oficina se encuentra más cerca de ti:

📞 Llama al 800 500 9559 de SEMUJERES.

📞 Marca 079, opción 1.

📞 Si hay peligro inmediato, llama al 911.

🌿 Recuerda

• No necesitas saber exactamente qué tipo de violencia estás viviendo para solicitar orientación.

• No tienes que presentar primero una denuncia penal para pedir orientación psicológica o jurídica en los servicios de primer contacto.

• Si existe peligro inmediato para tu vida o integridad, llama al 911.

• Si necesitas denunciar información sin proporcionar tu identidad, puedes utilizar el 089.

• Si necesitas orientación especializada para mujeres, puedes llamar al 800 500 9559.

• Si necesitas acompañamiento como víctima de un delito, puedes acudir a CEAVEQROO.

• Si necesitas denunciar un posible delito, puedes acudir a la Fiscalía General del Estado.

• Si tus hijas o hijos también están en riesgo, informa de ello desde el primer contacto para que puedan activarse las instituciones de protección correspondientes.

• Si una autoridad vulneró tus derechos, puedes solicitar orientación en la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

• Los refugios especializados mantienen su ubicación confidencial por seguridad; el acceso se gestiona mediante canalización institucional.

• Puedes acudir sola o acompañada por una persona de confianza cuando las condiciones lo permitan.

• Pedir orientación y acceder a los servicios de protección, atención y justicia es un derecho.

Pruebas cualitativas de la hipótesis

A partir de la documentación recopilada, la revisión normativa, el análisis de la arquitectura institucional y la sistematización de la oferta de servicios realizada para el estado de Quintana Roo, a continuación se expone la conclusión relativa a la prueba cualitativa de la hipótesis planteada. El análisis parte de considerar que la violencia contra las mujeres constituye un problema público multidimensional que requiere intervenciones coordinadas en materia de prevención, atención, protección, seguridad, salud, procuración de justicia, reparación integral y restitución de derechos. Desde esta perspectiva, la existencia de normas e instituciones constituye una condición necesaria, pero no suficiente, para garantizar el acceso efectivo de las mujeres a una vida libre de violencia.

En Quintana Roo, la atención y prevención de la violencia contra las mujeres se encuentra inscrita en un marco de obligaciones internacionales y nacionales derivadas de los instrumentos de derechos humanos de las mujeres, particularmente de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención de Belém do Pará y la Agenda 2030

para el Desarrollo Sostenible, cuyo Objetivo 5 establece, entre otras metas, la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado. Estas obligaciones se articulan con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y encuentran desarrollo específico dentro de la legislación estatal, configurando un marco de corresponsabilidad entre Federación, estado y municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias de género (Organización de las Naciones Unidas, 2015; Organización de los Estados Americanos, 1994; Congreso de la Unión, 2026).

En el ámbito estrictamente estatal, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo constituye uno de los instrumentos centrales de la política pública en la materia. Su evolución normativa evidencia un proceso continuo de actualización, con múltiples reformas entre 2007 y 2025 y una modificación reciente publicada el 10 de diciembre de 2025. Esta última actualización se produjo como parte de una reforma transversal que involucró también la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley de Seguridad Ciudadana, el Código Penal, la Ley de Víctimas y otros ordenamientos relacionados con la protección de derechos. Asimismo, las reformas de octubre de 2024 adecuaron la legislación a la creación de la Secretaría de las Mujeres de Quintana Roo, sustituyendo institucionalmente el esquema anterior encabezado por el Instituto Quintanarroense de la Mujer y fortaleciendo el carácter rector de la política estatal de igualdad y atención de las violencias (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2024, 2025a).

La actualización de este entramado jurídico resulta relevante porque permite observar que Quintana Roo no carece de bases normativas para estructurar una política integral. La legislación estatal reconoce obligaciones específicas de las dependencias públicas, establece mecanismos de coordinación y desarrolla instrumentos relacionados con prevención, atención, seguridad, acceso a la justicia y protección de víctimas. La reforma transversal de diciembre de 2025 refuerza, además, la idea de que la violencia contra las mujeres no puede ser abordada

exclusivamente desde una ley especializada, sino que requiere coherencia normativa entre igualdad sustantiva, seguridad ciudadana, justicia penal, derechos de las víctimas, juventud, salud y otros sectores de la administración pública. Esta transversalización constituye un avance formal significativo para la consolidación de una política estatal más integral (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2025a, 2025b, 2025c).

A este marco se suma la permanencia de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Quintana Roo, declarada originalmente el 7 de julio de 2017 para los municipios de Benito Juárez, Solidaridad —actualmente Playa del Carmen— y Cozumel, con extensión de acciones hacia Lázaro Cárdenas debido a la presencia de población indígena. La existencia de la alerta constituye un indicador particularmente relevante para el análisis de la hipótesis, ya que evidencia que la violencia contra las mujeres en la entidad ha requerido la activación de un mecanismo extraordinario de protección de derechos humanos. Las medidas asociadas a la AVGM incluyen acciones relacionadas con seguridad, fortalecimiento de bases de datos, órdenes de protección, creación y fortalecimiento de módulos especializados, refugios, capacitación institucional y mecanismos de prevención y atención, lo que obliga a considerar la coordinación interinstitucional como un componente central de la respuesta estatal (Secretaría de Gobernación, 2017; Secretaría de las Mujeres de Quintana Roo, 2025a).

En términos de infraestructura y servicios, Quintana Roo ha desarrollado una red institucional que comprende diversas puertas de entrada para las mujeres en situación de violencia. La Secretaría de las Mujeres, a través de sus delegaciones y Centros LIBRE, ofrece orientación, atención psicológica, acompañamiento jurídico, acciones de prevención y canalización en distintos municipios de la entidad. Esta red tiene presencia territorial en Bacalar, Benito Juárez, Cozumel, Felipe Carrillo Puerto, Othón P. Blanco, Playa del Carmen, Tulum, Lázaro Cárdenas y José María Morelos, lo que representa un esfuerzo por descentralizar la atención especializada y aproximarla a regiones que históricamente han dependido de los

principales centros urbanos del estado (Secretaría de las Mujeres de Quintana Roo, 2026a).

La ampliación territorial resulta especialmente importante debido a las características demográficas y geográficas de Quintana Roo. En la entidad coexisten zonas metropolitanas y turísticas altamente urbanizadas, como Cancún, Playa del Carmen y Tulum, con comunidades rurales, localidades indígenas y territorios alejados de las cabeceras municipales. Esta heterogeneidad genera condiciones diferenciadas de acceso a los servicios y obliga a considerar variables adicionales como transporte, conectividad, disponibilidad de personal especializado, barreras lingüísticas, horarios de atención y distancia física. Por ello, la sola presencia institucional en el municipio no garantiza automáticamente accesibilidad efectiva para todas las mujeres, especialmente aquellas que residen en comunidades alejadas o enfrentan condiciones económicas, familiares o de movilidad que limitan su capacidad de desplazamiento (Secretaría de Gobernación, 2024; Secretaría de las Mujeres de Quintana Roo, 2025a).

Otro componente relevante es la consolidación de los Centros de Justicia para las Mujeres. En marzo de 2026 se inauguró el Centro de Justicia para las Mujeres de Tulum, convirtiéndose en el cuarto espacio de este tipo en Quintana Roo y sumándose a los centros de Benito Juárez, Playa del Carmen y Othón P. Blanco. El modelo busca concentrar en una misma infraestructura servicios de primer contacto, atención psicológica, asesoría y representación jurídica, trabajo social, atención médica, Ministerio Público, servicios periciales, atención a niñas, niños y adolescentes y mecanismos de protección y autonomía. Esta integración constituye una estrategia directamente relacionada con la disminución de la fragmentación institucional, pues pretende reducir la necesidad de que las mujeres recorran múltiples dependencias para recibir servicios vinculados con una misma situación de violencia (Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, 2026).

La creación del cuarto Centro de Justicia para las Mujeres revela un proceso de fortalecimiento institucional que debe valorarse positivamente, pero también permite

identificar que la cobertura especializada continúa concentrándose en determinados polos urbanos. La existencia de centros en Cancún, Chetumal, Playa del Carmen y Tulum amplía significativamente el acceso territorial, aunque mujeres residentes en municipios como José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas o comunidades alejadas de Felipe Carrillo Puerto pueden seguir enfrentando recorridos complejos cuando necesitan servicios altamente especializados, atención ministerial concentrada o medidas de resguardo. Esto demuestra que el análisis de cobertura debe diferenciar entre existencia nominal de servicios, proximidad territorial y capacidad real para brindar atención especializada de manera continua (Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, 2026; Secretaría de las Mujeres de Quintana Roo, 2026a).

En materia de seguridad y atención inmediata, Quintana Roo cuenta con el sistema de emergencias 911 y con una Unidad Especializada de Primera Intervención para la Atención de la Violencia de Género. Los informes institucionales muestran que una proporción significativa de los incidentes atendidos corresponde a violencia de pareja y violencia familiar. Durante el periodo documentado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana se registraron 3,436 incidentes clasificados como violencia de pareja, de los cuales 2,832 correspondieron a mujeres, así como 2,801 incidentes de violencia familiar, de los cuales 2,123 involucraron a mujeres. Estas cifras muestran que la respuesta policial y de emergencia constituye una dimensión estructural de la política de atención y no únicamente un servicio subsidiario o excepcional (Secretaría de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo, 2025).

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo constituye otro nodo estratégico dentro del circuito. Su participación permite incorporar la perspectiva de derechos de las víctimas mediante servicios de primer contacto, asesoría jurídica victimal, acompañamiento, ayuda inmediata, incorporación al Registro Estatal de Víctimas y acceso, cuando corresponda, a mecanismos de ayuda, asistencia y reparación integral. La actualización de la Ley de Víctimas del Estado en diciembre de 2025 refuerza esta dimensión y demuestra que la política pública frente a la violencia no concluye con la presentación de una

denuncia o la judicialización de una persona agresora, sino que debe incorporar procesos de recuperación, restitución de derechos y reparación del daño (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2025c; Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, 2026).

La participación de los servicios de salud, el Sistema DIF, las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes y la Comisión de los Derechos Humanos del Estado amplía todavía más la complejidad del circuito institucional. Una mujer puede ingresar al sistema a través de un hospital por lesiones, mediante el 911 durante una emergencia, en un Centro LIBRE para recibir orientación, ante la Fiscalía para denunciar un delito, en un Centro de Justicia para las Mujeres para acceder a servicios integrales, ante CEAVEQROO como víctima o frente a la Comisión de Derechos Humanos cuando considera que una autoridad ha vulnerado sus derechos. Esta multiplicidad de puertas de entrada constituye una fortaleza potencial, pero también produce riesgos de fragmentación cuando no existen criterios suficientemente claros de referencia, contrarreferencia, seguimiento y transferencia de información entre instituciones (Secretaría de las Mujeres de Quintana Roo, 2026a; Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, 2026; Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, 2026).

El contexto estadístico confirma la relevancia del problema. De acuerdo con la ENDIREH 2021, en Quintana Roo el 70.4 % de las mujeres de 15 años y más experimentó algún tipo de violencia psicológica, física, sexual, económica o patrimonial a lo largo de su vida, mientras que 44.2 % experimentó alguna forma de violencia durante los doce meses anteriores al levantamiento. La violencia psicológica presentó una prevalencia de 51.1 % a lo largo de la vida; la violencia física, de 34.0 %; la violencia sexual, de 52.1 %; y la económica o patrimonial, de 29.2 %. Estos resultados muestran que la violencia constituye un fenómeno de gran extensión social y que afecta a las mujeres en diferentes ámbitos y momentos de sus trayectorias de vida (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022).

Los resultados de la ENDIREH muestran igualmente problemáticas específicas que requieren respuestas sectoriales diferenciadas. En materia de atención obstétrica, 31.3 % de las mujeres de 15 a 49 años que tuvieron un parto o cesárea en los cinco años anteriores al levantamiento experimentaron algún tipo de maltrato durante la atención; la prevalencia alcanzó 41.1 % entre quienes tuvieron cesárea y 24.6 % entre quienes tuvieron parto. Estos datos resultan relevantes porque demuestran que la violencia contra las mujeres no se limita al ámbito familiar o de pareja y que las rutas de atención deben considerar también formas de violencia relacionadas con servicios institucionales, salud sexual y reproductiva y trato recibido dentro de establecimientos médicos (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022).

La magnitud de la violencia documentada contrasta con las dificultades que históricamente enfrentan las mujeres para solicitar ayuda, denunciar o continuar procesos institucionales. La propia ENDIREH incorpora información sobre las rutas de búsqueda de apoyo y denuncia, reconociendo que existe una diferencia sustantiva entre experimentar violencia y acceder efectivamente a servicios institucionales. Desde esta perspectiva, la brecha de acceso no debe atribuirse exclusivamente a decisiones individuales, sino analizarse también en relación con factores estructurales, como desconocimiento de las instituciones, normalización social de determinadas formas de violencia, dependencia económica, temor a represalias, ausencia de redes de apoyo, distancia territorial, desconfianza en las autoridades y complejidad de los procedimientos institucionales (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022).

La hipótesis planteada en esta investigación sostiene que la falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Quintana Roo limita el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia, y que la sistematización de la información institucional mediante un directorio claro, accesible, territorialmente organizado y construido con perspectiva de género contribuye a disminuir las barreras de información y los riesgos de revictimización.

Dado que el estudio presenta un alcance descriptivo, documental y aplicado, la prueba de la hipótesis no se realiza mediante mecanismos de inferencia o contrastación estadística causal. La comprobación se desarrolla a través de una triangulación cualitativa que integra cuatro dimensiones analíticas: el marco normativo y jurídico vigente; la arquitectura institucional estatal y municipal documentada; la información estadística oficial disponible sobre prevalencia y manifestaciones de violencia contra las mujeres; y la sistematización de los servicios, competencias, ubicaciones, mecanismos de contacto y momentos de intervención que conforman la ruta institucional de atención.

Evidencia empírica de la variable independiente: articulación y claridad institucional

El análisis normativo permite afirmar que Quintana Roo cuenta con un andamiaje jurídico amplio y actualizado. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley de Víctimas, la Ley de Seguridad Ciudadana, el Código Penal y otros ordenamientos incorporan disposiciones vinculadas directa o indirectamente con la prevención, atención, protección, sanción y reparación de las violencias contra las mujeres. Asimismo, la creación de la Secretaría de las Mujeres en 2024 fortaleció institucionalmente la rectoría de la política estatal y representó una modificación relevante respecto del esquema previo encabezado por el Instituto Quintanarroense de la Mujer (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2024, 2025a, 2025b, 2025c).

A esta estructura se agregan la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, los Centros LIBRE, los Centros de Justicia para las Mujeres, las fiscalías especializadas, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, los mecanismos de seguridad pública, los servicios de salud, los sistemas DIF, las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes, la Comisión de Derechos Humanos y

diversas instancias municipales. En términos formales, por lo tanto, no se identifica una ausencia generalizada de instituciones, sino una arquitectura institucional extensa y diversificada que distribuye responsabilidades entre numerosos actores públicos (Secretaría de las Mujeres de Quintana Roo, 2025a, 2026a; Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, 2026).

No obstante, el análisis documental revela que esta amplitud institucional produce simultáneamente un problema de inteligibilidad para las usuarias. La información sobre servicios se encuentra distribuida entre páginas de la Secretaría de las Mujeres, Fiscalía, CEAVEQROO, Secretaría de Seguridad Ciudadana, DIF, hospitales, Comisión de Derechos Humanos, plataformas vinculadas con la AVGM, catálogos estatales y portales municipales. En algunos casos las dependencias mantienen directorios diferenciados, mientras que determinados servicios cambian de denominación, ubicación o estructura administrativa. Esto obliga a realizar una búsqueda especializada para determinar qué institución atiende, qué servicio ofrece, dónde se ubica y cuál es el procedimiento para solicitar apoyo, circunstancia que una mujer en situación de crisis difícilmente debería enfrentar.

La revisión realizada para construir el directorio estatal permitió comprobar este problema de manera práctica. Fue necesario reconstruir información dispersa para identificar las funciones de los Centros LIBRE, los cuatro Centros de Justicia para las Mujeres, las oficinas territoriales de CEAVEQROO, las fiscalías regionales y especializadas, las unidades hospitalarias, los mecanismos telefónicos de emergencia y orientación, las instancias municipales y los servicios relacionados con niñas, niños y adolescentes. La existencia de esta información no equivale, por sí misma, a su accesibilidad. Por el contrario, su fragmentación confirma que el problema de articulación posee también una dimensión comunicacional: las instituciones pueden encontrarse formalmente conectadas dentro de la política pública y, sin embargo, esa articulación no resultar evidente para las mujeres que necesitan utilizar sus servicios.

Esta fragmentación es particularmente relevante porque la ruta de atención no es lineal. Una mujer puede necesitar simultáneamente protección policial, atención médica, asesoría psicológica, representación jurídica, medidas ministeriales, protección para sus hijas e hijos y apoyo para reconstruir su autonomía económica. Si la respuesta institucional se organiza únicamente desde las competencias administrativas de cada dependencia y no desde las necesidades integrales de las mujeres, aumenta el riesgo de canalizaciones sucesivas, repetición del relato, pérdida de continuidad y eventual abandono del proceso. En consecuencia, la variable independiente no debe interpretarse solamente como existencia o inexistencia de coordinación normativa, sino como el grado de claridad operativa y funcional que dicha coordinación alcanza desde la perspectiva de las usuarias.

El análisis territorial refuerza este argumento. Aunque Quintana Roo ha ampliado significativamente la presencia de servicios especializados, la distribución continúa siendo desigual. Cancún, Chetumal, Playa del Carmen y, crecientemente, Tulum concentran una proporción importante de infraestructura especializada, mientras que otros municipios dependen en mayor medida de delegaciones, centros de primer contacto, agencias ministeriales locales y mecanismos de canalización hacia ciudades con mayor capacidad institucional. Esta diferenciación significa que la articulación institucional debe evaluarse también territorialmente: una ruta de atención puede resultar funcional en una ciudad que concentra servicios y mucho más compleja para una mujer que reside en una comunidad rural o alejada (Secretaría de las Mujeres de Quintana Roo, 2026a; Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, 2026).

Por consiguiente, la evidencia confirma la primera dimensión de la hipótesis. Quintana Roo dispone de instituciones, normas, infraestructura y mecanismos especializados, pero persisten áreas susceptibles de mejora relacionadas con sistematización, claridad de competencias, interoperabilidad institucional, actualización de directorios, comunicación de rutas y accesibilidad territorial. La problemática identificada no se deriva principalmente de un vacío institucional

absoluto, sino de la dificultad para convertir una estructura amplia y compleja en un sistema integrado, comprensible y fácilmente utilizable por las mujeres.

Evidencia empírica de la variable dependiente: acceso efectivo a los servicios

El análisis de la variable dependiente muestra que la existencia de servicios no garantiza su utilización efectiva. La ENDIREH 2021 estima que 70.4 % de las mujeres de 15 años y más en Quintana Roo ha experimentado alguna forma de violencia a lo largo de su vida y 44.2 % la experimentó durante los doce meses anteriores al levantamiento. La magnitud de estos indicadores evidencia que la necesidad potencial de servicios de prevención, orientación, protección, salud y justicia es considerable y que cualquier dificultad para identificar o activar una ruta institucional puede afectar a un número significativo de mujeres (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022).

La revisión del contexto estatal permite identificar barreras que pueden interferir con el acceso efectivo. Entre ellas se encuentran el desconocimiento respecto de cuál institución corresponde a cada necesidad; la confusión entre las funciones de SEMUJERES, Fiscalía, Centros de Justicia para las Mujeres, CEAVEQROO, DIF, instancias municipales y organismos de derechos humanos; la dispersión de información en múltiples portales; las diferencias de cobertura entre municipios; la necesidad de desplazamientos; los horarios diferenciados; y la complejidad inherente a una arquitectura institucional compuesta por numerosos actores. Estas barreras se vuelven particularmente importantes cuando la mujer se encuentra en una situación de riesgo, crisis emocional, dependencia económica o aislamiento respecto de redes familiares y sociales.

También se identifica una diferencia fundamental entre primer contacto y procedimientos posteriores. Una parte importante de los servicios de orientación, emergencia y atención inicial no requiere formalmente documentación ni denuncia previa. Sin embargo, esta característica no siempre aparece comunicada de manera uniforme en todos los portales institucionales. La ausencia de información clara

puede generar la percepción de que es indispensable presentar documentos, acudir acompañada, contar previamente con una denuncia o conocer exactamente el tipo jurídico de violencia experimentada. La sistematización del directorio permite corregir parcialmente esta asimetría informativa al distinguir entre atención inmediata, orientación, denuncia, acompañamiento jurídico, atención victimal y trámites administrativos posteriores.

Otro elemento relevante es el riesgo de revictimización institucional. Cuando una mujer debe relatar repetidamente los hechos, desplazarse entre varias oficinas o intentar determinar por cuenta propia qué autoridad posee competencia para resolver cada aspecto de su situación, la estructura administrativa puede transformarse en una barrera adicional. Los Centros de Justicia para las Mujeres representan precisamente un esfuerzo por disminuir esta fragmentación mediante la concentración de servicios, pero su alcance territorial no comprende de manera presencial e inmediata a todas las comunidades del estado. Por ello, los mecanismos de referencia y contrarreferencia continúan siendo fundamentales para garantizar continuidad fuera de los principales centros urbanos (Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, 2026).

La información generada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana refuerza la importancia de esta problemática. La elevada cantidad de incidentes relacionados con violencia de pareja y violencia familiar atendidos mediante los servicios de emergencia evidencia que numerosos casos ingresan al circuito institucional en condiciones críticas. En esos escenarios, la efectividad de la respuesta no depende únicamente de la atención policial inicial, sino de la capacidad para vincular posteriormente a la mujer con servicios psicológicos, jurídicos, ministeriales, médicos y de protección. Una emergencia atendida sin continuidad interinstitucional difícilmente puede considerarse una ruta integral de acceso a derechos (Secretaría de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo, 2025).

En consecuencia, la evidencia disponible confirma que el acceso efectivo depende de variables adicionales a la existencia formal de instituciones. Importan la

proximidad, disponibilidad, claridad, oportunidad y coordinación de los servicios; la capacidad para evitar derivaciones innecesarias; la presencia de mecanismos de acompañamiento; y la posibilidad de que las mujeres comprendan desde el primer contacto cuáles son las alternativas institucionales disponibles. Estas características permiten afirmar que la accesibilidad constituye una propiedad del sistema en su conjunto y no solamente de cada dependencia de manera aislada.

Relación lógica entre variables: confirmación de la hipótesis

La relación entre la variable independiente y la variable dependiente se confirma cualitativamente a partir del análisis integrado. Cuanto mayor es la fragmentación de la información, la dispersión territorial y la falta de claridad respecto de las competencias institucionales, mayores son los costos de acceso que deben asumir las mujeres. Estos costos pueden ser económicos, temporales, administrativos, emocionales y territoriales. Por el contrario, cuando las rutas se encuentran claramente definidas, los servicios están identificados y existe acompañamiento entre instituciones, disminuye la carga que recae sobre la usuaria para navegar por el sistema.

Este vínculo no supone afirmar que la falta de un directorio sea la causa única o principal de la baja denuncia o de la persistencia de la violencia. El análisis documental permite reconocer que existen múltiples determinantes adicionales, entre ellos miedo al agresor, dependencia económica, relaciones familiares, estigma, normalización cultural de la violencia, aislamiento, amenazas y desconfianza institucional. Sin embargo, la fragmentación informativa constituye una barrera institucional modificable que puede agravar las demás condiciones. Precisamente por tratarse de un elemento susceptible de intervención directa mediante política pública, su sistematización adquiere relevancia práctica.

En este sentido, la construcción del Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia en Quintana Roo constituye una intervención aplicada que responde directamente a uno de los problemas identificados. La clasificación de las

instituciones por tipo de violencia, momento de intervención, funciones, ubicación, teléfonos, sitios institucionales y requisitos permite transformar información dispersa en una herramienta operativa. Asimismo, facilita distinguir entre servicios de emergencia, primer contacto, atención psicológica, acompañamiento jurídico, protección, procuración de justicia, atención médica, asistencia victimal y seguimiento.

El directorio también contribuye a reducir la asimetría de información entre las instituciones y las mujeres usuarias. Mientras las dependencias conocen internamente sus atribuciones, una persona ajena a la estructura gubernamental difícilmente tiene por qué saber la diferencia entre la Secretaría de las Mujeres, un Centro LIBRE, un Centro de Justicia para las Mujeres, una fiscalía especializada, CEAVEQROO o una comisión de derechos humanos. La sistematización traduce esa arquitectura administrativa a una lógica centrada en necesidades concretas: qué hacer si existe una emergencia, dónde acudir si se necesita atención psicológica, cómo presentar una denuncia, dónde solicitar acompañamiento como víctima o a qué instancia recurrir ante una vulneración atribuible a una autoridad.

De igual forma, la organización territorial del directorio permite visibilizar desigualdades internas en la disponibilidad de servicios. Esta información puede utilizarse no solamente como herramienta de orientación para las mujeres, sino también como instrumento de diagnóstico para las autoridades. Al identificar municipios con menor densidad de servicios especializados, zonas donde predominan mecanismos de canalización y territorios que dependen de sedes ubicadas en otros municipios, el directorio aporta elementos para orientar futuras decisiones presupuestarias, ampliar modalidades móviles o itinerantes y fortalecer estrategias interculturales y comunitarias de atención.

Por todo lo anterior, la relación lógica prevista en la hipótesis se sostiene: las debilidades de articulación, claridad y sistematización institucional generan condiciones que pueden dificultar el acceso efectivo, mientras que una herramienta integrada de información contribuye a reducir al menos una parte de dichas

barreras. El directorio no sustituye la obligación de mejorar capacidades institucionales ni resuelve por sí mismo los problemas de violencia, pero constituye un mecanismo concreto para hacer más comprensible y accesible la estructura pública existente.

VII. CONCLUSIÓN DE LA PRUEBA DE LA HIPÓTESIS

Con base en la triangulación documental realizada, la hipótesis se considera confirmada en términos cualitativos y analíticos. La investigación evidencia que Quintana Roo dispone de un marco normativo amplio, recientemente actualizado, de una Secretaría de las Mujeres con funciones rectoras, una red territorial de Centros LIBRE, cuatro Centros de Justicia para las Mujeres, fiscalías especializadas, organismos de atención a víctimas, mecanismos policiales y de emergencia, servicios de salud y diversas instituciones municipales y autónomas. Por lo tanto, las principales limitaciones identificadas no pueden atribuirse únicamente a la inexistencia de instituciones o disposiciones legales (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2025a; Secretaría de las Mujeres de Quintana Roo, 2026a; Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, 2026).

Sin embargo, la amplitud de esta arquitectura genera desafíos importantes de articulación funcional, accesibilidad territorial y comunicación institucional. La dispersión de información entre múltiples plataformas, la diversidad de competencias y la concentración de determinados servicios especializados en los principales centros urbanos pueden dificultar que las mujeres comprendan rápidamente cuál es la ruta adecuada. Estas dificultades adquieren mayor relevancia frente a una prevalencia de violencia que alcanza a 70.4 % de las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida, lo que confirma que la accesibilidad institucional debe considerarse un componente sustantivo de la política estatal y no un aspecto meramente administrativo (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022).

Asimismo, la permanencia de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres demuestra que la problemática posee una dimensión estructural que requiere continuidad en las medidas de emergencia, fortalecimiento institucional y evaluación permanente. La existencia de acciones asociadas con seguridad, bases de datos, órdenes de protección, refugios y unidades especializadas confirma que la coordinación entre dependencias constituye una obligación material para garantizar los derechos de las mujeres. La AVGM, por tanto, refuerza la interpretación de que una respuesta efectiva requiere superar la lógica de instituciones aisladas y avanzar hacia verdaderos circuitos integrados de prevención, atención, protección y justicia (Secretaría de Gobernación, 2017; Secretaría de las Mujeres de Quintana Roo, 2025a).

La investigación también valida la pertinencia del Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia como herramienta aplicada de política pública. Su aportación principal consiste en reorganizar la información desde la perspectiva de las necesidades de las usuarias y no exclusivamente desde la estructura administrativa del Estado. Esto permite reconocer qué institución interviene, en qué momento debe hacerlo, qué servicios proporciona, dónde se localiza y cuáles son las vías para establecer contacto, disminuyendo la incertidumbre que puede existir durante una situación de violencia.

En términos de gestión pública, la utilidad del directorio trasciende la función informativa. Puede convertirse en una herramienta de referencia para personal de primer contacto, policías, profesionales de la salud, trabajadoras sociales, asesoras jurídicas, autoridades municipales y organizaciones de la sociedad civil, facilitando canalizaciones más precisas y reduciendo la posibilidad de derivaciones erráticas. Su actualización periódica permitiría además identificar modificaciones en programas, sedes, teléfonos y competencias, contribuyendo a mantener vigente el circuito estatal de atención.

En consecuencia, la prueba cualitativa permite sostener que el problema analizado en Quintana Roo se localiza principalmente en la distancia que puede existir entre

la arquitectura formal de la política pública y su traducción en rutas comprensibles, accesibles y territorialmente funcionales para las mujeres. La existencia de normas, instituciones y programas constituye una base importante, pero su eficacia depende de la capacidad para articularlos desde una lógica centrada en derechos, necesidades y experiencias concretas de las usuarias.

Por ello, la sistematización de la información institucional en un directorio estatal claro, accesible, actualizado y organizado por tipo de violencia y momento de intervención se valida como una herramienta pertinente para fortalecer la política pública. Su contribución radica en reducir barreras informativas, facilitar el acceso a los servicios, mejorar la coordinación entre actores y disminuir riesgos de revictimización asociados con la desorientación institucional. De este modo, la investigación confirma que mejorar el acceso efectivo de las mujeres a la atención, protección y justicia en Quintana Roo requiere no solamente incrementar la oferta institucional, sino hacerla inteligible, articulada, territorialmente accesible y efectivamente utilizable por quienes necesitan recurrir a ella.

VIII. CONCLUSIONES

El presente estudio permite sostener, desde una perspectiva integral de política pública, gestión institucional, derechos humanos y género, que la violencia contra las mujeres en Quintana Roo constituye un problema estructural cuya complejidad rebasa ampliamente la existencia de episodios individuales de agresión y obliga a analizar las condiciones sociales, económicas, territoriales, culturales e institucionales que intervienen tanto en su reproducción como en las posibilidades reales de prevención, atención, protección y acceso a la justicia. La evidencia examinada muestra una entidad caracterizada por importantes transformaciones demográficas, urbanas y económicas, una elevada movilidad poblacional, una estructura productiva fuertemente vinculada con el turismo y los servicios, la coexistencia de grandes centros urbanos con comunidades rurales e indígenas y

profundas diferencias territoriales en la disponibilidad de infraestructura y servicios públicos. Sobre este escenario se superpone una elevada prevalencia de violencia contra las mujeres: la ENDIREH 2021 documenta que 70.4 % de las mujeres de 15 años y más en Quintana Roo había experimentado al menos un incidente de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación a lo largo de su vida, mientras que 44.2 % manifestó haber experimentado violencia durante los doce meses anteriores al levantamiento. Particularmente significativa resulta la violencia sexual, experimentada a lo largo de la vida por 52.1 % de las mujeres, así como la violencia comunitaria, cuya prevalencia acumulada alcanzó 46.9 %. Estos datos obligan a desplazar cualquier interpretación que conciba la violencia como una problemática excepcional o restringida al espacio doméstico y permiten entenderla, por el contrario, como una condición que atraviesa relaciones familiares, laborales, educativas, comunitarias, afectivas e institucionales. Desde esta perspectiva, uno de los principales aportes analíticos del presente estudio consiste en demostrar que la eficacia de la política pública no puede evaluarse únicamente a partir del número de instituciones creadas, leyes promulgadas, programas implementados o servicios formalmente disponibles, sino mediante su capacidad para modificar las condiciones que permiten la persistencia de la violencia y, particularmente, para garantizar que las mujeres puedan acceder de manera oportuna, comprensible, segura y continua a los mecanismos de protección del Estado.

La revisión del marco jurídico e institucional permite concluir que Quintana Roo dispone de una arquitectura normativa considerablemente desarrollada para enfrentar la violencia contra las mujeres, por lo que las principales debilidades identificadas no pueden atribuirse simplemente a una ausencia de reconocimiento jurídico del problema. La legislación estatal reconoce diversas expresiones y modalidades de violencia y distribuye responsabilidades entre instituciones vinculadas con prevención, atención, seguridad, salud, procuración y administración de justicia, asistencia social, atención a víctimas, reparación y coordinación interinstitucional. A esta estructura se agrega el Programa Estatal Integral para

Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2023-2027, concebido como instrumento para orientar la promoción, coordinación, diagnóstico, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas estatales y municipales, así como la reorganización institucional producida con la creación de la Secretaría de las Mujeres en 2024, que asumió funciones anteriormente correspondientes al Instituto Quintanarroense de la Mujer y adquirió una posición relevante en la coordinación de los sistemas estatales vinculados con violencia e igualdad. Esta evolución muestra un proceso de institucionalización progresiva de la política de género que, desde el punto de vista formal, ha construido condiciones relevantes para una intervención pública transversal. No obstante, precisamente porque existe este entramado normativo, el centro de gravedad del problema se desplaza desde la producción de normas hacia la capacidad efectiva de implementación. El desafío contemporáneo consiste menos en determinar si existen instituciones competentes que en verificar si dichas instituciones disponen de recursos suficientes, personal especializado, protocolos compatibles, sistemas de información interoperables, mecanismos de referencia y contrarreferencia, capacidades territoriales y procedimientos que garanticen continuidad entre las diferentes etapas de la atención. En términos de teoría de la implementación, el hallazgo resulta especialmente relevante: la distancia entre reconocimiento formal de derechos y ejercicio material de esos derechos constituye uno de los principales espacios donde debe evaluarse la calidad de la acción estatal. El problema de Quintana Roo no puede caracterizarse, por tanto, exclusivamente como un déficit normativo; debe analizarse también como un desafío de capacidad institucional, gobernanza, implementación y producción efectiva de valor público.

Uno de los hallazgos centrales del presente estudio radica en que la coordinación interinstitucional constituye simultáneamente una fortaleza del diseño jurídico quintanarroense y uno de los principales puntos críticos de su operación. La arquitectura analizada distribuye responsabilidades entre la Secretaría de las Mujeres, la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, los Centros de Justicia para las Mujeres, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, las instituciones de salud, el Sistema DIF, las autoridades municipales, las

instancias responsables de la protección de niñas, niños y adolescentes, el Poder Judicial, los organismos de derechos humanos y diversas organizaciones de la sociedad civil, entre otros actores. Esta pluralidad resulta indispensable porque las necesidades derivadas de una situación de violencia son multidimensionales y difícilmente pueden ser atendidas por una sola institución: una misma mujer puede requerir simultáneamente protección policial, atención médica, contención psicológica, asesoría jurídica, intervención ministerial, medidas de protección, resguardo temporal, atención para sus hijas e hijos, acompañamiento como víctima, acceso a programas sociales y mecanismos para reconstruir su autonomía económica. Sin embargo, la especialización administrativa que permite distribuir competencias también puede producir fragmentación cuando las conexiones entre instituciones son débiles, ambiguas o insuficientemente conocidas. Por ello, el presente estudio permite proponer una distinción analítica fundamental entre coordinación formal y coordinación sustantiva. La primera se expresa mediante sistemas estatales, convenios, mesas, programas, protocolos y distribución normativa de competencias; la segunda se materializa cuando una mujer puede transitar entre instituciones sin interrupciones injustificadas, duplicidad de procedimientos, pérdida de información, contradicciones en la orientación recibida, repetición innecesaria de su relato o abandono de la ruta institucional. La existencia de la primera no acredita automáticamente la segunda. De ahí que la evaluación futura de la política estatal deba avanzar hacia indicadores capaces de medir continuidad de los casos, tiempos de referencia, efectividad de las canalizaciones, seguimiento interinstitucional, cumplimiento de medidas de protección y resultados obtenidos desde la perspectiva de las mujeres usuarias, superando una lógica administrativa centrada exclusivamente en contabilizar acciones, reuniones, atenciones o convenios.

La dimensión territorial constituye otro de los hallazgos estructurales del presente estudio y obliga a cuestionar cualquier concepción homogénea del acceso institucional dentro de Quintana Roo. La investigación muestra que la entidad ha desarrollado una red progresivamente especializada de servicios y que existen

capacidades relevantes en ciudades como Cancún, Chetumal, Playa del Carmen, Cozumel y Tulum, además de delegaciones de la Secretaría de las Mujeres, Centros LIBRE, fiscalías, servicios hospitalarios, mecanismos municipales y distintas modalidades de primer contacto distribuidas territorialmente. Sin embargo, la existencia estatal de un servicio no equivale necesariamente a su accesibilidad material para todas las mujeres. Para quienes residen en comunidades rurales, indígenas, periféricas, insulares o geográficamente alejadas de los principales centros urbanos, la distancia, los costos de transporte, la conectividad, los horarios institucionales, la disponibilidad de personal especializado y la necesidad de realizar múltiples desplazamientos pueden convertirse en barreras acumulativas. La territorialidad debe entenderse, por consiguiente, como una dimensión sustantiva del derecho de acceso y no como una cuestión logística secundaria. Esta conclusión adquiere especial importancia considerando la configuración demográfica de Quintana Roo, su intensa movilidad poblacional, la presencia de población indígena y de mujeres con discapacidad y las profundas transformaciones asociadas con la expansión turística y urbana. Desde una perspectiva interseccional, una política aparentemente universal puede producir resultados profundamente desiguales cuando presupone que todas las mujeres poseen condiciones semejantes de movilidad, conectividad, alfabetización digital, autonomía económica, dominio del español, redes familiares o disponibilidad de tiempo. El reto no consiste solamente en extender geográficamente oficinas, sino en desarrollar un verdadero modelo de accesibilidad territorial diferenciada que combine presencia física, atención itinerante, mecanismos remotos, acompañamiento, pertinencia cultural, accesibilidad para mujeres con discapacidad, capacidades lingüísticas y sistemas eficaces de referencia hacia servicios especializados. La igualdad territorial no implica necesariamente distribuir idénticos recursos en cada municipio, sino garantizar capacidades funcionalmente equivalentes para ejercer derechos independientemente del lugar donde una mujer viva o se encuentre.
La investigación permite igualmente concluir que la información institucional debe ser reconocida como un componente sustantivo de la política pública y no como un elemento meramente complementario de comunicación gubernamental. La

elaboración del Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia permitió comprobar empíricamente, dentro de los límites propios de una investigación documental, que la información necesaria para reconstruir una ruta de atención se encuentra distribuida entre portales, directorios, fichas institucionales, disposiciones normativas, programas y páginas correspondientes a diferentes dependencias. Fue necesario reconstruir las funciones y mecanismos de contacto de Centros LIBRE, Centros de Justicia para las Mujeres, oficinas de atención a víctimas, fiscalías, instituciones de salud, instancias municipales, mecanismos de emergencia y servicios relacionados con niñas, niños y adolescentes. Este hallazgo demuestra que disponibilidad de información y accesibilidad informativa son categorías diferentes: un dato puede existir públicamente y, sin embargo, resultar difícil de localizar, interpretar o relacionar con otros datos necesarios para tomar una decisión. En una situación ordinaria, esta dispersión representa un problema de eficiencia administrativa; en una situación de violencia puede transformarse en una barrera crítica porque la persona usuaria puede encontrarse bajo miedo, presión temporal, crisis emocional, vigilancia del agresor, dependencia económica o riesgo inmediato. Desde esta perspectiva, obligar implícitamente a las mujeres a reconstruir la arquitectura del Estado para determinar qué institución tiene competencia sobre cada dimensión de su problema constituye una forma de transferencia regresiva de costos administrativos hacia quienes precisamente requieren mayor protección. La sistematización de la información adquiere así una dimensión de justicia administrativa: disminuye costos cognitivos, temporales y emocionales; mejora la capacidad de decisión; facilita canalizaciones; y reduce la incertidumbre respecto de los servicios disponibles. Por ello, el directorio producido por el presente estudio debe entenderse no solamente como un producto informativo, sino como una tecnología de gestión pública centrada en las usuarias, cuya efectividad dependerá de su actualización periódica, validación institucional, accesibilidad y eventual integración con protocolos de primer contacto y referencia interinstitucional.

La prueba cualitativa de la hipótesis adquiere particular solidez cuando se analiza la relación entre fragmentación institucional, costos de acceso y riesgo de

revictimización. La evidencia sistematizada permite sostener que, cuanto menor es la claridad respecto de competencias, procedimientos, ubicaciones, requisitos y mecanismos de canalización, mayor es la carga que debe asumir la propia mujer para navegar por el sistema institucional. Dicha carga no es exclusivamente administrativa: puede adquirir dimensiones económicas por los costos de transporte y pérdida de jornadas laborales; temporales por los tiempos de traslado y espera; emocionales por la reiteración del relato y la incertidumbre; territoriales por la concentración de servicios especializados; e incluso de seguridad cuando la prolongación del recorrido institucional retrasa la adopción de medidas de protección. Esta conclusión permite conceptualizar la revictimización de manera más amplia: no ocurre únicamente mediante conductas explícitamente discriminatorias o negligentes de una persona servidora pública, sino que también puede producirse como resultado de un diseño institucional fragmentado que obliga a repetir procedimientos, reconstruir información o transitar innecesariamente entre dependencias. Los Centros de Justicia para las Mujeres constituyen, en este sentido, una respuesta institucional relevante porque buscan concentrar servicios y disminuir la fragmentación, pero su cobertura presencial no alcanza de manera inmediata a todas las localidades, por lo que la calidad de los mecanismos de referencia y contrarreferencia continúa siendo decisiva. De igual forma, los servicios de emergencia muestran que el primer contacto no puede considerarse equivalente a una solución integral: una intervención policial puede resolver temporalmente una situación crítica, pero si no se conecta con protección, atención psicológica, servicios médicos, asesoría jurídica, investigación y seguimiento, la respuesta permanece incompleta. El aporte conceptual que se desprende del presente estudio consiste entonces en considerar la continuidad institucional como un indicador de calidad: una política es efectiva no solamente cuando abre una puerta de entrada, sino cuando garantiza que ninguna mujer quede institucionalmente abandonada entre una puerta y la siguiente.

Los resultados permiten asimismo formular una conclusión relevante respecto de la relación entre violencia, denuncia y confianza institucional. La ENDIREH documenta

proporciones extraordinariamente elevadas de mujeres que, aun habiendo experimentado violencia física o sexual, no denunciaron ni solicitaron ayuda: 89.2 % en el ámbito escolar, 90.6 % en el laboral, 92.9 % en el comunitario, 86.9 % en el familiar y 71.2 % en el ámbito de pareja. Estos porcentajes muestran que el universo institucionalmente conocido constituye sólo una parte del fenómeno social y que, por consiguiente, las estadísticas administrativas de denuncias, carpetas o atenciones no pueden interpretarse como una representación exhaustiva de la violencia existente. La normalización de determinadas agresiones, el miedo, las amenazas, la percepción de poca importancia, la desconfianza institucional o el desconocimiento sobre dónde solicitar ayuda pueden intervenir en la decisión de no recurrir a las instituciones. Esto conduce a una aportación fundamental: la confianza debe ser conceptualizada como un resultado de política pública y no exclusivamente como una predisposición individual de las mujeres. Las instituciones producen o deterioran confianza mediante la oportunidad de sus respuestas, el trato recibido, la claridad de la información, la protección efectiva, la confidencialidad, la reducción de tiempos, la continuidad del acompañamiento y la percepción de que acudir al Estado produce consecuencias útiles. En consecuencia, incrementar la denuncia no debería constituir un objetivo aislado; la meta sustantiva debe ser construir condiciones institucionales bajo las cuales solicitar ayuda sea percibido como seguro, comprensible y eficaz. Desde esta perspectiva, la baja utilización de determinados mecanismos no debe interpretarse automáticamente como ausencia de necesidad social, pues puede revelar precisamente dificultades de accesibilidad, confianza o reconocimiento de la violencia. La política pública requiere, por ello, complementar los indicadores administrativos con mediciones sobre conocimiento de servicios, percepción de accesibilidad, confianza, satisfacción, continuidad y resultados, construyendo sistemas de evaluación capaces de observar no solamente a quienes ingresan al circuito institucional, sino también las barreras que mantienen fuera de él a una proporción significativa de mujeres. Desde una perspectiva de género e interseccionalidad, el presente estudio permite advertir que la categoría general “mujeres” resulta indispensable para identificar desigualdades estructurales, pero insuficiente para diseñar por sí sola respuestas

institucionales capaces de reconocer la heterogeneidad de las experiencias concretas. Quintana Roo posee una composición territorial y poblacional que demanda especial sensibilidad hacia mujeres indígenas, rurales, migrantes, en movilidad, con discapacidad, habitantes de zonas insulares o periféricas, trabajadoras vinculadas con sectores turísticos y de servicios, mujeres con hijas e hijos dependientes y aquellas que carecen de redes familiares o autonomía económica. Las barreras institucionales no operan de manera aislada, sino acumulativa: una distancia territorial puede convertirse en una barrera más grave cuando coincide con pobreza; la atención exclusivamente en español puede convertirse en exclusión cuando coincide con pertenencia lingüística indígena; un procedimiento digital puede convertirse en inaccesible cuando coincide con falta de conectividad, discapacidad o vigilancia tecnológica por parte del agresor; y un horario administrativo puede convertirse en un obstáculo sustantivo para una mujer cuyo empleo no le permite ausentarse sin perder ingresos. Esta acumulación de desventajas exige evolucionar desde un modelo formalmente igualitario hacia uno de igualdad sustantiva basado en ajustes diferenciados y análisis de riesgos. Una política pública verdaderamente centrada en las mujeres debería ser capaz de identificar no solamente qué servicio necesita una usuaria, sino qué condiciones necesita para poder utilizarlo efectivamente. Ello implica incorporar criterios de accesibilidad universal, pertinencia cultural, interpretación lingüística, movilidad segura, atención remota protegida, horarios flexibles, acompañamiento para mujeres con dependientes, evaluación diferenciada de riesgos y estrategias territoriales específicas. La interseccionalidad deja así de ser únicamente una categoría teórica para convertirse en un criterio operativo de diseño institucional: cuanto mayor sea la distancia entre el perfil supuesto de la “usuaria promedio” y las condiciones reales de una mujer concreta, mayor será la probabilidad de que una política formalmente disponible resulte materialmente inaccesible.

Otro aporte sustantivo del presente estudio consiste en reconocer el carácter estratégico de las organizaciones de la sociedad civil dentro del ecosistema de prevención, atención y exigibilidad de derechos. La investigación identifica una red

heterogénea de organizaciones, colectivas y espacios especializados que complementan las capacidades públicas mediante acompañamiento psicológico y jurídico, atención a poblaciones específicas, resguardo, defensa de derechos humanos, prevención comunitaria, educación, incidencia y vigilancia social. Su importancia no debe reducirse a la idea de que sustituyen servicios que corresponderían al Estado; su contribución más profunda reside en que pueden funcionar como interfaces entre experiencia social e institucionalidad pública. Las organizaciones suelen conocer obstáculos que difícilmente aparecen en los registros administrativos: miedo, discriminación, desistimiento, experiencias de violencia institucional, falta de intérpretes, costos de traslado, dependencia económica, ausencia de redes de apoyo o dificultades específicas enfrentadas por mujeres migrantes e indígenas. La propia experiencia de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Quintana Roo evidencia que la sociedad civil ha desempeñado también funciones de exigibilidad y transformación institucional. Desde una perspectiva de gobernanza democrática, este hallazgo sugiere la conveniencia de construir mecanismos permanentes mediante los cuales el conocimiento producido por organizaciones y colectivas pueda incorporarse a la planeación, monitoreo y evaluación de la política estatal, preservando al mismo tiempo su autonomía crítica. El Estado requiere información administrativa sobre lo que ocurre dentro de sus instituciones, pero también necesita mecanismos para conocer aquello que precisamente no logra registrar: mujeres que abandonaron procesos, comunidades que no acceden a servicios, barreras informales, experiencias de discriminación y necesidades emergentes. Una gobernanza efectiva de la violencia contra las mujeres debe combinar, por tanto, capacidad estatal, especialización profesional, participación social y mecanismos de rendición de cuentas, evitando tanto la fragmentación institucional como la transferencia indebida de responsabilidades públicas hacia organizaciones que operan con recursos y capacidades diferentes. En este sentido, la participación de las OSC debe concebirse como una dimensión estructural de una política pública abierta al aprendizaje y no como una intervención periférica o meramente asistencial.

Finalmente, el presente estudio permite concluir que Quintana Roo se encuentra ante un desafío que puede formularse como el tránsito de una arquitectura institucional existente hacia un verdadero sistema territorial de garantía de derechos. El estado cuenta con normas, programas, instituciones especializadas, mecanismos de emergencia, servicios de atención, Centros de Justicia para las Mujeres, instancias municipales, organizaciones sociales, instrumentos de información y una autoridad especializada cuya reciente reorganización abre posibilidades para fortalecer la rectoría de la política pública; sin embargo, el valor de todos estos componentes dependerá de su capacidad para funcionar como un sistema y no únicamente como una suma de instituciones. La prueba cualitativa de la hipótesis respalda la existencia de una relación entre claridad y articulación institucional y acceso efectivo: la fragmentación de información y las dificultades para comprender competencias y rutas incrementan costos para las mujeres, mientras que la sistematización puede reducir una parte de esas barreras. No obstante, el propio análisis exige evitar una interpretación excesivamente determinista: un directorio, por sí solo, no elimina la violencia, la dependencia económica, el miedo, la normalización social, las amenazas, la desigualdad territorial ni la desconfianza institucional. Su importancia reside en intervenir sobre una barrera concreta, modificable y estratégicamente relevante: la asimetría de información. Por ello, su potencial será mayor si se integra dentro de una política más amplia de interoperabilidad institucional, actualización permanente, capacitación del personal de primer contacto, protocolos de referencia y contrarreferencia, seguimiento de casos, evaluación territorial, accesibilidad e indicadores centrados en resultados. La aportación más significativa del presente estudio consiste precisamente en desplazar la pregunta desde “¿qué instituciones existen?” hacia “¿puede una mujer utilizar efectivamente el sistema cuando lo necesita?”. Este cambio aparentemente sencillo modifica profundamente el criterio de evaluación de la política pública: el éxito deja de medirse solamente por la expansión de la oferta institucional y comienza a medirse por la capacidad del Estado para producir trayectorias de atención comprensibles, continuas, oportunas, territorialmente accesibles y libres de revictimización. Bajo esta perspectiva,

garantizar el derecho de las mujeres quintanarroenses a una vida libre de violencia exige construir una institucionalidad que no obligue a las mujeres a adaptarse a la fragmentación administrativa, sino que reorganice sus capacidades alrededor de las necesidades, riesgos, derechos y trayectorias de quienes requieren protección; solamente entonces la densidad normativa e institucional alcanzada por Quintana Roo podrá traducirse plenamente en capacidad pública efectiva, igualdad sustantiva y garantía material de derechos.

Preguntas de investigación y respuestas

¿Cómo se configura la política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Quintana Roo?

La política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Quintana Roo se configura como un entramado multinivel, interinstitucional y progresivamente especializado que articula disposiciones internacionales de derechos humanos, legislación federal, normativa estatal, instrumentos de planeación, programas especializados, mecanismos de coordinación y servicios públicos dirigidos a la prevención, atención, protección, procuración de justicia y reparación. El presente estudio muestra que esta política no descansa en una única dependencia ni puede ser entendida como una intervención sectorial aislada, sino como una arquitectura institucional distribuida entre distintas autoridades con competencias diferenciadas. En el plano normativo, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo constituye uno de los principales fundamentos jurídicos de esta estructura, al desarrollar en el ámbito local los principios de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y establecer obligaciones para el Gobierno del Estado y los municipios. Sobre esta base se incorporan las responsabilidades derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la CEDAW y la Convención de Belém do Pará, particularmente los deberes de prevención, debida diligencia, atención integral, investigación, sanción y reparación. La política estatal se complementa con instrumentos de planeación como el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, que incorpora transversalmente la igualdad sustantiva, los derechos humanos y la vida libre de violencia, y con

instrumentos programáticos especializados destinados a ordenar y coordinar las acciones gubernamentales. Esta configuración evidencia una institucionalización significativa del problema: la violencia contra las mujeres ha dejado de ser tratada normativamente como una cuestión exclusivamente privada para convertirse en un asunto de interés público que compromete simultáneamente a las áreas de igualdad, seguridad, justicia, salud, asistencia social, educación, desarrollo social y gobiernos municipales. Sin embargo, el análisis también permite advertir que la existencia de esta densidad normativa e institucional no garantiza automáticamente una respuesta homogénea, accesible o efectiva, pues la operación concreta depende de que las distintas instituciones transformen las obligaciones generales en servicios coordinados y rutas funcionales de atención.

En su dimensión institucional y operativa, la política pública se configura mediante una distribución de funciones entre autoridades especializadas y dependencias de carácter transversal. El presente estudio identifica a la instancia estatal encargada de la política de las mujeres como un actor articulador de las estrategias de prevención, orientación, atención, promoción de derechos y coordinación interinstitucional, mientras que la Fiscalía General del Estado interviene en la investigación de hechos posiblemente constitutivos de delito; las corporaciones de seguridad pública participan en la respuesta inmediata y la protección; los Centros de Justicia para las Mujeres concentran servicios integrales; las instituciones de salud atienden consecuencias físicas, sexuales, reproductivas y psicológicas; la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas desarrolla funciones vinculadas con asesoría, asistencia, protección y reparación; el Sistema DIF y las instancias de protección de niñas, niños y adolescentes intervienen cuando existen personas dependientes o menores de edad involucrados; y los municipios cumplen funciones relevantes en primer contacto, prevención y canalización. A esta red pública se agregan organizaciones de la sociedad civil que realizan acompañamiento, atención especializada, defensa de derechos e incidencia. La política estatal adopta, por tanto, una lógica de intervención en red porque una misma situación de violencia puede requerir simultáneamente servicios jurídicos, psicológicos, médicos, sociales,

policiales y ministeriales. Esta característica constituye una fortaleza en términos de especialización funcional, pero también genera uno de los principales desafíos señalados por el presente estudio: la fragmentación potencial entre dependencias. En este sentido, la configuración real de la política depende menos de la existencia aislada de servicios que de la calidad de sus mecanismos de referencia, canalización, seguimiento y contrarreferencia. La coordinación interinstitucional se convierte así en una condición sustantiva de eficacia, pues cuando las instituciones funcionan como compartimentos administrativos separados, la mujer puede verse obligada a reconstruir por sí misma su ruta de atención, repetir información, trasladarse entre dependencias y asumir costos económicos, temporales y emocionales que incrementan el riesgo de abandono o revictimización. La política pública quintanarroense debe entenderse, por ello, como una red formalmente amplia cuya principal prueba de desempeño consiste en garantizar continuidad entre las distintas etapas de la intervención y no únicamente en acreditar la existencia administrativa de instituciones y programas.

Desde una perspectiva de gestión pública y género, el presente estudio permite concluir que la política estatal de atención se configura también a partir de una tensión entre una arquitectura formal relativamente robusta y condiciones diferenciadas de acceso efectivo. Quintana Roo posee particularidades territoriales, demográficas y socioeconómicas que modifican la manera en que la política puede ser utilizada por las mujeres: concentración de servicios en determinados centros urbanos, comunidades rurales e indígenas, territorios insulares, movilidad poblacional, expansión turística, desigualdades económicas y presencia de mujeres con discapacidad o con necesidades específicas de accesibilidad. En consecuencia, una política formalmente uniforme puede producir resultados desiguales si no considera costos de traslado, horarios institucionales, conectividad, pertinencia cultural, barreras lingüísticas, disponibilidad de personal especializado y capacidad para brindar atención continua. A ello se suma la elevada proporción de mujeres que, de acuerdo con la ENDIREH 2021 retomada en el presente estudio, no denuncia ni solicita apoyo institucional aun después de experimentar violencia

física o sexual, lo que muestra que la política pública no debe evaluarse exclusivamente a través de registros administrativos, denuncias o número de atenciones. La configuración efectiva de la política exige incorporar la confianza institucional, la accesibilidad informativa y la capacidad de las mujeres para identificar con claridad dónde acudir y qué respuesta esperar. Precisamente en este punto adquiere relevancia la sistematización de la oferta institucional desarrollada en el presente estudio: la dispersión de información entre páginas gubernamentales, disposiciones normativas, directorios y diferentes dependencias constituye en sí misma una barrera de acceso. Por ello, puede afirmarse que la política pública estatal de Quintana Roo se encuentra configurada por tres dimensiones inseparables: una dimensión normativa que reconoce derechos y distribuye obligaciones; una dimensión institucional que asigna competencias y organiza servicios especializados; y una dimensión operativa-territorial que determina si dichos derechos y servicios pueden ser realmente utilizados por las mujeres. El principal desafío no consiste, por tanto, en construir desde cero una política de atención, sino en consolidar los componentes existentes como un sistema integrado, accesible, interoperable, territorialmente pertinente y centrado en las necesidades de las mujeres, de manera que la densidad normativa se traduzca en protección efectiva y no permanezca únicamente como capacidad institucional potencial.

¿Cómo opera la gestión interinstitucional en la atención a mujeres en situación de violencia?

La gestión interinstitucional para la atención de mujeres en situación de violencia en Quintana Roo opera a partir de una estructura de competencias concurrentes y complementarias en la que intervienen dependencias estatales, municipales, órganos de procuración y administración de justicia, servicios de salud, instituciones de asistencia social, mecanismos especializados para las mujeres y organizaciones de la sociedad civil. El presente estudio muestra que dicha gestión no se desarrolla mediante una única ruta institucional rígida, sino a través de un entramado de puntos de entrada que pueden activarse dependiendo del tipo de violencia, nivel de riesgo, ubicación territorial y necesidades específicas de la mujer. Una situación puede iniciar mediante una llamada de emergencia, una unidad policial, una fiscalía, un Centro de Justicia para las Mujeres, una instancia municipal, una unidad de salud, un Centro LIBRE, un servicio de atención psicológica o jurídica o incluso a través del acompañamiento de una organización social; a partir de ese primer contacto, las instituciones deben identificar las necesidades inmediatas, determinar los riesgos existentes y activar mecanismos de canalización hacia los servicios competentes. En esta arquitectura, la instancia estatal especializada en la política de las mujeres desempeña una función articuladora en materia de prevención, orientación, atención y coordinación, mientras que la Fiscalía General del Estado concentra las funciones relacionadas con investigación de hechos posiblemente constitutivos de delito; las instituciones de seguridad pública intervienen en situaciones de emergencia y protección inmediata; los servicios de salud atienden lesiones, afectaciones físicas, sexuales, reproductivas y psicológicas; la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas participa en los procesos de asistencia, acompañamiento y reparación; los sistemas DIF y las procuradurías especializadas intervienen cuando existen niñas, niños, adolescentes o integrantes de la familia que requieren protección; y los Centros de Justicia para las Mujeres buscan reunir en un mismo espacio diferentes servicios para disminuir la fragmentación. De esta manera, la gestión interinstitucional se sustenta en una lógica de especialización funcional: ninguna institución posee por sí misma todas las capacidades necesarias para atender integralmente una situación de violencia, por lo que la efectividad de la respuesta depende necesariamente de la articulación entre distintas

competencias. El presente estudio permite advertir, sin embargo, que esta pluralidad constituye simultáneamente una fortaleza y una fuente potencial de complejidad, ya que cuanto mayor es el número de actores involucrados, mayor es también la necesidad de contar con criterios uniformes de referencia, comunicación, seguimiento y continuidad que impidan que la especialización administrativa termine traduciéndose en fragmentación para las mujeres.

En términos operativos, la gestión interinstitucional funciona mediante procesos de primer contacto, identificación de necesidades, evaluación de riesgo, canalización, referencia hacia servicios especializados y seguimiento, aunque el presente estudio evidencia que la intensidad y calidad de estos mecanismos puede variar según la institución y el territorio. El principio fundamental de esta forma de gestión consiste en que las necesidades de una mujer rara vez corresponden a una sola competencia administrativa: una misma situación puede requerir protección inmediata, atención psicológica, servicios médicos, asesoría jurídica, medidas de protección, apertura de una investigación, resguardo temporal, atención para hijas e hijos y eventualmente acciones orientadas a recuperar autonomía económica. En consecuencia, la calidad institucional no depende únicamente de que cada organismo cumpla aisladamente su función, sino de que exista continuidad entre una intervención y la siguiente. El presente estudio permite conceptualizar esta dimensión como un problema de “integración de trayectoria”: la mujer no debería experimentar la atención como una sucesión de dependencias desconectadas, sino como una ruta coordinada en la que cada institución conozca sus responsabilidades y pueda enlazar su actuación con la instancia posterior. Los Centros de Justicia para las Mujeres representan uno de los mecanismos más claros de esta lógica de integración, al concentrar servicios especializados y procurar disminuir la necesidad de desplazamientos sucesivos; de manera complementaria, los Centros LIBRE, las instancias municipales, las unidades policiales especializadas y otros mecanismos territoriales pueden funcionar como puntos de proximidad para orientación y canalización. No obstante, el análisis realizado también evidencia que una referencia institucional no equivale automáticamente a una atención efectiva:

canalizar a una mujer hacia otra dependencia constituye solamente una primera acción, mientras que la verdadera coordinación requiere saber si fue recibida, qué servicio obtuvo, si se adoptaron medidas de protección, si se produjo alguna interrupción y si la institución receptora devolvió información pertinente a la instancia de origen. Esta distinción entre canalización y seguimiento es central para comprender el funcionamiento real de la gestión interinstitucional, porque uno de los principales riesgos identificados consiste precisamente en que la responsabilidad se transfiera administrativamente de una dependencia a otra sin garantizar que la necesidad que originó la intervención haya sido efectivamente atendida.

Desde una perspectiva crítica de gestión pública, el presente estudio permite concluir que la operación interinstitucional en Quintana Roo posee una arquitectura formal relevante, pero enfrenta el desafío de convertir los mecanismos normativos de coordinación en capacidades sustantivas de continuidad, interoperabilidad y atención centrada en las mujeres. La existencia de sistemas estatales, programas, protocolos, instancias especializadas y mecanismos de articulación proporciona una base importante; sin embargo, el desempeño de la red depende de factores como claridad de competencias, disponibilidad y actualización de información, capacitación del personal de primer contacto, cobertura territorial, comunicación entre instituciones, capacidad para evitar duplicidades y existencia de procedimientos de seguimiento. Cuando estos elementos funcionan de manera insuficiente, la fragmentación administrativa puede trasladarse directamente a las usuarias: la mujer debe repetir su relato, identificar por sí misma la institución adecuada, desplazarse a diversas sedes, resolver contradicciones en la orientación recibida o asumir el seguimiento de trámites que deberían articularse institucionalmente. Por ello, el presente estudio permite distinguir entre coordinación formal y coordinación efectiva. La primera puede acreditarse mediante leyes, convenios, mesas, programas y sistemas; la segunda sólo puede demostrarse cuando la interacción entre instituciones produce una trayectoria de atención continua, oportuna, comprensible y libre de revictimización. A partir de esta distinción, la gestión interinstitucional debería evaluarse en el futuro mediante

indicadores que permitan medir tiempos de transferencia entre instituciones, porcentaje de referencias efectivamente atendidas, continuidad de los casos, cumplimiento de medidas de protección, número de interrupciones en las rutas, reiteración innecesaria del relato, cobertura territorial y percepción de las propias usuarias sobre la coordinación recibida. En consecuencia, la gestión interinstitucional en Quintana Roo opera como una red especializada de responsabilidades compartidas cuya fortaleza radica en la diversidad de capacidades disponibles, pero cuya eficacia depende de su capacidad para actuar como un sistema integrado; el principal reto no consiste únicamente en coordinar instituciones entre sí, sino en reorganizar esa coordinación alrededor de la trayectoria de la mujer, de modo que sea el aparato público el que articule sus competencias y no la usuaria quien tenga que convertirse en administradora de su propia ruta de protección y acceso a la justicia.

¿Qué barreras enfrentan las mujeres para acceder a los servicios de atención, protección y justicia?

Las mujeres que enfrentan violencia en Quintana Roo encuentran un conjunto de barreras de carácter institucional, territorial, informativo, económico, cultural y subjetivo que pueden limitar o retrasar su acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia. El presente estudio muestra que uno de los principales obstáculos reside en la fragmentación de la arquitectura institucional y en la dispersión de la información necesaria para comprender las rutas de atención. Aunque existen diversas dependencias y servicios con competencias específicas, la pluralidad institucional puede convertirse en una dificultad cuando las funciones de cada instancia no son claramente identificables para las usuarias o cuando los mecanismos de referencia y canalización no operan de manera suficientemente articulada. En estas condiciones, una mujer puede verse obligada a acudir a distintas oficinas, repetir su relato, presentar nuevamente información, trasladarse entre dependencias o intentar determinar por sí misma cuál institución tiene competencia sobre cada dimensión de su situación. Esta carga administrativa adquiere especial gravedad en contextos de violencia porque la usuaria puede

encontrarse simultáneamente bajo presión emocional, miedo, vigilancia o amenazas por parte de la persona agresora, dependencia económica, responsabilidades de cuidado o riesgo inmediato. Por ello, la complejidad institucional no debe analizarse como una dificultad burocrática menor, sino como una barrera que puede traducirse en desistimiento, demora en la protección o revictimización. A ello se agrega que la disponibilidad pública de información no necesariamente implica accesibilidad real: los datos sobre servicios, domicilios, teléfonos, horarios, requisitos y competencias pueden encontrarse distribuidos entre portales gubernamentales, directorios, fichas institucionales y disposiciones normativas, obligando a las mujeres o a quienes las acompañan a reconstruir una ruta que debería ser clara desde el primer contacto. En este sentido, el presente estudio permite sostener que la asimetría de información constituye una barrera estructural de acceso, porque desplaza hacia las mujeres la responsabilidad de comprender y coordinar una organización estatal que debería operar de forma articulada alrededor de sus necesidades.

Una segunda categoría de barreras corresponde a las desigualdades territoriales, económicas y sociales que condicionan la posibilidad material de utilizar los servicios disponibles. Quintana Roo presenta una configuración territorial heterogénea, caracterizada por grandes centros urbanos y turísticos, comunidades rurales e indígenas, territorios insulares, zonas periféricas y localidades con niveles distintos de conectividad e infraestructura. El presente estudio advierte que la existencia de un servicio en el territorio estatal no equivale automáticamente a que todas las mujeres puedan acceder a él en condiciones semejantes. La distancia entre el lugar de residencia y una institución especializada, los costos de transporte, la necesidad de realizar múltiples desplazamientos, los horarios de atención, la disponibilidad de personal especializado y las dificultades de conectividad pueden acumularse y convertirse en obstáculos relevantes, particularmente para quienes residen fuera de los principales centros urbanos. Estas barreras pueden intensificarse cuando coinciden con condiciones de pobreza, dependencia económica, discapacidad, pertenencia indígena, falta de redes de apoyo o

responsabilidades de cuidado de hijas, hijos u otras personas dependientes. Desde una perspectiva interseccional, el acceso efectivo depende no sólo de que una institución exista, sino de que la mujer tenga posibilidades reales de llegar a ella, comunicarse, comprender el procedimiento y sostener el proceso institucional durante el tiempo necesario. En este contexto, la autonomía económica adquiere una importancia especial: una mujer sin ingresos propios o cuyos recursos son controlados por la persona agresora puede enfrentar mayores dificultades para pagar transporte, cambiar temporalmente de residencia, ausentarse del trabajo, cubrir necesidades de sus dependientes o mantenerse durante un proceso de atención y justicia. Por ello, las barreras de acceso no pueden analizarse únicamente desde la oferta institucional; deben comprenderse también desde las condiciones materiales concretas en las que las mujeres intentan ejercer sus derechos. El presente estudio evidencia así que una política formalmente disponible puede ser materialmente inaccesible cuando no incorpora mecanismos diferenciados de atención territorial, accesibilidad, movilidad, pertinencia cultural y acompañamiento.

Finalmente, las mujeres enfrentan barreras relacionadas con la normalización de la violencia, el miedo, la percepción de riesgo y la confianza en las instituciones, dimensiones que resultan particularmente visibles en los elevados niveles de no denuncia documentados por la ENDIREH 2021. El presente estudio retoma que, entre las mujeres que experimentaron violencia física y/o sexual, 89.2 % no denunció ni solicitó ayuda en el ámbito escolar, 90.6 % en el laboral, 92.9 % en el comunitario, 86.9 % en el familiar y 71.2 % en la relación de pareja. Entre los motivos identificados aparecen considerar que la agresión fue algo sin importancia, miedo a las consecuencias o amenazas, vergüenza, desconocimiento respecto de dónde acudir y, en determinados casos, desconfianza hacia las autoridades. Estas cifras muestran que la principal barrera no siempre consiste en la ausencia física de una institución, sino en la distancia existente entre disponer formalmente de un mecanismo y considerar viable, seguro y útil utilizarlo. La normalización social de ciertas formas de violencia puede dificultar que las mujeres reconozcan

determinadas conductas como vulneraciones de derechos; el miedo a represalias puede inhibir la búsqueda de ayuda; y experiencias previas de negligencia, falta de información o respuestas institucionales poco claras pueden reducir la confianza en el sistema. Desde esta perspectiva, el acceso a la justicia no comienza únicamente con la presentación de una denuncia, sino mucho antes, en la posibilidad de identificar la violencia, conocer las alternativas institucionales, recibir orientación confiable y percibir que solicitar ayuda no incrementará el riesgo. Por ello, el presente estudio permite concluir que las barreras de acceso forman un sistema acumulativo: la fragmentación institucional puede combinarse con distancia territorial; ésta con dependencia económica; la dependencia con miedo; y el miedo con desconfianza o desconocimiento. Cuando estas condiciones se superponen, incluso una red institucional formalmente amplia puede resultar insuficiente. La respuesta pública debe orientarse, por tanto, a reducir simultáneamente barreras administrativas, informativas, territoriales, económicas y culturales, fortaleciendo la coordinación, la atención de primer contacto, la protección inmediata, el acompañamiento continuo y la confianza institucional como condiciones indispensables para que los derechos reconocidos jurídicamente puedan convertirse en derechos efectivamente ejercidos.

¿En qué medida la sistematización de la información institucional puede mejorar el acceso efectivo a los servicios?

La sistematización de la información institucional puede mejorar de manera sustantiva el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia en Quintana Roo, particularmente porque el presente estudio identifica que una parte importante de las dificultades de acceso no deriva exclusivamente de la inexistencia de servicios, sino de la dispersión, fragmentación y escasa articulación de la información disponible sobre ellos. Cuando los datos relativos a competencias institucionales, domicilios, teléfonos, horarios, requisitos, tipos de atención y mecanismos de canalización se encuentran distribuidos entre diferentes páginas gubernamentales, documentos normativos, directorios parciales y plataformas institucionales, las mujeres deben invertir tiempo y recursos para reconstruir por sí

mismas una ruta de atención que debería ser clara desde el primer contacto. Esta situación incrementa los costos cognitivos y administrativos asociados con la búsqueda de ayuda y puede resultar particularmente grave cuando la mujer se encuentra en una situación de riesgo, bajo presión emocional, con recursos económicos limitados o con restricciones de movilidad. En este contexto, la sistematización permite transformar información dispersa en una estructura inteligible y funcional, organizada de acuerdo con las necesidades concretas de las usuarias y con la secuencia real de intervención institucional. El valor del Directorio Estatal de Atención desarrollado en el presente estudio reside precisamente en esta capacidad de ordenar y concentrar información para facilitar decisiones rápidas y orientar de manera más clara hacia las instancias competentes. Desde una perspectiva de gestión pública, esta operación reduce la asimetría de información entre las instituciones y las mujeres, disminuye la incertidumbre sobre dónde acudir y contribuye a evitar desplazamientos innecesarios o canalizaciones incorrectas. Por ello, la sistematización no debe entenderse como una acción meramente documental, sino como una herramienta de accesibilidad institucional que puede reducir una barrera concreta y modificable dentro del entramado más amplio de obstáculos que enfrentan las mujeres para ejercer sus derechos.

Su impacto potencial aumenta cuando la sistematización se vincula con los mecanismos de coordinación interinstitucional y no se limita a funcionar como un repositorio estático de datos. El presente estudio muestra que la atención de una situación de violencia puede involucrar simultáneamente a instituciones de seguridad, salud, procuración de justicia, atención psicológica, asistencia social, protección de víctimas, servicios especializados y, en determinados casos, instancias municipales u organizaciones de la sociedad civil. En este escenario, disponer de información ordenada puede mejorar tanto la experiencia de las mujeres como el desempeño del propio personal institucional, porque permite identificar con mayor precisión qué instancia debe intervenir, en qué momento y bajo qué mecanismos de referencia o canalización. La sistematización contribuye así a disminuir duplicidades, contradicciones, recorridos innecesarios y pérdidas de

continuidad entre una institución y otra. Sin embargo, el presente estudio también permite establecer un límite analítico importante: concentrar información no garantiza por sí mismo la coordinación efectiva. Un directorio puede indicar correctamente qué institución tiene determinada competencia, pero si esa dependencia carece de personal, no dispone de cobertura suficiente, modifica sus horarios, no actualiza sus datos o no cuenta con un procedimiento claro de seguimiento, la barrera permanece. Por ello, la sistematización alcanza su mayor eficacia cuando forma parte de un sistema dinámico de gestión de información que incorpore actualización periódica, validación de datos por las propias instituciones, criterios comunes para la canalización y mecanismos de retroalimentación. Bajo esta lógica, la información deja de ser solamente una herramienta orientativa y se convierte en infraestructura de coordinación. La mejora del acceso efectivo dependería entonces de que el directorio y los instrumentos similares se integren a los protocolos de primer contacto, atención, referencia y seguimiento, de modo que la mujer no tenga que convertirse en intermediaria entre instituciones que deberían comunicarse y coordinarse entre sí.

En términos de alcance, la sistematización puede producir una mejora significativa pero necesariamente parcial, pues actúa sobre las barreras informativas y organizacionales sin eliminar por sí sola los obstáculos territoriales, económicos, culturales, institucionales y subjetivos documentados en el presente estudio. Su contribución es especialmente relevante porque la claridad de la información constituye una condición previa para ejercer otros derechos: una mujer difícilmente puede acceder a una medida de protección, atención médica, acompañamiento jurídico o apoyo psicológico si desconoce que el servicio existe, dónde se encuentra, cómo solicitarlo o cuál institución tiene competencia. No obstante, incluso una información perfectamente organizada puede resultar insuficiente para una mujer que vive lejos del servicio, carece de recursos para trasladarse, enfrenta barreras lingüísticas, tiene alguna discapacidad, se encuentra bajo vigilancia de la persona agresora o desconfía de las autoridades. Por esta razón, la sistematización debe concebirse como una pieza de una estrategia más amplia de accesibilidad. Su

potencial se multiplicaría si se acompaña de mecanismos de atención multicanal, formatos accesibles, herramientas digitales seguras, información en lenguas pertinentes, actualización territorial, capacitación del personal y procedimientos que permitan orientar desde el primer contacto sin obligar a la usuaria a repetir su historia en cada instancia. Desde esta perspectiva, una de las aportaciones centrales del presente estudio es mostrar que la información institucional puede ser tratada como un componente sustantivo de la política pública y no como un elemento accesorio de difusión. Sistematizarla adecuadamente permite reducir fricciones, ordenar rutas, facilitar decisiones y disminuir la carga de navegación institucional que actualmente puede recaer sobre las mujeres; pero su verdadera eficacia depende de que esa información se mantenga actualizada, sea accesible para perfiles diversos y esté integrada a procedimientos reales de coordinación. En esa medida, la sistematización puede mejorar de manera importante el acceso efectivo a los servicios, aunque su capacidad transformadora será mayor cuando opere como parte de un sistema institucional centrado en la continuidad de la atención y no únicamente como un catálogo de dependencias.

Recomendaciones

Recomendaciones en términos legislativos: A partir de los hallazgos del presente estudio, resulta recomendable fortalecer la armonización, actualización y precisión operativa del marco jurídico estatal en materia de violencia contra las mujeres, procurando que las disposiciones legales no se limiten al reconocimiento formal de derechos y modalidades de violencia, sino que establezcan con mayor claridad obligaciones verificables para cada autoridad estatal y municipal en materia de prevención, primer contacto, canalización, protección, seguimiento, reparación y acceso a la justicia. Resulta pertinente incorporar o reforzar disposiciones que obliguen a las instituciones competentes a mantener actualizados y públicamente accesibles sus directorios de servicios, horarios, requisitos, responsables y mecanismos de contacto, así como establecer estándares mínimos de referencia y contrarreferencia que impidan que las mujeres deban reconstruir por sí mismas la ruta institucional de atención; de igual forma, sería conveniente fortalecer las

obligaciones de accesibilidad para mujeres indígenas, con discapacidad, residentes en comunidades rurales, zonas periféricas o territorios insulares. Finalmente, se recomienda que futuras reformas contemplen mecanismos explícitos de evaluación del cumplimiento institucional, indicadores de oportunidad y continuidad de la atención, responsabilidades frente a omisiones o canalizaciones deficientes y procedimientos periódicos de revisión normativa, de manera que la legislación estatal evolucione desde un modelo predominantemente declarativo hacia un modelo de garantía efectiva, trazabilidad institucional y exigibilidad de los derechos reconocidos a las mujeres.

Recomendaciones en materia de política pública: La política pública estatal debería transitar progresivamente de una lógica centrada en la existencia y contabilización de programas, servicios y atenciones hacia un enfoque orientado a resultados, accesibilidad y experiencia efectiva de las mujeres dentro del sistema institucional, incorporando indicadores que permitan conocer tiempos de respuesta, efectividad de las canalizaciones, cumplimiento de medidas de protección, permanencia en las rutas de atención, cobertura territorial y disminución de barreras informativas. En este sentido, el Directorio Estatal desarrollado en el presente estudio puede constituirse en un instrumento permanente de política pública si se establece un mecanismo institucional para su validación, actualización periódica, difusión multicanal e incorporación a los protocolos de primer contacto, evitando que funcione únicamente como un producto documental estático y procurando que se transforme en una herramienta dinámica de orientación para mujeres, personal público y organizaciones de acompañamiento. Asimismo, resulta recomendable fortalecer una política territorial diferenciada que considere las condiciones específicas de los municipios, comunidades rurales e indígenas, localidades insulares, zonas turísticas y áreas urbanas periféricas de Quintana Roo, utilizando esquemas de atención itinerante, servicios híbridos presenciales y remotos, mecanismos de proximidad comunitaria y estrategias de autonomía económica que permitan atender no solamente las consecuencias inmediatas de la violencia, sino también las condiciones materiales que pueden limitar la capacidad de las mujeres

para sostener procesos de protección, separación, recuperación y acceso a la justicia.

Recomendaciones desde la perspectiva de género: El presente estudio evidencia la necesidad de profundizar la transversalización de la perspectiva de género en todas las instituciones que integran la ruta de atención, de manera que ésta no sea considerada una responsabilidad exclusiva de la instancia especializada en mujeres, sino un criterio obligatorio de actuación para seguridad pública, salud, procuración y administración de justicia, asistencia social, educación, desarrollo económico, atención a víctimas y gobiernos municipales. Esta transversalización debe acompañarse de un enfoque interseccional que reconozca que las mujeres no experimentan las mismas condiciones de acceso ni enfrentan barreras homogéneas, por lo que las políticas y servicios deben considerar de manera diferenciada la pertenencia indígena, discapacidad, edad, ruralidad, movilidad humana, situación económica, responsabilidades de cuidado, acceso a tecnologías y otras condiciones que pueden incrementar las dificultades para ejercer derechos; en este sentido, la igualdad sustantiva requiere respuestas diferenciadas y no solamente una oferta institucional formalmente idéntica. También se recomienda fortalecer la formación continua y evaluable del personal de primer contacto en derechos humanos, perspectiva de género, trauma, no revictimización, identificación de riesgos y comunicación accesible, complementándola con instrumentos de supervisión y evaluación del trato institucional, pues el enfoque de género adquiere valor real únicamente cuando modifica procedimientos, decisiones y prácticas concretas y no cuando permanece limitado al lenguaje normativo o a actividades aisladas de capacitación.

Recomendaciones en materia de coordinación interinstitucional: Resulta prioritario avanzar desde una coordinación predominantemente formal, expresada en sistemas, convenios, mesas de trabajo y distribución normativa de competencias, hacia una coordinación operativa capaz de garantizar continuidad efectiva desde el primer contacto hasta la protección, atención integral, procuración de justicia y eventual reparación, estableciendo protocolos comunes de referencia y

contrarreferencia, responsables claramente identificados y mecanismos que permitan conocer si una canalización fue efectivamente recibida y atendida. El presente estudio sugiere que la fragmentación constituye uno de los principales riesgos del sistema, por lo que sería conveniente desarrollar mecanismos de interoperabilidad institucional y sistemas seguros de información que, con pleno respeto a la protección de datos personales, permitan reducir duplicidades, evitar que las mujeres repitan innecesariamente su relato, identificar interrupciones en la ruta y generar información agregada para evaluar el funcionamiento de la red estatal; asimismo, los Centros de Justicia para las Mujeres pueden desempeñar una función estratégica como nodos articuladores, particularmente si fortalecen su relación con municipios, servicios de salud, seguridad, atención a víctimas y organizaciones sociales. Finalmente, se recomienda institucionalizar mecanismos permanentes de evaluación conjunta en los que participen dependencias estatales y municipales, organismos autónomos y organizaciones de la sociedad civil, utilizando indicadores compartidos de continuidad, accesibilidad, territorialidad, oportunidad y satisfacción de las usuarias, de forma que la coordinación deje de valorarse exclusivamente por la existencia de acuerdos administrativos y comience a medirse por su capacidad para impedir que una mujer quede sin respuesta en las transiciones entre instituciones, que constituye uno de los criterios más importantes para determinar la efectividad real de la política pública estatal.

IX. TAREAS PENDIENTES Y LÍNEAS PARA FUTURAS INVESTIGACIONES

Una primera tarea pendiente consiste en avanzar desde el diagnóstico documental y la sistematización institucional desarrollados en el presente estudio hacia una evaluación empírica de las rutas reales que siguen las mujeres cuando buscan atención, protección o justicia en Quintana Roo. El análisis realizado permitió reconstruir una arquitectura institucional amplia y reconocer que la existencia formal de dependencias, servicios, mecanismos de emergencia y procedimientos de canalización no necesariamente garantiza que las mujeres puedan desplazarse

entre ellos de manera continua, comprensible y oportuna. Una línea futura de investigación especialmente relevante sería desarrollar estudios longitudinales de trayectorias institucionales que permitan acompañar, con estrictos criterios éticos y de confidencialidad, diferentes rutas de atención desde el primer contacto hasta su conclusión, identificando tiempos de espera, número de instituciones visitadas, canalizaciones realizadas, interrupciones, repetición de declaraciones, medidas de protección solicitadas y otorgadas, servicios efectivamente recibidos y causas de abandono. Esta aproximación permitiría construir un indicador de "continuidad institucional" capaz de superar las métricas tradicionales basadas únicamente en número de denuncias, expedientes o atenciones. Asimismo, sería innovador incorporar metodologías de mapeo de procesos y análisis de redes institucionales para identificar los puntos donde las rutas se fragmentan, las dependencias que funcionan como nodos centrales y aquellas conexiones institucionales cuya debilidad genera mayores costos para las usuarias. De esta manera, futuras investigaciones podrían pasar de describir qué instituciones existen a explicar cómo funciona realmente el sistema cuando una mujer intenta utilizarlo, generando evidencia para rediseñar procedimientos desde la experiencia concreta de las usuarias y no exclusivamente desde la estructura administrativa del Estado.

Una segunda línea de investigación debería profundizar en la dimensión territorial de las desigualdades de acceso, debido a que el presente estudio muestra que la distribución geográfica de servicios y capacidades institucionales constituye una variable fundamental para comprender la efectividad de la política pública en Quintana Roo. Resultaría pertinente desarrollar un sistema georreferenciado de atención a la violencia contra las mujeres que integre ubicación de servicios, cobertura territorial, horarios, especialidades disponibles, vías de comunicación, infraestructura de transporte, conectividad digital, características sociodemográficas y prevalencias territoriales de violencia. A partir de esta información podrían construirse mapas de accesibilidad que estimen no solamente la distancia física respecto de las instituciones, sino el tiempo y costo reales necesarios para acceder a ellas. Esta perspectiva permitiría identificar "desiertos institucionales de atención",

entendidos como territorios donde la presencia formal del Estado resulta insuficiente frente a las necesidades potenciales de la población. Particular interés merecerían las diferencias entre los grandes centros urbanos y turísticos, las comunidades rurales e indígenas, las zonas insulares y las periferias urbanas de crecimiento acelerado, evitando asumir que la disponibilidad estatal de un servicio equivale a una cobertura territorial homogénea. Una futura agenda de investigación podría incluso desarrollar modelos predictivos de demanda territorial que combinen información demográfica, registros administrativos, prevalencias de violencia y características de movilidad para anticipar dónde deberían localizarse unidades itinerantes, servicios especializados o mecanismos de atención remota. Esta línea contribuiría a transformar la planeación territorial de una lógica reactiva, basada principalmente en infraestructura existente, hacia una estrategia prospectiva de distribución de capacidades institucionales basada en riesgo, demanda potencial, vulnerabilidad y accesibilidad efectiva.

Una tercera tarea pendiente consiste en investigar con mayor profundidad las experiencias diferenciadas de las mujeres mediante diseños interseccionales que permitan comprender cómo se acumulan las barreras institucionales, económicas, culturales, lingüísticas, territoriales, tecnológicas y de accesibilidad. El presente estudio permite advertir que la categoría general de mujeres resulta insuficiente para explicar por sí misma la heterogeneidad de condiciones existentes en Quintana Roo; por ello, futuras investigaciones deberían analizar específicamente las experiencias de mujeres indígenas, rurales, migrantes, en movilidad, con discapacidad, adultas mayores, jóvenes, mujeres con hijas e hijos dependientes, residentes en territorios insulares o periféricos y aquellas cuya inserción laboral se relaciona con actividades turísticas y de servicios. Una aportación innovadora sería estudiar las “cadenas acumulativas de exclusión institucional”, es decir, analizar cómo una primera barrera —por ejemplo, distancia territorial— puede interactuar con una segunda —falta de recursos económicos—, una tercera —responsabilidades de cuidado— y una cuarta —ausencia de información comprensible— hasta producir el abandono de una ruta de atención. Esta aproximación permitiría superar análisis que estudian cada

obstáculo de manera aislada y construir modelos explicativos sobre los mecanismos mediante los cuales distintas desigualdades se potencian mutuamente. También sería pertinente incorporar metodologías cualitativas participativas, entrevistas en profundidad, grupos focales, investigación comunitaria y técnicas de experiencia de usuaria para recuperar la voz de quienes han interactuado con las instituciones, incluyendo a quienes decidieron no denunciar o abandonaron el proceso. El conocimiento de estas experiencias permitiría identificar barreras que difícilmente aparecen en estadísticas administrativas y contribuiría a desarrollar servicios diferenciados, culturalmente pertinentes y territorialmente sensibles.

Una cuarta línea futura debe concentrarse en la información institucional como objeto autónomo de investigación y como componente evaluable de la política pública. Uno de los aportes del presente estudio consiste precisamente en mostrar que la información sobre instituciones, competencias, ubicaciones, mecanismos de contacto y servicios se encuentra distribuida entre diferentes fuentes, lo cual justificó el esfuerzo de sistematización realizado. A partir de este hallazgo sería pertinente desarrollar investigaciones experimentales que permitan medir hasta qué punto disponer de información integrada modifica efectivamente la capacidad de las mujeres para identificar servicios y tomar decisiones. Podrían compararse grupos expuestos a información institucional fragmentada con grupos que utilicen directorios sistematizados, rutas visuales, herramientas digitales o sistemas de orientación, evaluando variables como tiempo requerido para identificar la institución correcta, número de errores de canalización, comprensión de los servicios, percepción de facilidad de acceso y disposición a solicitar apoyo. De manera complementaria, futuras investigaciones podrían explorar el desarrollo de un sistema estatal interoperable y permanentemente actualizado que permita conocer no sólo dónde se encuentran los servicios, sino también su disponibilidad funcional, horarios, modalidades de atención y mecanismos de referencia, siempre bajo estrictos estándares de protección de datos y seguridad. Incluso podría estudiarse la viabilidad de herramientas digitales de orientación que, sin sustituir la intervención profesional, permitan identificar necesidades generales y ofrecer rutas

institucionales diferenciadas según territorio y tipo de servicio requerido. No obstante, cualquier innovación tecnológica debería someterse a evaluaciones de riesgo específicas, pues la brecha digital, la vigilancia tecnológica ejercida por agresores, la protección de datos personales y la accesibilidad para mujeres con discapacidad o limitada conectividad pueden transformar una herramienta concebida para facilitar el acceso en un nuevo factor de exclusión. La innovación futura debe ser, por tanto, tecnológica e institucional, pero también ética, segura e inclusiva.

Una quinta tarea pendiente consiste en construir un sistema de evaluación de la política estatal que permita determinar no solamente cuánto hace cada institución, sino qué resultados produce la intervención pública en la vida de las mujeres y en la garantía efectiva de sus derechos. Futuras investigaciones podrían diseñar un marco multidimensional de indicadores que incluya accesibilidad territorial, oportunidad de respuesta, continuidad institucional, efectividad de las canalizaciones, cumplimiento de medidas de protección, disponibilidad de servicios especializados, revictimización institucional, confianza, satisfacción de las usuarias y permanencia o abandono de las rutas de atención. Esta agenda debería complementarse con estudios sobre capacidades institucionales que examinen recursos humanos, profesionalización, cargas de trabajo, infraestructura, presupuesto, coordinación, sistemas de información y capacidad municipal, pues las diferencias entre el diseño normativo y los resultados pueden explicarse precisamente por variaciones en estas capacidades de implementación. De especial interés sería desarrollar un observatorio permanente sobre acceso efectivo a los servicios para mujeres en situación de violencia en Quintana Roo, concebido como un espacio de producción y análisis de evidencia en el que pudieran converger instituciones públicas, universidades, organizaciones de la sociedad civil y especialistas, preservando la autonomía metodológica necesaria para evaluar críticamente el desempeño gubernamental. Este observatorio podría elaborar periódicamente indicadores territoriales, analizar cambios en las rutas institucionales, identificar barreras emergentes y evaluar el impacto de reformas,

programas y mecanismos de coordinación. Con ello, el presente estudio podría constituir un punto de partida para una agenda de investigación longitudinal y acumulativa capaz de observar la evolución de la política estatal a lo largo del tiempo y responder una pregunta fundamental que deberá orientar las investigaciones posteriores: no solamente si Quintana Roo cuenta con instituciones y servicios para atender la violencia contra las mujeres, sino en qué medida la organización concreta de esas capacidades consigue transformar el reconocimiento jurídico del derecho a una vida libre de violencia en protección, atención y acceso efectivo a la justicia.

X. REFERENCIAS

Ayuntamiento de Benito Juárez. (s. f.). *Instituto Municipal de la Mujer y Casas de la Mujer*. Gobierno Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo. https://www.cancun.gob.mx/cancun/noticias/leer/2758

Ayuntamiento de Othón P. Blanco. (s. f.). *Acciones del Instituto Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y del GEAVIG*. Gobierno Municipal de Othón P. Blanco. https://www.opb.gob.mx/portal/?p=29880

Ayuntamiento de Playa del Carmen. (2026). *Atención y acompañamiento a mujeres víctimas de violencia de género*. Gobierno Municipal de Playa del Carmen.

Ayuntamiento de Playa del Carmen. (2026). *Centro Especializado para la Erradicación de Conductas Violentas hacia las Mujeres (CECOVIMM)*. Gobierno Municipal de Playa del Carmen.

Ayuntamiento de Playa del Carmen. (2026). *Instituto de las Mujeres del Municipio de Playa del Carmen*. Gobierno Municipal de Playa del Carmen. https://playadelcarmen.gob.mx/mujeres

Bacchus, L. J., Colombini, M., Pearson, I., Gevers, A., Stöckl, H., & Guedes, A. C. (2024). Interventions that prevent or respond to intimate partner violence against women and violence against children: A systematic review. *The Lancet Public Health, 9*, e326–e338. https://doi.org/10.1016/S2468-2667(24)00048-3

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

Centro Integral de Atención a las Mujeres Cancún, A. C. (2025). *Información institucional sobre atención y acompañamiento a mujeres en situación de violencia*. CIAM Cancún.

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo. (2023). *Plan Institucional 2023-2026*. CDHEQROO.

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo. (2026). *Ubicación de las oficinas de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo*. CDHEQROO.

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo. (s. f.). *Servicios de atención y protección de derechos humanos*. CDHEQROO.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2020). *La violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe*. CEPAL. https://www.cepal.org

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo. (2025). *Catálogo de servicios de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo*. CEAVEQROO. https://ceaveqroo.qroo.gob.mx/catalogo-de-servicios/

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo. (2026). *Directorio y servicios de atención a víctimas en Quintana Roo*. CEAVEQROO.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2017). *Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación general núm. 19 (CEDAW/C/GC/35)*. Naciones Unidas. https://www.ohchr.org

Congreso del Estado de Quintana Roo. (s. f.). *Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo*. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Congreso del Estado de Quintana Roo. (2024). *Decreto de reformas relacionadas con la creación de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Quintana Roo*. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Congreso del Estado de Quintana Roo. (2025a). *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo*. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Congreso del Estado de Quintana Roo. (2025b). *Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo*. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Congreso del Estado de Quintana Roo. (2025c). *Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo*. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Congreso del Estado de Quintana Roo. (s. f.). *Ley de Salud del Estado de Quintana Roo*. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Congreso del Estado de Quintana Roo. (s. f.). *Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo*. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2023). *Medición de la pobreza en México 2022: Resultados por entidad federativa*. CONEVAL. https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2024). *Diario Oficial de la Federación*. https://www.diputados.gob.mx

Defensa de los Derechos Humanos de la Mujer y el Menor Desvalido, A. C. (s. f.). *Cancún Pro Kids*. Cancún Pro Kids.

Derechos, Autonomías y Sexualidades Cancún, A. C. (s. f.). *Derechos, autonomías y sexualidades*. DAS Cancún.

El Quintanarroense. (2026, 15 de enero). *Ocho de cada diez casos de violencia de género en 2025 ocurrieron dentro del hogar, revela CIAM Cancún*. https://elquintanarroense.com.mx/2026/01/15/ocho-de-cada-diez-casos-de-violencia-de-genero-en-2025-ocurrieron-dentro-del-hogar-revela-ciam-cancun/

Essue, B. M., Chadambuka, C., Perez-Brumer, A., Arruda-Caycho, I., Tocallino, D., Balasa, R., Kiddu Namyalo, P., Ravanera, C., & Kaplan, S. (2025). Women's experiences of gender-based violence supports through an intersectional lens: A global scoping review. *BMJ Public Health, 3*, e001405. https://doi.org/10.1136/bmjph-2024-001405

Fiscalía General del Estado de Quintana Roo. (2025). *Certifican Centros de Justicia para las Mujeres de Quintana Roo por estándares de integridad y calidad en la atención*. https://www.fgeqroo.gob.mx/comunicados/detalle/certifican-centros-de-justicia-para-las-mujeres-de-quintana-roo-por-estandares-de-integridad-y-calidad-en-la-atencion

Fiscalía General del Estado de Quintana Roo. (2026). *Alerta Violeta*. FGE Quintana Roo.

Fiscalía General del Estado de Quintana Roo. (2026). *Centros de Justicia para las Mujeres*. FGE Quintana Roo. https://www.fgeqroo.gob.mx/justiciamujer

Fiscalía General del Estado de Quintana Roo. (2026). *Directorio institucional de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo*. FGE Quintana Roo.

Fiscalía General del Estado de Quintana Roo. (2026). *Fiscalía Especializada en Combate a Delitos Cometidos contra la Mujer y por Razones de Género*. FGE Quintana Roo.

Fiscalía General del Estado de Quintana Roo. (2026, 2 de marzo). *La violencia contra las mujeres no será tolerada: cada agresión será investigada y cada víctima contará con instituciones que la respalden*. FGE Quintana Roo. https://www.fgeqroo.gob.mx/comunicados/detalle/la-violencia-contra-las-mujeres-no-sera-tolerada-cada-agresion-sera-investigada-y-cada-victima-contara-con-instituciones-que-la-respalden-raciel-lopez-salazar

Fiscalía General del Estado de Quintana Roo. (s. f.). *Protocolos de actuación*. FGE Quintana Roo.

Front Line Defenders. (2021). *Hostigamiento policial contra integrantes del Comité de Víctimas 9N*. Front Line Defenders.

Fundación CISVAC. (s. f.). *Programas*. Fundación CISVAC.

Fundación CISVAC. (s. f.). *Quiénes somos*. Fundación CISVAC.

Fundación Ciudad de la Alegría, A. C. (s. f.). *Hogar de la Mujer*. https://wpciudadalegria.azurewebsites.net/?causes=hogar-de-la-mujer

Fundación Ciudad de la Alegría, A. C. (s. f.). *Programas*. https://www.ciudadalegria.org.mx/programas/

Fundación Ciudad de la Alegría, A. C. (s. f.). *Quiénes somos*. Fundación Ciudad de la Alegría.

Fundación Ciudad de la Alegría, A. C. (s. f.). *Servicios*. Fundación Ciudad de la Alegría.

García-Moreno, C., Hegarty, K., Lucas d'Oliveira, A. F., Koziol-McLain, J., Colombini, M., & Feder, G. (2015). The health-systems response to violence against women. *The Lancet, 385*(9977), 1567–1579. https://doi.org/10.1016/S0140-6736(14)61837-7

García-Moreno, C., & Temmerman, M. (2015). Actions to end violence against women: A multi-sector approach. *Global Public Health, 10*(2), 186–188. https://doi.org/10.1080/17441692.2014.986163

García-Moreno, C., Zimmerman, C., Morris-Gehring, A., Heise, L., Amin, A., Abrahams, N., Montoya, O., Bhate-Deosthali, P., Kilonzo, N., & Watts, C. (2015). Addressing violence against women: A call to action. *The Lancet, 385*(9978), 1685–1695. https://doi.org/10.1016/S0140-6736(14)61830-4

Gobierno del Estado de Quintana Roo. (2017). *Capacita el IQM a mujeres en prevención de violencia y derechos humanos*. Coordinación General de Comunicación.

Gobierno del Estado de Quintana Roo. (2020). *Se reanuda la mesa de diálogo entre las colectivas y el Gobierno del Estado*. Coordinación General de Comunicación.

Gobierno del Estado de Quintana Roo. (2021). *Firman convenio de colaboración el IQM y la asociación civil Programa Casa del Refugiado A. C.* Coordinación General de Comunicación.

Gobierno del Estado de Quintana Roo. (2023). *MEXFAM capacita en materia de educación sexual integral a funcionariado de Quintana Roo*. Instituto Quintanarroense de la Mujer.

Gobierno del Estado de Quintana Roo. (2023). *Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo 2023-2027*. Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Gobierno del Estado de Quintana Roo. (2025). *Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Gobierno del Estado de Quintana Roo. (2026). *Catálogo estatal de trámites y servicios*. Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Gobierno del Estado de Quintana Roo. (2026). *Inauguran Mara Lezama y Citlalli Hernández el Centro de Justicia para las Mujeres en Tulum*. Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Gobierno del Estado de Quintana Roo. (s. f.). *Plataforma de Seguimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*. https://pavgm.qroo.gob.mx/

Guaita-Fernández, P., Martín Martín, J. M., Ribeiro-Navarrete, S., & Puertas, R. (2024). Analysing the efficiency of public policies on gender-based violence: A literature review. *Sustainable Technology and Entrepreneurship, 3*, 100066. https://doi.org/10.1016/j.stae.2023.100066

Instituto Electoral de Quintana Roo. (s. f.). *Red de Mujeres Electas*. IEQROO.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2019). *Censos Económicos 2019. Resultados definitivos por entidad federativa*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020: Quintana Roo*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021: Principales resultados de Quintana Roo*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Violencia contra las mujeres en México. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. Quintana Roo*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023a). *Producto Interno Bruto por entidad federativa, 2022. Año base 2018*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/pibent/2018/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023b). *Sistema de Cuentas Nacionales de México. Valor agregado bruto por entidad federativa y actividad económica*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/scnm/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023c). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Resultados por entidad federativa*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2024*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Centros de Justicia para las Mujeres: Información sobre servicios, infraestructura y atención*. INEGI.

Instituto Nacional de las Mujeres. (2022). *Violencia contra las mujeres*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/violencia-contra-las-mujeres

Instituto Nacional de las Mujeres. (s. f.). *Catálogo de proyectos del Programa PROEQUIDAD*. INMUJERES.

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. (2022). *Resultados de la convocatoria de Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana 2022*. INPI.

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. (2023). *Resultados de la convocatoria de Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana 2023*. INPI.

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. (2024). *Resultados de la convocatoria de Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana 2024*. INPI.

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. (2025). *Resultados de la convocatoria de Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana 2025*. INPI.

Instituto Quintanarroense de la Mujer. (2024). *IQM en todo el territorio con la estrategia Somos Tu Red de Apoyo*. Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Instituto Quintanarroense de la Mujer. (2024). *IQM fortalece su oferta institucional a través de la estrategia Somos Tu Red de Apoyo para la atención de las mujeres*. Gobierno del Estado de Quintana Roo.

MESECVI. (2017). *Informe hemisférico sobre violencia contra las mujeres*. Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/es/mesecvi

Mujeres Extranjeras Unidas sin Violencia, A. C. (2026). *Mujeres Extranjeras Unidas sin Violencia, nueva asociación civil en Quintana Roo*. Informativo Quintana Roo.

Organización de las Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Naciones Unidas. https://www.un.org

Organización de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Naciones Unidas. https://www.un.org

Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Naciones Unidas. https://sdgs.un.org/2030agenda

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"*. OEA. https://www.oas.org

Organización Mundial de la Salud. (2021). *Violence against women*. World Health Organization. https://www.who.int

Plataforma de Atención a la Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Quintana Roo. (2026). *Directorio de instancias de atención a la violencia de género contra las mujeres*. Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo. (s. f.). *Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo*. Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo. (s. f.). *Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Quintana Roo*. Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Poder Judicial del Estado de Quintana Roo. (s. f.). *Poder Judicial del Estado de Quintana Roo*. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

Secretaría de Gobernación. (2017). *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Quintana Roo*. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Secretaría de Gobernación. (2018). *Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Quintana Roo*. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Secretaría de Gobernación. (2023). *Directorio nacional de servicios de atención a mujeres en situación de violencia*. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Secretaría de Gobernación. (2024). *Seguimiento de las medidas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Quintana Roo*. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Secretaría de Gobernación. (2024). *Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres: Participación de expertas y sociedad civil organizada*. CONAVIM.

Secretaría de Gobernación. (2026). *Convenio de coordinación y adhesión para el otorgamiento de subsidios destinados a refugios especializados para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos en el estado de Quintana Roo*. *Diario Oficial de la Federación*. https://sidof.segob.gob.mx/notas/5791573

Secretaría de Gobernación. (2026). *Convenio para el apoyo a espacios de refugio especializado para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos en Quintana Roo*. *Diario Oficial de la Federación*. https://sidofqa.segob.gob.mx/notas/docFuente/5790688

Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo. (s. f.). *Grupos vulnerables y organizaciones de asistencia social*. Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Secretaría de las Mujeres de Quintana Roo. (2025). *Acciones y seguimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Quintana Roo*. Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Quintana Roo. (2025). *Con el apoyo de Mara Lezama, SEMUJERES apoya a más de 6 mil 500 mujeres e infancias con acompañamiento legal y psicológico*. Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Quintana Roo. (2025). *Impulsa SEMUJERES políticas públicas federales que impactan en la vida de las quintanarroenses*. Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Quintana Roo. (2025). *Mara Lezama impulsa la creación de la primera Clínica Jurídica de las Mujeres: Un modelo integral de atención y formación*. Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Secretaría de las Mujeres de Quintana Roo. (2026a). *Delegaciones y Centros LIBRE en Quintana Roo*. Gobierno del Estado de Quintana Roo. https://semujeres.qroo.gob.mx/delegaciones/

Secretaría de las Mujeres de Quintana Roo. (2026b). *Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres*. Gobierno del Estado de Quintana Roo. https://semujeres.qroo.gob.mx/paibim/

Secretaría de las Mujeres de Quintana Roo. (2026c). *Línea SEMUJERES y servicios de atención para mujeres en situación de violencia*. Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Secretaría de las Mujeres de Quintana Roo. (2026d). *MAYA: Mujeres Acompañadas y Atendidas*. Gobierno del Estado de Quintana Roo. https://maya.qroo.gob.mx/

Secretaría de las Mujeres del Estado de Quintana Roo. (s. f.). *Secretaría de las Mujeres del Estado de Quintana Roo*. Gobierno del Estado de Quintana Roo. https://semujeres.qroo.gob.mx/

Secretaría de las Mujeres del Estado de Quintana Roo. (2024). *Somos tu Red de Apoyo: Estrategia para la prevención y atención de las violencias contra las mujeres y niñas en Quintana Roo*. Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Secretaría de Salud. (2022). *Violencia de género como problema de salud pública*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/violencia-de-genero

Secretaría de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo. (2024). *Unidad Especializada de Primera Intervención para la Atención de la Violencia de Género 911*. Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo. (2024). *Cuarto informe trimestral del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, enero-diciembre 2024*. Gobierno del Estado de

Quintana Roo. https://ssc.qroo.gob.mx/wp-content/uploads/2025/03/04-Cuarto-informe-Trimestral-BAESVIM-Ene-Dic-2024.pdf

Secretaría de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo. (2025). *Informe de atención de incidentes relacionados con violencia de pareja y violencia familiar en Quintana Roo*. Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo. (2025). *Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo. (s. f.). *Secretaría de Seguridad Ciudadana*. Gobierno del Estado de Quintana Roo. https://ssc.qroo.gob.mx/

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo. (s. f.). *Especialización de los Grupos Especializados de Atención a la Violencia Familiar y de Género municipales*. Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Secretaría de Turismo. (2023). *Anuario estadístico del turismo en México*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/sectur/acciones-y-programas/estadistica-oficial-del-sector-turismo

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2025). *Información sobre violencia contra las mujeres y feminicidio*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/sesnsp

Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo. (s. f.). *Servicios de atención médica y hospitalaria del estado de Quintana Roo*. Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Sistema DIF Playa del Carmen. (s. f.). *Centro de Atención a la Mujer*. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Playa del Carmen.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo. (2026). *Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia*. DIF Quintana Roo.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Quintana Roo. (s. f.). *Asesoría jurídica y servicios de protección a niñas, niños, adolescentes y familias*. Catálogo Estatal de Trámites y Servicios de Quintana Roo. https://catalogoestatal.qroo.gob.mx/i/tramites/info/516

U Muuk'iil Ko'olelo'ob María Uicab. (s. f.). *Casa de la Mujer Indígena U Muuk'iil Ko'olelo'ob María Uicab*. Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

Ullman, C., Amin, A., Bourassa, A., Chandarana, S., Dutra, F., & Ellsberg, M. (2025). Interventions to prevent violence against women and girls globally: A global systematic review of reviews to update the RESPECT women framework. *BMJ Public Health, 3*, e001126. https://doi.org/10.1136/bmjph-2024-001126

Universidad Anáhuac Cancún. (s. f.). *Catálogo de instituciones de servicio social: Centro Integral de Atención a las Mujeres CIAM Cancún A. C.* Universidad Anáhuac Cancún.